

Eric García-López

PSICOPATOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

REPERCUSIONES
FORENSES



Manual
Moderno

Psicopatología de la violencia: repercusiones forenses



EL LIBRO MUERE CUANDO LO FOTOCOPIA

AMIGO LECTOR:

La obra que usted tiene en sus manos posee un gran valor. En ella, su autor ha vertido conocimientos, experiencia y mucho trabajo. El editor ha procurado una presentación digna de su contenido y está poniendo todo su empeño y recursos para que sea ampliamente difundida, a través de su red de comercialización.

Al fotocopiar este libro, el autor y el editor dejan de percibir lo que corresponde a la inversión que ha realizado y se desalienta la creación de nuevas obras. Rechace cualquier ejemplar “pirata” o fotocopia ilegal de este libro, pues de lo contrario estará contribuyendo al lucro de quienes se aprovechan ilegítimamente del esfuerzo del autor y del editor.

La reproducción no autorizada de obras protegidas por el derecho de autor no sólo es un delito, sino que atenta contra la creatividad y la difusión de la cultura.

Para mayor información comuníquese con nosotros:



Editorial El Manual Moderno, S. A. de C. V.
Av. Sonora 206, Col. Hipódromo, 06100
Ciudad de México

Editorial El Manual Moderno Colombia S. A. S.
Carrera 12-A No. 79-03/05
Bogotá, D C



Psicopatología de la violencia: repercusiones forenses

Eric García-López

Doctor en Psicología Clínica, Legal y Forense y periodo docente del doctorado en Neurociencia por la Universidad Complutense de Madrid

Posdoctorado en Evolución y Cognición Humana
(EvoCog-IFISC-UIB-CONACYT)

Ha sido investigador visitante del Instituto Max Planck de Derecho Penal Internacional y profesor titular de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México

Investigador Titular del Instituto Nacional de Ciencias Penales con línea de trabajo en Neuroderecho y Psicopatología Forense

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores y de la International Association of Forensic Mental Health Services

Editor responsable:

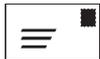
Lic. Georgina Moreno Zarco
Editorial El Manual Moderno



Editorial El Manual Moderno S.A. de C.V.
Av. Sonora 206 Col. Hipódromo, C.P. 06100 Ciudad de México

Editorial El Manual Moderno Colombia S.A.S.
Carrera 12-A No. 79-03/05 Bogotá, DC

**Nos interesa su opinión,
comuníquese con nosotros:**



Editorial El Manual Moderno, S.A. de C.V.,
Av. Sonora núm. 206,
Col. Hipódromo,
Deleg. Cuauhtémoc,
06100 México, Ciudad de México



(52-55)52-65-11-00



info@manualmoderno.com
quejas@manualmoderno.com

IMPORTANTE

Los autores y editores de esta obra se han basado en fuentes confiables, en un esfuerzo por proporcionar información completa y en concordancia con los estándares aceptados a la fecha de la publicación. Sin embargo, en vista de la posibilidad de errores humanos o cambios en las ciencias médicas, no garantizan que el contenido sea exacto o completo en todos los aspectos y no se hacen responsables de errores, omisiones o resultados obtenidos por el uso de la información proporcionada en esta publicación. Se invita a los lectores a corroborar con otras fuentes de divulgación científica la información aquí presentada.

Psicopatología de la violencia: repercusiones forenses

D.R. © 2019 por Editorial El Manual Moderno, S.A. de C.V.
ISBN: 978-607-448-749-7 versión electrónica

Miembro de la Cámara Nacional
de la Industria Editorial Mexicana, Reg. núm. 39

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema alguno de tarjetas perforadas o transmitida por otro medio —electrónico, mecánico, fotocopiator, registrador, etcétera— sin permiso previo por escrito del titular de los derechos patrimoniales.

Para mayor información en:

- Catálogo del producto
- Novedades
- Distribuciones y más



Manual Moderno®

es marca registrada de
Editorial El Manual Moderno, S.A. de C.V.

Psicopatología de la violencia : repercusiones forenses / [editor]
Eric García-López. -- 1a edición -- Ciudad de México : Editorial
El Manual Moderno, 2019.
xiv, 298 páginas : ilustraciones, mapas ; 23 cm.

Incluye índice
ISBN: 978-607-448-749-7 versión electrónica

1. Psiquiatría forense -- México. 2. Medicina legal -- México.
3. Delinquentes enfermos mentales -- México. 4. Antropología forense --
México. 5. Protección a los animales -- México. I. García López, Eric,
editor.

614.150972-scdd22

Biblioteca Nacional de México

Director editorial y de producción:
Dr. José Luis Morales Saavedra

Editora de desarrollo:
Tania Flor García San Juan

Diseño de portada:
Lic. Luis Alejandro Valera Bermejo

Colaboradores

Laura Zoraya Alfonso Calderón. Máster en Evaluación Psicológico-Forense y Penitenciaria del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, España. Próxima a obtener título de especialista en Psicología Jurídica y Forense de la Universidad Santo Tomás de Bogotá. Psicóloga de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia. Diplomada en Violencia Intrafamiliar y en Administración del Riesgo y Auditoría Forense de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá.

Capítulo 7

Pedro Javier Amor Andrés. Doctor y licenciado en Psicología por la Universidad del País Vasco. Desde el año 2001 trabaja como Profesor en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Actualmente es Profesor Titular en la asignatura de Psicología de las Diferencias Individuales.

Capítulo 8

Miguel Ángel Carrasco Ortiz. Doctor en Psicología y Máster en Terapia de conducta, es Profesor Titular de Evaluación Psicológica en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Su actividad investigadora y docente se ha centrado fundamentalmente en el ámbito clínico y pericial. Es también supervisor y coordinador del Servicio de Psicología Aplicada de la UNED.

Capítulo 8

Lorena Contreras Taibo. Doctora en Psicología por la Universidad de Buenos Aires, Psicóloga por la Universidad Diego Portales, Máster en Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia por la Universidad Autónoma de Madrid-UNICEF. Académica del área psicología jurídica y directora del Magister en Psicología Jurídica y Forense de la Universidad Diego Portales. Profesora de la Academia Judicial de Chile. Coordinadora y coinvestigadora del Grupo de Psicología de la Red multidisciplinaria de investigación.

Capítulo 2

Víctor Dujo López. Doctorando e investigador en la Universidad Complutense de Madrid. Miembro de la Comisión Editorial de la revista Psicopatología Clínica, Legal y Forense (Sociedad Española de Psicología Clínica, Legal y Forense). Psicólogo forense y de la salud en el ámbito privado. Profesor del Máster en Psicología Clínica, Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid. Director de trabajo de fin de grado en Psicología y Criminología en la Universidad Pontificia de Comillas, España.

Capítulo 1

José Paulino Dzib Aguilar. Doctor en problemas sociales por la Universidad de Granada España. Maestro en psicología general con especialidad en psicología clínica infantil. Director del Instituto Interdisciplinario de Psicología Jurídica. Maestro de la Facultad de Psicología de la UADY. Perito con la especialidad en Psicología Jurídica y Criminológica registrada ante el Poder Judicial del Estado de Yucatán. Certificado de Perito en Psicología Jurídica por parte del Colegio de Psicólogos del Estado de Yucatán, A.C. y Certificado en Autopsia Psicológica por parte del Instituto Cubano de Antropología. SNI nivel I.

Capítulo 9

Laura Natalia Echenique Barbosa. Magister en Evaluación Psicológica-Forense y Penitenciaria del Colegio Universitario Cardenal Cisneros adscrito a la Universidad Complutense de Madrid. Con estudios en Perfilación Criminal (CESJUL). Psicóloga de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia. Experiencia en el desarrollo de programas de prevención del delito con menores del Colegio Distrital Menorah.

Capítulo 7

Claudia Mariana Gamboa Loría. Licenciada en psicología por la Universidad Autónoma de Yucatán con especialidad en estadística, actualmente estudiante de la Maestría en Psicología Criminológica por la misma institución educativa. Miembro del colegio de psicólogos de Yucatán.

Capítulo 9

Verónica Godoy Cervera. Candidata a doctora por la Facultad de Psicología de la Universidad de Granada, España. Máster en Psicología Forense por la Asociación Española de Psicología Conductual (AEPC) Granada, España. Profesora de tiempo completo de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán (México). Subdirectora del Instituto Interdisciplinario de Psicología Jurídica SCP (México). Certificada por el Colegio de Psicólogos de Yucatán como perito en psicología jurídica.

Capítulo 9

Carlos Arturo Gómez Pavajeau. Ex Juez Superior, magistrado auxiliar de sala jurisdiccional disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Veedor de la Procuraduría General de la Nación. Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia. Viceprocurador General de la Nación. Consejero Académico del Instituto Colombiano de Derecho Disciplinario. Vicepresidente de la Confederación Internacional de Derecho Disciplinario. Abogado por la Universidad Externado de Colombia, consultor, asesor y litigante. Especialista en Derecho Penal de la Universidad Externado de Colombia, Derechos Humanos American University Washington D.C. y en Alta Gerencia Universidad Militar.

Capítulo 5

David González Trijueque. Doctor en Psicología por la Universidad Complutense de Madrid, Psicólogo Forense del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Profesor de psicología forense y criminología en la Universidad Francisco de Vitoria, España. Autor de publicaciones científicas sobre *mobbing* (acoso laboral) y las repercusiones forenses de éste y otros riesgos psicosociales.

Capítulo 1

Georgina Hernández Castillo. Licenciada por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); diplomada en Ciencias Forenses por la Universidad de la Habana, Cuba; especialista en "Sociología Jurídica del Menor Infractor" por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE); maestra en "Medios Alternativos de Solución de Controversias en el Sistema Penal" por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de CDMX (PGJCDMX). Perito Supervisora en Psicología Forense en la PGJCDMX. Es docente certificada pericial por la Secretaría de Gobernación y catedrática en la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM.

Capítulo 6

Francisco Maffioletti Celedón. Doctor en Psicología por Universidad de Buenos Aires (Argentina). Magister en Psicología Clínica, Legal y Forense por la Universidad Complutense de Madrid (España). Psicólogo, Docente e Investigador de la Universidad Diego Portales (UDP, Chile). Fundador del Magister en Psicología Jurídica y Forense UDP. Coordinador del Grupo de Psicología de la Red multidisciplinar de investigación del Instituto Ibero-Americano de la Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (IHH - Holanda). Presidente de la Fundación Instituto Chileno para el Estudio de la Violencia (ICEV). Fundador y primer Presidente de la Asociación Chilena de Psicología Jurídica y Forense (ACHPSIJU). Director Científico para Chile de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense (ALPJF).

Capítulo 2

Eliana Maniaci. Doctora en Antropología por la Universitat de València y la Universitat Politècnica de València, donde se especializó en antropología de la muerte. Es directora y cofundadora de la Organización No Gubernamental *NOMade. Research in Forensic Anthropology* (Italia) y profesora en el Instituto de Formación Profesional en Ciencias Forenses (IFPCF). Doctoranda en el Programa de Ciencias Penales y Política Criminal (Criminología) en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).

Capítulo 12

Martín Javier Mazzoglio y Nabar. Médico por la Universidad de Buenos Aires, Argentina (UBA). Especialista en Psiquiatría. Especialista en Neurología Cognitiva y Neuropsiquiatría. Magister en "Neurociencia y Biología del Comportamiento" (Universidad de Murcia, España) y en "Psicofarmacología" (Neuroscience Educational Institute). Docente Adscripto e Investigador en los Departamentos de Anatomía y de Psiquiatría y Salud Mental, Facultad de Medicina-UBA. Jefe de Sección Psiquiatría, CPFCABA, Servicio Penitenciario Federal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Médico Psiquiatra, Hospital de Emergencias Psiquiátricas "T. de Alvear".

Capítulo 4

Ezequiel Mercurio. Médico por la Universidad de Buenos Aires, Argentina (UBA). Es especialista universitario en medicina legal y psiquiatría, magister en criminología y ciencias forenses. Jefe del departamento de psiquiatría del cuerpo de Peritos de la Defensoría General de la Nación (Argentina). Secretario del Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses, Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Es miembro de la red internacional de Ciencias Forenses del CONACYT.

Capítulo 4

Andrea Padilla Villarraga. Candidata a Doctora en Derecho por la Universidad de los Andes de Bogotá. Psicóloga por la Universidad Javeriana de Bogotá, Magister en Criminología de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), Magister en Pensar y Gobernar las Sociedades Complejas de la Universidad Autónoma de Barcelona (España).

Capítulo 10

Mirsha Emmanuel Quinto Sánchez. Doctor en Ciencias Naturales por la Universidad Nacional de La Plata, Argentina, Maestro en Antropología por la UNAM, Biólogo por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y Técnico en Emergencias Médicas por URGEMED. Ha desarrollado temas de variación fenotípica humana, en restos prehispánicos y actuales, utilizando técnicas de morfometría geométrica y estadística multivariante. Titular del laboratorio de antropología y odontología forense en la Licenciatura en Ciencia Forense, Facultad de Medicina de la UNAM.

Capítulo 3

Leonardo Alberto Rodríguez Cely. Doctor en Criminología y Delincuencia Juvenil por la Universidad de Castilla La Mancha (España). Psicólogo y Magister en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana (P.U.J), Máster en Psicología Clínica, Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid, miembro fundador del Centro de Criminología y Victimología Antonio Beristain de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la P.U.J. Profesor del doctorado en Derecho Canónico de la P.U.J.

Capítulo 7

José Luis Rojas Solís. Doctor en Psicología (Universidad de Salamanca, España) y Profesor-Investigador de Tiempo Completo en la Facultad de Psicología de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México), con Perfil deseable PRODEP. Es miembro del Claustro de doctores de la Universidad de Salamanca, asociado internacional del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España, del Observatorio Nacional sobre Violencia entre Hombres y Mujeres (México), del Padrón de Investigadores de la BUAP y del Sistema Nacional de Investigadores de México (CONACYT)

Capítulo 8

Fernando Rubio Garay. Doctor en Psicología por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y Licenciado en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Profesor asociado de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, y docente en Grado de Criminología.

Capítulo 8

José Ignacio Ruiz Pérez. Doctor en psicología y criminólogo (máster) por la Universidad del País Vasco, España. Profesor asociado y director del Laboratorio de Psicología Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia. Miembro honorario del Colegio Peruano de Psicólogos.

Capítulo 11

Prólogo

La violencia se infiltra en cualquier rendija de la vida social. Pagamos el precio de nuestro desarrollo evolutivo como especie. La civilización fue el producto del crecimiento cerebral y los descubrimientos que permitieron la adaptación al medio, pero fue la conquista militar lo que permitió su desarrollo. Estamos presos de esa paradoja. Cuando el ser humano establece cultivos y poblados se instala al mismo tiempo que la guerra como medio de protección y expansión de los territorios. El diferente, el "Otro", el que no habla nuestro idioma y tiene otros rasgos físicos se vuelve el enemigo. Sin embargo, somos seres sociales, necesitamos de los demás para sobrevivir y progresar. En los cinco mil años transcurridos desde que desarrollamos la cultura, la idea de que la propia civilización ha de oponerse a la violencia como medio legítimo (o legitimado por los Estados) de poseer los recursos del planeta es un logro moderno, heredera de las dos guerras mundiales del siglo pasado y de la promulgación de los derechos humanos.

El Derecho es la gran aportación de la sociedad para regular la vida social; el poder de castigar lo tiene el Estado de acuerdo con leyes prefijadas. El contrato social reclama que todos abandonemos el derecho de la venganza en manos de la Justicia. El castigo ya no depende de los que ostentan el poder en la tribu o el reino. Con poco más de dos siglos de vigencia en la práctica de los principios de la Ilustración, el crimen se afronta como el gran enemigo de la convivencia. La Criminología y todas las ciencias que la integran evolucionan en sintonía con la sociedad industrial del siglo XIX con el objetivo de combatirlo. Entre ellas, la psicología y la psiquiatría tratan de explicarlo acudiendo a la patología: si el hombre ilustrado y moderno obedece la ley, los que la transgreden se desvían de los criterios que define al "hombre normal".

Hoy sabemos que el "hombre normal" es, en muchos sentidos, una construcción social, pero ello no es obstáculo para que podamos constatar que ciertas personas tienen comportamientos destructivos para sí mismos y los demás, los cuales son resultado de múltiples procesos. Si alguien aquejado de delirios mata a su empleado porque teme que lo ataque, no podemos negar la evidencia de una mente trastornada. La cultura, que lo impregna todo, no elimina, sino que se alimenta del soporte biológico de la persona, al mismo tiempo que contribuye a darle un contexto específico donde termina de definirse como individuo. La patología se configura como límite de lo que consideramos funcional, en la salvaguarda de los derechos de las personas; habrá una patología mental o social, pero hemos de reparar esas grietas si buscamos proteger una convivencia pacífica. Y allá donde no encontremos patología alguna, haremos bien en recordar que la libertad de cada cual exige su práctica responsable.

Este primer volumen de la obra *Psicopatología de la violencia: repercusiones forenses*, es una buena muestra de la complejidad individuo/cultura que configura al ser humano, y de su necesaria interacción en la explicación del crimen y la violencia. Desde la neurociencia y la neurobiología hasta los parámetros sociales y culturales que crean una tierra de violencia y de silencio. Desde la conciencia hasta la brega en el foro de los tribunales. Porque no sólo importa lo que sabemos del crimen sino, por encima de todo, el modo en que aplicamos en nuestra sociedad tales conocimientos.

Cómo valorar al individuo que ha podido cometer un crimen es una tarea esencial en todo Estado moderno. Desde que lo interrogamos hasta que lo juzgamos, mostramos las fibras más sensibles de nuestra sociedad. Es deber de la Ciencia alumbrar esos pasos para que la Justicia sea más humana y eficaz.

En este libro se dan cita nombres ilustres de la psicopatología forense, coordinados por un científico imprescindible para comprender la evolución de la ciencia forense de ámbito hispano en los últimos diez años, el Doctor y buen amigo Eric García-López. La calidad de las aportaciones hace que su lectura sea altamente recomendable para todos los profesionales de esta disciplina, ya sea su interés de naturaleza académica o práctica.

Queda mucho por hacer, pero tengo una gran satisfacción en introducir al lector en el estudio de los logros y problemas con los que se enfrenta la psicopatología forense, tal y como se reflejan en este volumen de forma admirable.

Vicente Garrido Genovés
Profesor acreditado de cátedra de la Universidad de Valencia

Agradecimientos

*Para mis hijos,
para Lluc y para Marc,
para Marc y para Lluc, siempre.
Para mis padres.*

Han pasado casi 20 años desde que empezamos este noble camino de la Psicología Jurídica y la Psicopatología Forense. En esas dos décadas, las Neurociencias han seguido avanzando con tal constancia y resultados, que su desarrollo está transformando ya distintos campos del conocimiento y entre ellos se encuentra también el Derecho, a grado tal que se ha conformado una nueva disciplina (*neurolaw*, dicen los angloparlantes; *neuroderecho*, decimos en Hispanoamérica) y quizá una nueva formación específica: *neurolawyers* (dijeron en 1991 Taylor, Harp y Elliot), *neurojuristas*, empezamos a escuchar en nuestras latitudes.

Para que estas voces tengan eco, han sido necesarios muchísimos esfuerzos y notables sacrificios. Aquí será imposible nombrar a todas las personas que han contribuido al fortalecimiento de los andamios multidisciplinarios (criminología, psicología, psiquiatría, neurociencias, derecho, trabajo social, derechos humanos, victimología, neuroimagen, estadística, entre otros) y por ello sólo enumeraré brevemente a sus instituciones.

Así, reitero estas páginas de gratitud al Instituto Nacional de Ciencias Penales, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y a la Universidad Nacional Autónoma de México. Desde luego, también a mis pasos de origen, tanto a la Uni-

versidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y el Instituto de Estudios Superiores del mismo estado, como a la Universidad Complutense de Madrid y el Grupo de Evolución y Cognición Humana de la *Universitat de les Illes Balears*. A lo largo de estos casi 20 años, he tenido la enorme suerte de agradecer en conjunto al Instituto Max Planck de Derecho Penal Internacional, al Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Medicina de la UNAM. Asimismo a la Sociedad Española contra la violencia, la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica, *The Mental Health, Law & Policy Institute* de la SFU en Canadá, *The International Association of Forensic Mental Health Services*, la Sociedad Argentina de Trastornos de Personalidad y Psicopatía, la Asociación Colombiana de Criminología, la Sociedad Mundial de Victimología, la Sociedad Española de Psicopatología Forense, *The European Association of Psychology & Law*, la Red de Neurojusticia y Ciencias Forenses de la Universidad Simón Bolívar, el Diplomado en Psicopatología Forense del Instituto Nacional de Ciencias Penales, el Instituto Peruano de Psicología y Ciencias Jurídicas, los Tribunales Superiores de Justicia, destacadamente los de Ciudad de México, Morelia, Puebla, Oaxaca y Quintana Roo e igualmente las Universidades de Barcelona, Salamanca, Cambridge, Autónoma de Madrid y, naturalmente, nuestra casa editorial en México y Colombia, nuestra apreciada Editorial El Manual Moderno.

Mil gracias siempre a nuestros grandes maestros, que lo son cada uno de los autores que integran los dos tomos de Psicopatología de la violencia y sin duda, siempre a Diego Valadés, Hilda Marchiori, Sergio García Ramírez, José Luis Graña Gómez, Gerardo Laveaga, Ron Roesch, Hugo Setzer, Feggy Ostrosky, Rubén Vasconcelos Méndez, Vicente Garrido Genovés, Mónica López Quintana, Heriberto Antonio, Luis Fernando Bermúdez, Gloria Egea, Ana Ruth Díaz Victoria, familias Carmoña-Santos, Pinacho-Candelaria, Frías-Corral y Aina Pérez Marquès. Gracias por todo cuanto han hecho siempre, para que esta nueva obra colectiva sea otra vez posible.

Contenido

Colaboradores	v
Prólogo	ix
Agradecimientos.....	xi
Capítulo 1. Psicopatología de la violencia: repercusiones forenses.....	1
<i>Eric García-López, David González Trijueque, Víctor Dujo López</i>	
Capítulo 2. Psicología y justicia: la convergencia entre el mundo psicológico y el jurídico	27
<i>Francisco Maffioletti Celedón, Lorena Contreras Taibo</i>	
Capítulo 3. Estudio de la violencia desde la perspectiva de la antropología forense.....	43
<i>Mirsha Emmanuel Quinto Sánchez</i>	
Capítulo 4. Neurobiología de la agresión y la violencia	73
<i>Ezequiel Mercurio, Martín Javier Mazzoglio y Nabor, Eric García-López</i>	
Capítulo 5. Fundamentos neurocientíficos de la conciencia de la ilicitud	85
<i>Carlos Arturo Gómez Pavajeau</i>	
Capítulo 6. Evaluación psicológica en ilícitos sexuales.....	113
<i>Georgina Hernández Castillo</i>	
Capítulo 7. Violencia sexual: definiciones, tipologías y criterios de evaluación	135
<i>Leonardo Alberto Rodríguez Cely, Laura Zoraya Alfonso Calderón, Laura Natalia Echenique Barbosa</i>	
Capítulo 8. Desconexión moral y violencia en parejas jóvenes	165
<i>Fernando Rubio Garay, Miguel Ángel Carrasco Ortiz, Pedro Javier Amor Andrés y José Luis Rojas Solís</i>	
Capítulo 9. Evaluación del riesgo de violencia: aportaciones a la práctica de la psicología forense.....	183
<i>Verónica Godoy Cervera, Claudia Mariana Gamboa Lora, José Paulino Dzib Aguilar</i>	
Capítulo 10. Tratamiento normativo para el maltrato y la crueldad contra los animales en América Latina	205
<i>Andrea Padilla Villarraga</i>	
Capítulo 11. Psicopatología de la accidentalidad vial.....	227
<i>José Ignacio Ruiz Pérez</i>	
Capítulo 12. Tierra de violencia, tierra de silencio.....	261
<i>Eliana Maniaciz</i>	
Índice.....	285

*Eric García-López,
David González Trijueque,
V́ctor Dujo López*

Psicopatología de la violencia: repercusiones forenses

INTRODUCCIÓN

El límite superior de la violencia parece estar bastante claro. Es decir, hay acuerdo en que la violencia es sinónimo de daño y éste se observa a través de lesiones físicas, psicológicas, sexuales, financieras o una perversa combinación de todas ellas.

Además, en la realidad del México actual, la violencia extrema puede ser cotidiana. En consecuencia, se perpetrán decapitaciones, secuestros y desapariciones de personas (en términos estrictos, los individuos no desaparecen, sino que se busca a miles de ellos privados de su libertad en casi la totalidad de los estados de la República, desde Guerrero hasta Coahuila o desde Veracruz hasta Tetelcingo). Las torturas son diversas y asumen formas incontables e inenarrables; son numerosas las detalladas descripciones de los cuerpos encontrados y de los horrores que se les infligen (obra premeditada de unas manos y un cerebro, con una intención y una conducta), además de su búsqueda, con frecuencia infructuosa.

No se incluyen aquí los macabros relatos de la violencia extrema; la intención es destacar el claro acuerdo de que estas acciones, sean homicidios, torturas o violaciones, son variantes de la violencia. Ahora bien, estas acciones son el extremo final, pero ¿dónde se halla el límite inferior?, ¿dónde comienza la violencia? En rea-

lidad, ésta aparece justo en el punto en el que se vulnera la dignidad humana, por pequeño que sea ese daño y por menor que parezca; es allí donde se engendra la hidra de estos días: al desairar con gestos simples saluciones y al mentir, incluso si las mentiras son insignificantes. Cada acción se concatena hasta desembocar en la traición, que ya es también una forma grave de violencia.

A fin de cuentas, la idea parece sencilla: tenemos víctimas de violencia porque perdimos el respeto a los derechos humanos, perdimos el respeto a los derechos humanos porque olvidamos que la dignidad es el principio primero y el fin último. Según esta premisa, todo lo demás tiene sentido: el ser humano no es violento por naturaleza, ya que de la misma forma en que se olvida esa base, es decir, el respeto a la dignidad humana, también puede aprenderse a recordarlo, tanto que el comportamiento prosocial se torne cotidiano como ahora lo es violento.

En las próximas páginas se explican con detalle estos planteamientos. Cada capítulo se ha escrito desde una perspectiva integral y los autores de esta nueva obra colectiva son expertos en las temáticas analizadas. Además, son especialistas que disponen de manera simultánea de la experiencia práctica y la formación conceptual. No redactan desde un escritorio o un laboratorio universitario, sino a partir de una realidad que han estudiado y atendido desde la óptica de las víctimas y los agresores.

Asimismo, estos investigadores no escriben desde la pasión del campo diario, sino que modulan la experiencia real con las estructuras conceptuales más actualizadas, dado que transitan de las aulas y los laboratorios a las calles, de acuerdo con las necesidades de América Latina.

PANORAMA GLOBAL Y GENERALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA

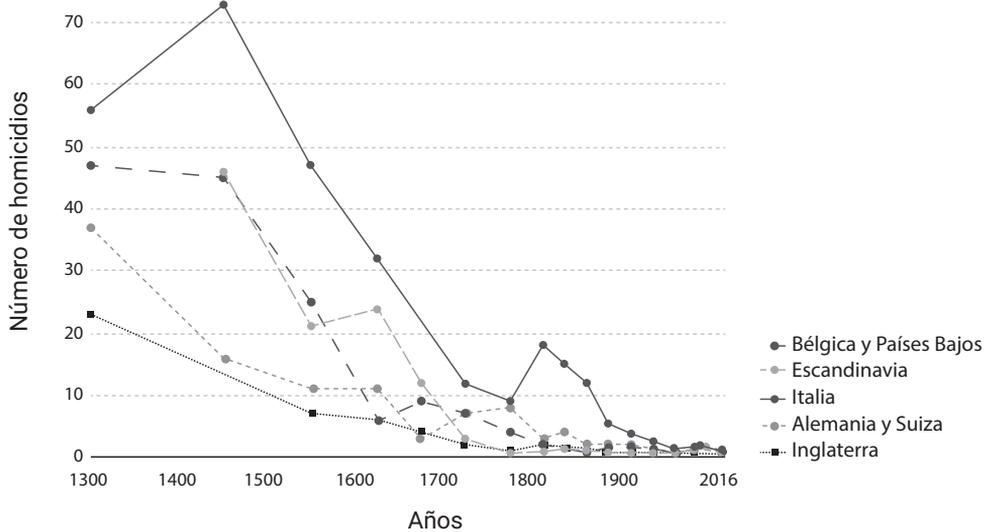
Es preciso comenzar con un panorama de la violencia actual. En primer término se incluye la descripción gráfica que ofrece el sitio *Our World in Data*, un portal que creó Max Roser, profesor de la Universidad de Oxford. Asimismo, las personas interesadas en profundizar en los estudios de este panorama no pueden dejar de lado el trabajo de Steven Pinker, investigador de la Universidad de Harvard, que publicó en 2011 *The better angels of our nature*, un libro esencial para la formación de cualquier persona dedicada al ámbito forense, pues sin una comprensión de la violencia el estudio forense es sólo un instrumento más entre muchos otros. Asimismo, conviene leer "*Enlightenment now. The case for reason, science, humanism and progress*", publicado por el mismo autor, este 2018. El nuevo libro de Pinker debe leerse en México para no perder la cordura ante el panorama de violencia que muestran los datos más recientes del INEGI.

En países como México, el periodo comprendido entre 2006 y 2018 es uno de los peores en la historia contemporánea moderna, pero ¿fue siempre así?, ¿qué lugar ocupa en el mapamundi?, ¿qué factores pueden explicar esta situación violenta? La figura 1-1 muestra las tasas de homicidio en diferentes regiones europeas en el lapso de tiempo de los siglos XIV a XXI.

Tasas de homicidio en Europa Occidental.



Tasas de homicidio en un número seleccionado de países o grupos regionales en Europa Occidental. Esta medición de largo plazo se establece con base en el número de homicidios por cada 100 000 personas en una población determinada



Eisner (2003) e IHME, Global Burden of Disease (2017).

Figura 1-1. Tasas de homicidio en Europa entre 1300 y 2010. Fuente: Roser, M. (2018).

La figura es muy ilustrativa y proporciona un panorama esperanzador: países como Inglaterra, Alemania, Holanda o Suiza, e incluso Italia con sus tasas más elevadas, muestran una clara y sostenida tendencia hacia la disminución del número de homicidios por cada 100 000 habitantes en un periodo de siete siglos, lo que incluye el padecimiento de guerras intestinas y mundiales. En este sentido, debe leerse el libro de Pinker (2011) para profundizar en estos aspectos.

Ahora deben considerarse los años recientes, en particular el periodo de los últimos dos siglos. Entre 1800 y 2010 sobresalen en primer lugar sólo países europeos: Italia, España, Suiza y Alemania (figura 1-2).

A continuación puede observarse el panorama local y añadir a la gráfica un país de la región latinoamericana. Chile es un buen ejemplo de tasas de homicidio no tan elevadas, como las de México, Colombia u Honduras (figura 1-3).

Chile sobrepasa los indicadores mostrados en las imágenes anteriores. De acuerdo con los datos de la Organización de las Naciones Unidas, este país registra una tasa de 3,3 homicidios por cada 100 000 habitantes, una de las más bajas tasas de América Latina. En la figura 1-4 se añaden los datos de México y, posteriormente, en la figura 1-5 los de Colombia y Honduras, sin perder de vista que esta información

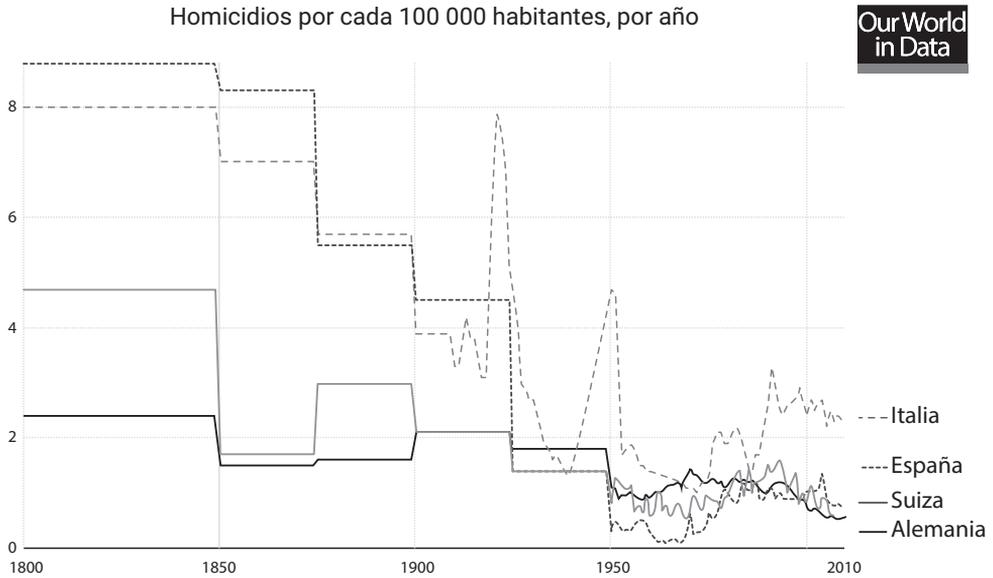


Figura 1-2. Homicidios anuales (entre 1800 y 2010) por cada 100 000 habitantes en cuatro países de Europa. Fuente: Roser, M. (2018).



Figura 1-3. Homicidios anuales (entre 1800 y 2010) por cada 100 000 habitantes en tres países de Europa y uno de América Latina. Fuente: Roser, M. (2018).

Homicidios por cada 100 000 habitantes, por año

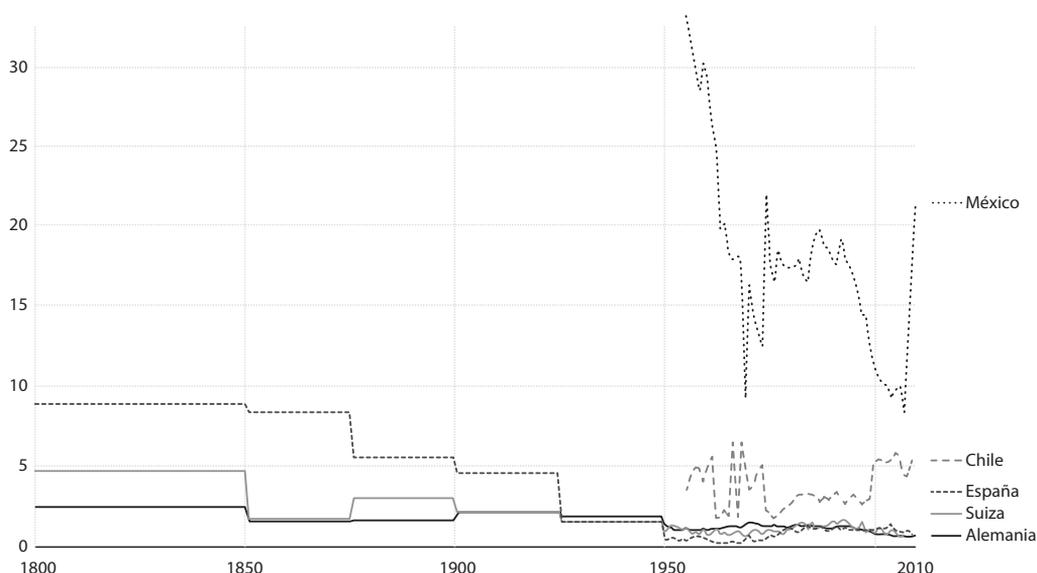


Figura 1-4. Homicidios anuales (entre 1950 y 2010) por cada 100 000 habitantes en tres países de Europa y dos de América Latina. Fuente: Roser M. (Ob Supra), 2018.

abarca hasta el año 2010 y que octubre de 2017 ha sido el mes con el mayor número de homicidios en dos décadas en México.

México no tiene las tasas más elevadas de América Latina, pero aun así la distancia en el número de homicidios entre Chile y México es bastante amplia. Como puede advertirse en la figura 1-4, el conteo en el país norteamericano inicia en la década de 1950. Precisamente, en 1955 Quiroz Cuarón afirmó: "Juzgados por las cifras de nuestra criminalidad violenta, somos un país atrasado y bárbaro".

Más adelante se analiza con detalle la evolución reciente del número de homicidios en México, con base en las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del sexenio comprendido entre 2012 y 2018. Entre tanto hay que considerar una última gráfica comparativa. En la figura 1-5 se añaden los casos de Colombia, Honduras y El Salvador: el contraste es desproporcionado.

En el año 2010, de acuerdo con los datos expresados en la gráfica de Max Roser,¹ Honduras presentaba una tasa de 77,5 homicidios por cada 100 000 habitantes. A su vez, El Salvador registraba 61,16 homicidios por cada 100 000 habitantes.

¹ W. Bierman y J.L. van Zanden recopilaron estos datos. Vale la pena ingresar a la página www.clio-infra.eu, que dispone de una amplia y valiosa información estadística sobre diferentes temáticas de importancia: equidad de género, relaciones laborales, capital humano, demografía, finanzas, y otras más.



Figura 1-5. Homicidios anuales (entre 1950 y 2010) por cada 100 000 habitantes en Honduras, El Salvador, Colombia, México, Chile, España, Suiza y Alemania. Fuente: Roser M. (Ob Supra), 2018.

México, en ese mismo año, tenía una tasa de 21.5 homicidios por cada 100 000 habitantes, muy lejos de los 0.31 que tenía desde entonces Islandia.

¿A qué se deben estas diferencias tan notorias entre un país y otro?, ¿las variables como la educación formal, la impunidad, la corrupción y la desigualdad social pueden explicar estos extremos? Antes de formular algunas posibles respuestas, cabe observar la cuantificación actual de la violencia en el mundo, en América Latina, y en México de forma particular. Para ello se toma de nueva cuenta como indicador el número de homicidios por cada 100 000 habitantes. La figura 1-6 señala los países del orbe cuyas tasas son las más elevadas en los años recientes (hasta el 2011).

En 2011, de acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), México registró una tasa de 22.6² homicidios

² Este dato se obtiene de los informes que los países envían al área específica de Naciones Unidas. En consecuencia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su informe reciente (publicado el 20 de enero de 2018), muestra que en el año 2011 la tasa notificada fue de 22.4 homicidios por cada 100 000 habitantes. Sin embargo, estas cifras contrastan con los informes del INEGI, que en ese año mostraron una tasa de 24 homicidios por cada 100 000 habitantes.

Homicidios por cada 100 000 habitantes, 2011

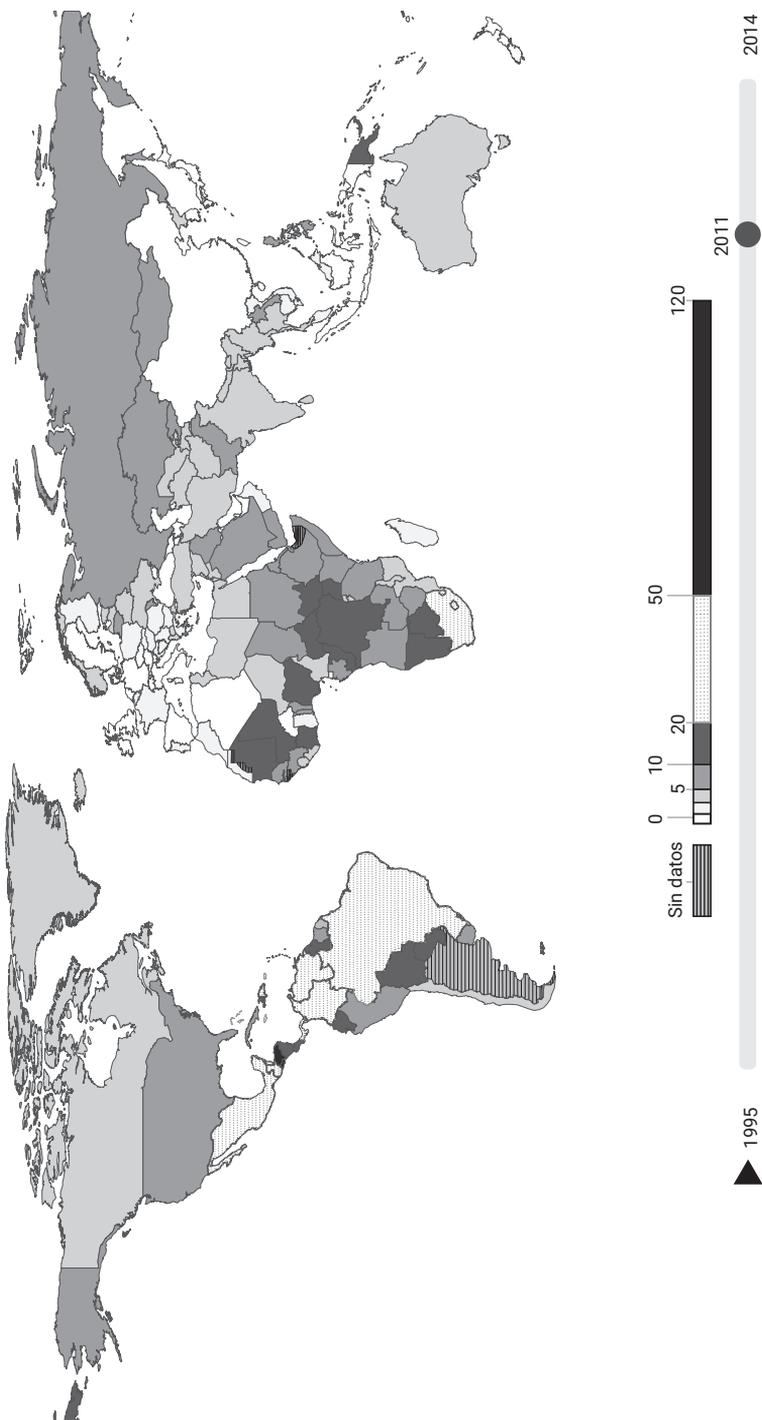


Figura 1-6. Mapa de las tasas de homicidios mundiales por cada 100 000 habitantes. Fuente: Roser M. (Ob Supra), 2018.

por cada 100 000 habitantes.³ Ese mismo año, Honduras mostró una tasa de 93.2 homicidios por cada 100 000 habitantes. La figura 1-6 identifica a los países cuyas tasas de homicidio se encuentran en el intervalo de 20 a 50 (región punteada), buena parte de ellos en la región latinoamericana. En cambio, la figura 1-7 presenta a los países con las tasas menores de esta categoría (países con contorno grueso).

Estos mapas no son los únicos que describen la violencia con relación al panorama mundial. A continuación, se muestra el denominado Índice Global de Paz (figura 1-8), en el cual Islandia registra otra vez los indicadores más positivos y México vuelve a encontrarse en los más negativos.

Este documento evalúa a 163 países y en 2017 se publicó su undécima edición. El *Institute for Economics & Peace*, la Universidad de Sydney y *The Economist* elaboraron el *Global Peace Index* (GPI). Este último trata de identificar los factores que permiten "desarrollar sociedades más pacíficas" (GPI, 2017, p. 2).

Este parámetro abarca el 99.7% de la población mundial a través de 23 indicadores (número de homicidios, número de personas encarceladas, nivel de criminalidad violenta, entre otros más), que se agrupan en tres ejes temáticos: grado de seguridad en la sociedad, conflictos domésticos o mundiales y grado de militarización (GPI, *op. cit.*, p. 2).

El GPI ha sido objeto de críticas, pero es útil para observar el desarrollo actual de los procesos de pacificación y hace posible una comparación anual para reconocer factores objetivos; por ejemplo: existe una correlación entre los grados educativo, de ingresos y el índice de paz. Asimismo, los países en los primeros lugares del GPI poseen altos grados de transparencia y escasos de corrupción.

México figuró en este índice global en el año 2008 y ocupó el lugar 93°, en tanto que Islandia, desde entonces y de forma ininterrumpida hasta hoy, se sitúa en el primer lugar, es decir, es el lugar más pacífico del mundo.

En 2008, los primeros cuatro países del Índice Global de Paz fueron Islandia, Nueva Zelanda, Suiza y Finlandia. El último país en ese año (el menos pacífico) fue Irak, con el lugar 161°.

En 2012, México alcanzó el lugar 141. En cambio, las primeras cinco naciones fueron Islandia, Nueva Zelanda, Dinamarca, Japón y Finlandia. El último lugar correspondió a Somalia, que ocupó el lugar 162°.

En el informe de 2017, México aparece en el lugar 142°. Los primeros cinco países son Islandia, Nueva Zelanda, Portugal, Austria y Dinamarca. El último lugar correspondió a Siria, que apareció en el puesto 163°. En el informe del 2018 es probable que México continúe esa clara tendencia a aparecer como un país muy lejano de los lugares pacíficos, como Canadá (en el lugar octavo) o Chile (en el lugar 24°). En efecto, para el informe 2018 (Institute for Economics & Peace, 2018a), México se encuentra en el lugar 140 (Institute for Economics & Peace, 2018b).

3 Los datos se consultaron a través de las publicaciones de UNODC (*United Nations Office on Drugs and Crime's International Homicide Statistics database*), el área especializada en drogas y delitos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Estos datos pueden consultarse en <https://data.worldbank.org/data-catalog/world-development-indicators>. Asimismo, las gráficas citadas proceden de Max Roser, cuyas infografías pueden consultarse en www.ourworldindata.com

© Editorial El Manual Moderno Fotocopiar sin autorización es un delito.

Homicidios por cada 100 000 habitantes, 2011

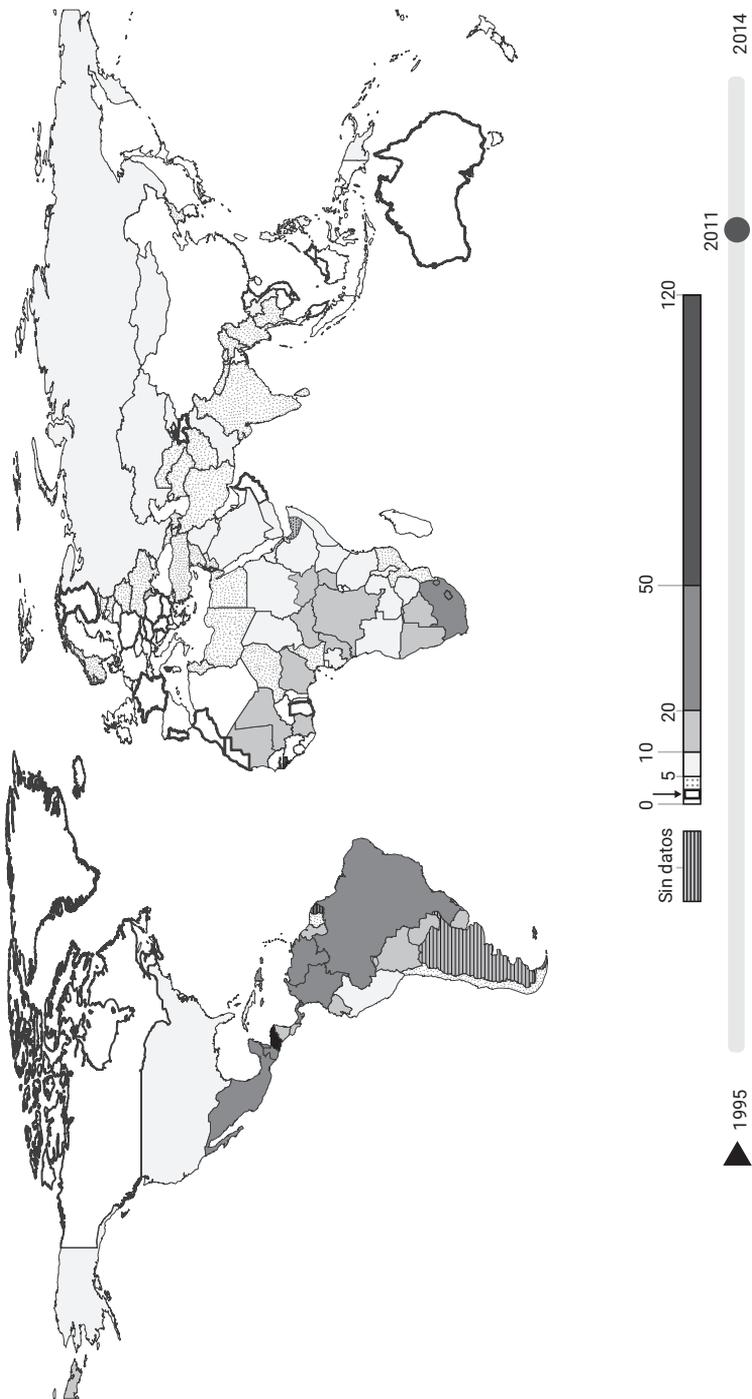


Figura 1-7. Mapa con la tasa de homicidios mundial por cada 100 000 habitantes. Fuente: Roser, M. (2018).

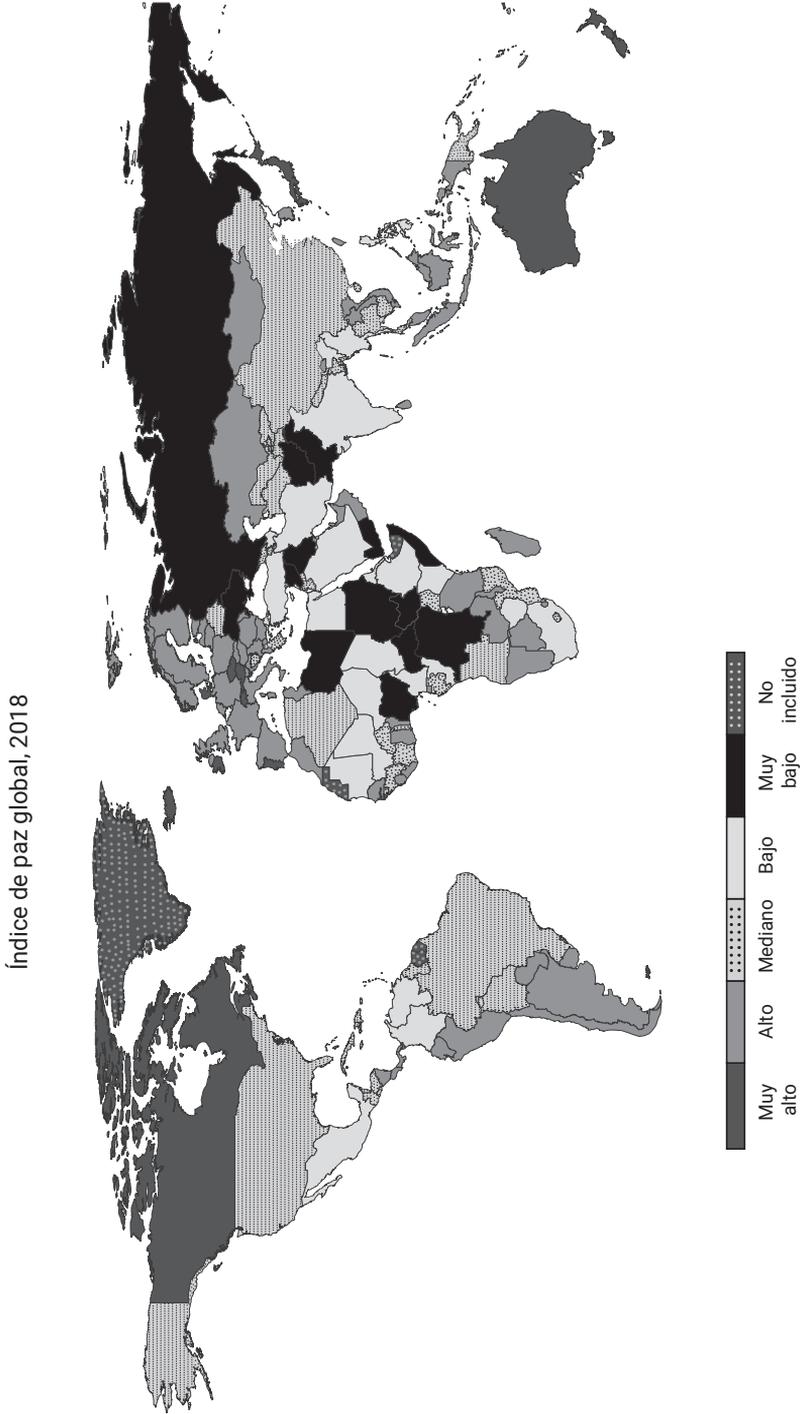


Figura 1-8. Índice Global de Paz. Fuente: Institute for Economics & Peace (2018). Global Peace Index 2018. Snapshot. Measuring Peace in a Complex World.

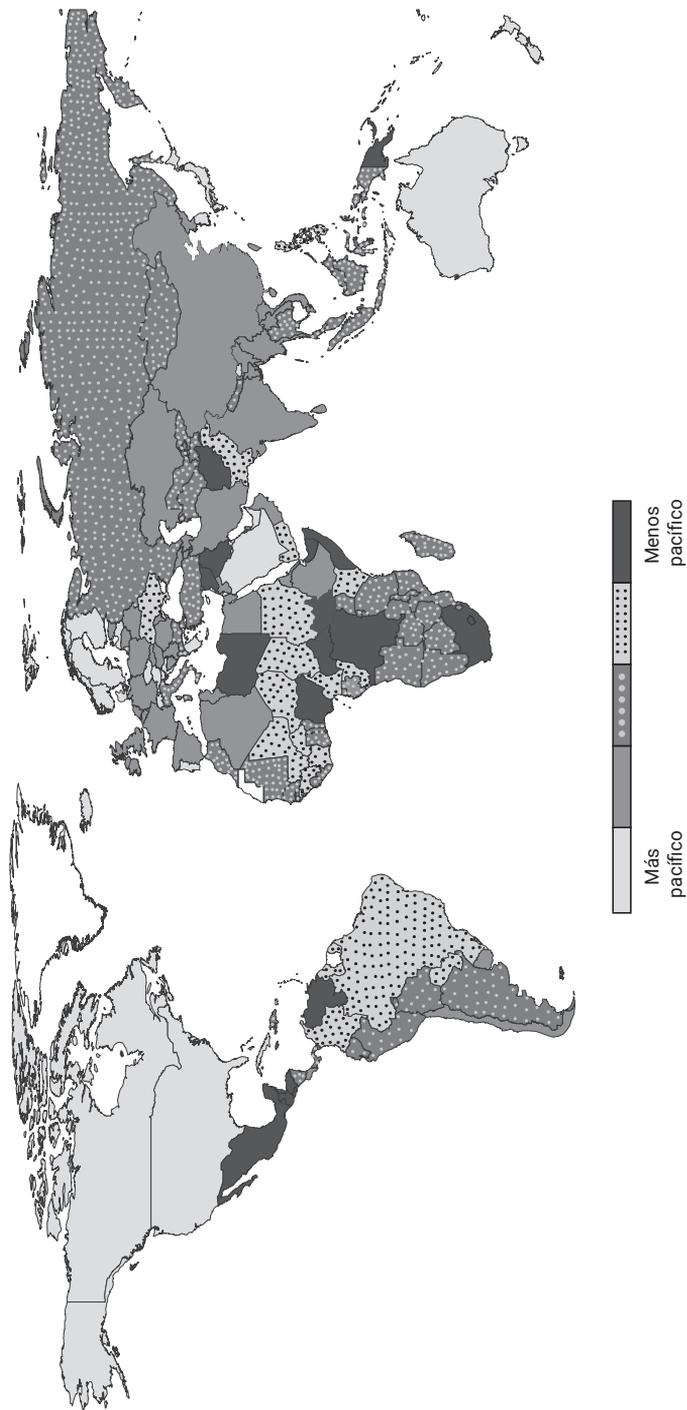


Figura 1-9. Mapa mundial de crímenes violentos (2017).

El GPI puede consultarse en <http://visionofhumanity.org/indexes/global-peace-index> y es útil para mostrarle a los estudiantes un mapa interactivo del índice mundial de paz. Además, el GPI permite observar el mapa global a través de indicadores específicos. Por ejemplo, en el aspecto de "crímenes violentos", donde México aparece de nueva cuenta en zonas muy opuestas a países como Canadá, Suiza o Cuba (figura 1-9).

Para contrastar el panorama global con los informes nacionales puede consultarse la página electrónica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esta institución dispone de un amplio y valioso catálogo de datos; por ejemplo, en la sección "Seguridad pública y justicia" (<http://www.beta.inegi.org.mx/temas/victimizacion/>) puede accederse a información sobre la prevalencia delictiva en México, el número de delitos registrados, la percepción sobre seguridad pública o los derechos humanos, entre otros aspectos de relevancia.

Además, pueden añadirse los datos respectivos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y confirmar que el estado actual de la violencia en México es de tal magnitud, que sus efectos, añadidos a los ya evidentes, pueden ser devastadores: salud mental, atención a víctimas y repercusiones forenses de la violencia. Son sólo tres de una amplia lista de áreas que se encuentran en grave riesgo de explosión disfuncional.

Al presentar en una gráfica los datos del INEGI (figura 1-10), se advierte que la tendencia en el número de homicidios era estable e incluso llegó a ser descendente, pues si en 1992 la tasa era de 18.4 homicidios por cada 100 000 habitantes, en 1998 decreció a 13.9 homicidios por cada 100 000, una tendencia que se mantuvo hasta que inició la llamada guerra contra el narcotráfico. En realidad, la tasa cambió de forma tan notable a partir de 2007, que en 2011 alcanzó 24 homicidios por cada 100 000 habitantes, cuando apenas cuatro años antes era de 8.1 homicidios por cada 100 000 habitantes.

Este cambio tan marcado implicó que durante el sexenio de 2006 a 2012, de acuerdo con los datos del INEGI, México presentara un promedio de 55 homicidios diarios, es decir, más de 20 000 personas asesinadas al año (el total de homicidios durante ese periodo de seis años fue de 121 669).

Por otra parte, los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) suelen ser un poco menores respecto de los datos del INEGI, pero aun así la figura 1-11 revela la trágica realidad experimentada.

Al principio, cuando las primeras brutalidades de esta violencia se convirtieron en actos cotidianos, los periódicos hicieron conteos preliminares y presentaron gráficas que la sociedad veía con perplejidad. No podía imaginarse entonces que los datos oficiales serían superiores a los de la contabilidad periodística.

Años más adelante se modificó la forma en que la prensa reseñaba la violencia en México, pero ésta no cedió; difuminarla en las portadas no le restó ninguna claridad a su atroz desempeño cotidiano.

Los datos estadísticos sobre la violencia también se han estudiado y difundido en México, por ejemplo en la revista *Nexos*, que ha incluido en varias de sus ediciones textos específicos sobre este fenómeno. En esta publicación pueden consultar-

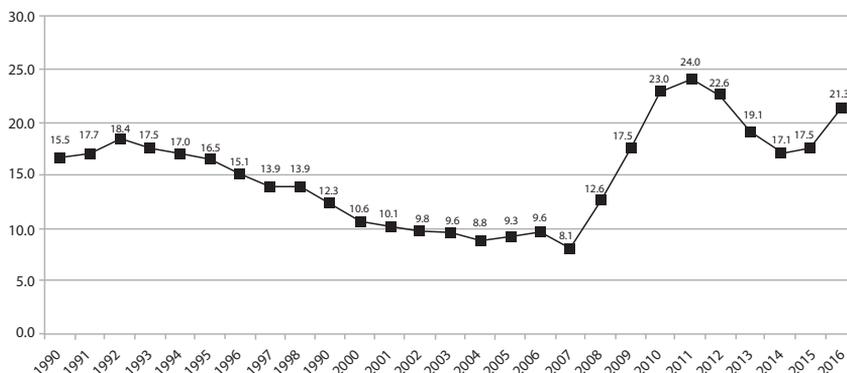


Figura 1-10. Tasa de homicidios en México por cada 100 00 habitantes en el periodo de 1995 a 2016. Fuente: Heinle, Rodríguez y Shirk (2017, p. 7), con datos del INEGI y CONAPO (Consejo Nacional de Población).

se los trabajos de Azaola (2012), de la Barreda (2009), Berber (2016), Escalante (2011), Guerrero Gutiérrez (2010, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017), Hope (2012, 2013), Merino (2011), Tello (2018), entre otros.

Los planteamientos de estos analistas han mostrado la evolución de la violencia en México a un público amplio a lo largo de estos años. Estas publicaciones pueden consultarse sin restricción en línea y los estudiantes de los factores psicológicos de la violencia pueden cotejarlos y observar las líneas de trabajo que deben adoptarse en los próximos años, cuando el ejercicio profesional de las ciencias fo-



Figura 1-11. Gráfica conjunta del INEGI y SESNSP (homicidios perpetrados entre 1990 y octubre de 2017). Fuente: Valle-Jones (2017), gráfica elaborada con base en los informes oficiales del INEGI y SESNSP.

	Mes	Homicidio doloso	Homicidio culposo	Extorsión	Robo con violencia	Robo de vehículo	Robo a casa habitación	Robo a negocio	Robo a transeúnte
2016	Ene	1.17	1.00	0.31	10.21	10.38	5.63	4.17	3.84
	Feb	1.19	0.99	0.32	10.8	10.74	5.30	4.30	3.91
	Mar	1.25	1.06	0.32	11.61	11.11	5.57	4.66	4.27
	Abr	1.24	1.00	0.32	11.53	10.67	5.64	4.59	4.56
	May	1.42	1.10	0.28	11.61	10.98	5.46	4.56	4.65
	Jun	1.34	1.00	0.38	11.39	10.32	5.52	4.78	4.21
	Jul	1.15	1.02	0.39	10.58	10.76	5.66	4.58	3.85
	Ago	1.58	1.06	0.4	10.5	11.06	5.91	5.06	4.20
	Sep	1.59	0.95	0.35	12.48	11.56	5.86	5.42	4.83
	Oct	1.52	1.06	0.44	12.85	11.60	6.19	5.68	4.92
	Nov	1.51	1.01	0.39	12.88	11.40	5.79	5.53	4.84
	Dic	1.49	1.20	0.43	13.77	11.71	5.75	5.81	5.49

Figura 1-12. Tasas de incidencia delictiva nacional (2016) por cada 100 000 habitantes.

Fuente: Observatorio Nacional Ciudadano.

rensentes les permita conocer de manera directa los graves fenómenos descritos allí.

Además de la prensa, y la otrora llamada intelectualidad, diferentes organismos no gubernamentales han dedicado esfuerzos a tratar de comprender los mecanismos de la violencia en este país. Aquí sólo se mencionan algunos de ellos, pero se pueden presentar las gráficas de los demás portales para ilustrar la profunda línea de psicopatología de la violencia que se ha trazado en México en al menos los dos últimos sexenios.

En primer término hay que considerar algunas cifras del Observatorio Nacional Ciudadano que, según se señala en su portal electrónico, "es una organización de la sociedad civil que fomenta el entendimiento de las condiciones de seguridad, justicia y legalidad del país, buscando incidir en la eficacia de las políticas y acciones de la autoridad" (onc.org.mx). Este observatorio, con base en los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presenta un informe mensual y una tasa de incidencia delictiva nacional que es preciso compartir en áreas que se dediquen al tema y que deberá combatirse a la brevedad.

En consecuencia, la figura 1-12 reúne, además del homicidio, la tasa de incidencia delictiva en delitos como la extorsión, el robo a casa habitación, entre otros. Si bien es cierto que el indicador más comentado es el delito de homicidio, también

es verdad que las demás infracciones deben analizarse con mayor atención, puesto que no será sólo con la muerte que habrá de trabajar el experto en esta disciplina, sino también con los otros efectos de tales muertes, sus causas y consecuencias múltiples.

Tal y como puede observarse, el homicidio no es el único delito que atenta contra la estructura social. Por ejemplo, véase el caso del "robo con violencia", que en diciembre de 2016 presentó una tasa de 13.77 por cada 100 000 habitantes. Este mismo delito alcanzó en octubre de 2017 una tasa de 18.23 por cada 100 000 habitantes.

Debe tomarse en consideración que estas tasas son mensuales y que se refieren a los años más recientes (16.17 hasta octubre debido a los datos que notificó el SESNSP el 21 de noviembre de 2017). En este capítulo se revisa el mes de octubre de 2017 con mayor detalle por dos razones: ha sido el mes de mayor violencia en México en un periodo de 20 años y será relativamente reciente hasta la fecha de publicación de este libro.

Octubre terminó con 2 774 homicidios, noviembre con 2 599 y diciembre con 2 575.⁴ En este punto vale la pena precisar que las cifras representan vidas. Los estudiantes que comienzan a adentrarse al tema lo constatarán cuando inicien su trabajo profesional, pero es importante que los profesores de la asignatura los alerten acerca de esta realidad y los preparen para ejercer con empatía y al mismo tiempo con resiliencia.

Aunque revelan una realidad terrorífica, las gráficas mostradas ni siquiera traducen con claridad las dificultades del ejercicio profesional en estos campos forenses. La figura de los profesores es fundamental para orientarlos y subrayar que, por desgracia, estos conocimientos no pueden producirse de forma exclusiva a la luz de los datos de laboratorio, sino que es apremiante la participación directa en todos los sitios de la geografía donde se requiere su intervención. Si esta asignatura respecto al tema existe es porque ha resultado indispensable para comprender el resto de los procesos y los procedimientos que integran las distintas licenciaturas y posgrados universitarios dedicados al estudio de la Criminología, la Victimología, el Trabajo Social o la Psicología Jurídica y la Psicopatología Forense, entre varias otras.

Quizá la "victimología" y la "psicopatología de la violencia" sean dos de las más importantes guías para que los estudiantes se orienten en los próximos años. Los profesores pueden actualizar los datos presentados aquí y consultar mensualmente los informes disponibles en línea, en las respectivas instituciones citadas hasta

4 Tello Díaz (2018) proporciona un panorama claro: "De acuerdo con el INEGI, el número de homicidios en 2007 fue de 8 867 (ocho por cada 100 mil habitantes), pero para 2011 la cifra registrada fue de 27 199 (24 por cada 100 mil habitantes), un incremento de más de 200%". Además, con base en el reporte del SESNSP (2018a), del 20 de enero de 2018, el número de homicidios dolosos ("reportados en averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por las agencias del Ministerio Público de cada entidad federativa") durante 2017 fue de 29 168.

Recuérdese que estas cifras suelen ser inferiores a las que registra el INEGI y por ello varios estudiosos del fenómeno han señalado que la tasa puede llegar a 25 homicidios por cada 100 000 habitantes durante 2017.

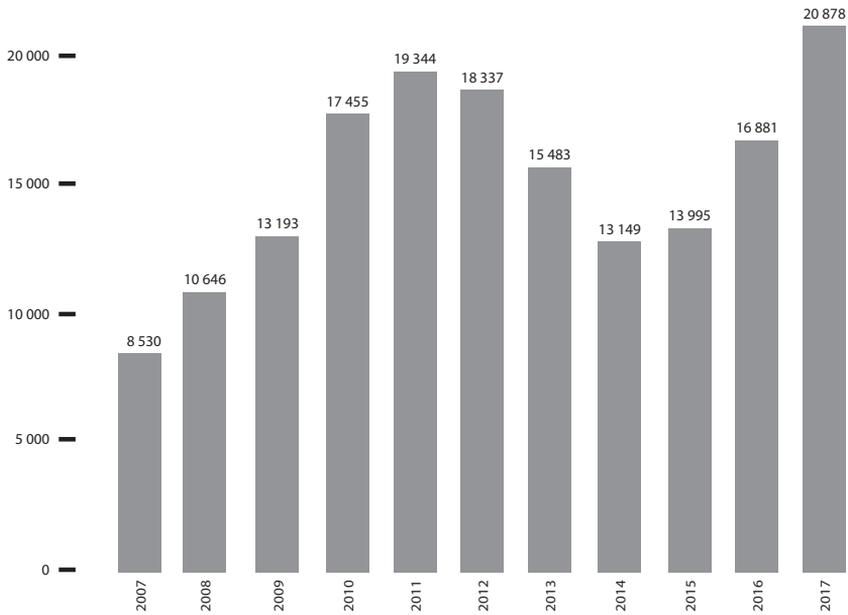


Figura 1-13. Carpetas de investigación de homicidio doloso de enero a octubre (2007-2017).

Fuente: Elaboración del ONC con datos del SESNSP (al 20 de noviembre de 2017).

ahora. Es deseable que pronto se observen descensos en las tasas que dichos organismos nacionales e internacionales informan.

Antes de añadir las gráficas respectivas de octubre, conviene citar el planteamiento del Observatorio Nacional Ciudadano (ONC), que en su "Reporte sobre delitos de alto impacto, octubre-2017", señala:

[...] el periodo que va de enero a octubre de 2017 comparado contra el mismo lapso del año anterior muestra que creció 22.4% el homicidio doloso; 3.4%, el homicidio culposo; 3.8%, el secuestro del fuero común; 11.3%, la extorsión; 36.7%, el robo total con violencia; 31.7%, el robo a negocio; 15.2%, el robo de vehículo; 1.4%, el robo a casa habitación; y, 29.9%, el robo a transeúnte. De los diez delitos de alto impacto que en el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC) analizamos mensualmente, solo la violación disminuyó 1.4% (ONC, 2017, p. 3).

Con base en los informes oficiales, el ONC subraya que: "[...] en materia de homicidio doloso y robo a negocio tenemos las cifras más altas de la historia de México con 20 878 y 77 740 carpetas de investigación, respectivamente". Las gráficas que se presentan en las próximas páginas refieren algunas de las 10 secciones en que se dividió el informe del ONC y se basan en el análisis de un delito de altos

© Editorial *El Manual Moderno* Fotocopiar sin autorización es un delito.

Número de muertes por homicidio, 2016

Número anual de muertes por violencia interpersonal, medidos en todas las edades y ambos sexos

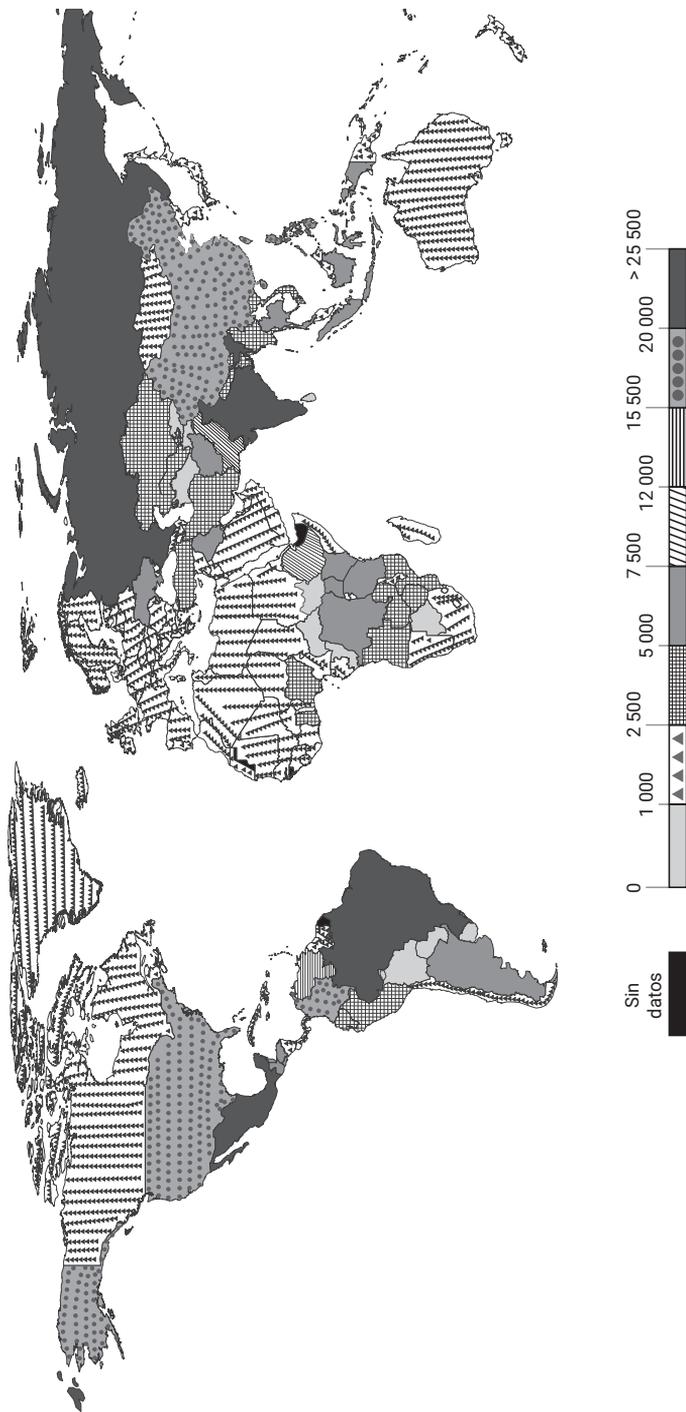


Figura 1-14. Número anual de homicidios en el contexto mundial. Fuente: Roser, M. (2018).

efectos en términos absolutos y en tasas por cada 100 000 habitantes, así como en las carpetas de investigación y víctimas para delitos específicos. Por ejemplo, para el homicidio doloso, en septiembre de 2017 se crearon 2 185 carpetas de investigación por este delito, mientras que en octubre del mismo año el número de tales carpetas ascendió a 2 371, lo que significa 76.48 carpetas diarias. La figura 1-13 muestra los números (entre 2007 y 2017) de carpetas de investigación para el delito de homicidio doloso en México.

El dato global de 2017 debe contrastarse también con los datos mundiales, que recoge la oficina especializada de la Organización de Naciones Unidas, en la cual México ocupa presumiblemente una mención ominosa. En realidad, ya en 2016 este país se sitúa en uno de los cuatro lugares que más homicidios anuales tiene en el mundo.

La figura 1-14, que diseñó Max Roser (con datos del IHME, *Global Burden of Disease*) y que está disponible en la sección de "violencia y derechos", subsección de "homicidios" del sitio *Our World in Data*, muestra que México presenta poco más de 21 000 homicidios, en tanto que Rusia tuvo más de 24 000; India poco más de 48 000 y Brasil casi 60 000.

Ahora bien, las tasas de homicidio por cada 100 000 habitantes, para estos tres países y de acuerdo con los datos de 2014 citados en esta fuente, es la siguiente. Para Rusia: 9.5 por cada 100 000 habitantes; India: 3.2 por cada 100 000 habitantes; Brasil: 24.6 por cada 100 000 habitantes (figura 1-6).

Además, de acuerdo con los datos del Banco Mundial, la tasa global de homicidios es de 5.3 por cada 100 000 habitantes (World Bank, 2016), en tanto que la tasa de Honduras notificada es de 90.4; la de Venezuela es de 53.7; la de Colombia de 30.8 y la de México de 21.5⁵ (United Nations Office on Drugs and Crime, 2014, p. 24).

Es importante mencionar que si bien algunos países tienen un enorme número de homicidios al año, esta información resulta más conveniente al medirse por la tasa de homicidios por cada 100 000 habitantes y no por el número total de ellos.

Así se explica que México se encuentre entre los países que destacan de manera negativa y, en cambio, naciones como Rusia, que tienen números superiores en cuanto al número total de homicidios (24 596 de Rusia frente a 21 086 de México en 2016), no figuren en esas listas debido a que su tasa por cada 100 000 habitantes es muy inferior a la de México.

Puede analizarse ahora el mes de octubre en México. De acuerdo con los datos compilados en el informe del ONC (2017, p. 17), el número de víctimas de homicidio doloso y las tasas respectivas por cada 100 000 habitantes en ese mes muestran que la media nacional fue de 86.38 víctimas de homicidio y la tasa correspondiente

5 Los profesores de la asignatura deben explicarle a los estudiantes por qué se observan estas variaciones en los informes de tasas de homicidios por cada 100 000 habitantes y hacer notar que no sólo dependen de la fuente sino del año del informe. Por lo tanto, los datos más confiables para México provienen casi siempre del INEGI, aunque dichos informes se publican en el segundo semestre de cada año. En cambio, los datos del SESNSP tienen una actualización más frecuente. Por otra parte, se ha sugerido que los profesores ingresen directamente a las páginas electrónicas ya mencionadas, de tal suerte que puedan disponer de forma anual de las tasas actualizadas.

#	Entidad	Víctimas OCT	CI's OCT	DIF. víctima-CI's OCT	TP OCT'17	Víctima/100 000 habitantes OCT
1	Baja California	233	207	26	8.43%	6.50
2	Guerrero	227	198	29	8.21%	6.29
3	Estado de México	224	189	35	8.10%	1.29
4	Veracruz	199	174	25	7.20%	2.44
5	Chihuahua	179	135	44	6.48%	4.73
6	Michoacán	153	121	32	5.54%	3.28
7	Jalisco	152	131	21	5.50%	1.87
8	Baja California Sur	135	98	37	4.88%	16.67
9	Guanajuato	131	119	12	4.74%	2.22
10	Tamaulipas	129	93	36	4.67%	3.56
11	Ciudad de México	106	97	9	3.84%	1.20
12	Puebla	102	84	18	3.69%	1.62
13	Sinaloa	96	87	9	3.47%	3.16
	Media nacional	86.38	74.09	12.28		2.87
14	Oaxaca	83	71	12	3.00%	2.04
15	Zacatecas	83	70	13	3.00%	5.19
16	Colima	71	64	7	2.57%	9.49
17	Nuevo León	65	65	0	2.35%	1.24
18	Sonora	60	60	0	2.17%	1.99
19	Nayarit	54	40	14	1.95%	4.26
20	Quintana Roo	48	48	0	1.74%	2.88
21	San Luis Potosí	44	37	7	1.59%	1.57
22	Chiapas	37	34	3	1.34%	0.69
23	Tabasco	37	37	0	1.34%	1.52
24	Morelos	36	35	1	1.30%	1.83
25	Coahuila	16	14	2	0.58%	0.53
26	Durango	16	16	0	0.58%	0.89
27	Hidalgo	14	14	0	0.51%	0.48
28	Querétaro	14	13	1	0.51%	0.68
29	Aguascalientes	8	8	0	0.29%	0.61
30	Tlaxcala	8	8	0	0.29%	0.61
31	Campeche	3	3	0	0.11%	0.32
32	Yucatán	1	1	0	0.04%	0.05
	Total nacional	2 764	2 371	393	100%	2.24

Figura 1-15. Víctimas de homicidio doloso y tasas por cada 100 000 habitantes de acuerdo con la entidad federativa (octubre 2017 y promedio 12 meses previos). Fuente: Observatorio Nacional de Ciudadanos (2017), elaborado con base en SESNSP del 20 de noviembre de 2017. Nota: CI= Carpetas de investigación; TP = Porcentaje de carpetas de investigación de cada una de las entidades federativas durante octubre de 2017; OCT= octubre 2017.

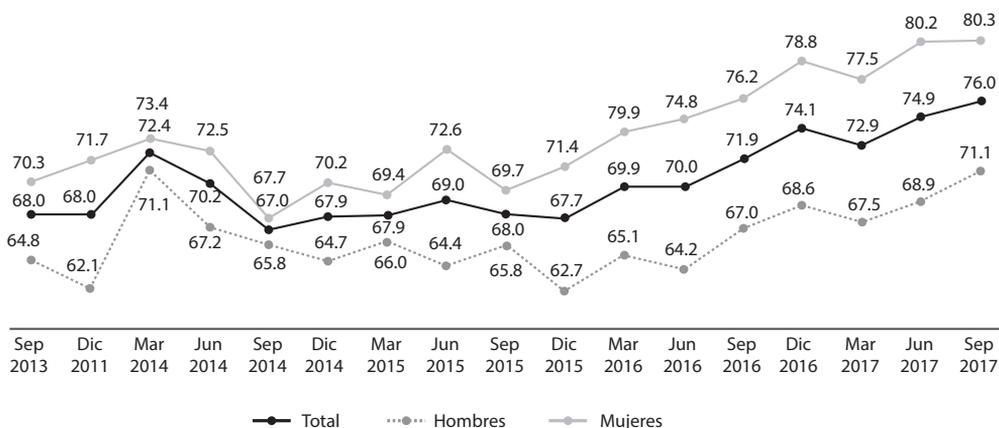


Figura 1-16. Percepción social sobre inseguridad pública en el plano nacional. Fuente: INEGI (2017, p. 1). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana.

a esa media nacional es de 2.87 por cada 100 000 habitantes, tan sólo en el mes de octubre.

Ahora bien, algunas entidades federativas (como Baja California, Guerrero o Estado de México) registraron más de 200 víctimas tan sólo ese mes.

Debe considerarse la siguiente comparación extrema: Baja California tuvo 233 muertes por homicidio en octubre de 2017 en tanto que países como España o Portugal notificaron 326 y 151 víctimas mortales, respectivamente (en total, es decir, durante todo el año 2016, no sólo en el mes de octubre).

Conviene destacar que estos países no son los que cuentan con indicadores más bajos; en realidad, ese lugar corresponde a naciones como Islandia (2.33 víctimas de homicidio), Irlanda (3.54) o Noruega (3.99).

Tan sólo en un mes, una sola entidad federativa de México supera por mucho el total anual de víctimas de homicidio de varios países juntos, esto es, no sólo en el número de víctimas sino también en la tasa por cada 100 000 habitantes. La figura 1-15 muestra el panorama nacional referido.

Además, conviene señalar que "si en 2007 había 52 municipios con 12 o más muertes anuales vinculadas al crimen organizado en los cuales habitaba el 26% de la población, para 2011 el número de municipios que cargaban con ese nivel de violencia había aumentado a 208, abarcando ya al 50% de la población" (Tello, 2018, p. 64).

La figura 1-15 también suministra otros datos sorprendentes, como los casos de Campeche y Yucatán, donde el número de víctimas de homicidio es muy inferior a la media nacional, no sólo en cuanto a carpetas de investigación sobre homicidio sino también en relación con el secuestro. En realidad, en Yucatán no hay registro de secuestros desde septiembre de 2016 (ONC, 2017, p. 29).

Otra radiografía de la actual violencia en este país se relaciona con la percepción social sobre la inseguridad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública (ENSU), casi un 80% de las personas de 18 años en adelante considera que vivir en su ciudad es inseguro (80.3% de las mujeres encuestadas y 71.1% de los varones). La figura 1-16 recopila los datos de la encuesta que el INEGI (2017, octubre) presenta cada tres meses. Dicha encuesta recoge, entre otros, la sensación de inseguridad por temor al delito o el cambio de rutinas por miedo a ser víctima de algún delito.

De los resultados nacionales, destaca el caso de Villahermosa (Tabasco), donde el 98.4% de la población refirió percibir como inseguro dicho asentamiento urbano.

La figura 1-16 muestra tal percepción de inseguridad en los cuatro años recientes, desde septiembre de 2013 hasta septiembre de 2017.

La violencia y sus elementos tienen repercusiones forenses de enorme importancia. En estas primeras páginas sólo se ha proporcionado un panorama muy general sobre este fenómeno en México, pero en los capítulos siguientes cada uno de los autores ofrece análisis precisos de los aspectos relacionados con la violencia, por ejemplo algunas posibilidades para explicarla (desde la perspectiva de la psicología), así como mecanismos y programas para atenderla y prevenirla. Los demás autores revisan temas de vanguardia, como el maltrato de los animales, las teorías del aprendizaje o los modelos centrados en la dinámica familiar y hábitos de crianza que contribuyen a explicar las conductas violentas, el acoso escolar o la violencia sexual, entre otros.

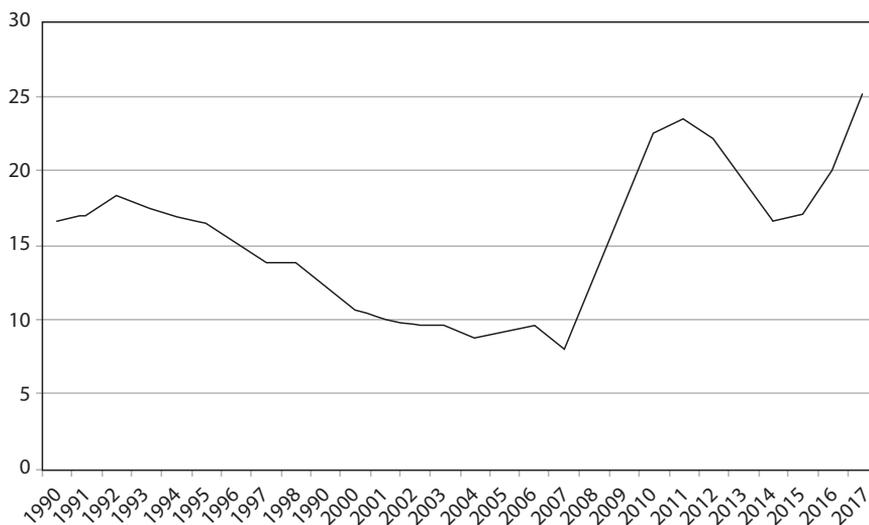


Figura 1-17 Tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes a nivel nacional (1990-2017)
Fuente: INEGI (2018).

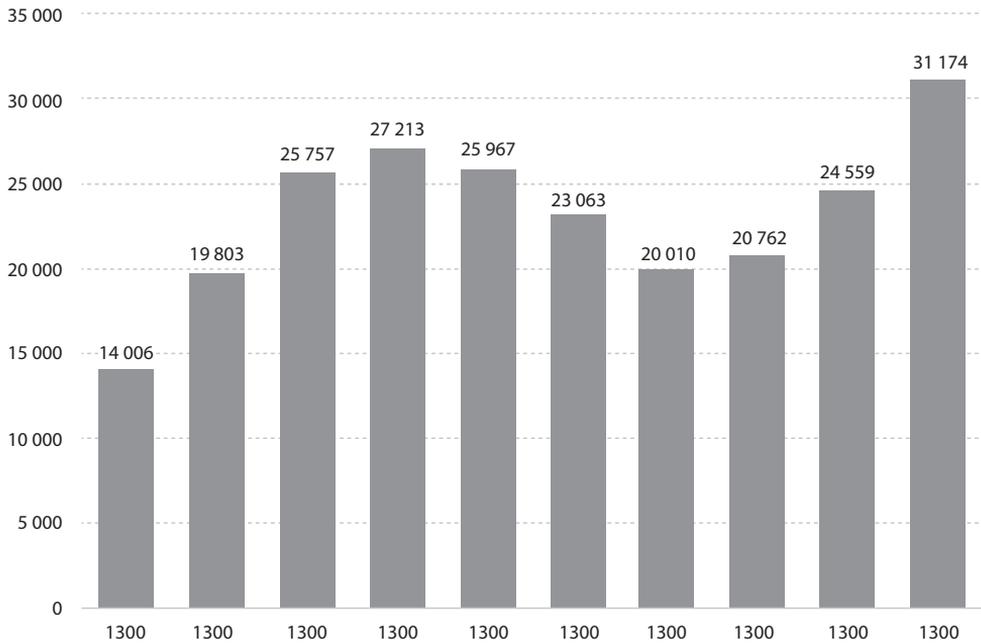


Figura 1-18. Serie anual de homicidios en México (2008-2017). Fuente: INEGI (2018).

Además, vale la pena mencionar que este libro se enlaza con otros manuales previos publicados en esta misma casa editorial (*Psicopatología forense. Comportamiento humano y tribunales de justicia* (García-López et al., 2014); *Conciencia criminal* (Norza y Egea et al., 2017) o *Cómo se debe resolver un crimen* (Ostrosky et al., 2018), entre otros. Con ellos puede complementarse el programa de estudios en relación con las bases neurobiológicas de la violencia, la evaluación neuropsicológica con fines forenses, la evaluación del riesgo de violencia, los factores personales y socioambientales que promueven la reincidencia de la conducta violenta, los programas de prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia, los factores de riesgo, vulnerabilidad y protección, las diferencias entre la evaluación psicopatológica con fines forenses y la intervención terapéutica.

Del mismo modo que en las obras colectivas previas, este libro reconoce la dedicación que cada especialista ha consagrado a estudiar fenómenos específicos de la violencia y sus repercusiones forenses. Por ello, estas primeras páginas son sólo introductorias, es decir, un contexto preliminar de lo que se analiza de forma detallada en los próximos capítulos.

El panorama presentado en México y varios países de América Latina a los estudiantes de psicopatología de la violencia no es alentador. Sin embargo, es deseable que su formación universitaria y posterior desempeño profesional contribuyan

a cambiar estas perspectivas y modificar los planes de estudio en el futuro, tras la inclusión de los factores psicológicos de la violencia en el temario, sin perder de vista que los estudios para la paz y el desarrollo son el programa principal.

Para concluir este primer capítulo, vale la pena incluir aquí los datos más recientes, publicados por el INEGI el 30 de julio de 2018. Esta información corresponde a los datos preliminares que el citado organismo suele presentar a medio año. También conviene mencionar que el año pasado, los datos preliminares fueron superados en casi 600 homicidios en el conteo final.

Durante 2017, el INEGI registró 31,174 homicidios, lo que significa una tasa de 25 homicidios por cada 100,000 habitantes, superando así el año 2016, cuya tasa había sido de 20 homicidios por cada 100,000 habitantes. La figura 1-17 describe la serie anual entre 1990 y 2017, mostrando un panorama desolador. Debe recordarse que estos gráficos no son sino personas, que no son sino nosotros mismos ("los otros todos que nosotros somos", decía Octavio Paz) y que por cada víctima directa, hay un conteo mayor de personas que se han quedado huérfanas, sin pareja o sin padres. Es decir, la victimización es aún más grave de lo ya horrendo que es este macabro panorama. Además, nótese que la media nacional es de 25 homicidios por cada 100,000 habitantes, pero hay entidades federativas (como Colima -113-; Baja California Sur -91- o Guerrero -71-) que superan por mucho esa media.

La última figura (1-18) permite observar los datos recabados hasta julio de 2017, haciéndose notorio que dicho año resulta el que mayor número de homicidios reúne en casi una década. Sin embargo, los datos presentados (el 20 de julio de 2018) por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indican que en casi seis meses de dicho año, se han cometido ya 15,973 homicidios dolosos (SESNP, 2018b), lo cual implica que en seis meses se han cometido –en promedio– 88.7 homicidios al día. Si se compara el mismo periodo con el año previo, el aumento de homicidios dolosos implica un 14%, lo cual haría prever que otro año superará al anterior en esta línea ascendente que –en paradoja– entierra miles de muertes y vidas en el México actual.

Ante este panorama, ninguna urgencia parece superior a la fortalecer el Sistema de Justicia, no sólo penal, sino especialmente social.

REFERENCIAS

- Azaola E. (2012). Violencia de hoy, violencias de siempre. *Nexos* 5. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=14798>
- Barreda Solórzano L. (2009). El espejo deformado de la violencia. *Nexos* 10. [Versión electrónica]. Disponible en:
- Berber MA. (2016). Trayectorias de violencia. Homicidios 2008-2014. *Nexos* 7. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=28803>
- Eisner, M. (2003). Long-Term Historical Trends in Violent Crime. *Crime and Justice*, 30, 83-142. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/1147697>
- Escalante F. (2011). Homicidios 2008-2009. La muerte tiene permiso. *Nexos* 1. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=14089&>

- Guerrero E. (2010). Cómo reducir la violencia en México. *Nexos 11*. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=2017-12-05>
- Guerrero E. (2012). Epidemias de violencia. *Nexos 7*. [Versión electrónica]. Disponible: <https://www.nexos.com.mx/?p=14884>
- Guerrero E. (2013). Nuevas coordenadas de la violencia. *Nexos 7*. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=15374>
- Guerrero E. (2015). ¿Bajo la violencia? *Nexos 2*. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=24035>
- Guerrero E. (2016). La violencia social. *Nexos 8*. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=29003>
- Guerrero, E. (2017). Un decenio de violencia. *Nexos 1*. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=30923>
- Hope A. (2012). Impuesto a la violencia. *Nexos 5*. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=14792>
- Heine K, Rodríguez O y Shirk DA. (2017). *Drug violence in Mexico. Data and analysis through 2016. Special report*. [Versión electrónica]. Disponible en: https://justiceinmexico.org/wp-content/uploads/2017/03/2017_DrugViolenceinMexico.pdf
- Hope A. (2013). Violencia 2007-2011. La tormenta perfecta. *Nexos 11*. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=15547>
- IHME (2017). *Global Burden of Disease Collaborative Network. Global Burden of Disease Study 2016*. [Versión electrónica] Seattle, USA: Institute for Health Metrics and Evaluation (IHME). Disponible en: <http://ghdx.healthdata.org/gbd-results-tool>
- Institute for Economics & Peace (2018a). Global Peace Index 2018. Snapshot. [Versión electrónica]. Recuperado el 1 de agosto de 2018 de: <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2018/06/Global-Peace-Index-2018-Snapshot.pdf>
- Institute for Economics & Peace (2018b). Global Peace Index 2018. [Versión electrónica]. Recuperado el 1 de agosto de 2018 de: <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2018/06/Global-Peace-Index-2018-2.pdf>
- INEGI (2017, octubre). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Cifras correspondientes a septiembre de 2017.
- INEGI (2018, julio). Datos preliminares sobre el número de homicidios en 2017. Recuperado el 1 de agosto de 2018 de: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/homicidios2017_07.pdf
- Merino J. (2011). Los operativos conjuntos y la tasa de homicidios: una medición. *Nexos 6*. [Versión electrónica] Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=14319>
- Observatorio Nacional Ciudadano (2017). *Reporte sobre delitos de alto impacto. Octubre, 2017*. [Versión electrónica]. Disponible en: http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2017/11/Rep_oct17_final.pdf
- Roser, M. (2018). Homicides. [Versión electrónica]. Disponible en: <https://ourworldindata.org/homicides>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2018a). *Informe de víctimas de homicidio, secuestro y extorsión 2017*. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/victimas/Victimas2017_122017.pdf

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2018b). Víctimas de delitos del fuero común 2018. [Versión electrónica]. Recuperado el 1 de agosto de 2018 de: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/homicidios2017_07.pdf
- Tello J. (2018). El jeroglífico de la violencia. Nexos. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=35912>
- United Nations Office on Drugs & Crime, UNODC (2014). *Global study on homicide 2013*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf

*Francisco Maffioletti Celedón,
Lorena Contreras Taibo*

Psicología y justicia: la convergencia entre el mundo psicológico y el jurídico

INTRODUCCIÓN

El surgimiento de la psicología como ciencia es relativamente reciente en la historia de la humanidad y constituye una disciplina joven en comparación con otras de mayor recorrido a través de los siglos. En este sentido, Duro (2003, p. 2) recuerda la célebre frase: la psicología "tiene un largo pasado pero una corta historia". Esto se debe a que, luego de un largo periodo precientífico, caracterizado por enormes esfuerzos por catalogar y comprender la conducta social y las capacidades del ser humano, se tiende a situar el nacimiento de la psicología científica apenas en el año 1879, en particular en relación con la fundación del primer laboratorio de psicología aplicada de Wilhelm Wundt, quien intentó establecer en Leipzig (Alemania) un paralelismo psicofisiológico capaz de fijar la conciencia como objeto de estudio.

Ya han transcurrido casi 150 años desde dicho hito, con el cual se instauró la psicología como disciplina científica. Desde entonces ha estado marcada por la necesidad de adoptar un carácter científico, en tanto ciencia objetiva, de tal forma que se apartara de las concepciones que al principio la relacionaban con ideas animistas acerca del funcionamiento del alma y la mente, y la distinguiera también de la labor realizada hasta esa época por religiosos y filósofos.

Desde aquellos años hasta la fecha, la psicología se ha depurado, robustecido y desarrollado en múltiples áreas de especialización, hasta constituir un importante aporte al abordaje de las temáticas relacionadas con el ámbito de lo social. Uno de los principales aspectos que definen la vida social lo constituye la conducta de las personas en comunidad, lo cual lleva a la necesidad de regular el comportamiento

social de los individuos, exteriorizado en manifestaciones conductuales que deben ajustarse a lo que la propia sociedad define como aceptable.

No se revisan aquí los primeros antecedentes filosóficos o metafísicos de la psicología, desde el siglo V a.C. hasta Kant (2007), dado que el interés se enfoca en los vínculos actuales entre la disciplina psicológica y el ámbito de la justicia.

En este sentido, este capítulo intenta aproximarse al concepto de justicia, entendida como un valor social que tiene por fundamento la igualdad de los ciudadanos y su legítimo derecho a recibir del aparato estatal y de manera retributiva una respuesta acorde a su compromiso con la convivencia en comunidad, y al esfuerzo restrictivo que aceptan y al cual se someten de modo cotidiano (Rawls, 2012, p. 25).

REGULACIÓN NORMATIVA DE LA CONDUCTA HUMANA DESDE LA PERSPECTIVA PSICOLÓGICA

Al margen de la adopción necesaria de un modelo que tienda a establecer un patrón común entre los seres humanos, que haga aplicable la norma de manera general (teoría del hombre medio), y que luego se ocupe en su operatividad de la particularidad del caso, con las excepciones prescritas, incluidas las contraindicaciones, para otorgar a quien lo que es debido, según la definición de Aristóteles (1957), resulta necesario conocer qué merece la persona, cuál es el particular sustrato que la determina, cuál es el origen de sus motivaciones, además de comprender su acto desde una perspectiva individual.

El derecho ha tendido a soslayar el problema de la individualidad mediante la incorporación de la teoría del hombre medio. Al "hombre medio", Quetelet (1835) le confiere y atribuye capacidades mínimas de inteligencia y voluntad para desenvolverse en el plano social y reconoce las conductas que atentan contra la sociedad, las consideradas inapropiadas, fuera de la ley, nocivas o negativas en relación con el derecho.¹ Al mismo tiempo, de forma concordante con esa comprensión, se asume que el individuo es capaz de guiar su conducta de manera coherente con su inteligencia y que posee la capacidad de actuar conforme a la posible valoración social de su conducta. En realidad, por ejemplo, el código penal canadiense parte de forma explícita de la presuposición de que "toda persona se presume que no sufre de un trastorno mental con el fin de estar exento de responsabilidad penal en virtud del inciso (1), hasta que se demuestre lo contrario en el cálculo de las probabilidades".²

1 Un claro ejemplo de ello se observa en la obra cumbre de Adolphe Quetelet *Sur l'homme et le développement de ses facultés* (1835, p. 26), en la que expone su teoría del hombre medio, en la cual plantea que "cada grupo social tiene un ideal que lo distingue y lo identifica (el hombre medio) en virtud de una serie de características y aptitudes, desde las antropométricas (talla, peso, complexión, etc.), las demográficas (longevidad, morbilidad, tasas de fallecimiento, etc.) hasta las de comportamiento social (delitos, suicidios, duración de matrimonios, etc.)".

2 *Criminal Code*, artículo 16: "Every person is presumed not to suffer from a mental disorder so as to be exempt from criminal responsibility by virtue of subsection (1), until the contrary is proved on the balance of probabilities".

A tal punto se establece esto, que en ausencia de tales capacidades normales en un sujeto determinado, y si éste incurre en conductas contrarias a la ley, la incapacidad mental constituye uno de los argumentos que esgrime la defensa de los imputados en investigaciones o juicios en los cuales se busca determinar su responsabilidad penal. Al respecto, aducir que el imputado sufre un trastorno es un punto que debe probar su defensa, en cuanto ésta no se presume (inversión de la carga de la prueba).

Ahora bien, incluso en el caso de que un perito del servicio médico legal u otra institución pericial pública determinen³ la existencia de dicho trastorno no conduce todas las veces a una causal de exculpación o exención de la responsabilidad penal del acusado, dado que en todos los casos se debe probar la afectación de las capacidades cognitivas o volitivas en el individuo al momento de la comisión del hecho. Además, esta afectación debe guardar una relación de sentido entre el contenido de la enfermedad y el contenido del delito, es decir, que el trastorno provocó en realidad una pérdida de la libertad de actuar de otro modo por parte del imputado.

Un ejemplo claro de la manera en que ha cambiado la regulación normativa de la conducta social en la historia del ordenamiento jurídico es el concepto de imputabilidad, en tanto capacidad para responder de modo criminal por los propios actos. Este concepto, que conlleva de forma implícita una visión respecto de las facultades humanas, y de manera más específica en relación con su faceta etaria, ha sufrido notables variaciones a lo largo de la historia del código.

En consecuencia, a través de los años la regulación legal de la conducta social ha sufrido modificaciones sustanciales en los aspectos que pretende reglamentar, se trate de sustituciones, adiciones o derogaciones legislativas. Este cambio en la normativa jurídica obedece muchas veces a la aparición de nuevas conductas que atentan contra bienes jurídicos ya establecidos, o bien a la aparición de nuevos delitos producto del progreso social o el desarrollo de nuevas tecnologías. De este modo, es probable que hace más de 100 años no era concebible que alguien sufriera el hurto de un objeto inmaterial de su propiedad, pero hoy en día ello es por completo posible.

Otra fuente de modificación legislativa la constituyen los propios avances observados en las disciplinas que aportan a la regulación social normativa de la conducta, ya que éstas generan nuevas comprensiones o tecnologías que permiten realizar un aporte significativo a la mejor valoración de ciertas conductas contrarias a la expectativa social respecto del ciudadano. Por mencionar algunos de estos avances, pueden incluirse el establecimiento de la identidad mediante las técnicas de cotejo del DNA, la posibilidad del abuso sexual sin contacto corporal mediante internet (*grooming*), los casos de aborto que suponen una discusión abierta respecto del momento en que comienza la vida (una definición controversial, compleja y siempre matizada por los valores adoptados), los avances neuropsicológicos res-

3 Sobre este punto, la Guía Normativa Técnica Pericial de Salud Mental del SML (2009, pp. 11-12) considera como parte integral de la estructura del informe psiquiátrico el pronunciamiento respecto de "la existencia o no de relación entre el estado mental del examinado y los hechos en los cuales está involucrado, dando respuesta a la(s) pregunta(s) médico-legal(es)".

pecto del funcionamiento cerebral de los psicópatas, entre muchos más. En este sentido, los conocimientos disciplinares que genera la psicología (así como otras ciencias) modifican el modo en que se definen las leyes que intentan regular la convivencia social.

Sentido psicológico de la norma

La norma social puede considerarse como el reflejo del sentir de los individuos que integran una determinada sociedad y de las regulaciones que estos mismos estiman necesarias en un periodo de la humanidad para asegurar la paz social y la adecuada convivencia en comunidad. De acuerdo con esto, cualquier conducta que traspase dichos límites o transgreda las definiciones previas con lo acordado, obtiene como respuesta el rechazo social de la mayoría, dado que las mismas personas que emiten el juicio de reproche realizan de forma sistemática y diaria un esfuerzo individual y permanente por mitigar sus propios impulsos, con el costo psíquico que ello conlleva. Para algunos especialistas, dicho concepto engloba la llamada autoridad moral pero, desde una perspectiva dinámica del psiquismo, no es más que el costo personal que se paga por mantener subyugadas las tendencias más profundas que incitan al ser humano a buscar la gratificación de sus deseos, aun cuando ello suponga la idea de la muerte de dicho motor vital de insatisfacción.^{4,5}

Por lo tanto, la propia renuncia intrapsíquica, manifestada por la conducta externa de privación ante la prohibición, se convierte en la justificación de un estatuto moral superior, que permite a quienes lo ostentan el ejercicio de una acción retributiva en los otros, o de la asunción de las consecuencias que supone su desconsideración.

En el plano de las conductas sociales, este esfuerzo (sacrificio personal) debe exteriorizarse en la conducta, dado que no existe otra forma de comprobación objetiva en el marco de un proceso justo, para que la sanción se aplique de forma

4 Para profundizar en este idea, véase Freud (1930) quien plantea que la única posibilidad de que la especie humana pueda vivir en colectividad es mediante la represión de la pulsión, lo cual genera neurosis y ésta es el costo que paga el sujeto por anteponer intereses sociales a la satisfacción de sus pulsiones, única vía posible para pretender vivir en sociedad.

5 En el mismo orden de ideas de la cita anterior, véase *Leviatán* de Thomas Hobbes (2009), un texto en el cual se formula la necesidad de la existencia de normas que regulen la libertad de las personas y condenen sus actos ilícitos, como una manera de garantizar la convivencia social. En este sentido, su obra se erige como un tratado sobre el contrato social y sus leyes de naturaleza hobbesiana son un claro ejemplo de ello: cada hombre debe procurar la paz hasta donde tenga esperanza de lograrla y, cuando no puede conseguirla, entonces puede buscar y usar todas las ventajas y ayudas de la guerra. Asimismo, se refiere al derecho natural, la libertad de cada hombre, que lo autoriza a usar su propio poder, según le plazca, para la preservación de su propia vida, y por lo tanto de hacer cualquier cosa que conciba como la más adecuada para alcanzar ese fin. De este principio se deriva un segundo: un hombre debe estar deseoso, cuando otros lo están también, y a fin de conseguir la paz y la defensa personal hasta donde le parezca necesario, de no hacer uso de su derecho a todo, y de contentarse con tanta libertad en su relación con los otros hombres, como la que él permitiría a los otros en su trato con él.

correcta a quien le corresponde y en la medida de la gravedad de la transgresión ejercida.

El valor del injusto social, y el carácter reprochable de dichas conductas transgresoras, debe conocerlos el sujeto con anterioridad, así como las consecuencias de su incumplimiento, y puede construirse la conducta que despliega en una abierta declaración de desprecio hacia los valores sociales aceptados, una forma de rebeldía ante un sistema que no interpreta ni permite que dicha persona manifieste su esencia (ser), o que podría constituir una búsqueda de reconocimiento a través del castigo o la atención del otro en términos jurídicos.⁶

De cualquier modo y tal y como se ha observado, tanto la conducta adaptada como la transgresora no pueden entenderse sin los aportes de la psicología, disciplina fundamental para evidenciar los principios que explican el comportamiento del individuo en sociedad.

Relación entre la psicología y el derecho

Hoy en día resulta evidente que ambas disciplinas mantienen una estrecha comunicación y diálogo, no sólo en el terreno judicial, sino también de forma progresiva en la academia, así como en las asesorías y capacitaciones mutuas. Sin perjuicio de ello, esta innegable relación entre la esfera de la psicología y el derecho ha ocurrido en particular a partir de la *praxis*, en gran medida debido a la necesidad de esta última de valerse de los conocimientos psicológicos especiales en su empresa de regular la conducta social de las personas.

En Chile,⁷ como en la mayor parte del mundo, este interés común entre la disciplina psicológica y la ciencia normativa se gesta a partir de la figura del infractor, protagonista de modo esencial del conflicto penal. Algo similar sucede en otras ciencias sociales, como la criminología y la sociología, que a través del estudio de la conducta desviada, de la llamada patología social, los grupos anómicos o contraculturales, se extendieron de modo paulatino al terreno más filosófico y epistemológico de los fundamentos sociales de la regulación normativa y de sus excepciones. Con posterioridad, y después de segregar y estudiar a este grupo particular de individuos "desadaptados", tras explicar las causas de dichas conductas mediante el auxilio de razonamientos de valor, médicos (neurológicos) y aun evolucionistas, se aceptó la idea de que estos sujetos también forman parte de la sociedad y que es un deber de ésta intentar reintegrarlos, ya sea por medio de la rehabilitación o la reinserción en sus medios sociales y culturales.

En México, mediante la creación del Reglamento Orgánico de los Servicios de Prisiones, se estableció en 1942 que, junto con la custodia, el preso debía recibir

6 Para profundizar en este idea, véase Freud (1916), quien propone tres tipos de carácter quizá vinculados con la comisión de actos que entren desde el punto de vista del derecho en conflicto con la normativa social: a) aquellos que se sienten una excepción, seres excepcionales con derecho a la obtención de privilegios sobre los demás; b) los que fracasan al triunfar; c) el delincuente por sentimiento de culpabilidad.

7 Para mayores detalles, véase García-López *et al.*, 2014.

un tratamiento orientado a su reforma (Obreque, 2010). De este modo, la psicología comienza su incursión en este ámbito mediante la reinserción social de los reos, además del asesoramiento respecto de permisos y beneficios intrapenitenciarios, funciones que se han cumplido hasta la actualidad.

A continuación, otras instituciones incorporaron la psicología para desarrollar sus funciones institucionales. Por ejemplo, puede mencionarse la policía de investigaciones de Chile con la creación del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS) en el año 1987. Éste fue uno de los departamentos centrales del Instituto de Criminología (1991), creado con posterioridad, junto con el de readaptación social y el de evaluación pericial en víctimas e imputados.

Proceso similar siguió la policía uniformada (carabineros de Chile) a través de su Departamento de Criminalística, el cual coordina la labor pericial y la docente bajo una misma dirección desde el año 2000 y que poco después creó el Laboratorio de Psicología Forense y Control de Salud Mental.

Asimismo, el Servicio Médico Legal (SML) desarrolló el trabajo pericial en el ámbito de la salud mental de manera muy relevante; esta entidad recibió la encomienda del Código Procesal Penal y su Ley Orgánica Constitucional (N° 20.065) de idear y establecer los lineamientos técnicos con los que deben realizarse las evaluaciones periciales nacionales.⁸

Por su parte, los Centros de Diagnóstico Ambulatorio de Menores (DAM), dependientes del Servicio Nacional de Menores (SENAME), se han hecho cargo de gran parte de la evaluación pericial psicológica de niños y adolescentes, en los planos penal y familiar. En paralelo, se conformaron proyectos destinados a la prevención, detección e interrupción de situaciones de vulneración de derechos hacia niños y adolescentes, además de otros enfocados en la reeducación de quienes se encuentran en situaciones de conflicto social.

Respecto de la presencia de psicólogos en el poder judicial, se inició con su inserción en áreas civiles relacionadas con violencia familiar y protección de menores, alojadas en los tribunales de familia desde el año 2005⁹ y en las cuales se reconoce una elevada presencia de psicólogos entre los consejeros técnicos, que asesoran a los magistrados para el proceso tomar decisiones. Las principales temáticas en las que realizan funciones de asesoría son cuidado personal (tutición) de niños y adolescentes, relación directa y regular con los hijos (régimen de visitas), competencias parentales, pensión de alimentos, filiación o determinación de paternidad o maternidad, patria potestad, necesidad de derivación a mediación o conciliación, declaración de niños, maltrato de niños y adolescentes, sugerir medidas ante hechos punibles cometidos por inimputables, adopción, violencia familiar, entre otros.

En cuanto a la asistencia victimológica, el Ministerio de Justicia creó en el año 1994 la primera Unidad de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, una función que en el año 2001 se integró a las Corporaciones de Asistencia Judicial

8 Amparado precisamente en dicha normativa, en particular en los artículos 2, 3 letras a), b), y artículo 7 letra d); véase Servicio Médico Legal (2009).

9 El 1 de octubre de 2005 comenzó a regir en Chile la ley que crea los tribunales de familia (Ley N° 19.968).

para conformar así los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos. Más adelante, en el año 2007, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública creó los Centros de Apoyo a Víctimas, los cuales se han instituido en todas las regiones del país.

Por su parte, en relación con la instauración de la reforma procesal penal, la Fiscalía de Chile integró en el año 1999 la División de Atención a Víctimas y Testigos, así como las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos, destinadas a prestar orientación, protección y apoyo a los afectados durante el proceso penal.

Hay que mencionar también, dentro del espacio público estatal, el trabajo de los psicólogos en la Defensoría Penal Pública y la División de Defensa Social (departamento de adultos y departamento de menores), todos dependientes del Ministerio de Justicia; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA, ex CONACE); el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM); y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, subordinada al Ministerio de Salud.

Todo ello ha constituido una nueva área de especialización psicojurídica en ese país, sustentada por programas de formación de pregrado y posgrado en diversas casas de estudio, así como organizaciones profesionales que promueven el desarrollo de la especialidad. A este respecto, lo más destacable es la creación en el año 2003 de la Asociación Chilena de Psicología Jurídica y Forense,¹⁰ agrupación de profesionales que bajo la supervisión del Colegio de Psicólogos de Chile ha promovido e incentivado la especialización y formación seria y rigurosa de los profesionales psicólogos en el ámbito jurídico mediante la celebración de congresos nacionales, pláticas, capacitaciones, debates, observaciones a proyectos de ley, encuentros nacionales de docentes de psicología jurídica, publicación de libros, entre otros.

Sin embargo, la relación entre psicología y derecho no se sustenta de modo exclusivo en el quehacer. Tal y como se desarrolla en este capítulo, tal vinculación puede sobreexponerse con la naturaleza misma de ambas disciplinas, es decir, en su objeto, fin, método y ámbitos de aplicación.

En primer término es necesario señalar que tanto la psicología como el derecho constituyen áreas de las ciencias sociales y humanas, desprendidas de un tronco común de la filosofía, respecto de la cual cada una ha tomado un camino diverso. El derecho, en tanto "sistema o conjunto de normas reguladoras de algunos comportamientos humanos en una determinada sociedad" (Díaz, 1976, p. 11), ha asumido una función técnica normativa que apunta a la implementación de determinada prescripción en la organización social, legitimada por el carácter jurídico que impone mediante un sistema organizado de valores y principios, aceptados de forma mayoritaria, que definen la justicia y un orden social.

En relación con su objeto

Desde la óptica de su objeto, numerosos autores han reflexionado acerca de los puentes que conectan ambas disciplinas y que las dos tienen por foco la conducta

10 Para más información ver: <http://www.asociacionpsicologiajuridica.cl>

humana (Bayés, 1980; Garrido, 1994; Urra, 2002), una afirmación que es demasiado genérica por diversas razones. En primer lugar, según afirma Garrido (1994, p. 21), "la conducta humana no es más que un objeto material susceptible de ser estudiado desde distintas perspectivas, y éstas son las diferencias sustantivas de los saberes". Dicho autor (Garrido, 1994, p. 25) sostiene que la psicología y el derecho comparten "una concepción unívoca de los procesos que gobiernan la conducta humana", sólo que la primera los estudia y la segunda los supone. Con esto, hace referencia a sus diferencias epistemológicas: el derecho analiza la conducta desde su dimensión normativa, con base en el **deber ser**, reflejada en leyes positivas; en cambio, la psicología se enfoca en el estudio de la conducta tal y como sucede en la realidad, es decir, se aproxima desde el **ser** y establece leyes nomotéticas (de validez universal o principios generales) propias de las ciencias. En este sentido, la psicología alude a la conducta como objeto de estudio y el derecho como objeto de regulación.

Si bien resulta indudable que el derecho pretende regular la conducta, y en particular la del individuo en sociedad, la definición de la conducta como centro de estudio de la psicología es tema de controversia a partir de los diversos paradigmas teóricos que integran la disciplina. Dicha definición obedece a un paradigma epistemológico cognitivo-conductual; no obstante, otras corrientes teóricas definen de modo distinto el objeto de estudio de la psicología. Algunos suscriben, de acuerdo con la etimología del término, que el objeto de estudio de la psicología es por esencia el **psiquismo humano** (Gómez de Silva, 2006). Mira i López (1932, p. 2) definen este último como "el conjunto de hechos que forman, subjetivamente, nuestra experiencia interna y que se acusan desde el punto de vista objetivo como manifestaciones del funcionamiento global del organismo humano".

A partir de ese punto, el nexo que vincula a la psicología y el derecho respecto de su objeto de estudio no es de identidad, sino de complementariedad. La psicología desarrolla un saber relacionado con el psiquismo, el cual permite entre muchas cosas conceptualizar y comprender la conducta social del sujeto en un entorno regulado de manera jurídica.

En relación con su fin

El derecho puede comprenderse como un conjunto unitario y coherente de normas vigentes en un espacio y tiempo determinados, cuyo objetivo es mantener un conjunto armónico de relaciones de vida en una sociedad o grupo social (Rivacoba, 2002). A partir de allí, algunos teóricos han reconocido una identidad respecto del fin que persigue la disciplina jurídica y la psicológica; Ellison y Buckhout (1981) son claros exponentes de ello y señalan que ambas tienen como interés común comprender, predecir y regular la conducta humana.

Respecto de la psicología, es innegable su afán de comprender e incluso predecir la conducta humana, en atención al establecimiento de leyes nomotéticas que pueden permitirlo, con ciertos márgenes de error propios de las ciencias sociales. No obstante, la definición de la psicología como una tecnología puesta al

servicio de la regulación de la conducta de los seres humanos carece de consenso aceptable dentro de la disciplina. Si bien la práctica psicológica, en ciertas ocasiones y contextos, es capaz de doblegarse ante otras disciplinas e instituciones, y constituirse en un instrumento de control social, éstas no son desde luego su función ni su naturaleza. Según se ha señalado ya, la psicología, en tanto ciencia, estudia las leyes que regulan el funcionamiento psíquico desde el **ser** y no desde la dimensión normativa del **deber ser**, propio del derecho.

Desde una perspectiva crítica, autores como Rico conceptualizan al derecho como un "instrumento de dominación que detenta el Estado para asegurar el predominio de unas clases sociales sobre otras" (Rico, 1998, p. 46). En esta línea, Rivacoba (2002) recuerda los incontables desafueros y delitos cometidos bajo situaciones de totalitarismo por parte de quienes detentaban el poder, situaciones a lo largo de la historia en las cuales el derecho ha sido puesto al servicio de vulneraciones de los mismos derechos que dice resguardar.

Del mismo modo, Garrido (1994) recuerda que las ciencias sociales, y entre ellas la psicología, con frecuencia adoptan un ropaje científico al servicio del poder establecido, ostentado por aquel que legisla. Al respecto, Ovejero (2009) advierte acerca del peligro de orden más bien político que conlleva la consolidación de la psicología jurídica: que ésta se ponga al servicio del perfeccionamiento de los aparatos represivos. A juicio de los autores, esto ocurre cuando la psicología ocupa una posición servil, en la cual olvida cuál es el fin que la orienta y se desnaturaliza en dicha empresa.

La finalidad de la psicología no es controlar la conducta humana. Por el contrario, su propósito último es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, mediante el estudio y la comprensión de los procesos psíquicos que las gobiernan.

Con relación a su método

De acuerdo con Mira i López (1932), la psicología se basa en la observación y la experimentación. Según sea su estatuto de ciencia, utiliza como medio de conocimiento el método científico, es decir, un procedimiento riguroso compuesto por una serie ordenada de operaciones, destinado a abordar un conjunto de problemas con el fin de adquirir un conocimiento objetivo (Bunge, 2004).

Desde su estatuto de ciencia social, el conocimiento que produce no es de carácter exacto, sino probabilístico, en virtud de la utilización de la estadística, si se observa desde una lógica cuantitativa. Sin embargo, la psicología también emplea metodologías cualitativas para conocer, las cuales aspiran a buscar los símbolos y sus significados en el mundo social (Ruiz, 2012).

Por el contrario, las disciplinas jurídicas, como la dogmática jurídica o la teoría general del derecho, no emplean métodos empíricos con el objetivo de conocer la realidad (Clemente, 1998). Dado su fundamento filosófico, "utiliza el razonamiento reflexivo como método básico para la comprensión y la interpretación de los sucesos sociales" (Soria *et al.*, 2006, p. 3).

En relación con sus ámbitos de aplicación

Se ha mencionado ya que la psicología y el derecho comparten múltiples ámbitos de aplicación, en los cuales operan sobre problemáticas comunes, y se sustentan en conocimientos acuñados por su contraparte. Según Muñoz Sabaté (1980), y sólo con fines didácticos, pueden distinguirse tres clases de psicología relacionadas con el derecho (figura 2-1).

- Psicología **del** derecho: esta forma de investigación psicológica del derecho, denominada en ocasiones "psicologismo jurídico", tiene por fin explicar la esencia jurídica (Muñoz Sabaté, 1980). Pretende "valorar la norma, en función de la operatividad social vigente o funcionalidad social del discurso jurídico" (Lin Ching, 2005, p. 26).
- Psicología **en el** derecho: estudia los componentes psicológicos que prevé la norma jurídica, así como los efectos que la formulación y aplicación de esta norma tienen en la conducta (Muñoz Sabaté, 1980). En este sentido, la norma está

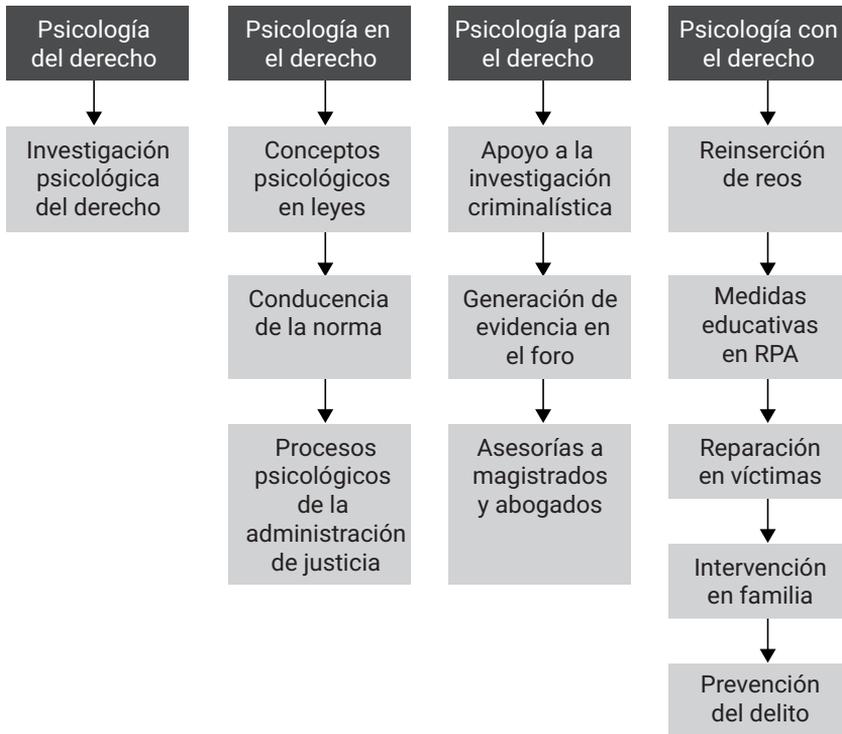


Figura 2-1. Tipos de psicología relacionada con el derecho. RPA: Responsabilidad Penal Adolescente.

plagada de conceptos psicológicos o que requieren los aportes de la psicología para su determinación, como locura o demencia, voluntad, miedo insuperable, entre muchos otros.

Por ejemplo, la determinación de la responsabilidad penal adolescente depende del conocimientos respecto de psicología evolutiva o del desarrollo, que permiten establecer el momento en que un sujeto puede considerarse penalmente responsable de sus actos, en virtud de la maduración psíquica, emocional y social que presenta. Del mismo modo, los conocimientos derivados de la psicología hacen posible orientar las medidas educativas más apropiadas para su reinserción social.

- Psicología **para el** derecho: es eminentemente probatoria y actúa como una ciencia auxiliar al derecho (Muñoz Sabaté, 1980). Aquí es posible situar a la psicología forense, la que "enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología ante las preguntas de la justicia, y coopera en todo momento con la administración de justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del derecho" (Urrea, 2002, p. 3).

Si bien esta taxonomía que propone Muñoz Sabaté ha constituido un aporte histórico para comprender la vinculación entre la psicología y el derecho, deja fuera numerosos campos de aplicación, dado que se formuló a principios de la década de 1980, y que resultan fundamentales hoy en día para la especialidad.

Por esa razón, luego de una larga reflexión al respecto, y tras percibir que en dicha propuesta existen vacíos en cuanto a sus ámbitos de aplicación, se ha considerado necesario proponer una cuarta categoría de psicología vinculada con el derecho, la denominada psicología con el derecho.

- Psicología **con el** derecho: esta categoría no se ideó para explicar la colaboración de la psicología con el derecho, sino más bien para dar cuenta del trabajo complementario que pueden desarrollar ambas disciplinas, en la compleja función social de administrar justicia.

Desde una vertiente criminológica, la psicología ha generado un robusto cuerpo de investigaciones orientadas a comprender las variables relacionadas con la etiología de la conducta desviada y su mantención, las carreras criminales, así como los factores que inciden en el riesgo y la extinción de la conducta delictiva. Por consiguiente, sus conocimientos permiten orientar las políticas y programas preventivos, de tal modo que contribuyen así también a los temas relacionados con la seguridad pública. En este punto no resulta menos relevante el papel que ha jugado la disciplina psicológica en los estudios sobre victimización, en la comprensión y explicación de los procesos por los cuales atraviesan las víctimas, así como las respuestas que pueden suscitarse en pos de la recuperación de la víctima.

Por lo tanto, aquí se considera toda forma de intervención psicológica puesta al servicio de la reparación en víctimas de delitos, la reinserción social de los reos, la reeducación de adolescentes en conflicto con la justicia, así como también las inter-

venciones en el ámbito de tribunales de familia que tienen relación con un conflicto judicializado.

VISIÓN POSITIVA DE LA LEY

Es preciso señalar que la ley no sólo prohíbe, sino también permite y resguarda. Tal y como señala Rico (1998, p. 41), el derecho tiene dos caras, "por una parte confiere al individuo un espacio de libertad, protegiéndolo frente a las injerencias ilegítimas de los demás, y por otra parte reprime las manifestaciones de este mismo individuo que juzgue como inaceptables o desviadas socialmente". Un estado de derecho sienta las bases para el desarrollo humano con garantías básicas respecto de los bienes jurídicos fundamentales: la vida, la libertad, la indemnidad, entre tantos otros. Para Roxin (1997, p. 56), "los bienes jurídicos son circunstancias dadas o finalidades que son útiles para el individuo y su libre desarrollo en el marco de un sistema social global estructurado sobre la base de esa concepción de los fines o para el funcionamiento del propio sistema".

Una sociedad que se percibe resguardada es aquella en que el desarrollo de las propias potencialidades es posible al final. Desde esta óptica, el ejercicio de la psicología en problemas judicializados o judicializables no puede menos que posicionarse desde una **perspectiva de derecho**. Esta perspectiva releva las garantías individuales de toda persona por el simple hecho de serlo, así como las condiciones que permitan su realización sin distinción alguna de idioma, religión, raza, sexo u otro. Este enfoque apunta a las obligaciones que tienen los Estados de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.

Por otra parte, desde una aproximación victimológica, el delito genera una fractura en el continuo vital de una víctima y marca de este modo un **antes** y un **después**, al modo de una vivencia traumática. Sin lugar a dudas, el acceso a la justicia resulta crucial desde una lógica restitutiva, pero eso suele no ser suficiente para reparar el mal causado. En esta dirección, la reparación en su sentido psicosocial es una forma de hacer justicia que permite o potencia una restitución plena del ejercicio de los derechos de las personas.

En consecuencia, la reparación puede entenderse como un proceso de desvictimización y cuyas funciones son superar el daño infligido por el delito y promover para ello los recursos personales, familiares y comunitarios de los que disponen las víctimas. Los afectados recorren este camino para recomponer la fractura que el delito produjo en sus vidas y alcanzar un nuevo estado de equilibrio que permita una proyección de futuro.

De este modo, el aporte de la psicología a la asistencia victimológica es otra forma de hacer justicia, ya no desde la perspectiva del castigo al delincuente, sino como un modo de restaurar el daño ocasionado al afectado como efecto del ilícito. Esto, sin lugar a dudas, resulta un componente fundamental para restablecer el equilibrio social alterado por la conducta infractora, en tanto que permite que el afectado recobre su posición en esta dialéctica de poder subyacente a toda dinámica de violencia.

APORTE DE LA PSICOLOGÍA A LA JUSTICIA

No es posible concluir este capítulo sin al menos referirse de modo sucinto al aporte de la ciencia psicológica a la administración social de la justicia.

Al margen del sistema normativo imperante, la ciencia psicológica, al igual que las demás disciplinas auxiliares, no debe determinar ni el qué ni el cómo se tramite, investigue, valore o juzgue determinada situación, dado que ello representaría dar un paso adelante, que necesariamente la alejaría de su definición esencial. En este sentido, debe aspirar, al conocer el terreno y las reglas de la administración de justicia, a contribuir con sus conocimientos especiales a una mejor comprensión del ser humano en todas sus facetas y a tomar mejores decisiones, que favorezcan a las personas, en tanto éstas puedan entenderse mejor en sus intenciones, posibilidades y potencialidades, sea en relación con las víctimas o con los testigos y los imputados. Si tan sólo se lograra este objetivo, se habría avanzado en conferir legitimidad a la legalidad imperante, mediante el conocimiento científicamente afianzado, con la finalidad de consolidar un sistema normativo que, en su construcción, considere las diversas fuentes de comprensión y explicación de la conducta humana.

Al respecto, es necesario señalar que, si de alguna forma una ciencia puede contribuir al mejor ejercicio de la justicia y el derecho, es precisamente al no apartarse de los principios y límites que su propia disciplina le impone. La justicia, en su aplicación práctica y concreta, implica una decisión respecto de situaciones de la vida cotidiana que deben resolverse con criterio, de forma racional, con respeto a las garantías de cada una de las personas afectadas y ello, en virtud de la adversidad de los conflictos humanos, puede significar no dejar satisfecha a alguna de las partes.

Este punto representa una referencia clara a una justicia que ha escapado del plano resolutorio particular; es un conflicto que ha sobrepasado las capacidades naturales de los actores para resolverlo en su nivel y ha ascendido hasta requerir la intromisión del aparato estatal en su resolución. En suma, es un punto de partida que el derecho penal, con todas las garantías que ofrece, debe ser aún la última **razón**, de tal modo que se propicie siempre la resolución del conflicto mediante los innumerables mecanismos sociales existentes.

REFERENCIAS

- Aristóteles. (1957). *Ética a Nicómaco*, Libro 5. Buenos Aires: Ateneo.
- Asociación Chilena de Psicología Jurídica y Forense (s/f). *Historia de la Asociación Psicología Jurídica*. Disponible en: <http://www.asociacionpsicologijuridica.cl>
- Bayés R. (1980). Psicología experimental y eficacia jurídica. En Muñoz Sabaté L, Bayés R y Munne F. (edit.). *Introducción a la psicología jurídica* (pp. 61-77). México: Trillas.
- Bunge M. (2004). *La investigación científica*. 3ra ed. México: Siglo XXI Editores.

- Clemente M. (coord.) (1998). *Fundamentos de la psicología jurídica*. 3ra ed. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Duro JC. (2003). *Psicología clínica y psiquiatría*. Disponible en: <http://www.papelesdelpsicologo.es/imprimir.asp?id=1073>
- Ellison K y Buckhout R. (1981). *Psychology and criminal justice*. New York: Harper & Row.
- Freud S. (1916). *Varios tipos de carácter descubiertos en la labor analítica*. Buenos Aires: Editorial Amorrortu.
- Freud S. (1930). *El malestar en la cultura*. Buenos Aires: Editorial Amorrortu.
- García-López E, Jiménez E, Varela O, Maffioletti F y Díaz Colorado F. (2014). Psicología jurídica en América Latina. En García-López E. (edit.), *Psicopatología forense* (pp. 20-41). México: El Manual Moderno.
- Garrido E. (1994). Relaciones entre la psicología y la ley. En Sobral J, Arce R y Prieto Á. (edit.) *Manual de psicología jurídica* (pp. 17-54). Barcelona: Ediciones Paidós.
- Gómez de Silva G. (2006). *Breve diccionario etimológico de la lengua española*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hobbes T. (2009). *Leviatán o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. Madrid: Alianza Editorial.
- Kant I. (2007). *Crítica de la razón pura*. 1ª ed. Buenos Aires: Ediciones Colihue.
- Lin Ching R. (2005). *Psicología forense. Principios fundamentales*. San José de Costa Rica: UNED.
- Mira y López E. (1932). *Psicología jurídica*. Barcelona: Salvat Editores.
- Muñoz Sabaté L. (1980). Métodos y elementos para una psicología jurídica. En Muñoz Sabaté L, Bayés R y Munne F. (edit.), *Introducción a la psicología jurídica* (pp. 15-46). México: Trillas.
- Obreque L. (2010). *Los servicios penitenciarios en Chile. Una mirada a su historia*. Santiago: Edición Gendarmería de Chile.
- Ovejero A. (2009). *Fundamentos de la psicología jurídica e investigación criminal*. Salamanca: Ediciones Universidad Salamanca.
- Quetelet A. (1835). Sur l'homme et le développement de ses facultés. Citado en Hernández JR. *Adolphe Quetelet, un precursor de las matemáticas aplicadas en las ciencias sociales*. Disponible en: <http://laberintos.itam.mx/wp/wp-content/uploads/2014/07/N4.pdf>
- Rawls J. (2012). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rico M. (1998). El derecho: una introducción. En Clemente M. (coord.), *Fundamentos de la psicología jurídica*. 3ra ed., pp. 37-48. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Rivacoba M. (2002). *Violencia y justicia*. Valparaíso: EDEVAL Universidad de Valparaíso.
- Roxin C. (1997). *Derecho penal*. Parte general, tomo I (2da ed.). Madrid: Editorial Civitas.
- Ruiz JI. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. 5ta ed. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Servicio Médico Legal (2009). *Guía normativa técnica pericial de salud mental en las áreas de psiquiatría y psicología médico legal*. Resolución 10.655 EXENTA.

Soria MA, Garrido E, Rodríguez R y Tejedor D. (2006). *Psicología jurídica. Un enfoque criminológico*. Madrid: Delta Publicaciones.

Urra J. (2002). Confluencias entre psicología y derecho. En Urra J. (comp.). *Tratado de psicología forense* (pp. 1-31). Madrid: Siglo XXI de España Editores.

Normas citadas

Código Procesal Penal de la República de Chile.

Criminal Code (Canadá), artículo 16.

Ley N° 19.968, Crea los Tribunales de Familia. *Diario Oficial*, 30 de agosto de 2004.

Ley N° 20.065, Modernización, regulación orgánica y planta del personal del Servicio Médico Legal. *Diario Oficial*, 21 de octubre de 2005.

Mirsha Emmanuel Quinto Sánchez

Estudio de la violencia desde la perspectiva de la antropología forense

El poder político, propiamente hablando, es la violencia organizada de una clase para la opresión de otra.

K. Marx y F. Engels

Manifiesto del Partido Comunista, 1848

INTRODUCCIÓN

La caracterización de la violencia es uno de los objetivos primordiales de las ciencias antropológicas forenses. Su génesis, eclosión, manifestaciones o patrones son algunas de las expresiones que conforman el programa de investigación de la antropología de la violencia (Schmidt y Schröder, 2001). Este campo científico surgió en 1908 con la publicación del seminario *Study of the fight* de Georg Simmel, quien desde una perspectiva evolucionista delimita la violencia como un suceso sincrónico, un tipo de relaciones sociales entre individuos y colectividades que sirve para fines específicos en los planos intergrupales e intragrupal. Bajo esta perspectiva funcional, Simmel sentó las bases para el escenario del estudio antropológico moderno de los enfrentamientos violentos, a los que caracterizó como una acción social relativa a los intereses y convicciones de los actores conscientes. Asimismo, es importante señalar que los alcances de la antropología de la violencia, según

algunos autores, deben repercutir en la génesis de las políticas públicas o privadas para modificar lo que los antropólogos observan y describen (Garriga Zucal y Noel, 2010) de sus distintas acepciones, en el marco de la disciplina, exhibiendo las debilidades y las fortalezas de cada perspectiva. La divergencia de enfoques pone de relieve las dificultades (Garriga Zucal & Noel, 2010), lo cual representa reivindicar la filosofía de la *praxis* y el activismo científico.

En la actualidad, la atomización de la antropología de la violencia es importante; este proceso comenzó alrededor de 1980 y, como lo definen Schröder y Schmidt (2001), hoy son posibles tres enfoques principales:

1. **Un enfoque operativo**, centrado en la ética del antagonismo, en particular en las causas materiales y políticas medibles del conflicto.
2. **Un enfoque cognitivo**, centrado en los *emics* de la construcción cultural de la guerra en una sociedad particular.
3. **Un enfoque experiencial** que considera la violencia como no confinada en todos los casos a situaciones de conflicto intergrupual, sino como algo relacionado con la subjetividad individual, algo que estructura la vida cotidiana de la gente, incluso en ausencia de un estado real de guerra.

En este contexto, dentro de la vasta diversidad de estudios de corte antropológico se encuentran aquellos que enraizan su desarrollo en la biología antropológica, de manera más concreta en investigaciones de antropología forense relacionadas con diversas expresiones de violencia, desde los crímenes violentos en situaciones aisladas hasta los genocidios como el de Ruanda. En este tipo de sucesos se enfoca este capítulo: caracterización de las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, terrorismo, crímenes de lesa humanidad, entre otros (Congram, Passalacqua y Ríos, 2014; Kimmerle y Obafunwa, 2014; Kirschner y Hannibal, 1994) todo ello observado desde el estudio científico de restos óseos en contextos forenses en distintas latitudes y contextos culturales; éste puede definirse como un enfoque operativo, denominado en este capítulo filosofía de la *praxis*. El papel de la antropología biológica y la arqueología forense ha sido determinante en el proceso de prospección, excavación, recuperación, análisis e interpretación de las fosas de diversos contextos de violencia. En este sentido, el objetivo de este apartado es revisar los protocolos, guías y recomendaciones de expertos sobre la caracterización de la violencia desde la perspectiva de las ciencias antropológicas forenses, además de presentar modelos generalizados y centrarse en aquellos que permiten describir la violencia.

CIENCIA ANTROPOLÓGICA FORENSE

La antropología forense se encarga de la aplicación de la teoría y *praxis* de la antropología biológica en un contexto medicolegal (Adams, 2007). La antropología bio-

lógica es el estudio de la biología humana en el marco de la evolución, con énfasis en la interacción entre la biología y la cultura (Jurmain, Kilgore, Trevathan y Ciochon, 2009). En primer término es preciso diferenciar la perspectiva de la antropología biológica, ya que ello supone perspectivas epistemológicas únicas e importantes, sobre todo cuando se emplean como sinónimos de la antropología "física" y la "biológica"; las diferencias no sólo se basan en el tratamiento de conceptos: también tienen implicaciones en el abordaje metodológico (O'Rourke y Petersen, 1983). Se considera que a partir de 1950 comenzó una transición hacia la instauración de la antropología biológica sustentada en la biología humana (Harrison, 1988), esto es, una fundamentación del método experimental (Pucciarelli, 1974, 1989), con establecimiento del concepto de variabilidad poblacional (O'Rourke y Petersen, 1983) como ejes principales. Esto permite afirmar que la antropología biológica es una síntesis de la antropología física clásica, ya que sus perspectivas se basan en la genética, evolución, crecimiento, desarrollo, nutrición, historias de vida, etc., a diferencia de la concepción tipológica de la escuela física tradicional. En consecuencia, la antropología forense moderna se sustenta en una teoría y *praxis* que adopta conceptos de variación intrapoblacional e interpoblacional, microevolución, biología evolutiva del desarrollo, crecimiento, entre otros, con los cuales genera métodos para el estudio de la identificación humana, mediante el uso de caracteres cuantitativos y cualitativos en el fenotipo y el genotipo.

De igual manera, dentro de la antropología forense se pueden identificar dos corrientes o paradigmas; la primera se enfoca por completo en el trabajo con restos óseos humanos y comprende áreas como la osteología, la arqueología y la taxonomía forenses, es decir, el objeto de estudio de esta concepción es el análisis de personas sin vida. Por su parte, el segundo paradigma centra su *praxis* en la osteología y la somatología forenses, y amplía el universo de teoría y análisis al dictamen o peritaje de individuos vivos (Cattaneo, 2007; Cattaneo y Baccino, 2002), sobre todo en relación con la determinación de edad, identificación facial, entre otros aspectos (Cattaneo, 2007). Lo anterior tiene gran importancia para la construcción de los modelos descritos en este capítulo. Este proceso representa de manera específica una sustitución paradigmática y lleva a la antropología forense a una nueva fase que le confiere mayor acción y la integra a modelos teóricos, como la evolución del desarrollo, la variabilidad poblacional y el contexto dependencia, los modelos estadísticos o la medicina basada en evidencia.

Por último, en relación con la investigación de la violencia, cabe destacar que dentro de la antropología física clásica se ha desarrollado un programa de investigación enfocado en el estudio de la violencia en sociedades antiguas, en interacción con la arqueología y la interpretación de los patrones de violencia; su cambio a través del tiempo hace posible la reconstrucción de hábitos de las sociedades actuales, como la interpretación del militarismo o la violencia interpersonal (Martin, Harrod y Pérez, 2012; Schmidt y Schröder, 2001; Wedel y Galloway, 2014). La bioarqueología proporciona datos empíricos que ayudan a disipar preguntas esenciales acerca de los seres humanos y su larga relación con la violencia (Martin *et al.*, 2012). Por una parte, los arqueólogos proporcionan contextos físicos y culturales del con-

flicto y la guerra con el análisis de tumbas de dioses, la iconografía, la arquitectura y la disposición del sitio; estos estudios no pueden inferir nada acerca de los seres humanos que construyeron las estructuras (Martin *et al.*, 2012). Aunado a lo anterior, los restos humanos constituyen la evidencia más directa de la violencia (formas letales y no letales) y pueden utilizarse con otros datos para inferir patrones de violencia y su continuidad en el tiempo. El valor de analizar restos humanos radica en suministrar evidencia directa de las formas en que la ideología, la violencia y el poder se usan para mantener el control social (Martin *et al.*, 2012) y, asimismo, pueden delinear su historia biológica o los hábitos culturales no sujetos a la aplicación de la violencia, como las marcas de actividad; de este modo, el antropólogo dispone de un marco de evidencia material para determinar cómo se expresa un hábito cultural y cómo se diferencia de un patrón de violencia.

La bioarqueología representa entonces la base teórica y experimental a la que la antropología forense se ciñe para efectuar una síntesis de un modelo aplicado al marco de la ciencia forense. Uno de los aspectos más importantes dentro de esta rama de las ciencias antropológicas es el paso del simple protocolo descriptivo (morfoscópico) de un esqueleto en relación con los indicadores de violencia (Buikstra y Ubelaker, 1994; Lovell, 1997) a un marco de análisis para la identificación y el diagnóstico diferencial de una lesión traumática en un marco biomecánico (Ortner, 2008; Wedel y Galloway, 2014); por último, puede agregarse la visión de la antropología basada en la evidencia (Heneghan *et al.*, 2017) y la estadística forense (Curran, 2009), cuando el caso lo permita.

Los conceptos anteriores delimitan la perspectiva teórica adoptada en este manuscrito, diferencian las perspectivas de análisis y presentan diversos modelos, protocolos o guías para analizar la violencia en el contexto de las ciencias antropológicas forenses.

MODELO ANTROPOLÓGICO PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA

La construcción de un modelo es un objetivo ambicioso. En esta sección se retoma el que propuso Klaus (2012): "un intento de proporcionar un modelo muy básico de violencia estructural en la bioarqueología, que no tiene la intención de ser una ley sino que es mejor pensarlo como el esbozo o punto de partida que busca estimular el debate y generar nuevas preguntas, hipótesis, agendas y estilos de investigación".

Un vínculo cultural fundamental entre la antropología y la bioarqueología presupone la forma en que la violencia estructural promueve disparidades en los resultados de salud de una persona (figura 3-1). El estudio de la bioarqueología de la violencia describe cómo se produce y se ejerce la desigualdad social en una sociedad jerárquica: la influencia, el control o la apropiación de los recursos de una entidad social excluyen el control similar de otras entidades sociales (Klaus, 2012). En este contexto de desigualdad, la cultura actúa más como un factor estresante y menos como un amortiguador para miembros de grupos sociales subordinados

(Dressler y Bindon, 1997; Klaus, Larsen y Tam, 2009; Schell, 1997). Por lo tanto, los factores de estrés que se inducen de manera cultural tienen un papel relevante y primario en la violencia estructural (figura 3-1), ya que pueden restringir de forma física el acceso de una entidad social subordinada a recursos nutricionales, a condiciones de vida adecuadas o al agua potable no contaminada necesaria para mantener la homeostasis biológica (Klaus, 2012). Si bien el modelo es interesante (figura 3-1), no hay evidencia para asegurar cómo "los efectos del acceso desigual a los recursos se propagan poderosamente a lo largo de **la cadena de causalidad biológica**, influyendo en la expresión de los genes, las vías de desarrollo y los insumos epigenéticos durante la ontogenia de una persona". Es necesario considerar con atención lo anterior y tomar esta aseveración de modo crítico; en fecha reciente, Quinto-Sánchez y colaboradores (2017) establecieron en una muestra mayor de 2 000 individuos mestizos latinoamericanos que las características faciales indicadoras de la inestabilidad en el desarrollo, como la asimetría fluctuante, no se relacionan con el estado socioeconómico, lo que representa una crítica devastadora al intento de establecer la relación entre la biología de un individuo con los efectos del medio cultural de una forma lineal. Justamente, el punto más importante consiste en determinar cómo, a pesar de la contrariedad del acceso a recursos o violencia, existen sistemas de amortiguamiento culturales que permiten que la salida (*output*) sea en muchos casos positiva. La propuesta de Klaus (2012) es ambiciosa y pertinente, pero no es claro (es decir, evidencias) de qué manera la expresión de genes se altera; en realidad, se observa como una delimitación mecanicista al concebir al ser humano como un genoma en un sentido cerrado. Si el modelo adopta, con los conceptos de ruta del desarrollo y epigenética, la teoría de la genómica moderna en un marco de una respuesta epigenética, pleiotrópica y epistática, el modelo entonces puede entenderse como correcto (figura 3-1, asterisco simple).

Por otro lado, la alteración extrema de la homeostasis produce patrones observables de morbilidad incrementada, como enfermedad, crecimiento insuficiente y procesos patológicos entre las poblaciones (Klaus *et al.*, 2009). Lo anterior se enmarca dentro de un programa científico denominado biología de la pobreza o la desventaja (Aber, Bennett, Conley y Li, 1997; Boyce, 2012; Boyce, Sokolowski y Robinson, 2012; Conley y Bennett, 2000; Shonkoff, Boyce y McEwen, 2009; Tomas, 1998) que se define como la dinámica sobre la forma en que las personas ajustan sus constricciones en torno suyo mediante su biología, organización social e ideología (Tomas, 1998). Algunas publicaciones han establecido diferentes determinantes sociales de la salud (Marmot y Wilkinson, 2005), como el estado socioeconómico. Aunque se consideraba que la salud seguía un gradiente relacionado con la posición social, en la actualidad se reconoce que es un proceso más complejo (Marmot y Wilkinson, 2005). En consecuencia, el modelo presentado (figura 3-1) está fundamentado en un paradigma materialista-procesual de salud esquelética y estrés biológico (Goodman, Martin, Armelagos y Clark, 1984; Goodman *et al.*, 1998), con base en la correlación de una morbilidad con un estado social más bajo (Danforth, 1999).

Por consiguiente, ¿dónde se encuentran en este modelo los procesos de violencia? La aparición de ésta, desde una perspectiva generalista, puede considerar-

se un rasgo emergente en respuesta a factores de estrés inducidos culturalmente y a la capacidad de los sistemas de amortiguamiento cultural (figura 3-1, asterisco doble). A continuación se describe el modelo de estudio de la violencia en un marco de análisis más preciso.

UN MODELO PARA EL ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA EN LA ANTROPOLOGÍA FORENSE

Como se ha expuesto ya, la tesis bioarqueológica posee un marco epistemológico para el estudio de la violencia con base en una premisa básica: la restricción social de los recursos se construye por jerarquías o estructuras sociopolíticas que en ciertos momentos, por perpetuar su dominación, puede propiciar manifestaciones de la violencia dañinas y letales. Estas evidencias pueden manifestarse en el tejido esquelético y dental. A partir de una forma general, la restricción o condicionamiento de recursos y las disparidades en el acceso a salud y educación son un modo de violencia que crea en un modelo una balanza entre la presencia o la ausencia de la violencia con sus múltiples modalidades.

En la actualidad, la etnografía suministra evidencia de numerosos ejemplos de violencia estructural que conducen de manera directa a conflictos grupales, guerras, violencia racial o genocidios (Farmer, 2004); tales sucesos convierten la violencia estructural en una relación causal con la violencia física en el continuo de la interacción violenta (figura 3-2), como se observa en los ejes torales de la expresión o falta de violencia, entre ellos el acceso a recursos, los sistemas sociales prescriptivos y algunas contingencias históricas.

El gradiente de manifestaciones de violencia se expresa desde un conflicto interpersonal (figura 3-1) hasta patrones sistemáticos de traumatismo violento con mortalidad elevada, lo que causa una inestabilidad biocultural. La antropología forense tiene una directa implicación en las formas más complejas de la violencia, como lo es la desaparición forzada en la guerra sucia de Guerrero, en el caso mexicano; en esta desaparición, que tipificó la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero (Navarrete, Noriega, González, Fuentes y Morales, 2014), se ha observado que la histórica aplicación de patrones de violencia ejercida por el Estado, caciques y grupos paramilitares ha producido patrones de inestabilidad biocultural en la región, magnificados por la gran inequidad social de esa zona. Es en este punto donde el modelo interactúa con las ciencias forenses, desde la manifestación de violencia interpersonal hasta expresiones complejas de violencia estructurales y multifactoriales. Otro ejemplo, también en el contexto mexicano, son los patrones de violencia vinculados con el narcotráfico que pueden ubicarse en el extremo izquierdo del modelo (figura 3-2, asterisco doble) y que sirven como ejemplo del estado de la desintegración social. Es importante mencionar que en los patrones de no violencia siempre subyacen estrategias de mediación/negociación, una economía planificada, sostenibilidad y estabilidad social, lo que produce desde luego bajas tasas de aparición de manifestaciones de violencia (figura 3-2, asterisco simple).

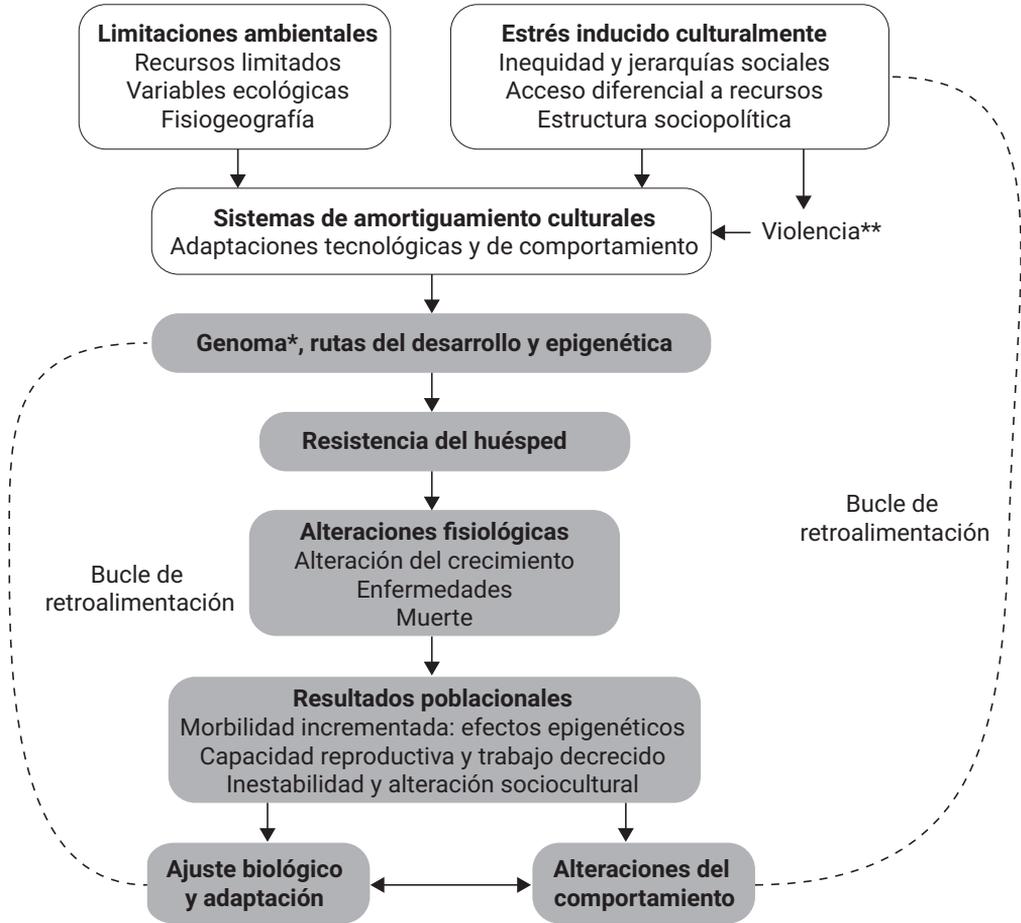


Figura 3-1. Modelo antropológico de la violencia. En este modelo se presentan los principales factores que intervienen en la configuración de las manifestaciones de violencia. Si bien su aparición se delimita a un punto (recuadro de línea discontinua), existen resultados individuales (alteraciones fisiológicas), poblacionales y también anticipaciones del comportamiento. Es posible asimismo integrar aspectos de adaptación y ajuste (adecuación) biológicos (adaptado a partir de Klaus, 2012).

Por lo tanto, en este punto es importante proponer que a la antropología forense moderna no le basta la simple descripción del problema y su caracterización mediante modelos bioarqueológicos, etnográficos, sociológicos o antropológico-sociales; es necesaria la retroalimentación para la generación de políticas públicas que ayuden a contener o atenuar la expresión de grados y formas mayores de la violencia; asimismo, la aparición de estas expresiones debe generar respuestas para su contención y reparación, con la mediación de intervenciones.



Figura 3-2. Modelo de la expresión de la violencia y sus determinantes. Se emplea la comparación de una balanza en la cual el eje de equilibrio lo constituyen el acceso a los recursos, los sistemas sociales y las contingencias históricas. Las pautas de la no violencia (derecha) son las estrategias de negociación, resolución de conflictos y economía que propicia una estabilidad biocultural y sostenibilidad. En el punto opuesto, el gradiente de la violencia inicia con conflictos del ámbito interpersonal y avanza a la violencia de grupos y la estructural, que se sistematiza al crear patrones de traumatismo violento y estrés biológico; esto produce tasas elevadas de mortalidad e inestabilidad biocultural (adaptado a partir de Klaus, 2012).

Hasta ahora se han delineado los elementos generales de la expresión de la violencia a partir de la antropología, el modelo de la aparición y su intersección con las ciencias forenses antropológicas y la importancia de su caracterización. Integrados estos puntos, puede ahora presentarse el contexto de la expresión y analizarse la perspectiva de las lesiones corporales y que son potenciales marcadores de evidencia en un caso forense.

ANTROPOLOGÍA FORENSE BASADA EN EVIDENCIA

La finalidad es integrar un modelo basado en evidencia (MBE) y retomar los estudios más representativos (Evidence-Based Medicine Working Group, 1992; Rosenberg y Donald, 1995; Sackett, 1997; Sackett, Rosenberg, Gray, Haynes y Richardson, 1996). El MBE implica tomar decisiones de la *praxis* clínica desde una perspectiva ajustada a la mejor evidencia clínica informada, la evidencia científica y las preferencias del paciente (Sackett, 1997; Sackett *et al.*, 1996). El objetivo es retomar el modelo, aplicarlo a la antropología forense e integrar la filosofía, epistemología y *praxis* de la propuesta del modelo basado en evidencia. Si bien los fraudes han influido en dicho modelo, como ya lo han sostenido algunos autores, el error de las investigaciones (Heneghan *et al.*, 2017) es un punto básico de partida para idear modelos en materia de investigación y práctica, características que posee la antropología forense.

Heneghan y colaboradores (2017) insisten en que, para la mejora de la práctica médica basada en evidencia, es preciso otorgar relevancia al papel del paciente (para el caso de la antropología de las familias véase más adelante), los profesionales de la salud y los responsables de la formulación de políticas en la investigación. En este sentido, una crítica importante para retomar el MBE en las ciencias sociales es que se centra en la importancia concedida al juicio del paciente, la movilidad multidimensional de la evidencia y la influencia de la economía política en producir un estilo de MBE (Mykhalovskiy y Weir, 2004). A partir de las objeciones del manifiesto de Heneghan y colaboradores (2017) y la crítica de Mykhalovskiy y Weir (2004) se vislumbra la posibilidad de proponer el término de antropología forense basada en evidencia (AFBE). Esto supone la construcción de modelos analíticos integrados entre: a) la perspectiva de los familiares o víctimas, b) la mejor evidencia de investigación científica hasta el momento del suceso en dictamen y c) la aplicación de las mejores guías de prácticas de campo en materia de ciencia forense. Con este modelo se avanza en la integración de dos áreas que en la antropología forense latinoamericana están muy desvinculadas: la *praxis* y la investigación. En este sentido, se retoman los principios de la filosofía de la *praxis*; en palabras de Adolfo Sánchez Vázquez:

... la filosofía de la praxis considera en unidad indisoluble el proyecto de emancipación, la crítica de lo existente y el conocimiento de la realidad a transformar. El gozne en que se articulan estos tres momentos es la praxis como actividad real orientada a un fin. Se trata de transformar el mundo (proyecto o fin) con base en una crítica y un conocimiento de lo existente. El problema teórico (filosófico) fundamental es, por tanto, el problema práctico de la transformación del mundo humano, social; o sea: el de la autoproducción o cumplimiento del hombre, en un contexto histórico-social dado, en y por la praxis.

En consecuencia, la aplicación de la AFBE es una actividad orientada a la transformación y emancipación de la realidad humana. La finalidad es formular un manifiesto contra la percepción generalizada de que la imparcialidad es la forma en la que un investigador o un perito deben actuar. Algunos textos señalan lo siguiente:

cuando uno comienza a comprender la magnitud de la violencia o la deliberación con la que se ha impartido o la vulnerabilidad de la víctima, puede ser difícil resistir la tendencia a alinearse con un partido adversario contra el otro. La *regla de oro* del testigo experto es que no están involucrados personalmente en el caso. La interpretación de los resultados se basa únicamente en el material analizado y no debe ajustarse según los deseos de la parte que solicita el análisis antropológico. El experto está siendo compensado por el tiempo que dedica al análisis; su opinión no está siendo comprada (Galloway, Wedel, y Zephro, 2014).

No obstante, parece importante indicar que el activismo científico no excluye la objetividad de las conclusiones de un dictamen pericial o una investigación. Por el contrario, la manipulación de datos, la falta de una *praxis* científica y el tráfico de influencias sí caracterizan a diversas instituciones de procuración de justicia (Villegas y Malkin, 2017). Por estas razones, la filosofía de la *praxis* se perfila como una mejor

estrategia para la producción de investigación e informes periciales de algún caso en particular.

COROLARIO DE LA EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA EN UN CONTEXTO DE LESIONES TRAUMÁTICAS Y BIOMECÁNICAS

Los estudios de violencia en las ciencias antropológicas forenses tienen un corolario general que establece reglas básicas sustentadas en las leyes biomecánicas que permite la teorización de los sucesos en los cuales aparecieron las lesiones, sus efectos posibles detonantes y las huellas que el antropólogo evalúa en un caso en particular; estas reglas implican lo siguiente:

1. Todo estrés infligido al cuerpo o psique humana deja algún rastro o evidencia.
2. Sin embargo, dicho rastro puede ser permanente o transitorio y por ende no rastreadable en el cuerpo humano.
3. Esto depende de la biomecánica (variables como velocidad, fuerza, distancia, entre otras) de los tejidos afectados
4. El tiempo transcurrido desde la lesión, traumatismo o estrés es un factor primario determinante en el proceso de caracterización de la violencia en un cuerpo o psique humanas.
5. La cinemática del traumatismo ayuda a que los especialistas determinen el patrón de lesión existente, caractericen el mecanismo de lesión e inferan posibles causas de muerte o violencia en una víctima.
6. El traumatismo no es un accidente, ya que las más de las veces son evitables o gestionables y por ello se puede determinar la intencionalidad de una lesión.

El corolario delimita de manera absoluta los ejes teóricos o predicciones teóricas del traumatismo en el cuerpo. Dicho listado puede ser adecuado para los términos de manifestaciones de violencia y su evidencia o rastro en un cuerpo vivo, un cadáver o restos esqueléticos (figura 3-3). El modelo, de manera general, como lo expone el corolario, se inicia con la acción de una fuerza sobre el cuerpo (figura 3-3a) y este suceso se considera el tiempo cero en la cadena de manifestaciones del traumatismo. Desde este punto, diversos factores endógenos y exógenos determinan la evidencia hallada en el cuerpo; la cinemática y la biomecánica de los tejidos afectados determinan lo que el antropólogo, médico legista o patólogo forense encuentren en el análisis posterior. Como ya se ha detallado, según sea la predicción del modelo de traumatismo, la distribución de víctimas de diversos actos, como terrorismo, accidentes con saldo masivo de lesionados o guerras, pueden caracterizarse por la proporción que "naturalmente" guardan estos episodios entre las personas que resultan vivas o muertas. Ello hace posible señalar que los patrones de traumatismo masivo poseen una distribución particular en un número determinado de víctimas. El análisis de estos patrones es de suma importancia para la caracterización de ciertas formas de violencia intencionada, como el terrorismo (Kimmerle y Baraybar, 2008; Snow, Baraybar, y Spier, 2008).

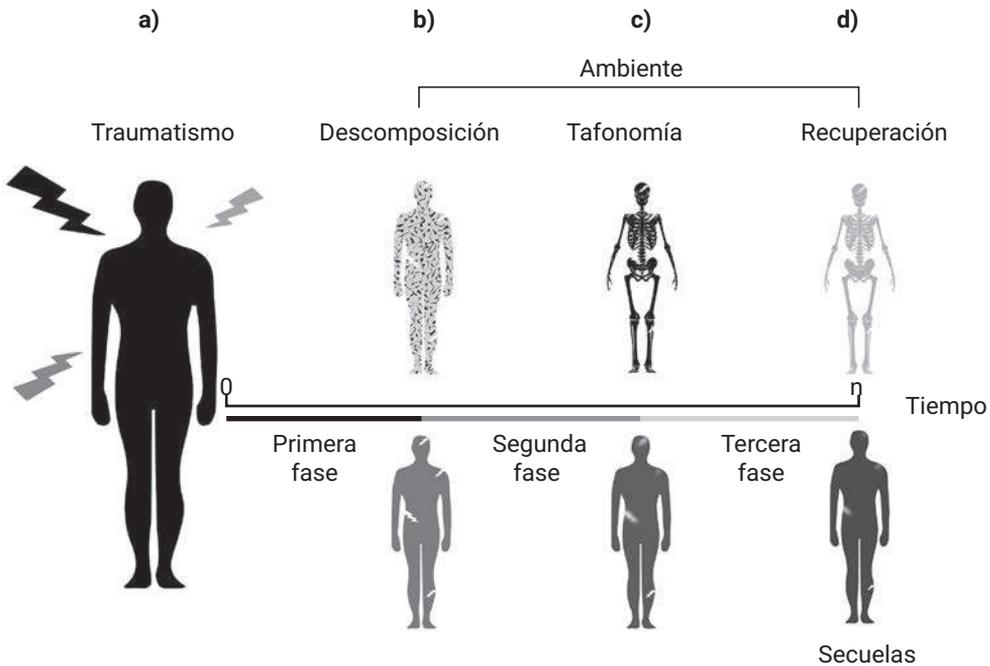


Figura 3-3. Modelo de caracterización de la violencia desde las ciencias antropológicas forenses. El traumatismo en el cuerpo humano (a) depende de numerosas variables que configuran la posible salida a la aplicación de algún patrón de violencia. Se calcula que en las primeras fases de un suceso traumático, si ha empleado mucha energía, puede derivar en un episodio de privación de la vida de una persona o en lesiones graves. En el caso de la muerte (arriba), el proceso de descomposición (b) determina la caracterización de las lesiones relacionadas con violencia corporal, ya que la descomposición guarda relación con el tipo de traumatismo al que se expuso un cuerpo. Con posterioridad, toda evidencia identificable en el cuerpo se denomina tafonómica porque no se relaciona con la causa de muerte de la persona. Tanto los posibles cortes practicados en el servicio forense como la acción de animales o el terreno sobre los tejidos son determinantes para la preservación de indicadores de violencia. Por último, durante el proceso de recuperación en una excavación forense (d) puede perderse información y por ende la identificación humana no completarse, si se realiza una mala *praxis*. En cuanto a sujetos vivos (abajo), el modelo sigue la lógica del proceso de cicatrización (figura 3-4), en el cual hay tres fases y la caracterización de éstas permite contar con indicadores que señalen si la lesión es parte de la causa de la muerte o no. Por último, la evaluación posterior de un individuo puede evaluarse por medio de las secuelas que un traumatismo deja en el cuerpo; éstas pueden ser incapacitantes, como el caso de la ceguera o la pérdida de las piernas. La variable determinante en el modelo es el tiempo, dado que la preservación de evidencia se halla en función de esta variable.

En este punto, el modelo se bifurca en aquellas personas que perdieron la vida (figura 3-3, arriba) y aquellas que no (figura 3-3, abajo). Por lo tanto, este hecho representa el grado de violencia que el suceso tuvo; en un extremo se hallan la muerte de la persona, después la pérdida de las extremidades y las limitaciones, como parálisis, ceguera o sordera, y en otro se incluyen las lesiones como golpes o raspones, todo ello como manifestaciones físicas de la violencia y sin considerar el aspecto psicológico. El modelo permite incluso caracterizar la intencionalidad del episodio, punto que es de suma importancia estudiar en el ámbito forense para consignarlo en un peritaje.

En la siguiente fase, en el caso de los individuos sin vida, el proceso de descomposición (figura 3-3b) es determinante, ya que la evidencia primaria sobre lo que sucedió durante la comisión del traumatismo tiene influencia de la acción de la descomposición del cuerpo. Si la persona no perdió la vida, el proceso de evaluación de lesiones y su gravedad se determinan desde la perspectiva de la teoría del proceso de cicatrización. En ambas situaciones, las evidencias dejadas en el tejido blanco desaparecen con la descomposición del tejido o la regeneración de tejido en el proceso de cicatrización, y sólo quedan algunas marcas rastreables en el cuerpo (no debe olvidarse que todo ello guarda relación con las condiciones del medio, como acceso a salud, pobreza, condición general de salud de la persona, etc.). Con posterioridad, en el caso de un entierro, ya sea en el contexto legal o como fosa clandestina, el modelo lo determina el proceso tafonómico (figura 3-3c), con todos los subprocesos y variables que esto conlleva (Báez-Molgado, Peñaloza, Spradley y Bartelink, 2013; Velnar, Bailey y Smrkolj, 2009). En el caso de los sujetos vivos, y de acuerdo con el proceso de cicatrización de una herida (figura 3-4), este punto corresponde a la fase de remodelación de tejidos en la que muchas lesiones pierden visibilidad en el plano macroscópico, aunque también aparecen evidencias de una reparación excesiva, cicatrices o falta de reparación (todos estos factores se conocen como efectos postraumáticos); no debe olvidarse la evaluación psicológica de la persona. Es necesario aclarar que el modelo presentado es discontinuo, cuando en la realidad no sucede así; estos factores interactúan en múltiples niveles espaciotemporales; la acción del ambiente y los procesos de cicatrización (figura 3-4) sobre el cuerpo dan lugar a que las evidencias del traumatismo corporal se eliminen por completo y queden tan sólo las evidencias en los huesos o dientes y cicatrices en el cuerpo, dadas sus características cinemáticas y la biomecánica del tejido.

Otro factor importante es el proceso de excavación o recuperación de los restos en el que intervienen diversos elementos que pueden alterar el contexto y producir errores en la caracterización de las lesiones de un individuo (figura 3-3d). En el caso de personas con vida, el análisis de secuelas, pérdida de funcionalidad, síndromes psicológicos (no revisados en este capítulo, pero que pueden sintetizarse en el protocolo de Estambul), y otros más, es de suma importancia en el modelo de caracterización y dispone de instrumentos para tales fines, por ejemplo el protocolo de Estambul (Iacopino, Ozkalipçi, Schlar y Kirschner, 1999; Moreno y Iacopino, 2008) y alguno aplicado en la paleopatología (Appleby, Thomas y Buikstra, 2015) que pueden servir como referencia para su utilización en el contexto antropológico forense.

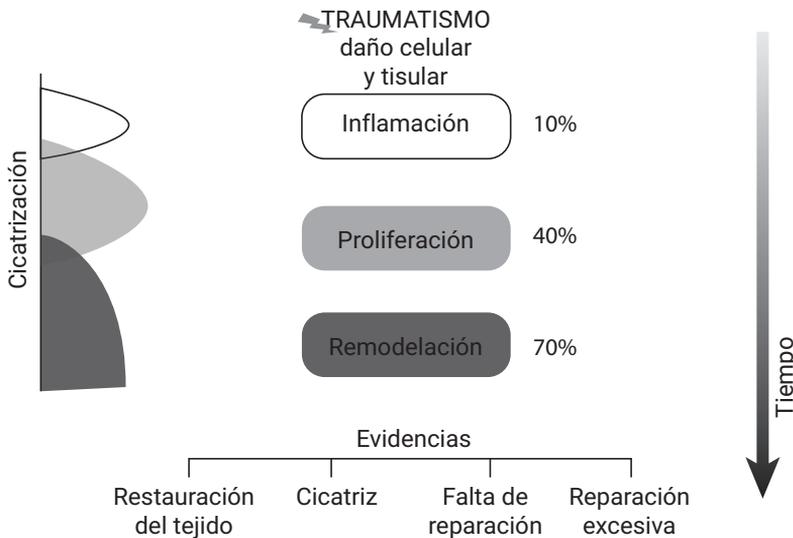


Figura 3-4. Modelo general del proceso de cicatrización de una lesión traumática en tejido óseo. La aplicación de un traumatismo en un tiempo determinado comienza con el daño celular o tisular, lo cual activa una respuesta inflamatoria y a continuación se producen procesos de proliferación celular, para terminar por último en la remodelación del tejido y la generación de callos óseos. Estos estadios descritos son un proceso continuo que, si se lo intenta delimitar, puede mostrar los valores porcentuales que aparecen a la derecha de la imagen y la distribución representada como curvas a la izquierda. Es probable que la antropología forense evalúe el resultado de un traumatismo por medio de evidencias, entre ellas grado de restauración del tejido, cicatrices, reparación excesiva de tejido, falta de preparación, entre muchas más. Con estas herramientas, el antropólogo construye una línea temporal de lesiones para reconocer las que ocasionaron la muerte e incluso las que individualizan a una persona.

Por último, y como factor determinante, figura el tiempo como variable constante y unidireccional; la medicina del traumatismo (NAEMT, 2010) ha definido una clasificación trimodal de las muertes por traumatismos por fases (figura 3-3, líneas en color). La primera fase corresponde a los primeros minutos hasta una hora después del incidente. La segunda se refiere a las horas posteriores al incidente y en las cuales la asistencia médica puede cambiar el pronóstico. La tercera hace referencia a varios días o semanas después del episodio. La relación entre el tipo de suceso y el tiempo transcurrido establece un patrón de muertes relacionadas y lesionados característico, incluso ya informado en casos de guerra. La alteración de estos patrones también puede llevar a emitir conjeturas acerca del uso desmedido de la fuerza, patrones terroristas, genocidios, entre otros (Snow *et al.*, 2008).

Es importante señalar que la variable tiempo también determina la temporalidad de una lesión y puede ayudar en el diagnóstico de la causa de muerte y la reconstrucción de los hechos. Las lesiones reconocidas en un cuerpo pueden ser: *ante mortem*, *peri mortem* o *post mortem*. La evidencia primaria de traumatismo *ante mortem* es la reacción osteogénica o, en su defecto, una reacción no consolidación (el denominado efecto postraumático). Se debe enfatizar que la caracterización de una lesión como traumatismo *ante mortem*, si bien elimina a la lesión del hecho relacionado con la muerte, ciertos patrones de traumatismos *ante mortem* pueden indicar un historial de lesiones particular (como accidentes graves o abusos), lo que proporciona indicios de la posible causa de muerte. Además, en el caso de individuos no identificados (NN), sirven como información en el proceso de identificación humana. En el traumatismo *peri mortem*, es decir, una lesión infligida cerca del momento de muerte, el hueso presenta aún sus características biomecánicas (estado fresco). Este patrón de lesiones puede relacionarse con la causa de muerte. Las características de este traumatismo incluyen deformación plástica, fracturas en bisagra y tinción del hueso. En contraparte, las lesiones *post mortem* se refieren a las alteraciones tafonómicas del hueso que se producen después de la muerte, pero sin relación con la causa de la muerte, por ejemplo el desmembramiento o la mutilación. Una de las evidencias más comunes para diferenciar entre *peri mortem* y *post mortem* es la tinción diferencial de los bordes de las fracturas, que posee una tonalidad más blanquecina en el segundo caso. De igual manera, tanto en el traumatismo *peri mortem* como en el *post mortem* no es observable la evidencia de curación o cicatrización. Debe señalarse que algunos procesos como la falta de consolidación de lesiones o los rasgos de infección postraumática pueden deberse a las condiciones en las que se hallaba la persona, en relación con posibles malos tratos o tortura. Algunas de estas evidencias pueden ser osteonecrosis, atrofas, miositis osificante postraumática, infecciones, y otras más.

DIAGNÓSTICO OSTEOLÓGICO FORENSE EN LA CARACTERIZACIÓN DEL TRAUMATISMO

Luego de recuperar los restos óseos (véase más adelante la importancia de la arqueología forense), el equipo de trabajo debe continuar con el proceso de identificación humana (Komar y Buikstra, 2007; Langley y Tersigni-Tarrant, 2012; Warren, Walsh-Haney y Freas, 2008). Una vez establecidos los indicadores biológicos para el perfil biológico (figura 3-5), el antropólogo forense debe recabar todas las evidencias osteológicas o físicas (individuos con vida) y reconstruir una mecánica del traumatismo y un patrón general de las lesiones, y proponer a continuación una posible causa de muerte (figura 3-5, asterisco); en este proceso puede interactuar el antropólogo con el médico o patólogo y establecer una línea de análisis para caracterizar la violencia. La localización, el número y la gravedad de las heridas son evidencia de la intención que, al combinarse con el patrón documentado en el ámbito arqueológico, posibilitan la formulación de un mecanismo de lesión y una forma de

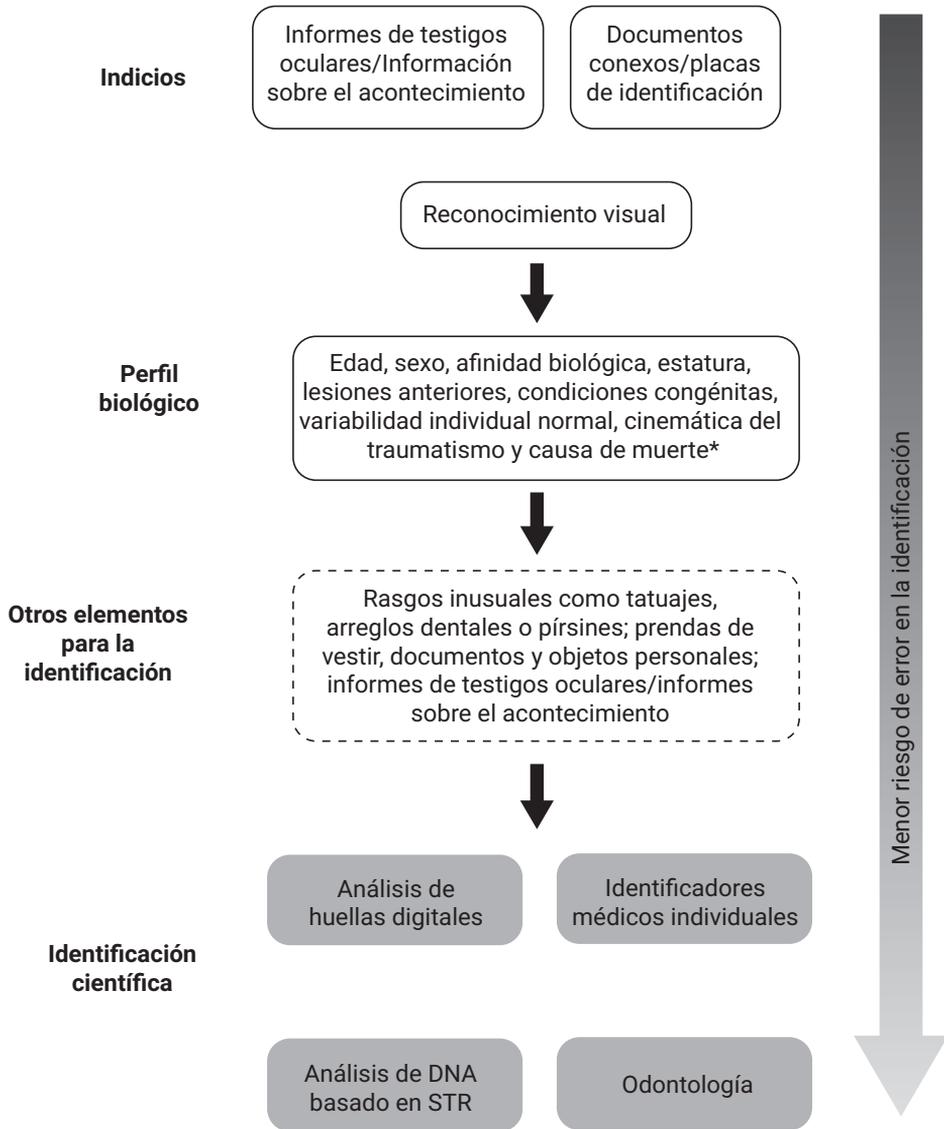


Figura 3-5. Modelo general de identificación humana de la CICR. En el caso de la caracterización de la violencia (traumatismo), el antropólogo puede aportar datos que ayuden a describir los rasgos o los patrones de violencia, como tortura o ejecuciones extrajudiciales. En el esquema puede verse que dentro del perfil biológico se incluyen los elementos de la cinemática del traumatismo y la causa de muerte (*) (CICR, 2006)..

muerte. Todo ello debe documentarse mediante esquemas, cédulas de inventario y técnicas de fotografía científica forense.

Se ha propuesto un modelo de análisis integral entre todas las áreas de la investigación en ciencia forense: "los diversos protocolos de exhumación, autopsia, antropología, las investigaciones médico-legales e investigadores de personas desaparecidas deben integrarse de manera que proporcionen un modelo funcional, coherente, fiable y que al mismo tiempo pueda adaptarse a contextos variables" (Snow *et al.*, 2008). El punto de la adecuación a contextos variables es de suma importancia dado que, en el caso de los sociopolíticos de cada país, representan nuevas variables para el modelo; un protocolo científico puede no ser operativo o bien se modifican los mismos intervalos de confianza en los que se desarrolló por razones biológicas, culturales o legales. En este sentido, un binomio importante para la caracterización de la violencia en restos óseos o cuerpos es el que integran el antropólogo y el patólogo forenses, toda vez que dichas especialidades tienen metodologías precisas para la descripción, documentación y análisis del traumatismo.

Algo que distingue a las inferencias o estimaciones realizadas desde la antropología forense es que se efectúan con base en la estadística, pese a lo cual no se presenta un marco estadístico en el caso del análisis de traumatismos, si bien una serie de indicadores hace que el patrón encontrado en el esqueleto o cuerpo sea consistente con el proceso de violencia, como en los diagnósticos médicos. Además, varias publicaciones han descrito los patrones lesivos que el cuerpo adopta cuando se trata de un accidente automovilístico, heridas de guerra o algún proceso de tortura (Baraybar, 2008; Kimmerle y Baraybar, 2008).

La principal base sobre la que la antropología forense trabaja en relación con el diagnóstico de traumatismos, y en general con la violencia, es el diagnóstico diferencial basado en evidencias. En este sentido, Ortner (2008) detalla que "la exactitud en el diagnóstico esquelético de lesiones alrededor del momento de la muerte de un individuo se basa en la integración de tantas líneas de evidencia como sea posible". Para ello se debe generar un modelo de contraste de hipótesis que produzca información de múltiples fuentes y que, en su combinación, confiera mayor robustez a alguna de las hipótesis o líneas de evidencia propuestas. Dentro de los estudios a realizar pueden mencionarse los siguientes: a) el examen del antropólogo de los tejidos esqueléticos, b) el análisis microscópico de las superficies óseas afectadas, c) los datos radiográficos, d) la evaluación de la ropa del individuo, e) la evaluación de la evidencia física del armamento. Cuando se consideran todas las pruebas, la deducción es útil para clasificar cada categoría de lesión, identificar el mecanismo del traumatismo y precisar la causa más probable de muerte (Ortner, 2008). En la tabla 3-1 se exponen los pasos básicos del diagnóstico diferencial en el análisis del traumatismo esquelético; este primer paso representa la primera fuente de información para la caracterización de la violencia.

El siguiente paso es la clasificación de las fracturas y la determinación del mecanismo de lesión. Estas dos tareas se basan en las propiedades biomecánicas del hueso, que explican la variación morfológica de la herida o fractura y su contraparte observada para algún mecanismo traumático, es decir, cada tipo de fractura tien-

Tabla 3-1. Protocolo mínimo para el análisis del traumatismo esquelético y el diagnóstico diferencial basado en evidencia (tomado de Ortner, 2008)

1. Realizar un inventario de todos los huesos.
2. Enumerar la ubicación de las áreas específicas afectadas en el hueso, incluidos lados, regiones y aspectos.
3. Proporcionar una descripción de: <ul style="list-style-type: none"> • Número y tipos de fracturas o defectos • Presencia de cualquier forma ósea anormal, crecimiento o pérdida • Gravedad, estado y distribución de los cambios óseos anormales
4. Documentar cualquier evidencia radiográfica (fracturas o armamento).
5. Analizar la ropa (defectos, rasgones, quemaduras o armas).
6. Calcular del tiempo de las fracturas con base en: <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de reacción ósea (remodelación) • Color de los bordes fracturados • Forma del defecto o marca de corte • Tamaño de un área afectada, defecto o marca de corte • Apariencia de la deformación del tejido • Ubicación de un área afectada • Número de fracturas o marcas de corte
7. Clasificar la alteración esquelética por categoría de enfermedad (es decir, infecciosa, nutricional) y la especificidad (esto es, periostitis frente a osteomielitis o escorbuto frente a anemia, etc.).
8. Determinar del mecanismo lesivo, clase de arma, distancia de disparo o explosión, y posición de la víctima relevante para la dirección de la fuerza en relación con el punto de impacto.

de a explicarse por un conjunto reducido de mecanismos lesivos, alguno de ellos interrelacionados. No hay que olvidar que la extrapolación de la causa o el modo de muerte de las lesiones esqueléticas observadas exige la interpretación del mecanismo de la lesión con base en la evidencia disponible (Ortner, 2008). Para comprender esto, la teoría predice que el resultado de una fuerza aplicada a un tejido depende de la fuerza, la rigidez, la elasticidad y la composición del tejido afectado, así como de los tejidos circundantes que pueden crear una barrera o amortiguación (Christensen y Passalacqua, 2012). La relación entre la fuerza y la deformación es uno de los principios fundamentales para comprender la mecánica de la fractura ósea; en este sentido, diversas fuerzas externas e internas, además de factores como el estado general de salud del cuerpo (forestier-Zhang y Bishop, 2016; Rho, Kuhn-Spearing y Zioupos, 1998; Seeman y Delmas, 2006), determinan el tipo de fracturas posibles. Para la carga normal (la aplicación de la fuerza a un objeto), la rigidez intrínseca de un material (o la capacidad para resistir la deformación) se

conoce como el módulo de elasticidad o módulo de Young (figura 3-6). Esta relación permite conocer que es más probable que se fracturen determinados huesos que otros; tal predicción ayuda a los forenses a establecer mecanismos de lesión operantes para ciertas lesiones que aparecen en un esqueleto. En la figura 3-6 se observa la reacción del hueso a la carga, que se grafica como una curva de carga-deformación y que muestra la respuesta de un material a la fuerza como una función del estrés y la tensión (Seeman y Delmas, 2006). Rara vez la tensión del hueso es mayor de 3% (Currey, 1970); este cálculo puede servir como indicador inicial para

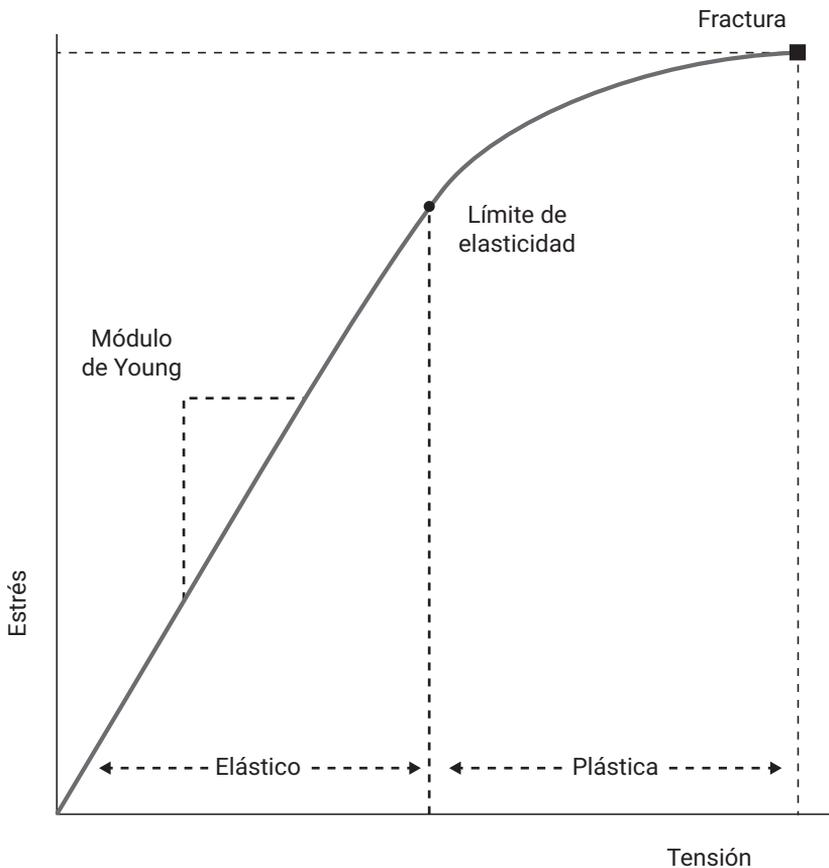


Figura 3-6. Modelo del módulo de Young. Relación entre la tensión (x) y el estrés (y) del tejido óseo. La pendiente en este modelo es el módulo de Young, que cambia con la edad, el sexo y el elemento óseo analizado. Esta gráfica es constante hasta que las propiedades elásticas del hueso ceden (límite de elasticidad) y comienza a activarse una respuesta plástica en él. Si la fuerza aplicada es continua puede propiciar que el límite de la plástica se acabe y se produzca una fractura (modificado de Turner, (2006) y Forestier-Zhang y Bishop, (2016)

precisar la normalidad o predecir cuándo un traumatismo se cometió con demasiada fuerza. La carga y deformación son proporcionales en términos lineales hasta que se alcanza el límite o punto de elasticidad proporcional. En el monto se reduce la pendiente (figura 3-6) y toda fuerza menor a este punto hace que el hueso reaccione a través de la deformación elástica (Currey, 1970; Seeman y Delmas, 2006). Con una fuerza mayor, el hueso alcanza el límite de elasticidad y después responde por medio de la deformación plástica (figura 3-6), lo que provoca un cambio permanente (a diferencia de la fase anterior). Al aumentar la carga, el modelo alcanza por último la carga final o falla y se produce una fractura; este punto corresponde a la fuerza de carga de un hueso (Currey, 1970), que puede medirse como el área bajo la curva y es un indicador de la absorción o dureza de un material, en este caso del tejido óseo. Dentro de la gama de factores que pueden determinar la acción de una fuerza en el hueso, los factores extrínsecos incluyen la dirección, magnitud y la velocidad a la que se aplica una fuerza (Berryman y Symes, 1998). Las fuerzas direccionales primarias en un proceso de traumatismo determinan el tipo de fractura que un antropólogo puede evaluar y esto establece el mecanismo de lesión, por lo cual es importante conocer si se trata de compresión, tensión, flexión, cizallamiento o torsión (Christensen y Passalacqua, 2012). Es importante señalar que las manifestaciones de los traumatismos masivos son con regularidad el resultado de combinaciones de las fuerzas ya descritas, por lo que se requiere un análisis minucioso. Dentro de la caracterización en este punto debe asegurarse o redefinirse el tiempo de una lesión en el esqueleto, como ya se mencionó teóricamente, en ausencia de alguna enfermedad, complicaciones de la lesión o efecto extrínseco; una lesión debe experimentar un proceso de cicatrización constante (figura 3-4) que debe valorarse de forma radiológica (Brogdon, 1998; Kahana y Hiss, 1997). Cualquier alteración de esta cicatrización teórica en combinación con algún factor como las enfermedades puede representar un tratamiento deficiente de las lesiones y la caracterización de abandono, violencia infantil o geriátrica, por ejemplo.

No debe olvidarse que los cuerpos o restos óseos deben radiografiarse para documentar lesiones, metales u otros materiales radiopacos. Este proceso es crítico para registrar la presencia o ausencia de balas u otros proyectiles, los cuales pueden quedar bajo la custodia del antropólogo junto con el material esquelético. Las radiografías también pueden ser claves para establecer una identidad positiva, a la luz de los registros *ante mortem* apropiados (Galloway *et al.*, 2014).

Dentro de los mecanismos de traumatismo es importante subrayar que si bien existen clasificaciones generales, siempre quedan limitadas para la caracterización de procesos complejos, como la tortura; por este motivo, su descripción es importante para reunir evidencia sólida que sea admisible para una corte; las fuerzas que produce un traumatismo esquelético ocurren a lo largo de un continuo y no en categorías discretas. La forma básica de clasificación consiste en dividir el traumatismo en intencional (deliberada) y no intencional (accidental) (Waldron, 2009). Algunos otros manuales incluyen los contusos, por proyectil de alta velocidad, penetrantes, térmicos y algunas combinaciones (NAEMT, 2010). El análisis del patrón de la fractura, por ejemplo en el caso de un traumatismo contuso, puede ayudar al antropólogo

a caracterizar el número de golpes que sufrió una persona en el cráneo e incluso a inferir la secuencia de impactos (Christensen y Passalacqua, 2012).

Con la cinemática del traumatismo como *praxis* es posible argumentar ante una corte un posible patrón de lesiones que es verosímil atribuir a algún tipo de violencia; por ejemplo, Baraybar, (2008) y Kimmerle y Baraybar (2008) definen un conjunto de rasgos que hacen posible la descripción de la tortura en restos osteológicos:

1. Lesiones en la caja torácica y columna vertebral: incluyen la presencia de fracturas costales, mas no se limitan a ellas, que combinen al menos dos tipos de fuerza:
 - Compresión torácica anteroposterior.
 - Fracturas por impacto directo en la región posterior o lateral del tórax que afectan típicamente a unidades costales aisladas.
 - Fracturas completas o incompletas de una o más apófisis transversas lumbares.
2. El mecanismo lesivo típico debe ser la carga lenta y las lesiones no costales deben atribuirse a agentes específicos, por ejemplo fracturas en las extremidades que sugieran defensa (p. ej., "fracturas de paro" en el cúbito).
3. Una observación meticulosa permite en muchos casos determinar la presencia de proliferación de hueso fibroso en las áreas adyacentes a las fracturas e indica la formación incipiente de callo y por lo tanto le confiere cierta diacronía a la lesión (p. ej., se tortura para causar daño, no para matar a la víctima; en principio, la tortura es un medio y no un fin).
4. Cuando se relacionan, las condiciones descritas permiten confirmar la existencia de tortura como el escenario más probable. Sin embargo, si no se reúnen todas, el episodio se convierte en posible y no concluyente.

En este mismo sistema diagnóstico, Baraybar (2015) realizó un estudio que analizó 777 conjuntos de restos humanos, aplicó técnicas de estadística multivariada y describió que el patrón de análisis de la distribución de lesiones por arma de fuego en situaciones de violaciones de derechos humanos en los Balcanes y Perú muestra diferencias respecto de aquellas que proceden de conflictos armados contemporáneos informados en la literatura. En el caso de las violaciones de derechos humanos, cualquiera que sea la geografía, el patrón favorece las áreas de cabeza/cuello y tórax/abdomen sobre las extremidades (un patrón inverso se identificó en las operaciones de combate actuales). El autor enfatiza que el análisis detallado del patrón de lesiones por arma de fuego puede ser un elemento para la caracterización de las violaciones de derechos humanos (Baraybar, 2015). Las investigaciones sobre muertes relacionadas con violaciones de los derechos humanos deben centrarse en los posibles tipos de traumatismos antes de la muerte, así como los que contribuyen a la causa del deceso (Kimmerle y Baraybar, 2008; Kimmerle y Obafunwa, 2014). En tales casos, el traumatismo contundente (*blunt force trauma*) en cara, costillas, esternón y columna vertebral puede ser buen indicador de tortura

o malos tratos (Kimmerle y Baraybar, 2008); estos patrones en combinación con un diagnóstico diferencial del patrón encontrado en el análisis osteológico, además de la evidencia obtenida en la excavación, y junto con el testimonio de testigos, pueden conformar un caso de tortura. Vale la pena revisar los casos documentados de tortura para aprender los principales patrones lesivos identificados en sujetos presumiblemente torturados.

IMPORTANCIA DE LA ARQUEOLOGÍA FORENSE

En la caracterización antropológica de la violencia, uno de los elementos esenciales es el sustento de la arqueología. La arqueología forense se define como la aplicación de la teoría, principios y *praxis* (métodos) a la búsqueda, localización y recuperación de restos humanos o materiales enterrados (drogas, armas o dinero) en un contexto legal (Groen, Márquez-Grant y Janaway, 2014; Hunter *et al.*, 2001). Esta disciplina permite la documentación de evidencias que pueden ser determinantes para el diagnóstico diferencial de casos de tortura, desapariciones forzadas, violaciones de derechos humanos, entre otros; un claro ejemplo es la reconstrucción del *modus operandi* de la dictadura militar en la Argentina (Crossland, 2000) o la combinación con métodos geofísicos para la búsqueda de entierros clandestinos (Schultz, 2007) y aquellos relacionados con violaciones de los derechos humanos (Blau y Skinner, 2005). Como lo señalan Snow, Baraybar y Spierer (2008), en los casos de argumentación legal siempre “la evidencia física proporciona una prueba tangible que es más difícil de refutar que el testimonio solo”. Por ejemplo, la evidencia de ejecuciones, como vendajes, ligaduras, heridas en la parte posterior de la cabeza o las infligidas con el individuo arrodillado o acostado (posición en la que es encontrado el cuerpo), y los testimonios de testigos o sobrevivientes del proceso u otras formas de investigación/documentales, son signos de asesinato (Snow *et al.*, 2008). Lo anterior proporciona a la arqueología forense una notable importancia; se puede aseverar incluso que para configurar un resultado sólido en materia de identificación humana, el eslabón de la *praxis* de la arqueología forense determina el dictamen de un caso de violencia, en particular cuando ha pasado tiempo y los efectos tafonómicos (figura 3-3c) pueden llevar a perder mucha evidencia, razón por la cual es importante rescatar y conservar la que está preservada y hacer énfasis en aplicar una cadena de custodia de estrictas normativas científicas.

La arqueología forense tiene un modelo general para la interpretación de los contextos que analiza (figura 3-7) y permite, en el contexto forense, suministrar evidencia material para la teoría del caso. El primer punto es el registro arqueológico *in situ* del tiempo de deposición, seguido de la caracterización de la formación del sitio y sus respectivas transformaciones tafonómicas y después el registro del tiempo de la excavación; con estos indicadores, el arqueólogo puede establecer tiempos de la fosa o posibles alteraciones. Con posterioridad se busca revelar lo que busca una investigación y cumplir sus objetivos; a continuación, mediante la aplicación de metodologías de campo y criminalística se realiza el registro *ex situ* de todos los

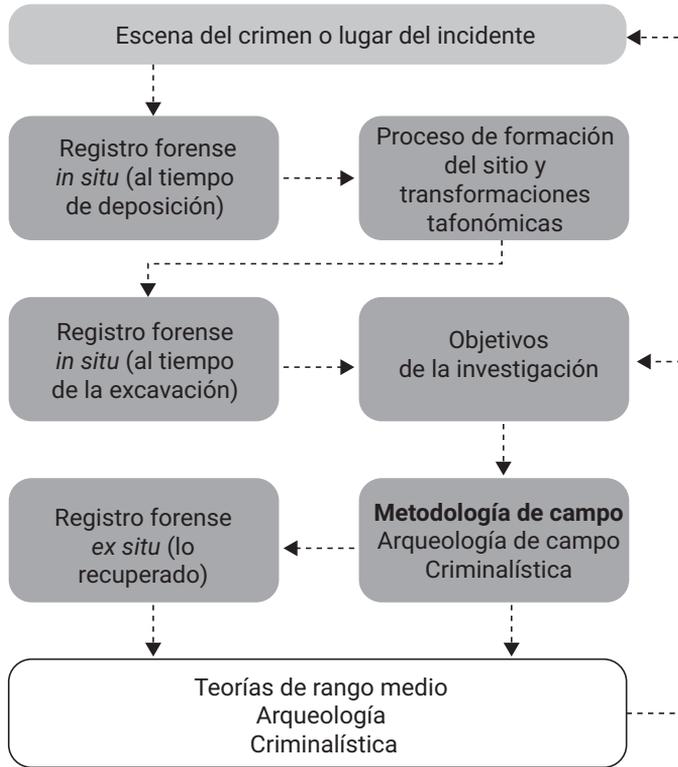


Figura 3-7. Modelo general arqueológico forense. Interrelaciones entre el trabajo de campo, registro, tafonomía, geología, técnicas de excavación, metodologías propias de la disciplina arqueológica y su interacción con las bases de la criminalística. Todo ello hace posible la integración de nueva información teórica para la aplicación de la arqueología forense y criminalística basada en evidencia (adaptado de Groen *et al.*, 2014).

materiales recuperados, todo lo cual hace posible la formulación de una teoría del caso y, en cuanto a la investigación científica, teorías de rango medio que pueden tener retroalimentación hacia nuevos casos o informes científicos (figura 3-7). En relación con el protocolo de campo, se realizan de manera general las siguientes actividades: a) investigación previa, b) observación del lugar, c) prospección, d) protección de la zona, e) seguridad, f) *datum*, g) sondeo, h) excavación, i) registro, j) levantamiento de indicios, k) cadena de custodia y l) análisis de laboratorio (Groen *et al.*, 2014; Hunter y Cox, 2005).

La arqueología forense debe velar por varios puntos importantes: a) que la excavación se lleve a cabo en los tiempos que el equipo de trabajo decida; el tiempo no debe ser un factor que opere en el proceso de recuperación de un resto u objeto

dentro de un proceso legal; b) el arqueólogo forense debe tener en mente que todo objeto personal, por minúsculo que parezca, como textiles o zapatos, puede ser determinante en caso de necesitar primero la identificación y después o conjuntamente el dictamen de algún patrón de violencia.

La intención es destacar la importancia de la arqueología forense y, en ese sentido, México tiene casos relevantes para ejemplificar cómo esta ciencia posee una trascendencia primaria. En Tetelcingo, Morelos, las autoridades rompieron acuerdos concertados con los familiares para la apertura de fosas comunes del panteón municipal, además de no permitir la libre participación de peritos para el proceso de exhumación de personas (para más detalles véase Robledo, Escorcía, Querales y García, 2016). En un proceso de exhumación, una parte importante del modelo a seguir, según el planteamiento presentado en este capítulo para la antropología forense basada en evidencia, es el trato que reciben los familiares o sobrevivientes. No obstante, Tetelcingo acusó muchos problemas que atañen al medio arqueológico forense; por ejemplo: en la intervención de la fosa del panteón de Tetelcingo es notoria la ausencia de planificación previa a la intervención, lo que implica el desaprovechamiento de la información que se puede obtener del contexto forense. El desconocimiento por parte de las autoridades de datos fundamentales, como la ubicación, las dimensiones precisas de la fosa, la disposición final de los individuos y el contenido de todos los elementos en la exhumación llevada a cabo en mayo de 2016, hace inviable plantear un método general de exhumación, debido a que los objetivos y métodos deben ser enfocados de acuerdo con las disciplinas participantes en cada caso y con base en información precisa (Robledo *et al.*, 2016).

Esto obligaría a los investigadores o peritos a realizar pruebas de prospección geofísica para obtener datos. Asimismo, los autores detallaron en su análisis la precariedad del embalaje, rotulación y disposición de restos en las fosas y no existe un registro exacto de la localización de cada persona, además de que se emplearon maquinarias pesadas que borraron información para la identificación forense, etc. En este sentido, Snow y colaboradores (2008) enfatizan que el movimiento de los cuerpos, los ambientes de enterramiento o su cambio posterior (cuyo resultado fue el hallazgo de fosas con cuerpos mezclados) son una evidencia clara de la intencionalidad de los perpetradores por ocultar el crimen o, como en el caso de Tetelcingo, de omisión o violaciones a los derechos de esas personas. Este caso y otros en Veracruz o Guerrero han llevado a reflexionar sobre la importancia de un protocolo de gestión integral de personas en contextos de fosas comunes en México, siempre en una perspectiva de derechos *post mortem*.

CONCLUSIONES

La epidemiología de la violencia revela que tan sólo en el periodo de la aplicación de la política contra el narcotráfico se perdieron 155 000 vidas en forma dolosa, 40.17% de las cuales se clasificó como NN. Además, según el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED, 2013) de la Secretaría de

Gobernación Federal, integrado con datos de 2007 a la fecha, los casos rebasan los 30 000. Estos datos permiten caracterizar, además del dato epidemiológico, el contexto social en el cual la antropología trabaja en campo, el papel ausente del Estado en la aplicación de políticas públicas para la identificación de estas personas y la importancia del estudio de estos fenómenos de violencia para crear más y mejores herramientas de análisis del traumatismo en restos óseos, cadáveres e individuos vivos.

Por desgracia, todavía es necesario el papel de la antropología forense en los contextos de violencia, sobre todo en México en donde las expresiones de violencia son equiparables a las de Siria. Los determinantes económicos y sociopolíticos en México no permiten alcanzar una mejoría en un sistema político corrupto que vela por los intereses de una clase dominante, alejada de toda procuración de mediación para la generación de políticas de no violencia. Bajo un modelo capitalista que condena al 50% de la población mexicana a vivir en la pobreza, es esperable que este país continúe en el extremo del modelo de la violencia y que se produzca una gran desestabilización social. El papel de la ciencia, en este caso de la forense, debe ser todavía la acumulación de evidencia para casos como las violaciones de los derechos humanos, protección a víctimas, memoria histórica o derechos *post mortem*, bajo un programa de emancipación que reivindique la filosofía de la *praxis* como motor de cambio.

REFERENCIAS

- Aber JL, Bennett NG, Conley DC & Li J. (1997). The effects of poverty on child health and development. *Annual Review of Public Health*, 18(1), 463–483. Disponible en: <https://doi.org/10.1146/annurev.publhealth.18.1.463>
- Adams BJ. (2007). *Forensic anthropology*. (Kobilinsky L, ed.). New York: Chelsea House.
- Appleby J, Thomas R & Buikstra J. (2015). Increasing confidence in paleopathological diagnosis – application of the Istanbul terminological framework. *International Journal of Paleopathology*, 8, 19–21. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.ijpp.2014.07.003>
- Báez-Molgado S, Peñaloza AM, Spradley MK & Bartelink EJ. (2013). Analysis of bone healing in a postoperative patient: skeletal evidence of medical neglect and human rights violations. *Journal of Forensic Sciences*, 58(4), 1050–1054. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/1556-4029.12121>
- Baraybar J. (2008). Diagnóstico diferencial de la tortura en restos esqueléticos: presentación de tres casos. *Cuad Med Forens*, 14(53–54), 277–290.
- Baraybar JP. (2015). Variation of gunshot injury patterns in mortality associated with human rights abuses and armed conflict: an exploratory study. *Science & Justice*, 55(5), 355–362. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.scijus.2015.03.003>
- Berryman H & Symes S. (1998). Recognizing gunshot and blunt cranial trauma through fracture interpretation. (Reichs K, ed.), *Forensic osteology: advances in the identification of human remains*. Springfield, IL: Charles C. Thomas.

- Blau S & Skinner M. (2005). The use of forensic archaeology in the investigation of human rights abuse: unearthing the past in East Timor. *The International Journal of Human Rights*, 9(4),449-463. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13642980500349857>
- Boyce WT. (2012). A biology of misfortune. *Focus*, 29(1), 1-6.
- Boyce WT, Sokolowski MB & Robinson GE. (2012). Toward a new biology of social adversity. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 109 Suppl(Suppl 2),17143-8. Disponible en: <https://doi.org/10.1073/pnas.1121264109>
- Brogdon B. (1998). *Forensic radiology*. Boca Raton, Florida: CRC Press.
- Buikstra J & Ubelaker D. (1994). *Standards for data collection from human skeletal remains*. Fayetteville, Arkansas: Arkansas Archaeological Research Series no. 44.
- Cattaneo C. (2007). Forensic anthropology: developments of a classical discipline in the new millennium. *Forensic Science International*, 165(2-3),185-93. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2006.05.018>
- Cattaneo C & Baccino E. (2002). A call for forensic anthropology in Europe. *International Journal of Legal Medicine*, 116(6),N1-N2. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/S00414-002-0329-4>
- Christensen AM & Passalacqua NV. (2012). *Forensic anthropology: current methods and practice*. San Diego: Academic Press.
- CICR. (2006). *La gestión de cadáveres en situaciones de desastre: guía práctica para equipos de respuesta*. Washington D.C.
- Congram D, Passalacqua N & Ríos L. (2014). Intersite analysis of victims of extra- and judicial execution in civil war spain: location and direction of perimortem gunshot trauma. *Annals of Anthropological Practice*, 38(1),81-88. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/napa.12043>
- Conley D & Bennett NG. (2000). Is biology destiny? Birth weight and life chances. *American Sociological Review*, 65, 458. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2657467>
- Crossland Z. (2000). Buried lives. *Archaeological Dialogues*, 7(2), 146. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S1380203800001707>
- Curran JM. (2009). Statistics in forensic science. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Computational Statistics*, 1(2),141-156. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/wics.33>
- Currey J. (1970). The mechanical properties of bone. *Clinical Orthopaedics and Related Research*, 73,210-231.
- Danforth ME. (1999). Nutrition and politics in prehistory. *Annual Review of Anthropology*, 28(1),1-25. Disponible en: <https://doi.org/10.1146/annurev.anthro.28.1.1>
- Dressler WW & Bindon JR. (1997). Social status, social context, and arterial blood pressure. *American Journal of Physical Anthropology*, 102(1),55-66. Disponible en: [https://doi.org/10.1002/\(SICI\)1096-8644\(199701\)102:1<55::AID-AJPA5>3.0.CO;2-C](https://doi.org/10.1002/(SICI)1096-8644(199701)102:1<55::AID-AJPA5>3.0.CO;2-C)
- Evidence-Based Medicine Working Group. (1992). Evidence-based medicine. A new approach to teaching the practice of medicine. *JAMA*, 268(17),2420-5. Disponible en: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/1404801>
- Farmer P. (2004). An anthropology of structural violence. *Current Anthropology*, 45(3),305-325. Disponible en: <https://doi.org/10.1086/382250>

- Forestier-Zhang L & Bishop N. (2016). Bone strength in children: understanding basic bone biomechanics. *Archives of Disease in Childhood - Education & Practice Edition*, 101(1), 2–7. Disponible en: <https://doi.org/10.1136/archdischild-2015-308597>
- Galloway A, Wedel V & Zephro L. (2014). Processes and procedures for trauma analysis. In *Broken bones* (pp. 11–31). Springfield, Illinois: Charles C Thomas Pub Ltd.
- Garriga Zucal G & Noel G. (2010). Notas para una definición antropológica de la violencia: un debate en curso. *PUBLICAR-En Antropología y Ciencias Sociales*, (9),97–121.
- Goodman A, Martin D, Armelagos G & Clark G. (1984). Indications of stress from bone and teeth. In Cohen N & Armelagos GJ (eds.), *Paleopathology at the origins of agriculture* (pp. 13–39). New York: Academic Press.
- Goodman M, Porter CA, Czelusniak J, Page SL, Schneider H, Shoshani J, Groves CP. (1998). Toward a phylogenetic classification of primates based on DNA evidence complemented by fossil evidence. *Mol Phylogenet Evol*, 9(3),585–598. Disponible en: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S105579039890495X>
- Groen WJM, Márquez-Grant N & Janaway RC. (2014). *Forensic archaeology: a global perspective*. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/9781118745977>
- Harrison GA, Geoffrey A. (1988). *Human biology: an introduction to human evolution, variation, growth, and adaptability*. Oxford University Press. Disponible en: <https://global.oup.com/academic/product/human-biology-9780198541431?cc=mx&lang=en&>
- Heneghan C, Mahtani KR, Goldacre B, Godlee F, Macdonald H & Jarvies D. (2017). Evidence based medicine manifesto for better healthcare. *BMJ*, 357. Disponible en: <http://www.bmj.com/content/357/bmj.j2973>
- Hunter J & Cox M. (2005). *Forensic archaeology: advances in theory and practice*. New York: Routledge.
- Hunter JR, Brickley MB, Bourgeois J, Bouts W, Bourguignon L, Hubrecht F, Luschen M. (2001). Forensic archaeology, forensic anthropology and Human Rights in Europe. *Science & Justice*, 41(3),173–178. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S1355-0306\(01\)71886-2](https://doi.org/10.1016/S1355-0306(01)71886-2)
- Iacopino V, Ozkalipçi O, Schlar C & Kirschner R. (1999). The Istanbul Protocol: international standards for the effective investigation and documentation of torture and ill treatment. *Lancet (London, England)*, 354(9184),1117. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(99\)08381-6](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(99)08381-6)
- Jurmain R, Kilgore L, Trevathan W & Ciochon R. (2009). *Introduction to physical anthropology*. Belmont, CA: Wadsworth Cengage Learning.
- Kahana T & Hiss J. (1997). Identification of human remains: forensic radiology. *Journal of Clinical Forensic Medicine*, 4(1),7–15. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S1353-1131\(97\)90002-X](https://doi.org/10.1016/S1353-1131(97)90002-X)
- Kimmerle E & Baraybar J. (2008). *Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict*. Boca Raton, Florida: CRC Press.
- Kimmerle EH & Baraybar J. (2008). Skeletal evidence of torture. In *Skeletal trauma* (pp. 201–262). Boca Raton, Florida: CRC Press.

- Kimmerle EH & Obafunwa J. (2014). Trauma patterns in cases of extrajudicial executions. *Annals of Anthropological Practice*, 38(1),89–100. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/napa.12044>
- Kirschner RH & Hannibal KE. (1994). The application of the forensic sciences to human rights investigations. *Medicine and Law*, 13(5–6),451–60. Disponible en: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/7845175>
- Klaus H. (2012). The bioarchaeology of structural violence a theoretical model and a case study. In *Bioarchaeology of Violence* (pp. 29–62). Gainesville, FL: University Press of Florida.
- Klaus HD, Larsen CS & Tam ME. (2009). Economic intensification and degenerative joint disease: life and labor on the postcontact north coast of Peru. *Am J Phys Anthropol*, 221(October 2008),204–221. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/ajpa.20973>
- Komar D & Buikstra JE. (2007). *Forensic anthropology: contemporary theory and practice*. London, UK: Oxford University Press.
- Langley NR & Tersigni-Tarrant MA. (2012). *Forensic anthropology: an introduction*. Boca Raton, Florida: CRC Press.
- Lovell N. (1997). Trauma analysis in paleopathology. *Yearbook of Physical Anthropology*, 104(S25),139–170.
- Marmot M & Wilkinson R. (2005). *Social determinants of health*. Oxford: Oxford University Press.
- Martin D, Harrod R & Pérez V. (2012). Bioarchaeology and the study of violence. In *The bioarchaeology of violence* (pp. 1–10). Gainesville, FL: University Press of Florida.
- Moreno A & Iacopino V. (2008). Forensic investigations of torture and ill-treatment in Mexico. *Journal of Legal Medicine*, 29(4), 443–478. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01947640802494820>
- Mykhalovskiy E & Weir L. (2004). The problem of evidence-based medicine: directions for social science. *Social Science and Medicine*, 59(5),1059–1069. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2003.12.002>
- NAEMT. (2010). *PHTLS*. Barcelona: Elsevier.
- Navarrete H, Noriega P, González J, Fuentes N & Morales A. (2014). *Informe final de actividades*. Chilpancingo Gro.
- O'Rourke DH & Petersen GM. (1983). Biological anthropology and genetic disease research: Introduction. *American Journal of Physical Anthropology*, 62(1),1–2. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/ajpa.1330620102>
- Ortner DJ. (2008). Differential diagnosis of skeletal injuries. In E Kimmerle & J Baraybar (eds.), *Skeletal trauma* (pp. 21–93). Boca Raton, Florida: CRC Press.
- Pucciarelli H. (1974). El método experimental en antropología biológica. *Etnia*, 9,1.7.
- Pucciarelli H. (1989). Contribución al concepto de antropología biológica. *Rev Antropología* 7,27–31.
- Quinto-Sánchez M, Cintas C, Silva de Cerqueira CC, Ramallo V, Acuña-Alonzo V, Adhikari K, González-José R. (2017). Socioeconomic status is not related with facial fluctuating asymmetry: evidence from Latin-American populations. *PLOS ONE*, 12(1), e0169287. Disponible en: <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0169287>

- Rho JY, Kuhn-Spearing L & Zioupos P. (1998). Mechanical properties and the hierarchical structure of bone. *Medical Engineering and Physics*, 20(2),92–102. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S1350-4533\(98\)00007-1](https://doi.org/10.1016/S1350-4533(98)00007-1)
- RNPED. (2013). Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Disponible en: <https://rnped.segob.gob.mx/>
- Robledo C, Escorcia L, Querales M & Garcíajía G. (2016). Violencia e ilegalidad en las fosas de Tetelcingo: interpretaciones desde la antropología. *Resiliencia*, 8–24.
- Rosenberg W & Donald A. (1995). Evidence based medicine: an approach to clinical problem-solving. *BMJ (Clinical Research Ed.)*, 310(6987),1122–6. Disponible en: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/7742682>
- Sackett DL. (1997). Evidence-based medicine. *Seminars in Perinatology*, 21(1),3–5. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S0146-0005\(97\)80013-4](https://doi.org/10.1016/S0146-0005(97)80013-4)
- Sackett DL, Rosenberg WMC, Gray JAM, Haynes RB & Richardson WS. (1996). Evidence based medicine: what it is and what it isn't. *BMJ*, 312(7023). Disponible en: <http://www.bmj.com/content/312/7023/71.short>
- Schell LM. (1997). Culture as a stressor: a revised model of biocultural interaction. *American Journal of Physical Anthropology*, 102(1),67–77. Disponible en: [https://doi.org/10.1002/\(SICI\)1096-8644\(199701\)102:1<67::AID-AJPA6>3.0.CO;2-A](https://doi.org/10.1002/(SICI)1096-8644(199701)102:1<67::AID-AJPA6>3.0.CO;2-A)
- Schmidt B & Schröder I. (2001). *Anthropology of violence and conflict*. London: Routledge.
- Schröder I & Schmidt B. (2001). Violent imaginaries and violent practices. In B. Schmidt & I. Schröder (eds.), *Anthopology of the violence* (pp. 1–21). London: Routledge.
- Schultz JJ. (2007). Using ground-penetrating radar to locate clandestine graves of homicide victims. *Homicide Studies*, 11(1),15–29. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1088767906296234>
- Seeman E & Delmas PD. (2006). Bone quality — the material and structural basis of bone strength and fragility. *New England Journal of Medicine*, 354(21),2250–2261. Disponible en: <https://doi.org/10.1056/NEJMra053077>
- Shonkoff JP, Boyce WT & McEwen BS. (2009). Neuroscience, molecular biology, and the childhood roots of health disparities: building a new framework for health promotion and disease prevention. *JAMA : The Journal of the American Medical Association*, 301(21),2252–9. Disponible en: <https://doi.org/10.1001/jama.2009.754>
- Snow C, Baraybar J & Spierer H. (2008). An epidemiological approach to forensic investigations of violations to international humanitarian and human rights law. In E Kimmerle & J Baraybar (eds.), *Skeletal trauma* (pp. 1–19). Boca Raton, Florida: CRC Press.
- Tomas R. (1998). The evolution of human adaptability paradigms: towards a biology of poverty. In A Goodman & T Leatherman (eds.), *Building a new biocultural synthesis: political-economic perspectives on human biology* (pp. 43–73). Michigan: The University of Michigan Press.
- Turner, C. H. (2006). Bone strength: Current concepts. In *Annals of the New York Academy of Sciences* (Vol. 1068, pp. 429–446). Wiley/Blackwell (10.1111).
- Velnar T, Bailey T & Smrkolj V. (2009). The wound healing process: an overview of the cellular and molecular mechanisms. *Journal of International Medical Research*, 37(5),1528–1542. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/147323000903700531>

- Villegas P & Malkin E. (2017, february 11). En un nuevo informe, México niega un mal manejo de la investigación de Ayotzinapa. *The New York Times*. New York. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2017/02/11/en-un-nuevo-informe-mexico-niega-un-mal-manejo-de-la-investigacion-de-ayotzinapa/?smid=tw-espanol&smtyp=cur>
- Waldron L. (2009). *Palaeopathology*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Warren MW, Walsh-Haney HA & Freas L. (2008). *The forensic anthropology laboratory*. Boca Raton, Florida: CRC Press.
- Wedel V & Galloway A. (2014). *Broken bones: anthropological analysis of blunt force trauma*. Springfield, Illinois: Charles C Thomas Pub Ltd.

*Ezequiel Mercurio, Martín Javier Mazzoglio
y Nabar, Eric García-López*

Neurobiología de la agresión y la violencia

INTRODUCCIÓN

La violencia es un fenómeno complejo que afecta al mundo en su conjunto. En tal sentido, diferentes agencias internacionales han agendado en las últimas décadas la necesidad de estudiarla y comprenderla con el objetivo de desarrollar programas de prevención (Organización Panamericana de la Salud, 2002). En este contexto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó en 1996 la resolución WHA49.25 en la cual la violencia se declaró un problema de salud pública (Organización Mundial de la Salud, 1996). En el año 2002, la OMS publicó el *Informe mundial sobre violencia y salud* (Organización Panamericana de la Salud, 2002) en el que cuantificó la magnitud de la violencia en diferentes contextos y situaciones, como violencia contra la mujer, violencia juvenil y diferentes factores relacionados. Asimismo, formuló diversas recomendaciones concretas a los estados parte. Fue el comienzo de varios documentos e informes internacionales (Organización Mundial de la Salud, 2005, 2013; Organización Panamericana de la Salud, 2016) sobre la violencia, sus consecuencias y la formulación de políticas de acción para abatirla.

El fenómeno de la violencia se expresa con particular intensidad en América Latina. Se calcula que la tasa de homicidios en la región de las Américas con paí-

ses de ingresos medios y bajos fue de 28,5% por cada 100 000 habitantes, lo que representó la más alta del mundo en el año 2012 (Organización Panamericana de la Salud, 2016). La tasa general mundial fue de 6,7% víctimas de homicidio, mientras que en los países con altos ingresos la tasa fue de 3,8% (Organización Panamericana de la Salud, 2016). De igual modo, la mayor cantidad de víctimas se registra entre hombres que representan el 82% de todas las víctimas de homicidio y en especial en jóvenes con 10,8% entre los de 15 y 29 años (Organización Panamericana de la Salud, 2016).

La violencia es un fenómeno complejo que exige un análisis desde diferentes perspectivas y ángulos, ya que en ella confluyen distintos factores sociales, culturales y también psicopatológicos. En consecuencia, se requieren prudencia y cautela extremas para no incurrir en explicaciones reduccionistas y estigmatizadoras sobre determinados colectivos, por ejemplo que las personas con discapacidad psicossocial son sujetos intrínsecamente peligrosos y violentos.

Por consiguiente, el objetivo de este capítulo se centra en describir los diferentes tipos de agresión y los mecanismos neurobiológicos subyacentes desde el punto de vista psicopatológico. Conocer con mayor profundidad los mecanismos que subyacen a los diferentes tipos de agresión hará posible desarrollar tratamientos psicopatológicos más efectivos.

TIPOS DE AGRESIVIDAD

Una de las dificultades principales en el estudio científico de la agresividad es su definición. Otra más es que muchos términos (como hostilidad, violencia o agresión) se superponen.

La agresividad puede definirse como "un instinto, una tendencia o disposición para actuar de forma hostil o defensiva" (Huertas, López Ibor y Crespo Hervás, 2005, p. 4), en tanto que la hostilidad resulta un concepto más amplio y multidimensional con componentes cognitivos, afectivos y conductuales. Algunos autores incluyen la irritabilidad, la suspicacia y las conductas negativas y opositoras (Huertas, López Ibor y Crespo Hervás, 2005, p. 4) Por su parte, la impulsividad puede definirse como:

la predisposición o tendencia a responder a los estímulos externos o internos mediante reacciones rápidas no planificadas, sin la capacidad de considerar las consecuencias de la conducta para uno mismo y para los demás. La impulsividad se considera un fallo del mecanismo normal de control sobre su conducta, que permite al ser humano utilizar la experiencia y el conocimiento para modular sus actos (Swan, 2003; Moeller y Barrat, 2001).

La agresividad y la violencia se presentan en múltiples cuadros psicopatológicos y son un motivo frecuente de consulta en la práctica general de la atención de urgencias; por este motivo, los profesionales de la salud mental se reúnen con frecuencia para evaluar, diagnosticar y tratar estas conductas.

Con el objetivo de hacer operativo el estudio de la agresividad en términos neurobiológicos se distinguen diferentes subtipos y dimensiones relacionados con distintos factores y rasgos, entre ellos la impulsividad y la crueldad (Rosell y Siever, 2015).

Por lo tanto, se han diferenciado tipos de agresividad. Por ejemplo, Tincklenberg y Ochberg (1981, citado por Indermaur, 2004) describieron cinco tipos: a) la violencia instrumental (planificada); b) la violencia emocional (impulsiva); c) la violencia criminal (que se comete en el curso de otro crimen); d) la violencia bizarra (consecuencia de una alteración psicopatológica grave); y e) la violencia antisocial (para obtener la aprobación de un grupo de referencia).

El estudio neurobiológico de la agresividad establece una distinción dicotómica entre la agresividad impulsiva/reactiva/afectiva (figura 4-1) y la agresividad instrumental/fría/proactiva/predatoria. Estos tipos de agresividad se reconocen en cuadros psicopatológicos diferentes, más allá de que se trata de un constructo de tipo dimensional que admite la combinación de ambos tipos en un mismo cuadro. Por motivos prácticos se analizan ambos tipos de agresividad en forma separada para describir los mecanismos biológicos subyacentes, sin perder de vista esta salvedad.

AGRESIVIDAD IMPULSIVA Y PROACTIVA

La agresividad impulsiva se presenta en respuesta a una provocación, ante la percepción de una amenaza, una frustración o el dolor. Se trata de una agresividad rápida no planificada. Este tipo de agresividad se relaciona con un contexto percibido como negativo o amenazante. Se acompaña de emociones básicas negativas, como enojo, ira, rabia o miedo y, tal y como se ha señalado, se presenta en respuesta a una frustración o ante la percepción de una provocación o una situación amenazante como descarga frente a una sensación desagradable (Rosell y Siever, 2015). Este tipo de agresión se inicia sin un objetivo material concreto, por ejemplo ejercer violencia para sustraer las pertenencias de la víctima, o bien para ganar estatus o jerarquía dentro de un grupo.

Si bien la agresividad de tipo impulsiva puede presentarse en diferentes cuadros psicopatológicos, el trastorno límite de la personalidad (TLP) proporciona un marco de estudio en particular interesante en el que confluyen diversos factores vinculados con este tipo de agresividad.

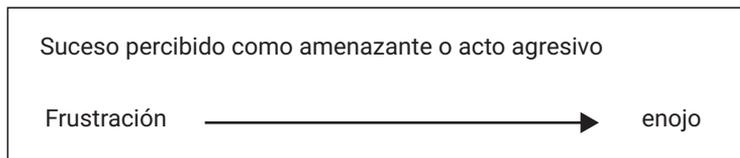


Figura 4-1. Agresividad impulsiva/reactiva/afectiva.

El TPL es una alteración mental grave que se caracteriza sobre todo por un patrón constante de inestabilidad afectiva en las relaciones interpersonales, dificultades en el control de los impulsos y percepciones distorsionadas de la autoimagen. Es un problema que afecta al 1 a 2% de la población general, al 10% de los pacientes psiquiátricos ambulatorios y al 20% de los enfermos internados (Lieb, Zanarini, Schmahl, Linehan y Bohus, 2004) y causa una notable alteración psicosocial. Asimismo, se considera que el 10% de los pacientes con trastorno límite se suicida, lo que supone una elevada tasa de mortalidad en comparación con la población general.

Dadas sus características clínicas, estos individuos requieren y consumen más recursos de salud mental que otros pacientes psiquiátricos (Jackson y Burgess, 2004). Las personas con TLP no sólo presentan alteraciones funcionales, sino que debe considerarse que las características clínicas de este trastorno implican conductas destructivas e impulsivas, entre ellas el consumo excesivo de alcohol o sustancias, las lesiones autoinfligidas o los trastornos de la alimentación. Este tipo de lesiones se relacionan con una multiplicidad de causas posibles, como la necesidad de aliviar una gran angustia y tensión interna, disipar los sentimientos de vacío o una situación de ira intensa.

Alrededor del 25% de los pacientes con TLP perpetra un intento de suicidio y casi un 10% lo completa (Black, Blum, Pfohl y Hale, 2004), lo cual supone que el suicidio es 400 veces más frecuente en estos individuos que en la población general. En consecuencia, el TLP se presenta dentro de los tres cuadros psiquiátricos con mayor riesgo de suicidio; el primer lugar lo ocupa el trastorno depresivo mayor, mientras que el trastorno por consumo de alcohol representa el tercer lugar (Cheng, Chen, Chen y Jenkins, 2000).

Diferentes investigaciones han informado una correlación positiva entre situaciones traumáticas durante la infancia (maltrato infantil, abuso sexual y abandono) y el riesgo de desarrollar el trastorno límite de personalidad (Zanarini, 1997) durante la vida adulta. Algunos autores señalan que el TLP debe incluirse dentro del espectro de los padecimientos postraumáticos, junto con el trastorno por estrés postraumático (TEPT) y los trastornos disociativos (Bremner, 1999). El fundamento de incluir el TLP en estas anomalías se relaciona con los efectos del estrés temprano sobre el funcionamiento cerebral; ciertas regiones del cerebro son en particular sensibles y vulnerable al estrés (hipocampo). Diferentes estudios han notificado una prevalencia de antecedentes de maltrato infantil y TLP, desde 29% hasta 71% (Schmahl, McGlashan y Bremner, 2002).

Por su parte, también se ha identificado una frecuente relación entre el abuso sexual infantil y el TLP de 52% a 71%. Sin embargo, no todos los pacientes con TLP tienen antecedentes de maltrato físico o abuso sexual y también se han encontrado otras formas de maltrato infantil, como el abandono o la violencia psicológica, cuyas consecuencias en el desarrollo posterior del niño son tan dañinas como el maltrato físico.

AGRESIVIDAD INSTRUMENTAL/PROACTIVA

Por su parte, la agresividad de tipo instrumental/proactiva se encuentra orientada hacia un objetivo concreto y es premeditada y fría. Se trata de una agresividad controlada, planificada, orientada y sin relación con un cuadro de agitación, es decir, no se acompaña de emociones negativas como el enojo o la ira. La inicia el agresor y no es una respuesta a una frustración. Asimismo, el objetivo no es una descarga de una sensación desagradable sino de obtención de un beneficio, como un objeto, una recompensa, poder, estatus o un dominio social (Rosell y Siever, 2015).

La agresividad de tipo instrumental se vincula con el trastorno antisocial de la personalidad y la psicopatía. La psicopatía afecta al 1% de la población y, según algunos informes, entre el 15% y 25% de las personas encarceladas presentan un cuadro de psicopatía (Hare, 1991, citado por Kiehl, Smith, Hare, Mendrek, Forster, Brink y Liddle, 2001). La psicopatía se caracteriza por mentiras patológicas, seducción superficial, falta de empatía, culpa y remordimiento (Hare, 2003).

NEUROANATOMÍA DE LA AGRESIVIDAD

Desde hace varias décadas existe una robusta investigación en modelos animales y, en los últimos años, a partir de la utilización de técnicas de neuroimagen, tanto estructural como funcional en seres humanos, que relaciona la agresividad con diferentes circuitos cerebrales. En tal sentido, las áreas participantes principales son la amígdala, el hipocampo, el hipotálamo (mesolímbico) y la corteza prefrontal. Se ha descrito que las áreas mesolímbicas se relacionan con la activación de respuestas agresivas (Huertas, López Ibor y Crespo Hervás, 2005), mientras que la corteza prefrontal juega una función inhibitoria de las conductas agresivas (Pietrini, Guazzelli, Basso, Jaffe y Grafman, 2000; Brower y Price, 2001).

La amígdala es una estructura pequeña que se encuentra en el lóbulo temporal, con una importancia crítica para integrar información sensorial y transmitirla hacia regiones corticales y subcorticales. Tiene una función fundamental en el reconocimiento y expresión de las emociones. Posee tres núcleos: basolateral, central o centromedial, y superficial o cortical. El complejo basolateral recibe eferencias sensoriales y el complejo central proyecta eferencias a distintas regiones, por ejemplo las regiones prefrontal y estriatal. Entre el complejo basolateral y el centromedial se encuentra un grupo de neuronas inhibitorias (GABA) que realizan la función de controlar de modo inhibitorio a la amígdala (Lee, Kim, Kwon, Lee y Kim, 2013).

En particular la agresividad reactiva, es decir, aquella que se desencadena ante una situación vivida como amenazante, experimenta mayor desarrollo porque comparte circuitos similares en los mamíferos (Gregg y Siegel, 2001). El circuito descrito en este tipo de agresividad incluye a la amígdala medial, la vía de la estría terminal y el hipocampo medial hacia la sustancia gris periacueductal (SGP). En consecuencia, ante una situación de amenaza inminente y sin posibilidad de escape, el animal puede expresar una agresión de tipo reactivo.

La amígdala responde tanto a estímulos aversivos como ante el refuerzo. Se ha descrito que, ante una amenaza, la amígdala puede aumentar la respuesta del sistema subcortical o disminuirla frente a una respuesta de refuerzo (Blair, 2004). Si se considera esta compleja función de la amígdala, sus lesiones pueden elevar o reducir la probabilidad de una agresión reactiva según sea el contexto en el que se encuentre el animal. Es por ello que en la literatura se ha descrito esta situación. Algunos informes señalan que la amigdalectomía reduce la agresividad reactiva (Ramamurthi, 1988 citado por Balir, 2004), mientras que otros señalan que los pacientes con epilepsia del lóbulo temporal con notoria agresividad sufren la atrofia de la amígdala (van Elst, Woermann, Lemieux, Thompson y Trimble, 2000).

En los últimos años y a partir del desarrollo de técnicas de neuroimagen estructural y funcional han aparecido en la literatura internacional investigaciones que relacionan la agresividad con el tamaño y el funcionamiento de la amígdala.

En relación con las neuroimágenes estructurales se ha identificado una correlación inversa entre la agresividad y el tamaño de la amígdala (Bobes, Ostrosky, Díaz, Romero, Borja, Santos y Valdés-Sosa, 2012; Matthies, Rüsck, Weber, Lieb, Philipsen, Tuescher y van Elst, 2012; Pardini, Raine, Erickson y Loeber, 2014).

En cuanto a las neuroimágenes funcionales, la evidencia es poco clara aún. El estudio del papel funcional de la amígdala a partir de técnicas funcionales de imagen utiliza en general paradigmas relacionados con el reconocimiento de emociones, como enojo e ira en rostros (Coccaro, McCloskey, Fitzgerald y Phan, 2007). Esto también debe considerarse, ya que no sería posible extrapolar resultados directamente y realizar comparaciones con rigor entre los diferentes informes dadas las diferentes metodologías utilizadas. En 2012, en un reciente estudio conducido en individuos violentos, Bobes, Ostrosky, Díaz, Romero, Borja, Santos y Valdés-Sosa hallaron que la amígdala se activaba ante rostros neutros y que expresaban miedo. Describieron que el grupo de sujetos violentos presentaba mayor activación ante los estímulos neutros, lo que llevaba a interpretar que existía una menor activación de la amígdala para los rostros de miedo. Tal y como se ha señalado, la evidencia no es unívoca en esta área, dado que algunas investigaciones han notificado una mayor activación ante rostros de miedo y enojo (Coccaro, McCloskey, Fitzgerald y Phan, 2007; Minzenberg, Fan, New, Tang y Siever, 2007) en personas con agresividad reactiva; sin embargo, también se ha descrito una mayor activación ante estímulos neutros (Hall, Whalley, McKirdy, Romaniuk, McGonigle, McIntosh y Sprengelmeyer, 2008; Rich, Vinton, Roberson-Nay, Hommer, Berghorst, McClure y Leibenluft, 2006). Según lo señalan Bobes y colaboradores (2012), no es claro por qué los individuos que muestran una agresividad reactiva tienen mayor activación de la amígdala respecto de los rostros neutros, pero también frente a los rostros negativos. Una hipótesis que permite explicar estos hallazgos y su relación con poblaciones clínicas, de forma específica con personas con trastorno límite de la personalidad, sostiene que la tendencia a interpretar estímulos neutros como negativos, que se expresa como una vivencia hostil del medioambiente social, implica que pequeños estímulos neutros interpretados de modo negativo provocan conductas desajustadas o agresivas (Bobes *et al.*, 2012) y también relaciones interpersonales inestables y fluctuantes.

La función de la corteza prefrontal y su relación con centros temporales (sistema límbico) es de crucial importancia en la regulación de la conductas sociales (Hornak, Bramham, Rolls, Morris, O'Doherty, Bullock y Polkey, 2003).

En tal sentido, las lesiones de la corteza frontal orbitaria pueden presentarse con síntomas neuropsiquiátricos de desinhibición conductual (Goldar y Outes, 1972).

CONCLUSIONES

Se ha referido que las lesiones en la corteza prefrontal tanto en la infancia (Anderson, Bechara, Damasio, Tranel y Damasio, 1999) como en la adultez (Grafman, Schwab, Warden, Pridgen y Brown, 1996) elevan el riesgo de agresividad reactiva. Asimismo, diferentes estudios de neuroimagen funcional hallaron menor actividad en la corteza prefrontal en sujetos con agresividad reactiva (Soderstrom, Tullberg, Wikkelso, Ekholm y Forsman, 2000; Volkow y Tancredi, 1987; Volkow, Tancredi, Grant, Gillespie, Valentine, Mullani, Wang y Hollister, 1995).

En relación con lo anterior, los hallazgos también conducen en poblaciones clínicas a una disfunción de la corteza prefrontal en sujetos con alta impulsividad. Se han reconocido asimismo alteraciones en la actividad de la corteza prefrontal en pacientes con trastorno límite de la personalidad (De La Fuente JM, Goldman S, Stanus E, Vizueté C, Morlan I, Bobes J, Mendlewicz, 1997; Goyer, Andreason, Semple, Clayton, King, Compton-Toth y Cohen, 1994) y además se ha notificado en particular una menor actividad de la corteza orbitaria (Soloff, Meltzer, Greer, Constantine y Kelly, 2000). De igual modo, se hallaron resultados similares en evaluaciones neurocognitivas en pacientes con TLP en comparación con individuos con lesiones en la corteza orbitofrontal (Berlin, Rolls y Iversen, 2005).

Sin embargo, cuando se trata de una agresividad de tipo instrumental/proactiva, los resultados sobre la activación de la corteza prefrontal y sus diferentes áreas no son concluyentes. Algunos estudios señalaban que los sujetos con agresión instrumental no presentan disminución de la actividad de la corteza prefrontal (Raine, Meloy, Birhle, Stoddard, LaCasse y Buchsbaum, 1998).

En síntesis, hoy es imprescindible reunir la información más actualizada sobre las bases neurobiológicas del comportamiento y el comportamiento violento que tiene repercusiones forenses. Sin embargo, debe evitarse todo reduccionismo en los informes periciales, dado que si bien las raíces neurobiológicas del comportamiento humano son imprescindibles, no menos fundamentales son los factores del ambiente. Ni uno ni otro, por sí solos, pueden explicar de forma independiente la conducta. En cambio, al analizar la interacción de forma integral es posible trazar rutas que permitan comprender su génesis.

REFERENCIAS

- Anderson SW, Bechara A, Damasio H, Tranel D & Damasio AR. (1999). Impairment of social and moral behaviour related to early damage in human prefrontal cortex. *Nature Neuroscience*, 2:1032-1037.
- Berlin HA, Rolls ET & Iversen SD. (2005). Borderline personality disorder, impulsivity, and the orbitofrontal cortex. *American journal of psychiatry*, 162(12):2360-2373.
- Black DW, Blum N, Pfohl B & Hale N. (2004). Suicidal behavior in borderline personality disorder: prevalence, risk factors, prediction, and prevention. *Pers Disord* ;18(3):226-39.
- Blair RJR. (2004). The roles of orbital frontal cortex in the modulation of antisocial behavior. *Brain and cognition*, 55(1):198-208.
- Bobes MA, Ostrosky F, Diaz K, Romero C, Borja K, Santos Y & Valdés-Sosa M. (2012). Linkage of functional and structural anomalies in the left amygdala of reactive-aggressive men. *Social cognitive and affective neuroscience* 8(8):928-936.
- Bremner JD. (1999). Acute and chronic responses to psychological trauma: where do we go from here? *American Journal of Psychiatry* 156 (3):349-351.
- Brower MC & Price BH. (2001). Neuropsychiatry of frontal lobe dysfunction in violent and criminal behaviour: a critical review. *Journal of Neurology, Neurosurgery & Psychiatry* 71(6):720-726.
- Cheng AT, Chen TH, Chen CC & Jenkins R. (2000). Psychosocial and psychiatric risk factors for suicide. *The British Journal of Psychiatry* 177(4):360-365.
- Coccaro EF, McCloskey MS, Fitzgerald DA & Phan KL. (2007). Amygdala and orbitofrontal reactivity to social threat in individuals with impulsive aggression. *Biological psychiatry*, 62(2):168-178.
- De La Fuente JM, Goldman S, Stanus E, Vizuete C, Morlan I, Bobes J, Mendlewicz J. (1997). *Journal of Psychiatric Research* 31(5):531-541.
- Godar JC & Outes DL. (1972). Fisiopatología de la desinhibición instintiva. *Acta Psicol Amer Lat* 18:177-186.
- Goyer PF, Andreason PJ, Semple WE, Clayton AH, King AC, Compton-Toth BA & Cohen RM. (1994). Positron-emission tomography and personality disorders. *Neuropsychopharmacology* 10(1):21-28.
- Grafman J, Schwab K, Warden D, Pridgen BS & Brown HR. (1996). Frontal lobe injuries, violence, and aggression: a report of the Vietnam head injury study. *Neurology* 46:1231-1238.
- Gregg TR & Siegel A. (2001). Brain structures and neurotransmitters regulating aggression in cats: Implications for human aggression. *Progress in Neuropsychopharmacological Biological Psychiatry* 25:91-140.
- Hall J, Whalley HC, McKirdy JW, Romaniuk L, McGonigle D, McIntosh AM & Sprengelmeyer R. (2008). Overactivation of fear systems to neutral faces in schizophrenia. *Biological psychiatry* 64(1):70-73.
- Hare RD. (1991). *Manual for the hare psychopathy checklist-revised*. Toronto: Multi-Health Systems.

- Hare RD. (2003). *Sin conciencia*. Barcelona: Paidós.
- Hornak J, Bramham J, Rolls ET, Morris RG, O'Doherty J, Bullock PR & Polkey CE. (2003). Changes in emotion after circumscribed surgical lesions of the orbitofrontal and cingulate cortices. *Brain* 126(7):1691-1712.
- Huertas D, López-Ibor J, Crespo Hervás M. (2005). *Neurobiología de la agresividad humana*. Barcelona: Ars Médica.
- Jackson HJ & Burgess PM. (2004) Personality disorders in the community: results from the Australian National Survey of Mental Health and Well-being, Part III. Relationships between specific type of personality disorder, axis 1 mental disorders and physical conditions with disability and health consultations. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology* 39:765-767.
- Kiehl KA, Smith AM, Hare RD, Mendrek A, Forster BB, Brink J & Liddle PF. (2001). Limbic abnormalities in affective processing by criminal psychopaths as revealed by functional magnetic resonance imaging. *Biological psychiatry* 50(9):677-684.
- Lee S, Kim SJ, Kwon OB, Lee JH & Kim JH. (2013). Inhibitory networks of the amygdala for emotional memory. *Frontiers in neural circuits*, 7. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3729980/>
- Lieb K, Zanarini MC, Schmahl C, Linehan MM & Bohus M. (2004). Borderline personality disorder. *Lancet* 364:453-461.
- Matthies S, Rüsçh N, Weber M, Lieb K, Philipsen A, Tuescher O, Ebert D, Henning J & van Elst LT. (2012). Small amygdala-high aggression? The role of the amygdala in modulating aggression in healthy subjects. *The World Journal of Biological Psychiatry* 13(1):75-81.
- Minzenberg MJ, Fan J, New AS, Tang CY & Siever LJ. (2007). Fronto-limbic dysfunction in response to facial emotion in borderline personality disorder: an event-related fMRI study. *Psychiatry Research: Neuroimaging* 155(3):231-243.
- Moeller FG, Barrat ES, et al. Psychiatric aspects of impulsivity. *Am J Psychiatry* 2001;158:1783-1793.
- Organización Panamericana de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington: OPS.
- Organización Mundial de la Salud. (2005). *Estudio multipaís sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Directrices para la práctica clínica y las políticas de respuesta a la violencia de pareja y a la violencia sexual contra las mujeres*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- Organización Panamericana de la Salud. (2016). *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014*. Washington, DC: OPS.
- Pardini DA, Raine A, Erickson K & Loeber R. (2014). Lower amygdala volume in men is associated with childhood aggression, early psychopathic traits, and future violence. *Biological psychiatry* 75(1):73-80.
- Pietrini P, Guazzelli M, Basso G, Jaffe K & Grafman J. (2000). Neural correlates of imaginal aggressive behavior assessed by positron emission tomography in healthy subjects. *American Journal of Psychiatry* 157(11):1772-1781.

- Raine A, Meloy JR, Birhle S, Stoddard J, LaCasse L & Buchsbaum MS. (1998). Reduced prefrontal and increased subcortical brain functioning assessed using positron emission tomography in predatory and affective murderers. *Behaviour Science and Law* 16:319-332.
- Ramamurthi B. (1988). Stereotactic operation in behaviour disorders. Amygdalotomy and hypothalamotomy. *Acta Neurochirurgica Supplements (Wien)* 44:152-157 citado por Blair RJR. (2004). The roles of orbital frontal cortex in the modulation of antisocial behavior. *Brain and cognition* 55(1):198-208.
- Rich BA, Vinton DT, Roberson-Nay R, Berghorst LH, McClure EB, Fromm S, Pine D & Leibenluft E. (2006). Limbic hyperactivation during processing of neutral facial expressions in children with bipolar disorder. *Proceedings of the National Academy of Sciences* 103(23):8900-8905.
- Rosell DR & Siever LJ. (2015). The neurobiology of aggression and violence. *CNS Spectrums* 20:254-279.
- Schmahl CG, McGlashan TH & Bremner JD. (2002). Neurobiological correlates of borderline personality disorder. *Psychopharmacology bulletin* 36(2):69-87.
- Soderstrom H, Tullberg M, Wikkelso C, Ekholm S & Forsman A. (2000). Reduced regional cerebral blood flow in non-psychotic violent offenders. *Psychiatry Research* 98:29-41.
- Soloff PH, Meltzer CC, Greer PJ, Constantine D & Kelly TM. (2000). A fenfluramine-activated FDG-PET study of borderline personality disorder. *Biological psychiatry* 47(6):540-547.
- Swan AC. (2003). Neuroreceptor mechanism of aggression and its treatment. *J Clin Psychiatry* 64:26-35.
- Tinklenberg JR & Ochberg FM. (1981). Patterns of adolescent violence: a California sample. In Hamburg DA & Trudeau MB (eds.), *Biobehavioural aspects of aggression*. New York: Liss, citado por Indermaur D. (2004). Criminal violence: theoretical approaches and offenders' perceptions, presented at the 29th Annual Conference of the Australian Psychological Society, Woollongong.
- van Elst LT, Woermann FG, Lemieux L, Thompson PJ & Trimble MR. (2000). Affective aggression in patients with temporal lobe epilepsy: a quantitative MRI study of the amygdala. *Brain* 123:234-243.
- Volkow ND & Tancredi L. (1987). Neural substrates of violent behaviour. A preliminary study with positron emission tomography. *British Journal of Psychiatry* 151:668-673.
- Volkow ND, Tancredi LR, Grant C, Gillespie H, Valentine A, Mullani N, Wang GJ & Hollister L. (1995). Brain glucose metabolism in violent psychiatric patients: a preliminary study. *Psychiatry Research* 61:243-253.
- Zanarini MC. (1997). *Role of sexual abuse in the etiology of borderline personality disorder*. Washington, DC: American Psychiatric Press.

Carlos Arturo Gómez Pavajeau

Fundamentos neurocientíficos de la consciencia de la ilicitud

INTRODUCCIÓN

A partir de los experimentos de Benjamín Libet en los años ochenta del siglo pasado, se despertó un nuevo entusiasmo por las teorías deterministas del comportamiento humano, lo cual en cierta forma ha abierto brechas en el moderno Derecho Penal de acto o de culpabilidad, fundado bien en un libre albedrío filosófico-metafísico o en una constatable libertad empírica del ser humano (Gómez Pavajeau y Gutiérrez de Piñeres Botero, 2017).

El devenir de la discusión entre deterministas y libre arbitristas data desde el inicio de la civilización, del logos griego, cuando aparece el concepto de alma (Gómez Pavajeau, 2010), a la cual se le asignaba el papel de "guardián del pensamiento y de la inteligencia", conteniendo el cerebro los "principales lazos del alma" (p.25), según Demócrito (como se citó en Chargeux, 2010), puesto que según Platón (como se citó en Mora, 2012) los dioses crearon el alma de los hombres, para que fuese

"la que mandara y el cuerpo obedeciera" (p.82)¹, ideas que parecían zanjadas en la modernidad con la fórmula de la dignidad del ser humano, como fundamento de lo jurídico, tal como aparece en el Estado Constitucional moderno (Gómez Pavajeau, 2003).

Somos partidarios de la afirmación y existencia de la libertad humana, así la se ha defendido en diversos escritos, de alguna manera incluso frente a las afirmaciones de los neurocientíficos monistas-reduccionistas (Gómez Pavajeau y Gutiérrez de Piñeres Botero, 2017), esto es, se entiende que, en términos generales, el "alegato reduccionista" refiere que la mente es una máquina que funciona según las conocidas leyes de la física (Gardner, 2017), criterios no compartidos, pues se insiste en la libertad con nuevas argumentaciones en la investigación con la psicóloga con especialización en ciencias forenses, maestría en Psicología Jurídica y doctorado en neurociencia, Carolina Gutiérrez de Piñeres Botero.

No se hace referencia a lo ya transitado, se por hecho desde la óptica y criterio personal, pero se busca dar cuenta ahora de un tema que ha sido abordado en el libro con soporte neurocientífico, pues examinar la conciencia de la ilicitud o de la antijuridicidad implica de antemano, aceptar que el ser humano lleva a cabo comportamientos dirigidos finalísticamente, esto es, precedidos del conocimiento de los hechos, la planificación, la programación y de la voluntad de su realización a través de su ejecución motora.

Es decir, se dice desde la psicología que "se concibe la acción motora como el desarrollo de un gesto, que puede descomponerse en tres etapas: planificación, programación y ejecución motora. Sólo la última etapa es directamente observable e introduce una modificación en el entorno. Las dos primeras, elaboradas mentalmente y anteriores al desencadenamiento de la acción, determinan el propósito y la estrategia a adoptar (planificación), así como el desenvolvimiento del gesto (programación) ... el movimiento orientado comprendería dos partes, una movilización inicial debida a la orden motora central y un ajuste final efectuado bajo el control continuo de la visión". Desde el punto de vista neurocientífico, la "acción implica pues la noción de plan en función de un objetivo", es decir, la acción en el "marco de la motricidad voluntaria", del "control de la acción", donde va "el contenido mental ligado al objetivo y a las consecuencias de una acción", para reflejar: "intención, programación y ejecución" (Houdé, Kayser, Koenig, Proust y Rastier, 2003, p. 3-13).

Allí la llamada consciencia técnico-práctica como primera dimensión humana comportamiento a) Dirigido; b) Previsor; c) Planificado; y, d) Mancomunado, entendiéndose por éste que la capacidad de llevar a cabo comportamientos mancomunados se ofrece como un argumento sólido para la defensa de la voluntad, sostener que en tales casos rige el determinismo sería tanto como pretender que cada obra de los intervinientes, cualquiera que sea, está determinado por iguales procesos causales. Tal facultad humana se conoce como "atención triádica", donde dos per-

1 Se atribuye a Demócrito la afirmación de que el cerebro es "guardián del pensamiento y de la inteligencia", además de contener también los "principales lazos del alma", y a Platón la expresión según la cual los dioses crearon el alma de los hombres para que fuese "la que mandara y el cuerpo obedeciera", citado por Francisco Mora (2012).

sonas o más colaboran "en pro de un objetivo común", producto de la empatía y la atención, componentes fundamentales de la cognición social y la colaboración (Kandel, 2016).

La consciencia ético-práctica o valorativa, como capacidad autónoma y heterónoma de a) Debitud y b) Exigibilidad, a la que pertenece el juicio individual de reproche, se funda en la neurociencia (Gómez Pavajeau y Gutiérrez de Piñeres Bothero, 2017).

Desde tal enfoque, la culpabilidad no es estudiada desde la perspectiva de una categoría dogmática, sino como constitutiva de un principio. Quiero decir que, fundamentalmente, no se discute en concreto los temas dogmáticos, sino los fundamentos político-constitucionales del principio de culpabilidad.

Y se refieren a los fundamentos político-constitucionales del principio de culpabilidad ya que, al no encontrarse una definición de lo que es dignidad humana en el orden jurídico (artículos 1 y 29 de la Carta Política), su contenido y sentido tienen que auscultarse a través de la antropología filosófica como ya se ha abordado (Gómez Pavajeau, 2011), reflexión filosófica que presupone acudir a las enseñanzas de las ciencias que estudian al hombre y a la sociedad, toda vez que el conocimiento y la cultura tienen que asentarse en el necesario referente científico (artículos 70 y 71 de la Carta Política).

Con la Dra. Carolina Gutiérrez de Piñeres se ha planteado que hoy, a la luz de los aportes de la neurociencia, debe hablarse de la neuroantropología filosófica, como una nueva oportunidad de la antropología filosófica en la era de las neurociencias.

La tesis central de este trabajo consiste en sostener que la consciencia de la ilicitud o consciencia de la antijuridicidad tiene soporte neurocientífico y éste mismo suministra insumos para establecer que su grado de operatividad, lo cual se ha denominado consciencia eventual o potencial, fórmula dogmática compatible con el Estado Social y Democrático de Derecho (Gómez Pavajeau, 2003). Pero también, no menos importante, hay que destacar como tal fenómeno puede verse fuertemente perturbado, en cuanto a su capacidad, por las lesiones graves a la corteza prefrontal, cuya patología puede afectar gravemente el comportamiento del sujeto desde la perspectiva de la valoración ética y jurídica.

Es de advertir que las palabras conciencia y consciencia se utilizan indistintamente, aun cuando es cierto que la expresión "conciencia" denota en mayor medida el tratamiento en un contexto moral, como "sentido de capacidad de distinguir entre el bien o el mal" (González Álvarez, 2012, p.267).

En este capítulo se emplea la expresión consciencia para denotar el fenómeno vinculado con el juicio individual que efectúa el sujeto sobre su propio comportamiento ético-social, a partir de sus dimensiones humanas de las consciencia técnico-práctica y consciencia ético-práctica o valorativa, a las cuales ya se hizo referencia.

Pues bien, los argumentos que permiten efectuar dichas afirmaciones, se compaginan a continuación.

UNA EPISTEMOLOGÍA SIN MARGINALES

A finales del siglo XIX y principios del XX el Derecho Penal vio la escisión entre ciencias de la naturaleza y ciencias del espíritu. Se consideró, al margen de lo establecido por las ciencias duras, que el Derecho podía manejar autónoma e independientemente sus conceptos, de manera que los conceptos jurídicos eran especiales y respondían a los propósitos de lo jurídico. Ningún problema existía entonces si las ciencias de la naturaleza demostraban el determinismo comportamental, toda vez que, para los fines de la culpabilidad, se suponía que el hombre era libre.

Las diferencias entre ciencias de la naturaleza y ciencias del espíritu, también llamadas en la actualidad de los valores, sociales o humanas, no mantienen la dicotomía de antes, ya no son agua y aceite, por el contrario, se aproximan y parecieran que algunas características se traslaparan en unas y otras (Gómez Pavajeau y Gutiérrez de Piñeres Botero, 2017).

Bajo tal idea se postula que puede concebirse el trabajo interdisciplinario entre neurociencia y derecho de alguna manera transdisciplinario, si la neuroantropología filosófica alimenta el debate, limitando los reduccionismos epistemológicos y guiando por una integración de múltiples saberes.

Tal es el camino emprendido por varios científicos de actualidad (Seth et al., 2015), especialmente cuando estudian los temas de la empatía, el altruismo y la solidaridad en disciplinas tan rigurosamente científicas como las teorías evolutiva-psicológica y neurocultura.

Es así como Elliot Sober y David Sloan Wilson (2000) abordan la evolución, tocando temas propios del paradigma evolutivo darwiniano y los efectos de la cultura en los humanos como expresión propia de la evolución grupal, dando cuenta que tal impulso a los cambios fueron dados por la moralidad.

También Jean-Pierre Changeux, el gran neurocientífico francés, funda sus posturas sobre el concepto de la moral en la interfase entre la neurociencia y las ciencias humanas y sociales (Changeux, 2010). Vale la pena resaltar también que en reciente obra de Daniel Siegel, se enfatiza en una metodología que tiende puentes a través de los cuales se conectan fuentes de conocimiento independientes, esto es, trabajar en un campo interdisciplinar con un claro enfoque multidisciplinario, en los cuales quepa un amplio abanico de disciplinas, aprovechando los conocimientos y experiencias que surgen de la psicología, la antropología, la sociología, la psiquiatría, la neurobiología y la neurociencia social moderna (Siegel, 2017).

Los reduccionismos científicos como que considera que el cerebro y mente son una misma cosa es un asunto a superar, sostenerlo sería tanto como considerar que la parte lo es el todo, incurriendo en el llamado sesgo mereológico. La mente, como tal, "ni es una sustancia distinta del cerebro ni una sustancia idéntica al cerebro", lo contrario sería tanto como adscribirle atributos psicológicos al cerebro: "son los seres quienes piensan y razonan, no sus cerebros. El cerebro y sus actividades hacen posible que nosotros, no él, percibamos y pensemos, sintamos emociones y elaboremos proyectos que intentamos hacer realidad" (Bennett y Hacker, 2008, p.29).

UNA MIRADA RÁPIDA AL PENSAMIENTO CIENTÍFICO EN TORNO A LA LIBERTAD DEL SER HUMANO

El reconocido divulgador científico español Eduardo Punset, llevó a cabo una serie de entrevistas a quienes consideró en su momento (2006) los más destacados científicos por la importancia de sus temas, poniendo de presente la interdisciplinariedad, de donde se busca extraer lo más importante que se discute, por ejemplo, el tema de la libertad de actuar. Los anti-reduccionistas son aquellos que se oponen a la equiparación cerebro-mente y que, en la lógica newtoniana tal equiparación significa negación del libre albedrío (Punset, 2011).

La neurociencia de avanzada señala, de manera perentoria, que si bien los genes afectan de manera real la función cerebral, no es menos cierto que al "ser influidos por su entorno libera nuestro comportamiento de un determinismo genético rígido, ya que la maquinaria genética del cerebro responde adaptándose a las circunstancias cambiantes" (Seth et al., 2015, p.20).

Eugene Chudnovsky, físico cuántico, afirma que "vemos el Universo que nos conviene en función de lo que estime adecuado nuestro cerebro para sobrevivir", esto es, señala, que "nuestro cerebro que es el que analiza el mundo, se ha desarrollado durante millones de años de evolución biológica para reflejar el mundo y modelar los procesos de este mundo para que podamos adaptarnos mejor". Ante la discusión de si "todo lo que sabemos lo sabemos a través de la mente: o lo observado entra en la mente, o la mente afecta nuestra percepción del mundo", campo de batalla entre reduccionistas y antireduccionistas, cita al biólogo Harold Morowitz, quien da cuenta que los animales han desarrollado una propiedad que se llama la cognición, pues más que ser resultado de una combinación aleatoria de átomos, por virtud de aquella "pueden realizar acciones con una finalidad"². El gran neurocientífico colombiano Rodolfo Llinás (como se citó en Punset, 2011), declarado monista, explica que el factor que determinó a la evolución a crear el cerebro fueron "los organismos que tienen movimiento, pero movimientos con intencionalidad" (p.178).

Por otro lado, también se ha dicho que los recientes descubrimientos sobre el papel que juegan las emociones en el comportamiento hacen que el último no sea libre, todo obedece a una reacción químico-eléctrica, empero, Joseph E. Ledoux (como se citó en Punset, 2011) afirma que "no es que no podamos controlar nuestras emociones, no podemos controlar nuestra reacción inicial, y aquí es donde fallamos. Ejercemos muy poco control sobre nuestra reacción inicial, aunque es la base para un control posterior. Por tanto, cuando actuamos emocionalmente controlamos la situación. Nuestra efectividad para controlar la situación es discutible, pero siempre tenemos cierto control" (p.188).

La neurocientífica Louann Brizendine (2008), en su importante estudio sobre el cerebro femenino, el cual se encuentra profundamente influenciado por los cambios hormonales, afirma que las hormonas ayudan a guiar al cerebro, influyen en él,

2 . Los antirreduccionistas son aquellos que se oponen a la equiparación cerebro-mente y que, en la lógica newtoniana, significa negación del libre albedrío.

pero no lo determinan, toda vez que "no hay nada que esté absolutamente prefijado" (p.30). De tal manera que queda salvado el libre albedrío, pues afirma que "si se es consciente del hecho de que un estado biológico del cerebro guía nuestros impulsos, puede elegirse entre no actuar y actuar de modo diferente de aquel al que uno se siente impelido" (p.90).

Los psicólogos aseveran que el cerebro "constituye un asombroso mecanismo diseñado para poner orden y extraer patrones estables a partir de esos datos" (Gonzalez Álvarez, 2012, p.7). El filósofo Daniel Dennett (como se citó en Punset, 2011), también monista y reduccionista, da cuenta que la conciencia "existe para anticiparse, de forma que se pueda ver en la distancia para planear y proyectar un curso de vida mejor" (p.206). Si yo estuviera sometido al determinismo, ¿qué importancia teórica y práctica tendría planear y proyectar el curso de la vida?

De allí que resulte de significativa importancia la afirmación de Siegel, para quien el "cerebro es una máquina de previsión, vivimos en un cuerpo que labra el horizonte del ahora incluso antes de que suceda", esto es, "anticipa como vivimos la vida" (Siegel, 2017, p.330), lo cual significa que se navega impasible en las ondas de la causalidad, por el contrario, cabalgamos sobre ellas.

Capacidad de prever y planificar en los humanos, para lo cual existe la conciencia, resulta evidente ya que, como dice Nicholas Mackintosh (citado en Punset, 2011), "prever el futuro inmediato es una de las grandes obsesiones de la evolución": "comprender el mundo y predecir las consecuencias" (p.333). Antonio Damasio (como se citó en Punset, 2011) afirma que la conciencia surge como necesidad de hacer predicciones, es decir, "la posibilidad de pensar en las consecuencias del futuro" (p.196) y Ralph Holloway (como se citó en Punset, 2011) asegura que, por virtud del lenguaje, lo que posibilitó "las variaciones en el comportamiento del hombre moderno", nuestra especie puede "planificar", toda vez que aquél "permite hacer pronósticos y predicciones" (p.264).

Holloway (citado en Punset, 2011) también da cuenta que la aparición del lenguaje "contribuyó mucho a mejorar el comportamiento y la interacción social" (p.263), de cuya expresión, según Nicholas Humphrey (Punset, 2011), surge la solidaridad y capacidad para el trabajo mancomunado entre los seres humanos, el cual se facilita por virtud de esa "extraordinaria capacidad de comprender a los demás", una especie de "psicología natural": "Leo la mente, me fijo en lo que estás pensando y empiezo a entender tus motivos, tus experiencias, tus sentimientos y tus necesidades", de tal manera, que a través de dicha "inteligencia social maquiavélica" –expresión ajena, asevera- puedo utilizar al otro, pero también puedo ayudarlo (p.245).

Es obvio que, desde una perspectiva empírica, el hombre tiene capacidad de elección y de decisión, ya Antonio Damasio (citado en Punset, 2011) señalaba que la evolución lo dotó del neocórtex, donde funcionalmente trabaja la conciencia, y el cual sirve para pensar en las consecuencias futuras y disponerse a su "manipulación" (p.199). El libre albedrío, como capacidad de elección, decisión y cambio se explica en la teoría de Siegel (2017), señalando que junto con la intención influyen en la vida mental, aunque se anota "quizá no la controlen por completo" (p.62): "En términos cotidianos, cuando sentimos que las cosas van mal, en lugar de reaccionar

de una manera impulsiva, guiados por un piloto automático regido por reflejos neurales conformados por la genética y reforzados por la cultura, nos sobreponemos a ello con nuestra mente consciente para crear opciones" (p.69), lo que significa que entre el estímulo y la respuesta hay un espacio y allí reside el poder individual de elección, por tanto "con reflexión consciente podemos elegir un camino diferente del que surge de una manera automática" (p.227).

Así entonces, reflejan las opiniones de tan connotados científicos, ya de manera explícita o implícita, que el hombre empíricamente concebido actúa con conocimiento y voluntad de realización de los hechos, como dice el antropólogo Ralph Holloway (citado en Punset, 2011) "la singularidad del cerebro y del comportamiento del animal humano es que puede imponer una forma arbitraria en su entorno, y eso no lo puede hacer ningún otro animal" (p.267). Por tanto "el ser humano es un animal con capacidad para tomar decisiones" (p.419), dice el físico Nicolás García (Punset, 2011).

El reputado padre de la sociobiología, Edward O. Wilson, muy a pesar de afirmar que "la mente es un producto del cerebro, que no están separados y no son no-físicos" (p.137), da cuenta que los Bonobos, llamados también chimpancés pigmeos, tienen el sentimiento de culpabilidad (Punset, 2011), lo cual parecería contradictorio, pues un concepto puramente materialista de la mente sería inadecuado para captar una valoración moral de tal estirpe, bien sea que esté referida a la emoción y al sentimiento del remordimiento después que el individuo ha obrado en contra de las reglas, o dicha valoración esté a cargo de sus congéneres.

La interdisciplinariedad es absolutamente evidente, según los ejemplos anteriores, pero para que no haya dudas Sheldon Lee Glashow (citado en Punset, 2011), premio Nobel de Física en 1979, quien luego de disertar sobre el carácter especializado de disciplinas como la biología y la psicología, señala: "La física, en cambio, lo abarca todo [...] Engloba la química, la biología, la astronomía, la cosmología. Todo se reduce a la física. Todas las ciencias son, en definitiva, física" (p.74); aun cuando tal posición parece exagerada, no es menos cierto que confirma la necesidad de apertura hacia lo interdisciplinario.

No es posible dejar de referir a Deepak Chopra (citado en Punset, 2011), quien en su calidad de médico y despojado del misticismo hindú, afirma que "la conciencia puede modular la materia", toda vez que es "la fuente de información y, a la vez, una fuente de energía y ésta, a su vez, una fuente de materia" (p.218), lo cual pone de presente como es posible, algo constatado en neurociencia a través de la llamada neuroplasticidad, que la mente influya en la funcionalidad cerebral, dando una idea de que también tiene carácter físico, pues energía es materia y materia es energía, según la famosa ecuación del Albert Einstein.

Según Damasio (Punset, 2011), partidario de la afirmación conforme a la cual toda propiedad de un organismo vivo deriva de la necesidad de supervivencia, de lo que no excluye el comportamiento moral, asegura que "podemos crear el sentido de la ética y la moralidad, podemos preocuparnos no sólo por nosotros mismos, sino también por los demás. Pero todo viene después. En primer lugar, está la existencia viviente y la necesidad de regular la existencia" (p.194), por virtud de ello la evolución dotó al ser humano del córtex prefrontal.

La neuroplasticidad, sobre lo cual ya hoy no existe duda en neurociencias, plantea la capacidad del cerebro para cambiar estructural y funcionalmente (González Álvarez, 2012), para lo cual se cita muy recurrentemente por sus cultores que "la mente puede transformar el cerebro", por ejemplo a través del efecto placebo, interactuando por supuesto la red neuronal pero también las redes sociales creadas por la cultura en un mundo de significados y normas, lo que nos ubica en el desplazamiento de una idea de "cerebro craneal" al de "cerebro social", donde la experiencia es un motor del cambio al igual que los sistemas culturales, expresándose el mismo en a) Nacimiento y crecimiento de nuevas neuronas, por ahora establecido en el hipocampo; b) Crecimiento y modulación de conexiones sinápticas entre neuronas; c) Mielinización por las células gliales que potencializa la velocidad, la sincronización y la distribución de los potenciales de acción; y, d) Cambios epigenéticos que alteran moléculas como las histonas y los grupos metilos que, si bien no son del ADN, si se encuentran por encima de él (Brizendine, 2008); por medio de lo cual se constata que la experiencia induce cambios en la expresión de los genes –lo que se denomina neurocepción-, confirmando que "las relaciones y la mente alteran el cerebro mismo" y que de tal manera podemos conformar "deliberadamente" nuestro cerebro, de allí que se pueda afirmar, con base en los estudios de la cultura, que ésta a través de sucesos, pautas y estructura "nos conforman seamos o no conscientes de ello" (Siegel, 2017, p.212)³.

En fin, se dice que la plasticidad neuronal da cuenta del fenómeno según el cual, el "cerebro se adapta según el uso que se le da" (p.240), propiedad que se mantiene aún en la edad adulta (González Álvarez, 2012)⁴. Se dice también que "los neurotransmisores pueden también iniciar la conmutación de importantes genes, lo que puede ser causa de cambios a largo plazo de las propiedades neuronales y sinápticas" (p.138); el cerebro se modifica a lo largo de la vida y como se dijo se crean nuevas neuronas y con ellas nuevas sinapsis (Seth et al., 2015).

La capacidad de la mente de dominar el cerebro es asunto conocido en el mundo de monjes orientales con el llamado "Tumo", una técnica budista que exalta el poder de la mente, referido a lo "no conceptual" o mente sin pensamiento alguno, esto es, "alejarse de los pensamientos de toda necesidad material", práctica ancestral que lleva más de 900 años de vigencia, por medio de la cual se controla con la mente el sistema nervioso autónomo, elevando la temperatura corporal interna a unos 37 o 38 grados Celsius, con lo cual son capaces de soportar sin ningún problema temperaturas de 30° bajo cero por varias horas, cuando tal exposición llevaría a cualquiera a una hipotermia severa en pocos minutos. Al parecer, es la muestra más impresionante del dominio de la voluntad sobre la causalidad, puesto que significa intervenir, lo que parecía imposible, el sistema nervioso autónomo regido por el cerebro, aquí modificado por la mente.

La cultura por sí misma es una muestra contraria a la idea de que el hombre

3 Siegel, *op. cit.*, pp. 19, 22, 23, 25, 195, 196, 197, 199, 200, 205, 211, 212, 247 y 330. Sobre el concepto de epigenética véase también Brizendine, *op. cit.*, pp. 46 y 156.

4 Para los efectos de lo que sucede en la memoria a largo plazo, véase González Álvarez, *op. cit.*, pp. 240 y 241.

está regido en su comportamiento por la causalidad, por demás, en un documental sobre la civilización así postulaba, lo cual encuentra confirmación en Siegel (2017), quien afirma que aquella comporta que nos guiemos en contra de la segunda ley de la termodinámica, esto es la entropía, según la cual todo evoluciona hacia el desorden y el caos, pues el hombre en sociedad y bajo la dirección de la cultura se resiste a ella y por tanto también a la causalidad. Los humanos como sistemas abiertos, luchan contra el equilibrio térmico.

No en vano pues, los neurocientíficos de actualidad, han comprobado que "la cultura y los principios conductuales que se nos inculcan influyen notablemente en la modelación y remodelación del cerebro" (Brizendine, 2015, p.28).

El determinismo conllevaría a la homogenización de los fenómenos cerebrales, mentales y conductuales, por el contrario, la libertad de voluntad pregona su individualización, luego entonces, si las neurociencias hoy dan cuenta de un fenómeno conocido como "*qualia*", conceptualizado como "la cualidad subjetiva de nuestras experiencias mentales", esto es, "los modos como nos parecen las cosas", fenómenos privados e intransferibles muy particulares de la consciencia (González Álvarez, 2012, p.273) y que parecen irreductibles a una teoría mecanicista de la naturaleza (Houdé et al., 2003). Si los "*qualia*" dan cuenta que cada experiencia "tiene un carácter cualitativo distintivo" como un estado mental, en tanto "todo estado consciente lleva consigo cierto sentimiento cualitativo" (Bennett et al., 2008, p.144)⁵ que da cuenta de "la experiencia consciente de su objeto intencional" en un contexto social y llevando a cabo acciones sociales (Bennett et al., 2008), el concepto de culpabilidad basado en la consciencia conlleva a su apreciación necesariamente individual y subjetiva. No por nada se dice desde la filosofía que se constituyen "en las propiedades intrínsecas de la experiencia consciente" (Seth et al., 2015, p.75).

De allí que, con propiedad, toda vez que no existen cerebros iguales, ni siquiera el de los gemelos genéticamente idénticos, se hable metafóricamente de la "personalidad del cerebro" (Seth et al., 2015, p.142); también, respecto de los gemelos monocigóticos o univitelinos, se afirma que "la mente única es el producto del cerebro único de cada ser humano" (Changeux, 2005, p.196) cuya red neuronal cambia constantemente por la experiencia, el aprendizaje y la memorización. Afirman los neurocientíficos que la conducta humana es "tan varia y diversa y tiene tantos y tan sofisticados ingredientes y registros como diferencias individuales tiene cada cerebro", lo cual es particularmente cierto para el llamado cerebro emocional (Mora, 2012, p.209).

De todos modos "el carácter único de cada persona se construye mediante una síntesis singular de su herencia genética, las condiciones de su desarrollo y su experiencia personal en el medio ambiente social y cultural que le es propio", teniendo en cuenta el fenómeno de la epigénesis, toda vez que la misma "posibilita el desarrollo de la cultura, su diversificación, transmisión y evolución", dando origen al "saber epigenético" que hace posible la transmisión a largo plazo de conocimientos adquiridos a las generaciones siguientes: una "evolución sociogenética" que origina

5 Aunque críticos ante el fenómeno, Bennett y Hacker. *op. cit.*, pp. 53 y ss.

una "solidaridad de reflexión y acción en el ámbito del grupo social" (Changeux, 2005, p.219).

El gran neurólogo y psiquiatra Viktor Frankl (2003) afirma que el hombre de hoy, contrariamente al animal, que está dotado de instintos que lo guían automáticamente y le dicen que hacer, no está sometido a las fuerzas de la naturaleza, pero tampoco tiene tradiciones que le digan qué debe hacer, por ello debe buscarle sentido a su vida. La búsqueda de sentido lo libera del determinismo y lo abre a la libertad, supera con ello la "neurosis noógena" fundada en los conflictos de consciencia o de valores, conduciéndose a través de la "voluntad de sentido" –no mera satisfacción de necesidades– hacia la "autotranscendencia de la existencia humana" como fenómeno antropológico; de allí que la intencionalidad sea considerada como un "impulso vital del hombre en cuanto tal, en cuanto ser humano", para lo cual por supuesto se requiere la educación, la cual debe estar al servicio de la responsabilidad del ser humano, ya que "ser responsable significa ser selectivo, ir eligiendo" (Frankl, 2003, p. 38).

Finalmente, antes de cerrar este punto, bien vale la pena mencionar por tener relación directa con el objeto central de este trabajo, la opinión de Robert Hare, Psicólogo creador de la prueba PCL-R usada para el diagnóstico de la psicopatía, quien sostiene que "parece que las fuerzas normales de socialización que moldean nuestra personalidad, que nos hacen más sociables y mejor ciudadanos, no funcionan con un psicópata" (Punset, 2011, p.158).

Significa lo anterior, entonces, que desde el punto de vista empírico el ser humano es libre. En principio así debe ser afirmado, no obstante, cuando se demuestre lo contrario tendrá efectos excepcionales en el tratamiento penal.

EL EXOCEREBRO Y LAS RELACIONES INTRA-INTER DEL PAISAJE MENTAL Y LA ESFERA MENTAL HUMANA. EL "YO-NOS"

El individuo no puede exigir trato digno, sino se comporta teniendo en cuenta al otro. Esa relación de intercambio marca la alteridad de doble vía, no sólo en aquella de victimario a víctima, pues quien reclama respeto debe respeto desde una perspectiva dinámica de la dignidad de la persona, lo cual encuentra acreditación en la evolución grupal de la especie humana.

Se destaca, como lo hace Barroso (2014), el valor comunitario del principio de dignidad humana. No en vano, pues, la Carta Política enfatiza en el estudio y divulgación de la Constitución (artículo 41), el acceso a los valores de la cultura (artículo 67), el respeto y desarrollo de la identidad cultural (artículo 68), la defensa y difusión de los Derechos Humanos (artículo 95 numeral 4º), su compromiso con todo lo anterior respecto de las funciones del Ministerio Público (artículo 118), la formación de los militares (artículo 222), las funciones del Procurador General de la Nación (artículo 277) y del Defensor del Pueblo (artículo 282).

Roger Bartra (2014), antropólogo y sociólogo, señala que frente a las redes cerebrales, que en cierta forma son circuitos incompletos que "requieren de prótesis externas para funcionar" (p.13), no es posible "hacer a un lado las redes culturales

que envuelven a la autoconciencia" (p.31), toda vez que, si así se hiciese "se nublan fenómenos que, aun siendo estrictamente neuronales, no se entienden mas que en un contexto más amplio" (p.32). Son procesos de plasticidad neuronal "en circuitos que requieren de experiencias provenientes del medio externo para completarse de manera normal" (p.32), toda vez que "la plasticidad cerebral está relacionada con los procesos de génesis y desarrollo de circuitos que no están determinados genéticamente en forma directa" (p.34), pero que por virtud de la plasticidad, sólo "esperan la experiencia de estímulos externos para desencadenarse" (p.77). Existe, pues, como reconocen Wallace y Ramachandran (como se citó en Bartra, 2014), "una simbiosis entre el cerebro y la cultura".

Tal como Changeux que da cuenta de una prótesis de la actividad mental u obras cerebrales, Bartra (2014) se refiere a la existencia de una "prótesis mental", que en realidad es "una red cultural y social de mecanismos extrasomáticos estrechamente vinculada al cerebro" (p.18). "En su origen esta conciencia es una prótesis cultural (de manera principal el habla y el uso de símbolos) que, asociada al empleo de herramientas, permite la sobrevivencia en un mundo que se ha vuelto excesivamente hostil y difícil" (p.18), lo cual funciona como una extensión del cerebro, que aunque externa, funciona "como si fuese parte de los circuitos neuronales" (p.19), toda vez que estos son incompletos y necesitan de un suplemente externo, por lo cual dice que "la conciencia surgiría de la capacidad cerebral de reconocer la continuación de un proceso interno en circuitos externos ubicados en el contorno" (p.19).

La plasticidad neuronal se extiende a lo exterior y da origen a la prótesis cultural, que denomina exocerebro:

"La nueva condición presenta un problema: la actividad neuronal sustitutiva no se entiende sin la prótesis cultural correspondiente. Esta prótesis puede definirse como un sistema simbólico de sustitución que tendría su origen en un conjunto de mecanismos compensatorios que reemplazan a aquellos que se han deteriorado o que sufren deficiencias ante un medio ambiente muy distinto. Mi hipótesis supone que ciertas regiones del cerebro humano adquieren genéticamente una dependencia neurofisiológica del sistema simbólico de sustitución. Este sistema, obviamente, se trasmite por mecanismos culturales y sociales ... La existencia de un exocerebro nos conduce a la hipótesis de que los circuitos cerebrales tienen la capacidad para usar en sus diversas operaciones conscientes los recursos simbólicos, los signos y las señales que se encuentran en el contorno, como si fueran una extensión de los sistemas biológicos internos. Los circuitos exocerebrales sustituirían las funciones simbólicas que no puede realizar el sistema nervioso... El exocerebro es un sistema simbólico de sustitución de circuitos cerebrales que son incapaces por sí mismos de completar las funciones propias del comportamiento mental de los humanos. El cerebro no es capaz de procesar símbolos sin la ayuda de un sistema externo" (Bartra, 2014, p.52)

Las redes exocerebrales tienen un componente que son los nervios que llegan a los diferentes órganos del cuerpo y las extensiones materiales de tipo externo proporcionadas por el ambiente cultural, como el lenguaje, la música, el juego, la tec-

nología de aparatos electrónicos, y en general las redes simbólicas. Allí, en la interacción cerebro y exocerebro, tiene lugar el libre albedrío, al tejerse redes que unen circuitos neuronales con el tejido sociocultural, de tal modo que la conciencia, que se expresa como una traducción de señales a símbolos, se convierte en un agente causal que puede ejercer el libre albedrío, afirma Bartra (2014).

Al igual que Changeux, Bartra (2014) sostiene que existe un fenómeno cultural pero ligado de manera inextricable con el cerebro biológico, a lo cual llama "cerebro moral", que se nutre de la experiencia y va adoptando prototipos de comportamientos morales, reflexiones y decisiones de tal tipo. Es un mecanismo que da cuenta de circuitos híbridos, biológicos y culturales que "incluyen en una misma red al cerebro y al exocerebro; aquí hay un espacio para el libre albedrío, y no porque se abra la puerta al azar o al caos, ya que el exocerebro se encuentra enclavado en un mundo social y cultural muy bien estructurado" (p.195), allí se produce el escape del mundo determinista fundado en lo biológico, lo cual interactúa con lo cultural en una suerte de proceso homeostático sociocultural, a través del cual se logra el equilibrio entre lo individual y social, lo que logra compensar los impulsos innatos mediante reglas morales y leyes constitutivas de redes culturales y sociales; allí radica la "deliberación autoorientada" (Gómez Pavajeau y Gutiérrez de Piñeres Botero, 2017, p.193).

Ramachandran (2016) sostiene que, al igual que el cerebro-mente se encuentra en un equilibrio dinámico con el mundo exterior, también los cerebros de las personas se encuentran enriqueciéndose y modificándose constantemente entre sí, lo que sugiere otra forma de equilibrio en el medio social u homeostasis social.

El psiquiatra Daniel Siegel (2017) establece la existencia correlacionada entre actividad neuronal y actividad mental, la primera es el soporte físico de la segunda y como proceso emergente que es ésta depende de aquélla, pero también tiene la capacidad de influenciarla, incluso de transformarla y modificarla, especialmente cuando el "yo" mental e individual se conecta de manera continua con el nosotros, con la cultura y la sociedad, coligándose en un continuo el paisaje mental individual, compuesto por la actividad neuronal y la conciencia de sí mismo, y la esfera mental de naturaleza social.

La mente es energía y para explicar su fluir toma partido por un origen cuántico, naciente de un potencial que evoluciona hacia lo real, en cierta forma recreando lo que postula Penrose sucede en los microtúbulos a nivel de las neuronas, los que transportan una energía cuántica capaz de transformarse de potencia a realidad (Gonzalez Alvarez, 2012); señala que asciende o desciende a un plano de conciencia de diferentes grados, a través del camino de un sistema complejo, con las características de a) encontrarse abierto a influencias externas a él; b) tiene un despliegue aleatorio o caótico; y, c) no es lineal, esto es, no responde a la causalidad y pequeños cambios pueden dar origen a resultados importantes pero difíciles de prever. Tienen dichos sistemas propiedades emergentes de las cuales surge la autoorganización, esto es, surgen de algo, pero después se vuelven hacia atrás y regulan aquello de lo cual han surgido (Siegel, 2017).

Es así como, a través de los microtúbulos que tienen las neuronas, y entre ellas, fluye una gama de pautas de energía, de tal modo que el sistema nervioso

humano "actúa como conducto de energía y como constructor de información y forma parte del flujo ascendente y descendente de nuestra vida mental" (Siegel, 2017, p.343). El postulador de esta teoría y máximo defensor ha sido Penrose (2017).

La mente como energía se mueve en una "curva de distribución de probabilidad", al igual que lo que sucede en la mecánica cuántica con la "función de onda", a lo cual se le suma el valor simbólico que transforma la energía en información, algo más allá de la pauta de la energía misma, lo cual implica el cambio de lo potencial a lo real, surgiendo la mente. Ese flujo de energía e información que es la mente se da en nuestro cuerpo y fuera de él, en el mundo de los otros, del entorno, deviniendo en sus características intra e inter; con lo cual se integra lo corpóreo y lo relacional, la mente no se reduce al cráneo ni a la piel, los trasciende e involucra las relaciones sociales. Cerebro, relaciones y mente –triángulo de la experiencia humana- son "tres aspectos de una sola realidad: el flujo de energía e información" (Siegel, 2017, p.62).

Destaca que como flujo de energía e información la mente se familiariza con la causalidad y con el libre albedrío, por lo que la mecánica cuántica cuya realidad está formada por probabilidades y azar –micro mundo- origina una consciencia que funciona al nivel de la física clásica –macro mundo-, a partir de la no localidad y el entrelazamiento de lo interno y externo (Siegel, 2017). Por ello la mente "es una propiedad emergente autoorganizada del flujo de energía y de información que se da dentro de nosotros y entre nosotros, en nuestro cuerpo y en nuestras conexiones con los demás y con el mundo en que vivimos" (Siegel, 2017, p.66). Así las cosas "la mente incluye la experiencia subjetiva, la plenitud de la consciencia que nos permite conocer esa sensación subjetiva, y un procesamiento de información, un flujo de información que puede estar en la consciencia o por debajo de ella" (Siegel, 2017, p.66). El fluir de la energía y la información mental es la "manifestación potencial que fluye entre lo infinito y lo finito, el movimiento entre incertidumbre y certeza" (Siegel, 2017, p.260), porque fluye lo que cambia a "lo largo de una curva de probabilidad de la energía, un movimiento entre apertura y certeza que atraviesa una gama de probabilidades" (Siegel, 2017, p.260).

En fin, la mente "surge cuando la energía fluye, cuando recorre la gama de valores de la curva de probabilidad de la incertidumbre a la certeza, de lo potencial a lo real" (Siegel, 2017, p.274).

Por tanto "el aspecto autoorganizado del surgimiento significa que la mente, además de surgir del flujo de energía y de información, vuelve atrás y regula ese flujo" (Siegel, 2017, p.69), lo que invierte la causalidad y permite que en cierta forma la intención y el libre albedrío influyan en la vida mental a través de la neuroplasticidad, aunque al parecer no la controlen por completo. Se conjetura, por Penrose (2017), que la plasticidad cerebral depende de un fenómeno cuántico.

A través de la consciencia y la observación se mueve "la energía de la incertidumbre a la certeza a lo largo de la curva de distribución de probabilidad" (Siegel, 2017, p.291), esto es, tienen "algo que ver con alterar la función de distribución de probabilidad de la energía" (Siegel, 2017, p.291), por lo que la conciencia "parece tener influencias más allá del cráneo y de la piel del observador" (Siegel, 2017, p.299).

Dice Siegel (2017) que "el procesamiento de información se distribuye física y socialmente más allá de la persona individual" (p.172). Esto implica un fenómeno relacional, lo que significa que la mente está "embebida en el mundo que la rodea, que se extiende a sistemas de información que están fuera del cuerpo y que está situada en contextos sociales" (p.172), es decir, "la mente mantiene una interacción y un intercambio constantes con ese mundo exterior, sobre todo con otras personas y con otras entidades del entorno" (p. 172). No hay solución de continuidad en esos **intra e inter**.

Es un fluir en ambas direcciones intra e inter: "El campo social está influenciado por los cambios neuroplásticos invisibles que surgen dentro de los individuos que forman el sistema; el campo social, a su vez, induce cambios en la esfera mental –el flujo de energía y de información entre los miembros de una cultura–" (Siegel, 2017, p.200) que, por su parte, también cambia "cómo se activan y se reconectan las neuronas", dando origen a la evolución cultural, muy a pesar de los legados genéticos y epigenéticos (Siegel, 2017). Los evolucionistas modernos afirman que no es posible olvidar, cuando se proponen teorías que expliquen la evolución del hombre, "los procesos psicológicos y culturales que se interponen entre el comportamiento y los genes humanos" (Sober y Wilson, 2000, p.123), pues a través de los "procesos culturales" "podemos alejarnos mucho del determinismo genético y seguir considerando los componentes fundamentales de la selección natural: variación fenotípica, heredabilidad y consecuencias de aptitud" (Sober y Wilson, 2000, p.123).

La epigenética es el fenómeno según el cual el ser humano tiene la capacidad de cambiar a expresión genética a través del aprendizaje (Kandel), es decir, frente a ella nos encontramos ante "un nuevo tipo de evolución: la evolución cultural" (Mora, 2012, p.34)⁶, pero sin que ello implique modificación del genoma humano (Changeux, 2010).

Así las cosas, "el elemento fundamental del sistema de la mente es el flujo de energía, parte del cual es la forma simbólica que llamamos información" (Siegel, 2017, p.301). "Nuestra conciencia de la energía puede conformar la energía misma alterando su posición a lo largo de la curva de probabilidad en el momento presente" (Siegel, 2017, p.301), de manera similar como en física cuántica la presencia de un observador consciente transforma un fotón de onda a partícula, esto es, alterar el flujo de energía. Por ello la atención, la conciencia dirigida o atención focal, proceso con el que se marca el flujo de energía, "puede ser un mecanismo que determine cómo se despliegan las pautas de probabilidad" (Siegel, 2017, p.307); en fin, "la intención tiene un impacto directo en el flujo de energía y en el procesamiento de información intra e inter" (Siegel, 2017, p.307).

La consciencia así aparece como "un estado de energía lleno de potencialidad" (Siegel, 2017, p.309). La mente lucha contra el cerebro y desde un estado mental abierto que consiga la presencia de la conciencia total que mira con mayor profundidad y claridad, regido por la observación y la profundidad, se puede dejar que surjan cambios movidos por la autoorganización y la intención, avanzando hacia la

⁶ Ampliamente en Changeux, *El hombre de verdad*, pp. 34 y ss.

integración. Significa esto que existe una "gran variedad de estados de conciencia" (Siegel, 2017, p.301) o "estados diferentes de la claridad" (Siegel, 2017, p.313), según las "posiciones de la curva de distribución de probabilidad de la energía" (Siegel, 2017, p.316), en el espectro de la física cuántica y la clásica, esto es, "lo conocido y el conocer estarían en un continuo y cada uno representaría un lugar diferente a lo largo de la curva, es decir, cada uno sería un estado diferente de probabilidad" (Seth et al., 2015, p.86).

La conciencia se identifica, según el colombiano Rodolfo Llinás, cuando se detecta en el cerebro un barrido energético de 40 ciclos por segundo, lo que determina el llamado correlato neural de la conciencia. Por ello "a veces el cerebro puede ir por delante y prevalecen las pautas de activación neural; en otras ocasiones puede ir por delante la mente, dirigiendo la activación neural en una dirección que normalmente no seguiría. Así es como la mente puede conformar las pautas de activación del cerebro" (Siegel, 2017, p.313): "Para la mente eso sería actividad representada por encima del plano de posibilidad; para el cerebro sería actividad por debajo del plano" (Morgado, 2012, p.50).

La mente cambia la proporción de barrido, sin plano no hay conciencia, "con un poco de plano la conciencia es borrosa o vaga. Con una cantidad mediana de plano, quizás se está en el flujo sensorial. Cuanto mayor sea la fracción del plano barrida por el barrido integrador, mayor será la receptividad" (Siegel, 2017, p.318), allí se estaría ante la "presencia", en la cual se tiene "la capacidad de elegir toda clase de proporciones que sirvan a propósitos diferentes" (Siegel, 2017, p.319), la presencia facilita la elección y el cambio al incidir en el flujo de energía e información; la proporción entre oposiciones en el plano y no plano, entre conciencia e inconsciencia a lo largo de la curva de probabilidad, utilizando la mente para alterar la proporción de barrido, propicia el cambio de la cualidad de la conciencia.

Cuando la conciencia conoce la vida mental la posición de probabilidad apenas está en el plano cercano a cero, luego va aumentando cuando aparecen los estados de ánimo, emociones, recuerdos, pensamientos y las intenciones, lo que indica que la probabilidad en la curva está aumentada, se ha dado el paso de la potencia a la realidad. "Una conciencia integrada permite un acceso libre y pleno a la totalidad de la curva de distribución de probabilidades" (Siegel, 2017, p.320), surge una "conciencia plena" o la simple "presencia", vivir fuera del plano, llamaría a una cognición no consciente y por tanto pone en "modo piloto automático", de allí que "el conocer, el conocedor y lo conocido son parte de un continuo" (Siegel, 2017, p.320): "continuidad entre la conciencia, la cognición y la comunidad" (Siegel, 2017, p.325), una profunda interconexión entre unos con otros en nuestras comunidades y en nuestra cultura.

El ser humano tiene capacidad de desautomatizar los procesos mentales produciendo cambios reales en el cableado y funcionamiento del cerebro, por ejemplo, mediante la meditación, lo que se conoce como procesos atencionales. Ello se suma, para los efectos de un comportamiento ético-social fundado en la solidaridad, al conjunto de redes neuronales preensamblados e innatas que lo guían en ello (Mora, 2012), es decir, junto a tal capacidad actúa un "nivel de organización más

elevado del cerebro, el de la razón, intervienen una variación y una selección de las intenciones" (Changeux, 2010, p.117), por lo que la actividad espontánea "puede regularse de manera selectiva por medio de la focalización interna de la atención" (Fuster, 2014, p.78).

El "yo" y el "nosotros" muestran que se cuenta con un paisaje mental *intra* y una esfera mental *inter*, somos las dos cosas, pero se mantienen identidades diferenciadas entre unos y otros: "somos algo más grande que la simple suma de nuestras partes" (Siegel, 2017, p.331). El cuidar y fraternizar lo ponen de presente, "nos motiva a conectar con los demás" (Siegel, 2017, p.331), lo que genera una respuesta de participación social o resonancia positiva ante una situación exigente, sin limitarnos a reaccionar, propio del cerebro reptiliano; el cerebro moderno deja de funcionar sólo ante las reacciones negativas e involucra las positivas o resonancias de tal naturaleza, lo que facilita la compasión, la empatía y la bondad para hacer el bien, con lo cual se "apoya la vulnerabilidad mutua" (Siegel, 2017, p.333).

El cerebro reptiliano simplemente reacciona y genera cambios que si bien sirvieron y sirven en la evolución para el cuidado del propio individuo y el grupo, hoy es generador de predisposiciones para la depresión y otros males mentales, por tanto es necesario avanzar hacia lo positivo, a través de los cambios epigenéticos y personales. La tendencia a centrarse en lo negativo que tiene el cerebro, también manifestada por el rechazo de quien no pertenece al grupo, debe ser transformada por medio de la mente que puede cambiar el funcionamiento y la estructura del cerebro (Siegel, 2017); Sober y Wilson (2000) afirman que ello debe superarse con normas sociales que estimulen el altruismo, toda vez que dicho legado evolutivo es susceptible de ser cambiado.

Lo mismo debe decirse del yo personal separado de la sociedad. Ese "yo personal es real", pero a través de la mente, que puede modificar la función del cerebro rápidamente y a largo plazo su estructura, esto es, puede modificarse a través del "yo colectivo", que también es real (Siegel, 2017).

La empatía es un pegamento emocional, dice el neurocientífico Francisco Mora, la cual está al servicio de "la conducta cooperativa entre los hombres" que facilita la conducta prosocial, el intercambio de conocimientos entre grupos culturales y demás capacidades cognitivas que dan cuenta de lo que hoy se denomina "inteligencia cultural". En fin, dice el autor, que "los códigos de relación social, lo que quiere decir, actitudes y valores, están en parte genéticamente predeterminados" (Mora, 2012, p.147).

En el espacio de trabajo consciente, dice Changeux, (2010), se da la simulación de acciones virtuales, donde se "evalúan objetivos, intenciones, programas de acción, etc., con referencia a la interacción con el mundo exterior, las disposiciones innatas, el yo y la historia individual, las normas morales y las convenciones sociales internalizadas en forma de huellas de la memoria a largo plazo" (p.399), reglas epigenéticamente adquiridas a nivel del grupo social, que implican la empatía, la simpatía, la inhibición a la violencia y las obligaciones morales comunes a todos, hoy representadas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que por demás, es lo que en definitiva debe ser el derrotero de la ciencia.

Por efecto de la cultura "somos al mismo tiempo como todos los demás, como algunos de los demás y como nadie más" según el antropólogo y el psicólogo, respectivamente, Kluckhohn y Murray (como fueron citados en Siegel, 2017, p.347). Se cuenta así con una identidad individual, una identidad grupal y una identidad colectiva, somos en fin, unos "YoNos".

LA SELECCIÓN DE GRUPOS, LA SOLIDARIDAD Y EL CONTROL SOCIAL COMO FOMENTO DEL ALTRUISMO

Una regla básica considerada por los biólogos evolutivos puros da cuenta que el altruismo no favorece la evolución y, por supuesto, la selección de lo mejor dentro de la especie se funda en el egoísmo, es decir, contrariamente es un factor negativo. Sin embargo, autores como Sober y Wilson (2000) han postulado que ello es cierto sólo si se miran los resultados inter especie, toda vez que si los mismos se analizan inter grupos, la selección grupal adquiere relevancia significativa y conduce a la mejora del grupo que practica el altruismo sobre los demás grupos humanos.

Se constata por la evolución de los grupos humanos que debe favorecerse la amplificación del altruismo (Changeux, 2010), incluso incentivado por premios y castigos al individuo para que lleve a cabo un comportamiento primario altruista, como sucede con la caza y el reparto de su producto con los demás miembros del grupo, en tanto todo comportamiento que fomente un "bien público es, en sí mismo, un bien público" (Changeux, 2010, p.70), a lo cual siguen los comportamientos secundarios, más propensos a evolucionar grupalmente. Dichos comportamientos deben ser reforzados por normas sociales, no sólo a través de la imitación, lo cual no sería suficiente para la competencia, sino a través de un conjunto especial de reglas de transmisión cultural, en tanto "en la mayoría de los grupos sociales humanos, la transmisión cultural está dirigida por un conjunto de normas que identifican lo que puede considerarse como un comportamiento aceptable" (Sober y Wilson, 2000, p.117) y que tiene como consecuencia de su infracción un castigo, apareciendo así el fenómeno del control social, a través de la operatividad de las normas sociales, que fomentan la uniformidad social, pasando a convertirse en un comportamiento estable dentro del grupo, "si las normas sociales lo apoyan suficientemente" (Sober y Wilson, 2000, p.126), lo que recuerda la Teoría de la Norma Subjetiva de Determinación, como forma de encauzar el comportamiento ciudadano dentro del marco de la Teoría de la Norma Objetiva de Valoración (Gómez Pavajeau, 2003).

El control social tiene aparición mucho antes como cometido de la Religión en tanto modelo normativo de gran valor para la supervivencia humana, en búsqueda para "proveer cohesión y fuerza a los pueblos o tribus ante sucesos constantes de azar y muerte" (Mora, 2012, p.29), aglutinante social como el decálogo del judaísmo, "para guiar conductas concretas" (Mora, 2012, p. 47) y pautas para solucionar conflictos sociales. Normas que no surgen sin más de la naturaleza, pero que con el tiempo se constituyen en predisposiciones neurales que brindan la capacidad para la realización de juicios morales y su permanente y paulatina evolución, origen de la

ética y por supuesto de la negación de la falacia naturalista, es decir, "no es posible deducir lo que debe ser de lo que es" (Changeux, 2010, p.75).

Premios y castigos asociados a las normas sociales contribuyen a la cooperación en la evolución grupal, favoreciendo comportamientos prosociales, sin que se deje por fuera su introyección mediante la internalización a edades tempranas, logrando así la transmisión cultural del comportamiento (Sober y Wilson, 2000). Se parte, por los más recientes estudios antropológicos, que en esa tarea se describen a las personas de todas las culturas como "agentes libres, que calculan con astucia sus opciones para maximizar su aptitud inclusiva" (Sober y Wilson, 2000, p.137) dentro del control social, lo que evidencia la importancia de las normas sociales y por supuesto su influencia en una fuerza tan poderosa en la evolución humana como lo es la selección de grupos. Así entonces, premios y castigos de "bajo coste", sirven al mantenimiento de las normas sociales, los cuales "pueden dominar incluso los impulsos biológicos más fuertes" (Sober y Wilson, 2000, p.139), toda vez que "las poderosas normas sociales serían innecesarias si no existieran impulsos igualmente poderosos para romperlas" (Sober y Wilson, 2000, p.142)⁷.

Las conductas censurables y las deseables, se enlistan dentro de los valores morales a practicar por el grupo, de manera que se utiliza una "amplia gama de sanciones para estimular los comportamientos adecuados e impedir los inadecuados" (Sober y Wilson, 2000, p.156), forma propicia de mostrar a la "cultura por encima de la biología" (Sober y Wilson, 2000, p.156) y dar cabida a una "antropología cultural" (Sober y Wilson, 2000, p.158).

Todo ello va conformando una predisposición del ser humano, heredada epigenéticamente, para el respeto del otro y la práctica de la simpatía mutua (Changeux, 2010). Son procesos propios de la actividad cerebral en su crecimiento y desarrollo emocional, familiar y social para adaptarse a los "parámetros culturales" (Mora, 2012, p.215) en los que se desenvuelve el individuo, por lo que la cultura nos determina, surgiendo un campo de estudio denominado "neurocultura" (Mora, 2012, p.244).

Por tanto, las normas sociales actúan para mantener el grupo unido, van más allá de las relaciones parentales, evitando los conflictos y promoviendo que los "individuos sean benévolo y generoso hacia todos los miembros de un grupo definido socialmente" (Sober y Wilson, 2000, p.145). Las normas sociales se ocupan fundamentalmente del a) Control de la privacidad, pues los comportamientos correctos deben estar a la vista de todos, lo que se hace en privado resulta sospechoso; b) Control del equilibrio de poder, para que otro u otros no subyuguen a los demás; y, c) Control de los oportunistas que quieran pasarse por alto las normas del grupo, destacándose la idea de un equilibrio entre el beneficio del grupo y la libertad personal, esto es, entre una ética del bien del grupo y una ética de la autonomía personal (Sober y Wilson, 2000).

7 Sobre los preceptos positivos y estimulantes, como respeto de las sanciones positivas o recompensas, véase Carlos Arturo Gómez Pavajeau. "La ética de las virtudes, los preceptos estimulantes y las sanciones positivas: tres cuestiones pendientes en el derecho disciplinario", en *Crítica disciplinaria. A propósito de la reforma*, Bogotá, Ediciones Nueva Jurídica, 2016, pp. 20 y ss.

Es indudable entonces que, al aceptar Sober y Wilson que la moralidad cumple una función social dentro de los grupos humanos y contribuye, cuando fomenta el altruismo a la mejora del mismo por virtud de la selección grupal, tenía toda la razón Darwin (citado en Sober y Wilson, 2000) cuando postulaba que el altruismo era un avance en la moralidad. Por ello los principios morales "indican criterios generales o consideraciones importantes para decidir lo que hay que hacer" (p.206), de modo que el fomento de la empatía -relacionar el "yo" con el "nosotros"- y la compasión tienden a mejorar sustancialmente al grupo.

Lo tratado en los apartes 3º y 4º tiene repercusiones importantes y significativas, por demás decisivas, para el principio de culpabilidad, en concreto para su versión como categoría dogmática como a continuación se muestra.

NEUROCIENCIAS, NEUROCULTURA, DERECHO Y CONSCIENCIA DE LA ANTIJURIDICIDAD

De conformidad con todo lo anterior Gazzaniga (2016) sostiene que la solidaridad y la lealtad intergrupal son muy probablemente los fundamentos de la moralidad, cuyas reglas son producto de la selección grupal, en tanto los grupos humanos internamente altruistas aventajan a los egoístas. De allí que el control social haga parte de la evolución humana, producto del altruismo recíproco como ventaja adaptativa, dando origen a una ética de la autonomía y a una ética de la comunidad, idea firmemente apoyada por Fuster (2014).

Científicos y filósofos acuerdan hoy que la neurociencia cognitiva se ocupa de "las relaciones estructurales entre los conceptos psicológicos que intervienen en las investigaciones sobre las bases neurales de las capacidades cognitivas, afectivas y volitivas humanas" (Bennett y Hacker, 2008, p.15), pero además, permite comprender las estructuras y la dinámica de la percepción, la cognición, la cogitación, el pensamiento, la memoria, la afeción, el sentimiento y la conducta intencional, abarcando incluso los campos de la neurofisiología y la psicología " (Bennett y Hacker, 2008). No obstante, esas funciones cognitivas del cerebro, que dan cuenta de sus funciones superiores según la moderna neurocultura, impone una "reflexión crítica que confronte los diversos planteamientos de las ciencias de la vida y las ciencias humanas y sociales acerca del cerebro y su función" (Changeux, 2005, p.11), como programa multidisciplinario.

Así entonces, la neurociencia cognitiva en cuanto se ocupa del "mundo subjetivo humano", abarca el estudio de los procesos de "razonamiento, sentimiento, creatividad y conocimiento y, también, las decisiones, los juicios y el pensamiento ético y moral" (Mora, 2012, p.106) que da una base para plantear una ciencia de la normatividad ética o una neurociencia del bien (Mora, 2012). Pero no sólo esto, también "los miembros del grupo social tienen espacios de trabajo neuronales en común, comparten de manera contextualizada representaciones que allí se desarrollan y las seleccionan colectivamente" (Changeux, 2005, p.122), lo que el gran neurocientífico francés Changeux (2010), denomina "circuitos culturales del cere-

bro" (p.17) –nivel de la razón- como expresión de los sistemas simbólicos de cada cultura.

En efecto, dice Morgado (2012), "si la herencia biológica es el material sobre el que se esculpe la mente, el ambiente es el escultor que le da su forma" (p.28).

Si así son las cosas, no resulta extraño que los neurocientíficos sugieran que también, para los efectos de la moral y la ética, el cerebro humano venga provisto genética y epigenéticamente de "códigos innatos neuronales preensamblados" (Mora, 2012, p.181), esto es, dotados de "plantillas, moldes o redes neuronales que son especie-específicas" (Mora, 2012, p.181) que facilitan el aprendizaje de los principales procesos cognitivos humanos, como sucede con los juicios morales:

"De todas las áreas precitadas –corteza dorsolateral, sectores lateral y medial de la corteza orbitofrontal, corteza cingulada anterior, región surcal de la corteza temporal superior y el tronco del encéfalo- destaca la corteza prefrontal, que engloba, a su vez, a muchas otras sub-áreas que son base de circuitos neuronales claves en la elaboración de muchas conductas y participan en las interacciones sociales, la creación y clasificación de valores, las relaciones estímulo-refuerzo, la planificación del futuro o secuencia de razonamientos acordes a un plan determinado" (Morgado, 2012, p.35).

Así también lo señala Gazzaniga (2006), quien da cuenta de que se posee un sistema ético-moral innato, relacionado con la capacidad de tomar decisiones libres, lo que denomina hipermediación.

Ya la ciencia, a través de aparatos de tecnología de punta, especialmente por virtud de imágenes obtenidas por resonancia magnética funcional, tiene capacidad de obtener registros cerebrales que "difieren cuando el sujeto juzga una situación moralmente aceptable o no" (Changeux, 2010, p.113), por lo que se afirma que ya se tienen prácticamente identificadas las "bases neurales del juicio moral y, más particularmente, de la simpatía" (Changeux, 2010, p.113). Se conocen los efectos de las acciones propias sobre uno mismo y sobre los demás, de allí que, al comprender al otro por medio de la empatía, se facilita la cooperación social y el respeto a los demás (Gazzaniga, 2016).

El ser humano, desde la muy temprana niñez, desarrolla su pensamiento simbólico y encuentra el "vínculo entre significado y significante" (Changeux, 2010, p.124) a través de aprendizaje epigenético, de manera espontánea a través de contacto con su medio social dando origen a una "comprensión común" (Changeux, 2010, p.128) de los conceptos y una "consciencia social compartida" (Changeux, 2005, p.129), lo correspondiente a lo cultural sociológico o neurocultural, la base de una "auténtica ciencia de lo normativo" (Changeux, 2010, p.35). Así se facilita el comportamiento moral, toda vez que todo ser humano tiene la tendencia a sentir y reaccionar de "manera previsible" (Gazzaniga, 2006, p.66) ante situaciones que requieren una decisión moral, "nuestra especie posee un sentido moral inherente, una capacidad humana básica para emitir juicios sobre el bien y el mal" (Gazzaniga, 2006, p.101), una brújula interna de la que nos dotó la evolución para saber cómo debemos tratar a los otros, según De Waal (2015).

El cerebro es básicamente "un productor de representaciones conscientes del mundo" (Changeux, 2005, p.41), las cuales pueden comunicar, teniendo en cuenta el pasado, el presente y el futuro, y tiene como fin, entre otros, la consecución de la verdad física para lo cual simula, toma decisiones y supervisa que la realidad sea adecuada al fin planeado y el comportamiento orientado a un objetivo en un contexto espacio-temporal, lo que implica hacerlo con fuentes de información y según la evolución cultural, por medio de la autonomía, conforme a lo que los filósofos han llamado la práctica de valores de la persona, de allí que tenga también el carácter de "simulador simbólico" dado el carácter modulador de la consciencia (Changeux, 2005).

Incluso se da la "simulación tácita de conductas" (Changeux, 2005, p.120) en tiempos psicológicos vistos al futuro, lo que conduce a la adquisición epigenética de destrezas, con lo que el ser humano se ahorra conductas reales y sobre todo evita peligros de tal naturaleza, sin que con ella se produzca ninguna modificación del genoma (Changeux, 2010).

Si bien la consciencia conlleva a la realización de comportamientos en estado de vigilia y en forma alerta, no siempre ello ocurre, es más, en tales estados los sujetos pueden no tener consciencia de que "son sede de una intensa actividad no consciente" (Changeux, 2010, p.89). Por ejemplo, cuando una tarea se vuelve rutinaria, su ejecución es automática, pero se reestablece la consciencia cuando "se presenta una situación nueva" (Changeux, 2005, p.106).

Asegura Changeux (2005) que epigenéticamente el ser humano dentro de su cultura, por virtud de reglas seleccionadas dentro de la misma, adquiere una especie de "operadores sociales" (p.158)–aprende y conserva "vestigios estables de la experiencia pasada" (p.159), por encima de los genes y actuando sobre la manera en que se expresan– que lo guían en su conducta, es decir, emplea "reglas epigenéticas abstractas para captar la realidad del mundo" (p.195) desde muy temprano en su niñez, reglas precableadas en la "red de neuronas formales" (p.195), lo que evidencia el "carácter normativo" (p.160) de las "regularidades del comportamiento humano" (p.160), pero también la flexibilización a través de la "conciencia reflexiva" (p.161) al compartir con los miembros de su grupo, lo que finalmente hace que las reglas epigenéticas sean la prueba fehaciente del rompimiento de los "automatismos" (p.195), abriendo además el campo a nuevas verdades y creencias dentro del instinto de aprender. La propiedad humana de producir y adoptar reglas epigenéticas de naturaleza culturalmente adquiridas sobre su comportamiento, seleccionadas y acumuladas durante largo tiempo, dan origen a lo que se denomina la "objetivación en las obras" (p.162) y por allí, al final del camino, a las reglas morales entendidas como "instrucciones que se dan al individuo para conducirse de manera armoniosa dentro del grupo social: evitan que los individuos incurran en comportamientos que ponen en peligro tanto su propia existencia como la del grupo social" (p.162).

Por otro lado debe decirse que la teoría de la mente "permite a cada interlocutor no sólo reconocer, sino también evaluar la intención informativa de otro" (Gómez Pavajeau, 2017, p.29), por lo que cada cual puede "respetar las normas de cooperación en la comunicación de los conocimientos" (Gómez Pavajeau, 2017, p.29), posibi-

litando que cada quien se "ponga en el lugar de otro" (Gómez Pavajeau, 2017, p.29), esto es, "ser el mismo como otro" (Changeux, 2005, p.11), permitiendo y facilitando la comunicación inteligible (Changeux, 2005). Teoría de la mente y cooperación como mecanismo adaptativo de la selección grupal, son los motores de la evolución de las sociedades humanas (Gazzaniga, 2016).

Changeux (2010), siguiendo a Sperber, da cuenta de unas representaciones privadas y públicas, y dentro de éstas unas fácticas –especialmente conocimiento empíricos- y unas representaciones de orden elevado, siendo estas de orden científico o de orden normativo, relativas a las reglas morales y a las leyes.

El comportamiento humano es altamente complejo, su análisis debe integrar lo relacionado con el mundo fáctico y con el mundo valorativo. Para ello, sin que implique una disección limpia y radical, de lo primero se ocupa la consciencia técnico-práctica y de lo segundo la consciencia ético-práctica o valorativa.

El ámbito de estudio de la consciencia de la antijuridicidad o de la ilicitud es el de la consciencia ético-práctica. Si la evolución dotó al ser humano de mecanismos innatos para comprender el mundo de significados y significantes que es la cultura, dentro de la cual se encuentra el simbolismo normativo, resulta claro que el juicio de comprensión sobre la antijuridicidad del propio comportamiento es asunto que tiene explicación en la neurociencia, especialmente si el cerebro humano viene precableado para la aptitud necesaria para ello, siempre y cuando el individuo se desarrolle, eduque y desempeñe en una sociedad y cultura específica o los valores sean lo suficientemente universales para suponer fundadamente que no los puede desconocer.

Comprender que un comportamiento llevado a cabo es antijurídico o ilícito, no es más que un juicio de contraste entre los valores pregonados por el sistema jurídico constitucional y lo que el individuo concluye partir de los conocimientos compartidos, los efectivamente a su cargo en el momento de la comisión del acto y la accesibilidad que tenga a la norma reguladora del mismo. Si los mismos se corresponden existirá una consciencia actual de la antijuridicidad o ilicitud.

Pero también el reproche surge cuando, muy a pesar de que la consciencia no era actual, como la misma es graduable y se puede actualizar con la consciencia atencional o focal, como dice Morgado (2012) "los contenidos y estados de la consciencia pueden ser cambiados o modulados" (p.37), todo lo cual depende de la atención selectiva, la que selecciona información y la consciencia la integra y resume, de allí que, si era accesible al llamado de la norma surge la responsabilidad en tanto sujeto responsable ante sí y ante la comunidad, cuyos deberes de información y reflexión eran atendibles dadas las circunstancias modales, espaciales y temporales existentes para el momento de realización de la conducta, exigibles en su cumplimiento de manera razonable, dentro de los márgenes tolerables para mantener firme las exigencias del cumplimiento de la norma, pues de lo contrario una tolerancia más allá de lo admisible provocaría una relajación en los niveles de exigencia que desvalorarían el cumplimiento de la norma, depreciándola como modelo acorde del comportamiento con el respeto al grupo y a sus derechos, en un marco de cooperación y solidaridad con los demás, por demás de quien por perte-

necer al grupo social cuyos valores se comparten, en cierta forma se aparta de ellos muy a pesar que culturalmente no es posible que los desconozca.

Quedarían allí cumplidas las exigencias de capacidad de debitud y capacidad de exigibilidad como componentes esenciales de la consciencia ético-práctica o valorativa, en un marco del concepto dinámico e integrador de la dignidad humana.

También, como se podrá apreciar en el apartado siguiente, un concepto de consciencia de la antijuridicidad o de la ilicitud fundado en la neurociencia propicia el contacto de ésta con el Derecho Penal de la Culpabilidad, abriendo posibilidades de revisión de conceptos y exploración de otros hoy desconocidos, lo cual proponemos como un excelente ejemplo de los horizontes que se abren a la Ciencia Penal.

PATOLOGÍAS NEUROLÓGICAS QUE AFECTAN LA CAPACIDAD DE TENER CONSCIENCIA DE LA ANTIJURIDICIDAD

Según el premio Nobel de Medicina Eric Kandel (2016), las emociones juegan un papel importante, al lado del razonamiento, para la toma de decisiones correctas especialmente en el ámbito jurídico y moral, en tanto influyen de manera decisiva en el comportamiento y la comunicación social. Es decir, apoya la idea de Patricia Churchland (como se citó en Kandel, 2016) acerca de que cognición emocional y cognición no emocional conforman un consorcio perceptivo y cognitivo-emocional necesario para el razonamiento moral.

Joaquín Fuster (2014), uno de los neurocientíficos que más ha estudiado el funcionamiento del lóbulo frontal del cerebro, destaca cómo la corteza prefrontal "es el facilitador de la agenda humana" (p.11) y se encarga del procesamiento de los "imperativos éticos inconscientes" (p.12), esto es, de la "capacidad del cerebro para escoger, racionalmente o no, entre diversas acciones posibles" (p.12). Se ocupa de la "inmensa amplitud de las finalidades humanas" (p.17), las capacidades de predecir, planificar el futuro, tomar decisiones y de la ejecutiva para llevar a cabo los propósitos discernidos. Controla también, en su parte orbitofrontal, las emociones e impulsos instintivos a través de un proceso inhibitorio (Fuster, 2014).

Según Kandel (2016) cumple la corteza prefrontal el "papel ejecutivo clave del cerebro" (p.398), organizando percepciones, la experiencia a través del recuerdo, evaluando entre varias opciones, "orquestrando pensamientos y actos de acuerdo con objetivos internos" (p.398), ponderando recompensas y castigos, muy especialmente organizando la conducta "originada por las emociones" (p.399), esenciales para "la planificación de conductas complejas, la toma de decisiones coherentes y la expresión de conductas sociales adecuadas" (p.399).

Lo anterior tiene ocurrencia respecto de los pequeños y grandes proyectos humanos, especialmente cuando los últimos implican que, "un movimiento grande dirigido a un objetivo se compone de pequeños subcomponentes para alcanzar sub-objetivos camino de un objetivo más importante" (Fuster, 2014, p.78).

Si la libertad es una realidad, también lo es que tiene límites. Por tanto, es ineluctable que todos tenemos la necesidad de "tomar decisiones responsables" (Fuster, 2014, p.164).

Con la maduración de la corteza prefrontal, en tanto "posibilitador supremo del cerebro" (Kandel, 2016, p.399), también alcanzan pleno desarrollo las capacidades humanas para el altruismo y la justicia social, aspectos íntimamente vinculados, como ya se vio, con la consciencia de la antijuridicidad o ilicitud. Por ello una consecuencia observable en quienes han sufrido graves daños en la corteza prefrontal, es que con frecuencia se meten en líos legales, éticos o se vuelven cotidianos transgresores de simples reglas de decoro, en fin, lo "más característico es la ausencia de todo sentimiento de culpa" (Fuster, 2014, p.306), en tanto se está frente a un individuo "ciego a los valores de la cultura" (Fuster, 2014, p.323).

Por tanto, las graves lesiones en la corteza prefrontal tienen desastrosos efectos en el comportamiento humano, en tanto y cuanto el "paciente frontal es un rehén del hábito, incapaz de innovar, y está atado al aquí -y- ahora" (Fuster, 2014, p.55), resultando incapaz de cumplir con las obligaciones jurídicas y éticas que sirven al control de la conducta humana. Son sujetos generalmente desinhibidos, propensos a correr riesgos y a apostarle a recompensas fáciles y rápidas, rompiendo la confianza necesaria entre los seres humanos que, junto con la libertad, se constituyen en el baluarte de la responsabilidad (Fuster, 2014).

Tales lesiones, en general, producen el efecto de una propensión a la decisión y realización de conductas impulsivas e irracionales, siendo los pacientes individuos monótonos e indiferentes, sin ninguna consideración con los demás por su incapacidad de controlar su conducta social (Kandel, 2016). En tales individuos, por virtud de la falta de emociones que es un efecto de la lesión del córtex prefrontal, aquéllas de naturaleza social como la vergüenza y la compasión se encuentran ausentes, con lo que se concluye que han perdido "la capacidad de razonamiento moral" (Kandel, 2016, p.403).

Es el caso del famoso paciente de lóbulo frontal Phineas Gage, sufrido en el año de 1848, cuyo cráneo fue atravesado por una barra de hierro producto de una explosión con dinamita, penetrándole por debajo del pómulo izquierdo y saliendo limpiamente por la parte superior de aquél, quien después de ser una persona especialmente organizada y responsable, su afectación cerebral lo convirtió en un ser humano que se guiaba sólo por "el principio del placer y que no hiciera caso de las normas de conducta social que interferían con ese principio" (Kandel, 2016, p.407), quedando expuesto a los efectos de la testosterona, que impulsa muy posiblemente a las conductas antisociales de agresión y dominación (Kandel, 2016).

Si así son las cosas, tenemos que quien ha sufrido una lesión grave en la corteza prefrontal no tiene la capacidad de comprender lo antijurídico o la ilicitud de su acto, razón por la cual deviene, en un principio, en sujeto inimputable, por tanto, se dice que "si el cerebro se altera, la mente también lo hace" (Morgado, 2012, p.17). No obstante, si lo cierto es que su comportamiento no está gobernado por sus facultades cerebrales y mentales superiores, el proceso que lleva a cabo y origina su comportamiento exterior, si así puede llamársele, es producto de la fase abajo-arriba (cerebro primitivo-neocórtex) y no en su integración con la fase arriba-abajo (neocórtex-cerebro primitivo), por lo que en vez de elegir, decidir y llevar a cabo la acción en forma libre, actúa como un autómatas, lo que mejor se aviene a una causal de inacción.

En efecto, el procesamiento de la información de modo descendente –Up Down- implica, como se constata en la percepción visual, una deconstrucción por parte del córtex prefrontal, donde el cerebro integra la información ascendente y produce una descendente, interviniendo en esta el razonamiento, a partir de recuerdos, pensamientos, sentimientos, experiencias y actos, especialmente clasificando –asignando categorías y significados- y descartando información que no resulta relevante desde el punto de vista conductual en un contexto dado. El comportamiento moral no puede desligarse del comportamiento puramente naturalístico, esto es, de lo nitidamente comprendido en la percepción, especialmente la visual que se dice ocupa un inmenso campo en la orientación del comportamiento humano, pues la tarea del cerebro como máquina de la creatividad es realizada por el lóbulo frontal conocido por su capacidad ejecutiva y creativa, donde resulta importante por supuesto la información ascendente (*Down Up*), pero fundamental el procesamiento descendente integrativo según se anotó (*Up Down*) (Kandel, 2016).

Si bien no resultan igual el comportamiento moral de un paciente gravemente afectado del lóbulo frontal, desde la perspectiva anterior, si tiene semejanzas con la llamada conducta refleja, donde la respuesta motora está organizada y decidida coordinadamente por la médula espinal, sin ninguna intervención del neocórtex (Kandel, 2016).

Las dos grandes emociones que generan básicamente el comportamiento humano son el placer y el dolor, junto a la conservación de la vida que es el sustento de ambos. Pues bien a la primera quedó expuesto de un todo Phineas Gage, y la segunda como es el soporte de las conductas reflejas para asegurar la subsistencia.

Existe cierta diferencia entre la toma de consciencia de un estímulo y la reacción también en el cerebro, con lo que parece se requiere cierto tiempo –un segundo- para ello, de manera que los actos reflejos son mecanismos donde no interviene el cerebro, sino la médula espinal, por razones de supervivencia. Para el efecto del tiempo y poder responder adecuadamente, "existe una respuesta pre-programada <<refleja>> del cerebro" (Penrose, 2017, p.626), pero de todos modos resulta más eficiente el proceso de abajo hacia arriba, de lo cual da cuenta Penrose, especialmente sobre los tiempos de respuesta y los experimentos realizados por científicos competentes, con lo que se constata cierta similitud en las conductas del paciente del lóbulo frontal y las conductas reflejas, donde se encuentra una total ausencia del procesamiento de la información descendente, lo cual presupone intervención de las facultades superiores del cerebro.

Por supuesto que no se pretende con ello dictar pautas canónicas, simplemente se ve como una propuesta que sirva de insumo para una discusión más amplia y profunda sobre bases científicamente comprobables, como un punto de partida pero no como un punto de llegada.

También, de alguna manera, sirva este trabajo para documentar la discusión suscitada en México con las reformas que se pretenden introducir en materia de Derecho Disciplinario en torno a la llamada consciencia de la ilicitud.

REFERENCIAS

- Barroso, L. R. (2014). La dignidad de la Persona Humana en el Derecho Constitucional Contemporáneo. La construcción de un Concepto Jurídico a la Luz de la Jurisprudencia Mundial. (Trad.) Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Bartra, R. (2014). Antropología del Cerebro. Conciencia, Cultura y Libre Albedrío. México, Fondo de Cultura Económica.
- Bennett, M., Hacker, P. (Ed.) (2008). Philosophical Foundations of Neuroscience. En M. Bennett, D. Dennett, P. Hacker (Ed.), *La naturaleza de la Conciencia. Cerebro, Mente y lenguaje*. (pp.) Barcelona, España: Paidós.
- Bennett, M., Dennett, D., Hacker, P. (2008) *La naturaleza de la Conciencia. Cerebro, Mente y lenguaje*. (Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Brizendine, L. (2008). *El cerebro Femenino. Comprende la Mente de la Mujer a Través de la Ciencia*. (Trad.) Barcelona, España: RBA Libros.
- Brizendine, L. (2015). *El Cerebro Masculino. Las claves Científicas de cómo piensan los hombres y los Niños*. (Trad.) Barcelona, España: RBA Libros.
- Changeux, J. P. (2010). *Sobre lo verdadero, lo bello y el bien. Un nuevo enfoque neuronal*. Buenos Aires, Argentina: Katz Editores.
- Changeux, J. P. (2005). *El hombre de Verdad*. (Trad.) México: Fondo de Cultura Económica.
- Frankl, V. (2003). *Ante el Vacío Existencial. Hacia una Humanización de la Psicoterapia*. (Trad.) Barcelona, España: Herder.
- Freeman, M. (Productor) (2017). La Historia de Dios Episodio 2. (Documental) National Geographic.
- Fuster, J. M. (2014). *Cerebro y libertad. Los cimientos cerebrales de nuestra capacidad para elegir*. (Trad.) Barcelona, España: Ariel.
- Gazzaniga, M. (2016). ¿Qué nos Hace Humanos? La Explicación científica de Nuestra Singularidad como Especie. (Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Gazzaniga, M. (2006). *El Cerebro Ético*. (Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Gómez Pavajeau, C. A. (2016). *La ética de las Virtudes, los preceptos estimulantes y las sanciones positivas: Tres Cuestiones pendientes en el Derecho Disciplinario*. Bogotá, Colombia: Ediciones Nueva Jurídica.
- Gómez Pavajeau, C. A., (2017). La Prueba "Jurídica" de la Culpabilidad en el Nuevo Sistema Penal. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Gómez Pavajeau, C. A. (2010). Injusto y culpabilidad en los grandes filósofos griegos. *Revista de Derecho Penal y criminología*. Universidad Externado de Colombia 31(91).
- Gómez Pavajeau, C. A. (2003). *Estudios de dogmática. En el Nuevo Código Penal, Primera Parte*. Bogotá, Colombia: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Gómez Pavajeau, C. A. (2011). La dignidad de la Persona como Fundamento del Orden Jurídico. La teoría del Sujeto de Derecho Penal. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 32(93).

- Gómez Pavajeau, C. A., Gutiérrez de Piñeres Botero, C. (2017). *Neurociencia y Derecho. Reflexiones sobre la cognición social, el libre albedrío, la dignidad humana, la culpabilidad y la prueba novel*. Bogotá, Colombia: Universidad externado de Colombia
- González Álvarez, J. (2012). *Breve Historia del Cerebro Femenino*. Barcelona, España: Crítica.
- Houdé, O., Kayser, D., Koenig, O., Proust, J., Rastier, F. (2003). *Diccionario de Ciencias Cognitivas. Neurociencia, Psicología, Inteligencia artificial, Lingüística y Filosofía*. (Trad.) Buenos Aires, Argentina: Amorrortu Editores.
- Kandel, E. (2016). La era del Inconsciente. *La exploración del inconsciente en el arte, la mente y le cerebro*. (Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Mora, F. (2012). *El Dios de cada uno. Por qué la neurociencia niega la existencia de un Dios universal*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Morgado, I. (2012). *Cómo Percibimos el Mundo. Una Exploración de la Mente y los Sentidos*. Barcelona, España: Ariel.
- Penrose, R. (Ed.) (2017). *La nueva mente del emperador*. Barcelona, España: Penguin Random House.
- Punset, E. (2011). *Cara a Cara con la Vida, la Mente y el Universo. Conversaciones con los grandes científicos de Nuestro tiempo*. Barcelona, España: Destino.
- Ramachandran, V. (2016). *Lo que el cerebro nos dice. Los misterios de la mente humana al descubierto* (Trad.), Bancelona, España: Paidós.
- Seth, A., Bekinschtein, T., Bor, D., Frith, C., Jarret, C., Kanai, R., O'Shea, M., Ward, J. (2015). *50 Temas Fascinantes de la Neurociencia para Entender Nuestro cerebro*. (Trad.) Barcelona, España: Blume.
- Siegel, D. J. (2017). *Viaje al Centro de la Mente. Lo que significa ser humano*. (Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Sober, E., Wilson, D. S. (2000). *El Comportamiento Altruista. Evolución y Psicología*. (Trad.) Madrid, España: Siglo XXI de España Editores.
- De Waal, F. (2015). *La Edad de la Empatía ¿Somos Altruistas por Naturaleza?* (Trad.). Barcelona, España: TusQuets Editores.

Georgina Hernández Castillo

Evaluación psicológica en ilícitos sexuales

INTRODUCCIÓN

La peritación en psicología tiene relevancia para la investigación de los delitos de carácter sexual; la naturaleza de estas agresiones, que en la mayor parte de los casos se comete de forma oculta y no deja huella física, hace difícil su demostración en un proceso penal.

En consecuencia, la intervención del psicólogo forense permite revelar las implicaciones que este tipo de delitos tiene en sus víctimas. Es importante describir los elementos básicos necesarios que deben contener estos peritajes psicológicos, es decir, incluir las buenas prácticas; el objetivo es que la aportación de esta especialidad cumpla con su cometido: auxiliar en la investigación de los delitos sexuales en el marco del debido proceso penal.

Es necesario adecuar la teoría psicológica a la práctica de las dictaminaciones, sin detrimento de la calidad pericial, ya que los especialistas en la investigación de estos temas establecen estándares metodológicos y diversas consideraciones para evaluar los casos de abuso y violencia sexuales y, por otra parte, los procedimientos legales de investigación del ilícito se centran en la obtención de los elementos para determinar si es probable la comisión de un delito sexual. En este punto, el perito en psicología debe introducir un equilibrio en estas esferas para satisfacer diversos

objetivos: ilustrar a los abogados y disipar sus dudas relativas al análisis psicológico para que estos elementos se consideren al analizar la conducta delictiva; cumplir con los preceptos teóricos y metodológicos de la evaluación establecidos por la psicología como ciencia; evitar la revictimización con estos procedimientos; y sobre todo conceder atención adecuada a las personas que padecen el delito, a la luz de los beneficios psicológicos de realizar una denuncia.

ABUSO SEXUAL INFANTIL

Según la definición de la Organización Mundial de la Salud, se considera abuso sexual infantil la inclusión de un niño en actividades sexuales que no comprende por completo ni para las cuales está en condiciones de dar un consentimiento informado, para las que está inmaduro en términos evolutivos y no puede tampoco otorgar su consentimiento, o bien en actividades sexuales que trasgreden las leyes o restricciones sociales. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades sostenidas entre un niño y un adulto, o entre un niño y otro que, por su edad o su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Estas actividades, cuyo fin es gratificar o satisfacer las necesidades de la otra persona, abarcan las siguientes, aunque no se limitan a ellas: inducción de un niño a participar en cualquier tipo de actividad sexual ilegal; explotación de niños a través de la prostitución u otras formas de prácticas sexuales ilegales; y explotación de niños en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas (citado en Intebi, 2011a, p. 60).

Como señala López (2014), en el abuso sexual infantil es importante considerar la coerción y la asimetría de edad, entendida la coerción como la fuerza física, presión o engaño, cualquiera que sea la edad del agresor, y la asimetría de edad como las diferencias de los participantes en cuanto a experiencias, grado de madurez biológica y expectativas, lo que impide una relación igualitaria y por tanto la libertad de decidir una actividad sexual.

En México, la perpetración de este fenómeno es alarmante. En el 2014 se anunció que el país ocupó el primer lugar mundial en abuso sexual infantil y, asimismo, se notificó que casi 4,5 millones de niños fueron víctimas de abuso sexual, de los cuales tan sólo el 2% de los casos se conoció al momento de realizarse (LXIII Legislatura, Cámara de Diputados, 2014).

VIOLENCIA SEXUAL

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluido el hogar y el lugar de trabajo" (Organización Panamericana de la Salud, OPS, 2013, p. 2).

Por su parte, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la define como sigue: "cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto" (Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, FEVIMTRA, 2016, p. 28).

Es necesario considerar también la violencia de género, que la Organización de las Naciones Unidas define como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción, o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada (Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, PGJ de Colima, 2015, p. 8).

En cuanto a la violencia sexual, es difícil conocer el dato preciso dada la cifra negra. En México, por ejemplo, se calcula que se denuncia tan sólo el 10% de los delitos sexuales perpetrados; asimismo, en el 2010 se denunciaron 13 violaciones sexuales por cada 100 000 habitantes, de las cuales el 82% quedó impune después de diversas circunstancias de los procesos legales (Barreda, 2012).

ABUSO Y VIOLENCIA SEXUALES COMO DELITOS

El perito que interviene en la investigación de los delitos de índole sexual debe conocer lo que establece la normatividad penal en cuanto a dichas transgresiones legales y considerar que estas conductas antijurídicas afectan la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual o el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas, es decir, los bienes jurídicos que protege el Estado.

Las descripciones o tipificaciones legales mencionadas a continuación están previstas en el Código Penal para la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2016); debe aclararse que no se consideran en este trabajo la pornografía infantil, el turismo sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual, dado que implican una base teórica distinta.

Violación

Artículo 174. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral. Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela.

Abuso sexual

Artículo 176. Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia.

Acoso sexual

Artículo 179. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión. Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior. Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta. Este delito se perseguirá por querrela.

A. Corrupción de personas menores de edad, o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta.

Artículo 183. Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Artículo 184. Al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, simulados o no, con fin lascivo o sexual, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, consumo de solventes o inhalantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos, se le impondrán de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción, la persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender

el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución, práctica de actos sexuales, a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, las penas serán de diez a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

Es importante mencionar que en el caso de los delitos de violación, abuso sexual y acoso sexual, cuando son cometidos en contra de personas menores de edad la pena de prisión se agrava.

NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN DE ILÍCITOS SEXUALES

La intervención pericial en el ámbito penal tiene su origen en la investigación de un delito por parte de la autoridad competente; en tal caso debe conocerse entonces el marco jurídico nacional e internacional de referencia, ya que es común que el psicólogo que desconoce el ámbito forense desdeñe la base legal. Sin embargo, es importante puntualizar que ésta enmarca su actuación profesional y, si bien es cierto que no se le puede exigir que conozca dicha normatividad como lo haría un abogado, sí debe reconocer que el desconocimiento de la ley no lo exime de su cumplimiento, con las responsabilidades legales que esto implica en el ejercicio de su intervención forense.

A continuación se enlistan los documentos normativos más significativos:

1. Internacionales:
 - Convención de los Derechos Humanos
 - Convención de los Derechos del Niño
 - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
2. Nacionales:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Código Nacional de Procedimientos Penales
 - Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 - Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
 - Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
 - Ley General de Víctimas
 - Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
 - Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes
 - Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual
3. Locales:
 - Código de Procedimientos Penales para la Ciudad de México
 - Código Penal para la Ciudad de México

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México
- Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para la Ciudad de México
- Ley de los Derechos de Niñas y Niños en la Ciudad de México

De forma adicional, debe considerarse la revisión de los ordenamientos internos, en el caso de los peritos psicólogos que laboran en instituciones gubernamentales.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DEL ABUSO Y VIOLENCIA SEXUALES

Para Aragón (2015), la evaluación es una disciplina de la psicología cuyo objetivo es el análisis científico del comportamiento humano para su detección, descripción, nosología, diagnóstico, clasificación, comprensión, análisis, explicación, tratamiento o intervención, predicción, etc. Esto se lleva a cabo al identificar en primera instancia las particularidades sujetas a medición de acuerdo con el objetivo de la evaluación, para luego seleccionar y diseñar las técnicas confiables y válidas para estudiar dichos atributos; su finalidad es tomar decisiones.

La evaluación psicológica se emplea en la investigación forense, la cual a su vez tiene como propósito orientar a la autoridad competente en los temas relacionados con la pericial correspondiente, de tal modo que se tome la mejor decisión para un correcto juzgamiento. En el tema de este capítulo, la finalidad de dicha evaluación psicológica es dar respuesta al cuestionamiento psicolegal y descartar o confirmar la presencia de indicadores consistentes con un probable delito sexual (FEVIMTRA, 2016; Gutiérrez, 2012; Intebi, 2011b; López, 2014).

El procedimiento pericial psicológico vinculado con la investigación de ilícitos de carácter sexual considera los pasos siguientes, al margen de la edad de la persona evaluada y del tipo de conducta sexual antijurídica, es decir, es un proceso genérico. No obstante, más adelante se harán algunas consideraciones específicas en cuanto a las personas menores y mayores de edad.

1. Revisar la solicitud de la autoridad correspondiente para confirmar que es factible dar respuesta al cuestionamiento legal desde la metodología y teoría propias de la psicología (investigaciones formales acerca del abuso y violencia sexuales) con el propósito de que las conclusiones derivadas de la dictaminación tengan utilidad para quien investiga el delito.

Quando la autoridad competente solicite al perito psicólogo integrarse al equipo interdisciplinario a fin de concentrar en una misma sesión la entrevista (Artículo 275 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 2016), es importante registrar tal condición en el dictamen respectivo, sin detrimento de la realización de la entrevista psicológico forense, como se describe más adelante.

2. Dar lectura al expediente jurídico y cualquier documento relativo para contar con un panorama general del caso y de esta manera preparar la entrevista; el objeto es estudiar las áreas necesarias para dar respuesta al cuestionamiento planteado (González, 2010; López, 2014).

3. Al inicio de la atención con la persona evaluada se establece el encuadre pericial, en el cual el psicólogo forense se presenta, explica los objetivos de la evaluación, especifica la autoridad que la ha solicitado y el uso de la información que se recopilará, indica los procedimientos e instrumentos a utilizar y el tiempo aproximado del proceso, y disipa las dudas correspondientes. Es prioritario solicitar el consentimiento informado; este procedimiento, además de ser obligatorio por las bases éticas y metodológicas de la psicología, también implica una trascendencia legal pues se relaciona con el respeto a los derechos humanos y el debido proceso en la obtención de la pericial de referencia (Aragón, 2015; Colín, 2015; FEVIMTRA, 2016; Gutiérrez, 2012; PGJ de Colima, 2015).

Es importante establecer un vínculo de confianza, es decir, una relación positiva entre el entrevistador y el entrevistado que mejore la cantidad y exactitud de la información proporcionada; dicho vínculo se debe mantener durante todo el procedimiento de evaluación (Intebi, 2011b).

4. Se entrevista a la persona en evaluación. La entrevista es una técnica de investigación científica de la psicología que facilita la libre expresión de los procesos mentales y es en particular la técnica fundamental de evaluación en psicología forense que permite abordar de una forma sistematizada la exploración psicobiográfica, el estado mental y los aspectos relacionados con el objetivo de la dictaminación. Durante el proceso de entrevista se confirma la concordancia entre la comunicación verbal y no verbal, y se consideran los signos de una posible simulación o disimulación. De esta manera, la estrategia combinada de entrevista y tests psicológicos debe adecuarse en cada caso particular a las necesidades de la persona evaluada, las circunstancias concretas y el objetivo de la evaluación psicológica (Colín, 2015; Echeburúa E, Muñoz JM y Loinaz, 2011).

En la evaluación psicológica relacionada con delitos sexuales se usa la entrevista clínico-forense, un instrumento de recolección de datos de carácter semiestructurado que emplea un proceso de formulación y contrastación de hipótesis, que son factibles de confirmar o descartar; además, permite plantear hipótesis alternativas durante el desarrollo de la entrevista respecto del funcionamiento psicológico de la persona en evaluación y establecer las concordancias con las características esperadas en las víctimas de un abuso o violencia sexuales. De esta forma, cada nuevo dato recopilado en el desarrollo de la entrevista aporta elementos diversos sobre los cuales se alcanza una comprensión global del caso, lo cual permite inferir las conclusiones periciales relevantes (Fiscalía Nacional del Ministerio de Chile, 2010; Intebi, 2011b).

A través de la entrevista se reconocen indicadores de las áreas cognitiva, afectivo-emocional y conductual; es la narrativa de la persona entrevistada la que identifica el estado psicológico general y ello hace posible evaluar además el grado de coherencia entre el relato de los hechos relacionados con el posible delito sexual y los hallazgos psicológicos observados en el curso de la evaluación, es decir, se vinculan los síntomas psicológicos con el posible abuso o violencia sexuales.

Es relevante indagar también otras posibles causas de los síntomas, distintas del ilícito sexual, esto es, un diagnóstico diferencial para determinar si las afecta-

ciones psicológicas se relacionan con un probable delito sexual o corresponden a alguna otra circunstancia vivencial o patológica de la persona evaluada, por ejemplo un problema médico, familiar, personal, laboral, escolar, entre otros (FEVIMTRA, 2016; Fiscalía Nacional del Ministerio de Chile, 2010).

Morrison (2015) enfatiza que en el proceso de la entrevista psicológica existe una necesidad esencial de información completa para que la técnica sea en verdad útil y que debe considerar las perspectivas biológica, dinámica, social y conductual; de lo contrario es posible dejar de lado datos relevantes para una adecuada evaluación.

En general, en la entrevista psicológica relacionada con la investigación de delitos sexuales deben considerarse los siguientes aspectos:

- a) Estado mental. Evaluación del funcionamiento mental que incluye las áreas conductual y cognitiva (apariencia, conducta general, estado de ánimo, curso y contenido del pensamiento, percepción, cognición, introspección y juicio). Debe resaltarse que no puede prescindirse de la evaluación del estado mental bajo ninguna circunstancia en una intervención psicológica forense (Morrison, 2015).
- b) Antecedentes personales y sociales. Es necesario conocer el contexto en que se presenta la posible problemática de la persona evaluada, por lo que debe explorarse la historia de vida hasta el momento actual (Morrison, 2015), incluidas las áreas de relaciones familiares, de pareja y de algún otro vínculo social, las etapas de desarrollo, historial escolar y laboral, área de salud (incluidos los datos psicológicos o psiquiátricos), consumo de sustancias adictivas, entre otros elementos relevantes que permitan perfilar un panorama amplio de la persona entrevistada. El entrevistador decide las áreas que exigen una valoración más profunda, según sean el caso particular y el objetivo específico de evaluación.

Especial atención se concede a la exploración del área sexual, en la cual se averigua el desarrollo de la sexualidad, incluidos los acontecimientos educativos o culturales, formativos o violentos padecidos; se analizan las ideas, creencias o actitudes generadas en torno de esta temática, para reconocer si alguna violencia sexual previa matiza o exagera la respuesta psicológica ante la comisión del posible delito sexual denunciado, o explicar la forma en que las ideas o prejuicios en torno de la sexualidad pueden inhibir o reducir al mínimo los síntomas relacionados con el abuso o violencia sexuales notificados, etc. Por lo tanto, este aspecto es sustancial en una evaluación psicológica relacionada con la investigación de delitos sexuales.

Pese a que debe efectuarse una exploración exhaustiva de esta área, con el máximo profesionalismo y respeto por la dignidad de la persona, el perito debe tener la prudencia y el juicio profesional para seleccionar la información que verá en el informe o dictamen psicológico, ya que sólo debe reflejar los datos que hagan posible un análisis y responder al planteamiento establecido en la dictaminación psicológico-forense, sin agregar información irrelevante y que puedan conocer los diferentes actuantes en el proceso legal correspondiente, lo que ocasionaría algún malestar o daño a la persona evaluada.

- c) Hechos motivo de la investigación jurídica. Los especialistas en el tema coinciden en que el relato del probable abuso o violencia sexuales es central en este tipo de evaluaciones y lo consideran una de las pruebas más importantes en la investigación de este tipo de conductas y tiene además especial valor profesional porque proporciona información sobre la vivencia y la interpretación de este acto delictivo (Arce y Fariña, 2012; Giberti, 2015; Intebi, 2011b; López, 2014; Santini, 2013).

En términos generales, dicho testimonio debe obtenerse de la siguiente manera: se solicita una narración libre y espontánea y a continuación más datos y detalles; esto se repite si fuera necesario, para lo cual se sigue una secuencia de hechos y palabras y se especifica lo que sucedió sexualmente en concreto. Dicha narración debe ser precisa e indicar las conductas de la persona agresora y las reacciones del individuo agredido; debe mencionar cuántas veces ha ocurrido y pormenorizar las diferencias y semejanzas entre las diversas ocasiones; debe incluir la descripción del lugar, barrio, casa, habitación, mobiliario, ropa, etc.; debe referir los antecedentes y los hechos sucedidos después del abuso o violencia sexuales; y debe caracterizar a la persona agresora y lo que se sabe de ella, además de la dinámica de relación, en caso de ser un familiar, persona cercana o conocida. Es relevante reconocer la consistencia o las contradicciones y distorsiones del relato; por último, se pueden explorar los demás datos que requiera el psicólogo forense, según sea el caso en particular.

Es importante considerar la implicación de la afectación traumática de la conducta sexual en la memoria de la persona evaluada o bien el grado de desarrollo cognitivo o sociocultural que pueda influir en la calidad del relato.

Asimismo, es necesario considerar la comunicación no verbal de la persona entrevistada y observar si corresponde o no con el relato del abuso o violencia sexuales; de igual manera, es preciso cuidar la comunicación no verbal del entrevistador porque puede afectar o sesgar el relato con sus gestos y posturas. Debe procurar no ser invasivo y cuidar la formulación de las preguntas o comentarios para no alterar percepciones, sugerir, inducir respuestas, modificar o contaminar el discurso (Intebi, 2011a).

Si el perito psicólogo lo considera pertinente, de acuerdo con las características del caso y la persona evaluada, puede considerar la posibilidad de utilizar la entrevista cognitiva en este punto, ya que se ha comprobado que genera una serie de beneficios en cuanto a los procesos de memoria y en relación con la obtención del relato sometido a investigación forense (Arce y Fariña, 2012; Cantón 2000; González, 2010).

- d) Estado psicológico y presencia o ausencia de síntomas relacionados con el probable abuso o violencia sexuales (se puede considerar simultáneamente con el punto anterior o por separado, según lo crea pertinente el perito psicólogo y de acuerdo con el desarrollo de la entrevista del caso en cuestión). Este aspecto es la parte medular de la evaluación psicológica vinculada con la investigación de ilícitos sexuales. Aquí es preciso que el psicólogo forense incluya las investigaciones de los expertos sobre los efectos, secuelas, daño, lesión, afectación o

síntomas psicológicos relacionados con el abuso y violencia sexuales para establecer un comparativo con los datos obtenidos de la persona evaluada.

Diversos autores coinciden en que los efectos de los abusos y violencias sexuales son muy variables y que dependen del tipo de agresión, gravedad, perpetración de penetración o no, violencia empleada, daños físicos sufridos, edad de la persona en calidad de agresora y víctima, tipo de relación entre ambas, duración de la agresión, frecuencia de ésta, personalidad de la probable víctima, estrategias de afrontamiento y adaptación, historial de victimización, reacción del entorno familiar y social, tiempo transcurrido desde la comisión del abuso o violencia sexuales, etc. (Berlinerblau, Nino y Viola, 2013; Gutiérrez, 2010; López, 2014; Urra, 2007).

Ahora bien, dado que la evaluación pericial es una diligencia limitada a un tiempo específico, corresponde a un corte transversal en el continuo de vida de la persona evaluada; hay que considerar que, si la evaluación psicológica se realiza de manera cercana a la comisión del hecho investigado, es probable que se identifiquen síntomas agudos (en particular de tipo emocional) y, según sea el tiempo transcurrido, existe la posibilidad de evaluar consecuencias de mediano o largo plazos, entre ellas el trastorno de estrés postraumático en algunos casos. Por lo tanto, deben evaluarse las esferas emocional, cognitiva y conductual y considerar para tal fin el antecedente anterior a la agresión, los antecedentes generales de abuso o violencia sexuales, los sucesos posteriores a la agresión y las quejas psicológicas actuales (FEVIMTRA, 2016; Fiscalía Nacional del Ministerio de Chile, 2010).

Debe averiguarse si se reconocen o no síntomas y si éstos pueden relacionarse con los hechos investigados jurídicamente, o si corresponden a algún otro fenómeno diverso (padecimientos médicos, psicológicos o psiquiátricos, violencia familiar, problemas escolares, laborales o interpersonales, entre otros), o bien si dichos signos se combinan con las consecuencias del probable abuso o violencia sexuales; es decir, se analizan las fuentes que pueden generar la afectación psicológica resultante. También se debe tomar en cuenta la posibilidad de que la persona evaluada intente aparentar, exagerar o atenuar los efectos psicológicos relacionados con un abuso o violencia sexuales (simulación o disimulación).

Se recomienda llevar a cabo la evaluación de referencia a través de la entrevista clínico-forense, la cual se sustenta en los principios de la entrevista cognitiva, de recuerdo libre y reinstauración de contextos (reinstauración mental tanto del contexto físico o ambiente como del psicológico relacionado con el episodio recordado). Se le solicita a la persona que relate de manera libre sus síntomas, conductas y pensamientos, esto es, se requiere una tarea de conocimiento de síntomas (no se recomienda una tarea de reconocimiento de síntomas a través de una entrevista estructurada directiva o de interrogatorio cerrado, listas de verificación e instrumentos psicométricos, ya que pueden facilitar la simulación de los síntomas). Es mejor utilizar una entrevista abierta y de discurso libre. Este procedimiento ha probado ser fiable, válido y productivo en la detección de simulación del trastorno de estrés postraumático en relación con una falsa agresión

sexual, al tiempo que ha resultado sensible a la identificación de víctimas reales (Arce y Fariña, 2012).

- e) Algún otro tema de relevancia para el caso particular que el perito considere pertinente de acuerdo con el objetivo de evaluación psicológica y marco teórico correspondiente.

El tiempo que se destina a la entrevista depende de la edad y las características de la persona evaluada y el objetivo de la evaluación psicológica, es decir, no se puede establecer una duración determinada; se concede el tiempo necesario de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso particular (Echeburúa *et al.*, 2011; FEVIMTRA, 2016; Morrison, 2015).

5. Aplicación de pruebas psicológicas. Estos instrumentos se eligen en función de lo que se desea evaluar y las características de la persona evaluada y deben considerar su confiabilidad, validez y estandarización.

El resultado de las pruebas permite aproximarse al entendimiento de la persona evaluada y es material de relevancia. Integrado e interpretado en su conjunto con la información obtenida en la entrevista clínico-forense ayuda a determinar las consecuencias del presunto abuso o violencia sexuales y distinguir elementos preexistentes, así como aquellos que responden a otro tipo de problemas. Dichas pruebas deben utilizarse como un apoyo para comprobar o descartar las presuposiciones de la evaluación, y no como un instrumento que de manera unitaria corrobore la existencia de indicadores o síntomas relacionados con el abuso o violencia sexuales, ya que no contienen elementos suficientes para ello. En otras palabras, los resultados de las pruebas psicológicas no pueden por sí solos sustentar las conclusiones de toda la evaluación psicológica (Berlinerblau *et al.*, 2013; Fiscalía Nacional del Ministerio de Chile, 2010).

Asimismo, Echeburúa y colaboradores (2011) advierten que la exigencia en los estándares periciales, en particular en un juicio, no debe confundirse con el abuso en la aplicación de instrumentos psicológicos, dado que si se intenta evitar o reducir el riesgo de la victimización secundaria se debe partir del principio de la intervención mínima.

Esta idea es relevante dado que en el proceso penal se busca la agilidad de la investigación del delito y la atención a la persona que lo ha padecido; por lo tanto, en diversas ocasiones la evaluación pericial psicológica se lleva a cabo pocas horas después de cometido el probable delito sexual, y se requiere la atención especializada e incluso realizar la intervención en crisis, si el caso lo exige. O bien, aun cuando no sea reciente la conducta sexual delictiva, sobre todo con las niñas, niños o adolescentes, se debe actuar a la brevedad para garantizar su seguridad y derecho a la impartición de justicia pronta; es por ello que en ocasiones no sea propicio, ni recomendable, por las condiciones de ese momento y las circunstancias de la persona en evaluación, la aplicación de pruebas psicológicas, pero sí la atención psicológica inmediata y la evaluación a través de la entrevista forense, para actuar con premura y cuidado a fin de evitar que se contamine el recuerdo y procurar que las manifestaciones psicológicas no se alteren por circunstancias aparejadas al paso del tiempo entre la comisión del

hecho delictivo y la evaluación psicológica forense. En consecuencia, se recomienda para la utilización de los test psicológicos considerar las necesidades de la persona evaluada, las circunstancias concretas y el objetivo de la peritación, con lo cual tampoco se excluye la posibilidad de aplicar una batería de pruebas idónea en otro momento de la evaluación, si el caso lo requiere, lo cual justifica el perito asignado de acuerdo con el caso específico.

En cuanto a la evaluación de los síntomas psicopatológicos en el contexto forense, se advierte que algunas pruebas psicológicas son vulnerables a la manipulación, por ejemplo cuando aparece un continuo de diversas afirmaciones y se le pide a la persona que elija la que mejor describa su estado de ánimo ("no me siento triste", "me siento tan triste o desdichado que no puedo soportarlo", "tomo decisiones como siempre", "ya no puedo tomar ninguna decisión"), con la posibilidad de optar por las opciones que impliquen mayor afectación, aunque no correspondan con su realidad, si es que desea argumentar que ha padecido un daño para obtener algún beneficio con esta circunstancia. Por consiguiente, el perito psicólogo debe elegir pruebas psicométricas, de preferencia las que incluyan escalas para detectar tendencias de respuesta que puedan afectar la validez de la aplicación. Sólo cuando se han observado signos indicativos de síntomas a través de la entrevista, la observación de la conducta, los antecedentes de la persona evaluada, etc., las pruebas psicológicas serán relevantes para cuantificar la intensidad de tales síntomas. Ahora bien, en comparación con las psicométricas, las pruebas proyectivas dificultan la manipulación de las respuestas, pero carecen de índices de fiabilidad y validez suficientes para su aplicación como metodología única de exploración forense; es por ello que se sugiere el uso combinado de ambos tipos de instrumentos para beneficiar la evaluación pericial (Echeburúa *et al.*, 2011).

Es de gran relevancia que el perito considere el mayor número de elementos en la evaluación psicológica que den sustento científico a dicha peritación, como la entrevista y la observación de la comunicación no verbal, la revisión del expediente o carpeta de investigación, la aplicación de una batería de pruebas idónea, entre otros.

Debe señalarse que las técnicas que sustenten la evaluación psicológica deben elegirse con el cuidado de que sus procedimientos no afecten a la persona evaluada, dada la presunción de un abuso o violencia sexuales, lo que implica además que la forma de evaluar deba ser cuidadosa, respetuosa, ética y profesional, de tal modo que no se convierta en un proceso yatrógeno o revictimizante (López, 2014; Santini, 2013; Urra, 2007). Es preciso extremar las precauciones al tratarse de niñas, niños y adolescentes, y personas de cualquier edad en quienes el abuso o violencia sexuales fueron reiterados o graves (violación) y además de muy reciente perpetración.

6. Registro de la información. Es importante que la información obtenida de la evaluación a través de la entrevista y pruebas psicológicas se resguarde para cualquier aclaración posterior. En el caso de los niños se recomienda que las intervenciones sean gravadas en audio y video (Cantón, 2000; Intebi, 2008; López,

2014; Presidencia de la Suprema Corte de la Nación, SCJN, 2012). El Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual (FEVIMTRA, 2016) sugiere en especial la entrevista a través de la cámara de Gesell, aunque si por alguna razón no son factibles estos procedimientos y es prioritaria la evaluación psicológica, dada la solicitud de intervención del perito en la indagatoria del delito de carácter sexual, puede realizarse un registro de manera escrita. El objetivo es plasmar de la manera más exhaustiva posible lo ocurrido en la entrevista, sin dejar de incluir tanto la comunicación verbal como la no verbal y, si es el caso, la observación de la conducta durante la aplicación de las pruebas psicológicas. Es importante hacer el registro legible y claro, ya que puede solicitarlo la autoridad correspondiente. Al tomar notas es conveniente hacerlo de manera que modifique lo menos posible el desarrollo de la entrevista, por lo que se sugiere tomar breves apuntes durante la entrevista y redactar un registro exhaustivo y completo inmediatamente después de que concluya (Fiscalía Nacional del Ministerio de Chile, 2010; Intebi, 2008; 2011b).

7. Elaboración del informe o dictamen psicológico. Aun cuando en el plano internacional el término que se utiliza en mayor consenso es el de informe pericial, en México se consideran legalmente indistintos los términos dictamen o informe pericial (Artículos 272, 273, 376, 275, 372 y 376 del CNPP, 2016).

Gutiérrez (2010) define el informe psicológico como sigue:

Un resumen detallado por escrito (con la opción de comunicarlo oralmente) de todo el proceso llevado a cabo para realizar una evaluación psicológica: la determinación de objetivos concretos; la fijación de las áreas psicológicas pertinentes que guíen al esclarecimiento de dichos objetivos; la metodología empleada para analizar estas áreas; los resultados obtenidos y su significación, y las conclusiones finales a las que se llega tras englobar todo el proceso anterior (p. 694).

Además de los elementos formales en su presentación es relevante incluir en el informe o dictamen la metodología empleada; el informe de los antecedentes personales y sociales, en el que es conveniente consignar de manera lógica y exhaustiva los datos que permitan contextualizar el caso y que aseguren que se indagó la información necesaria para realizar un análisis específico y dar respuesta al planteamiento del problema y, si es el caso, establecer un diagnóstico diferencial; retomar la versión del ilícito, lo cual es un aspecto fundamental por tratarse de una investigación en el ámbito jurídico y así contar con elementos que permitan auxiliar a la autoridad para llevar a cabo la investigación de la conducta delincuencial (la descripción de antecedentes y la versión de los hechos denunciados es en particular importante si no existió la posibilidad de grabar la intervención del perito psicólogo); se deben exponer los resultados obtenidos de la aplicación de las pruebas psicológicas, si es el caso; también debe consignarse el análisis de resultados y considerar la exposición, explicación y argumentación

de lo encontrado a fin de estar en condiciones de presentar las conclusiones que recogerán las opiniones especializadas del perito derivadas de su dictaminación (Echeburúa *et al.*, 2011; Gutiérrez, 2010; SCJN, 2012).

8. Exposición del caso en juicio oral. En el modelo de justicia penal acusatorio es necesario que el perito explique de manera verbal en una audiencia jurídica su intervención pericial derivada de la investigación de un delito, lo cual implica que debe contar con competencias específicas para presentar y argumentar el caso de referencia. En ese foro jurídico se considera en primer lugar su acreditación como experto idóneo, es decir, si cuenta con la formación académica acorde al motivo de su peritación (abuso o violencia sexuales), así como la experiencia en el tema de interés del juicio en cuestión (los casos en que ha intervenido relacionados con este tipo de delitos). Se trata de argumentar su intervención pericial y contestar los cuestionamientos que surjan de ella, puesto que la normatividad al respecto establece que "se le podrán formular preguntas con el fin de proponerle hipótesis sobre la materia del dictamen pericial, a las que el perito deberá responder atendándose a la ciencia, la profesión y los hechos hipotéticos propuestos" (artículo 372 del CNPP, 2016).

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dentro del proceso de intervención pericial, que ya se ha desarrollado en el apartado anterior, y en cuanto al consentimiento informado, cabe aclarar que además de que el adulto familiar o representante legal autorice la evaluación psicológica, en el caso de las personas menores de edad debe explicarse en sus palabras el procedimiento a seguir y se pregunta si aceptan participar en él (Fiscalía Nacional del Ministerio de Chile, 2010). Por otro lado, la revisión del expediente o carpeta de investigación hace posible planear y estructurar qué temas se considerarán en la entrevista para focalizar la exploración de información relevante y hacer más eficiente el tiempo de intervención con el menor de edad.

Cuando se le solicite al perito psicólogo estar presente en la intervención del personaje interactivo "Bosty" para la toma de la declaración o entrevista ministerial, debe incluirse dicha observación en el dictamen psicológico de referencia (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, PGJDF, 2012).

Especial atención debe concederse a la entrevista, en virtud de la relevancia de ésta en el estudio del abuso sexual infantil (Berlinerblau *et al.*, 2013; Cantón, 2000; Giberti, 2015; Intebi, 2011b; López, 2014; Santini, 2013; Urra, 2007). Asimismo, debe enfatizarse la importancia de establecer un adecuado ambiente de confianza, generar un clima cálido y acogedor que propicie la expresión del discurso e iniciar la conversación con temas neutros, acordes a la edad de la niña, niño o adolescente, para poder conocer sus capacidades cognitivas y ganar confianza. La entrevista no debe prolongarse más allá del tiempo que pueda tolerar la persona menor de edad en evaluación, por lo que deben verificarse a lo largo del proceso su atención, con-

centración y grado de cansancio. De esta manera, la conducción de la entrevista por parte del evaluador determina la amplitud y profundidad de la información clínico-forense que se obtiene, que sirve para el análisis e inferir de ese modo conclusiones idóneas respecto del cuestionamiento que dio origen a la intervención pericial (Cantón, 2000; López, 2012; SCJN, 2012).

Es necesario considerar la etapa de desarrollo cognitivo de la niña, niño o adolescente para realizar las preguntas convenientes y, sobre todo, no confundir sus respuestas con inconsistencias del discurso por el uso del lenguaje propio infantil. Desde luego, para realizar una adecuada entrevista que sea útil a la investigación pericial, debe contarse con capacitación en aspectos de la infancia: teorías relativas a la esfera cognitiva para entender cómo el menor de edad visualiza su mundo, y en particular la sexualidad infantil (desarrollo psicosexual) para determinar las conductas que son propias de su etapa vital (no confundirlas con síntomas de abuso sexual infantil) y cuáles no son esperadas o, más aún, cuáles afectan su esfera psicológica, además de estudios sobre las repercusiones y síntomas del abuso sexual infantil y de otro tipo de violencia hacia niños, niñas y adolescentes para establecer un diagnóstico diferencial. Y, si es el caso, considerar cuando la denuncia está enmarcada en conflictos entre los padres o algún otro familiar, o persona cercana al menor de edad, para distinguir si esta circunstancia es una variable que pueda influir en los resultados de la evaluación (Gutiérrez, 2010; Intebi, 2011b; Santini, 2013; SCJN, 2012).

Es relevante llevar a cabo entrevistas parentales o con otras personas significativas a cargo del cuidado de los menores de edad; su objetivo es obtener información del comportamiento, contrastar la posibilidad de la comisión del hecho delictivo, verificar el grado de apoyo y protección a la niña, niño o adolescente, valorar la posible influencia en los testimonios y analizar los elementos que permitan comprender la dinámica de perpetración del probable abuso sexual infantil (Intebi, 2008; Intebi 2011b; Santini, 2013). Por otro lado, Gutiérrez (2010) considera como un paso en la elaboración de este tipo de evaluaciones psicológicas la "Administración de pruebas psicológicas al menor (en caso de que se considere pertinente y lo permita la edad del niño)" (p. 524).

Ahora bien, Cantón (2000) y Gutiérrez (2010) mencionan que, en cuanto a los métodos y técnicas de entrevista para personas menores de edad, presumiblemente víctimas de abuso sexual, diversas asociaciones y grupos de investigación han emitido recomendaciones o protocolos para conducir la entrevista de investigación:

1. Protocolo de investigación para víctimas de abuso sexual. Esta guía la elaboró el *National Institute of Child Health and Human Development* (NICHD). Dicho protocolo efectúa una fase preparatoria que ayuda a garantizar condicionantes jurídicos para la aceptación de la narración del recuerdo.
2. Entrevista cognitiva. Este procedimiento incluye tres componentes: los principios de memoria y cognición, los principios de comunicación e interacción social y la secuencia de la entrevista cognitiva.
3. Elaboración narrativa. Su finalidad es que las personas menores de edad superen sus limitaciones evolutivas de memoria y comunicación.

4. Entrevista estructurada. Se basa en la entrevista cognitiva y permite que la niña, niño o adolescente guíe la interacción mediante preguntas abiertas.
5. Entrevista paso a paso. Este protocolo tiene como objetivo reducir al mínimo la afectación psicológica en la persona menor de edad al considerar la habilidad del psicólogo evaluador: restringir la necesidad de repetir la entrevista, disminuir la contaminación de la declaración al potenciar el recuerdo con las técnicas de entrevista cognitiva, y buscar la aplicación de las normas para la protección y tratamiento de la niña, niño o adolescente y la persecución penal del agresor sexual.
6. Guía de Poole y Lamb. Esta guía recomienda que el entrevistador consulte la documental y entreviste a terceros para considerar temas que le ayuden a la construcción de una relación o clima de confianza y demás información que haga posible clarificar detalles durante la entrevista.
7. Protocolo del *Center for Child Protection*. El objetivo del entrevistador es obtener una narrativa de la persona menor de edad de una manera objetiva, evolutivamente apropiada y defendible desde un punto de vista legal, con un enfoque de equipo multidisciplinario.
8. Protocolo del *National Children's Advocacy Center*. Este modelo de evaluación trata casos en los que existen razonables sospechas de abuso sexual infantil, pero que los niños son incapaces de comunicarlo o se rehúsan a hablar de experiencias de victimización.
9. EASI-5: Entrevista Asistida para la Evaluación del Abuso Sexual Infantil. Esta técnica se basó en el Protocolo de investigación para víctimas de abuso sexual del NICHD e incluye áreas de evaluación complementarias: competencia, recuerdo original, fidelidad, constancia, credibilidad narrativa y compatibilidad clínico-social.

En cuanto a los síntomas relacionados con el abuso sexual infantil, diversos autores (Berlinerblau *et al.*, 2013; Giberti, 2015; Gutiérrez, 2010; Intebi, 2008; Intebi, 2011a; López, 2010; López, 2014; Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, ODI, 2009; Urra, 2007) han encontrado lo siguiente:

- Conductual: cambios repentinos de conducta, hiperactividad, resistencia a desnudarse o bañarse, rechazo a asistir a la escuela, bajo rendimiento académico, alteración en el ritmo del sueño, conductas regresivas, desobediencia, sumisión, dificultad en el control de impulsos, hipervigilancia, pérdida de apetito, trastornos de la conducta alimentaria, consumo de drogas o alcohol, fugas del hogar, conductas autolesivas o suicidas, etc.
- Emocional: tristeza, miedo generalizado, hostilidad, ira, agresividad, sentimiento de culpa, vergüenza, depresión, ansiedad, baja autoestima, sentimientos de estigmatización, rechazo del propio cuerpo, desconfianza y rencor hacia los adultos, agrado, satisfacción, sensación de suciedad, sentimientos de traición, ambivalencia, sensación de desvalimiento, vulnerabilidad, trastorno de estrés postraumático, entre otros.

- Sexual: rechazo a los besos, caricias y contacto físico, conocimiento sexual precoz, juegos sexuales inapropiado para su edad, masturbación compulsiva, excesiva curiosidad sexual, conductas exhibicionistas, problemas de identidad sexual, disfunciones sexuales, conductas seductoras, agresión sexual a otras u otros niños, conductas hipersexualizadas, alteración en el normal desarrollo psicosexual, etc.
- Social: déficit en habilidades sociales, retraimiento o aislamiento social, conductas antisociales, problemas con figuras de autoridad, etc.

No obstante, es importante considerar que no todas las personas menores de edad víctimas un abuso sexual muestran síntomas, por lo que la ausencia de afectación psicológica no significa en todos los casos que no haya existido alguna agresión de tipo sexual (Berlinerblau *et al.*, 2013; Gutiérrez, 2010; Santini, 2013). Por consiguiente, aun cuando la pericial psicológica en la investigación de ilícitos sexuales es primordial, en una gran mayoría se trata de delitos de carácter oculto y no dejan huella física. Sin embargo, es la investigación jurídica en su totalidad la que suministra las determinaciones correspondientes, es decir, no le compete al perito en psicología establecer si se cometió o no la conducta delictiva (Gutiérrez, 2012; López, 2010).

Por último, con base en el interés superior y el deber de cuidado concedido a la infancia, los procedimientos que se elijan deben procurar evitar la revictimización o victimización secundaria; asimismo, y en particular en el caso de las niñas, se debe tomar en cuenta la perspectiva de género para el análisis (FEVIMTRA, 2016; Intebi, 2008; López, 2014; Santini, 2013; Urra, 2007).

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS EN EL CASO DE PERSONAS ADULTAS

Hoy día existe menos literatura acerca de la violencia sexual en personas adultas, en comparación con lo que se ha publicado en relación con el abuso sexual infantil; no obstante, se puede observar que dichos ilícitos los perpetran de forma primordial hombres y la gran mayoría de víctimas corresponde a mujeres (Santini, 2013). En consecuencia, en México, en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011, se indicó que el 47% de las mujeres sufrió algún acto de violencia por su pareja y la violencia sexual se consideró una de las manifestaciones de control que se ejerce socialmente sobre las mujeres y niñas, por lo que la violencia de género contra las mujeres y niñas se ha identificado como un problema de derechos humanos (PGJ de Colima, 2015).

Es por ello relevante retomar el concepto de perspectiva de género del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual (FEVIMTRA, 2016). Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, cuya finalidad es eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en la

que las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (p. 14).

El análisis de género aborda el delito de manera integral y considera la situación de violencia ejercida contra la mujer, sin perder de vista el entorno social y su influencia en el comportamiento de la persona en calidad de agresora o víctima (FEVIMTRA, 2016).

La violación sexual, por su parte, vulnera diversas áreas vitales, como la integridad física y psicológica, la libertad sexual, la dignidad personal y el sentido de justicia. En la probable víctima es necesario considerar la negación de lo sucedido, cambios en los sistemas de creencias, cambios en la "creencia de control", cambios en la "creencia del mundo justo", la comparación social, los procesos de atribución, futuro negativo, los sentimientos negativos, ruptura de la vida cotidiana, pérdida de la autoestima, deseos de autodestrucción, efectos psicofisiológicos, entre otros (Mujer y Salud en Uruguay, MYSU, 2011; PGJ de Colima, 2015).

En el caso de que la conducta sexual violenta suponga la posibilidad de perder la vida, o algún otro elemento relevante para la persona evaluada, es preciso considerar que esta circunstancia puede explicar que no se observen las manifestaciones que por lo regular se relacionan con la violencia sexual durante la evaluación psicológica.

Es aconsejable también llevar a cabo el análisis correspondiente cuando la violencia sexual se correlaciona con conflictos en la pareja, ya que se ha observado que la ideología de género dificulta la capacidad de analizar la violencia que vive la propia persona y, por lo tanto, tolerarla se convierte en una ordenanza social en las niñas y mujeres adultas, por encima de su integridad individual. Asimismo, la persona justifica el sometimiento a dicha violencia porque le parece un valor social (no concluir el matrimonio, no privar a los hijos de apoyo parental, garantizar un bienestar económico, etc.), lo que da lugar a su vez a los aspectos positivos que tiene según ella su relación de pareja. No obstante, "En todos los casos, sus explicaciones evidencian que la falta de sumisión completa resulta el origen del conflicto, que intentan remediar con mayor subordinación (quedarse calladas, darles el gusto, evitarlos)" (Agoff y Herrera, 2015, p. 38). De esta manera, normalizar o reducir al mínimo la violencia, la desesperanza aprendida, justificar el aparente consentimiento en una relación sexual violenta, entre otros, son temas que deben indagarse en este tipo de casos.

BENEFICIOS DE LA DENUNCIA

Si bien es cierto que los procedimientos inadecuados en la atención a las personas afectadas por un posible ilícito sexual pueden producir revictimización, también se ha puntualizado que la posibilidad de poner en palabras el relato de lo sucedido produce efectos reparadores y facilita su elaboración (Santini, 2013).

La denuncia es importante porque contribuye a que no se repita el abuso o la violencia sexual, que la víctima no se sienta culpable, que no tenga sentimientos de impunidad y, más aún, que se sienta útil y solidaria con otras personas víctimas. Estas circunstancias ayudan a construir una autoimagen empoderada y atenuar la vulnerabilidad que genera este tipo de agresiones; además, es una forma de proteger a la infancia en el caso del abuso o violencia sexual a niñas, niños y adolescentes (López, 2014; ODI, 2009). La Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia establece lo siguiente:

En términos de beneficios aportados por el proceso a la recuperación del niño, la declaración puede ser un elemento para reforzar el reaprendizaje luego de la situación traumática, asociándolo directamente con una actuación autoprotectiva. Las estrategias que se utilizan usualmente para contrarrestar el síndrome de estrés postraumático que ha impreso en el sistema nervioso del niño reacciones innecesarias o inapropiadas al contexto, se promueven estimulando la reconstrucción de lo sucedido en ambientes seguros pero que son "ajenos" al evento en sí (ODI, 2009, p. 111).

En relación con la evaluación psicológica forense, Arce y Fariña (2012) refieren que "La Unidad de Psicología Forense cuantifica un efecto terapéutico en aproximadamente el 90% de las evaluaciones" (p. 26), lo cual se vincula con el formato narrativo en recuerdo libre de las entrevistas, que tiende a disminuir la revictimización o yatrogenia.

CONCLUSIONES

Es importante alentar la investigación en México en temas relativos al abuso y violencia sexuales y difundir dicha información para que lo teórico se conjugue con la práctica pericial; esto tendrá mayor posibilidad de utilidad forense, de ayuda a la investigación de delitos y por tanto de beneficio a las víctimas que padecen estas conductas dañinas en diversos ámbitos de la vida y que en su mayor parte afectan a niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas (OPS, 2013). También es relevante la estructuración de protocolos especializados para tratar los ilícitos de carácter sexual, de tal manera que se garantice la atención adecuada a las personas víctimas de esta clase de delitos y se reduzca al mínimo el riesgo de mayores daños con los procedimientos utilizados, es decir, revictimización; asimismo, hay que garantizar que el experto cumpla con los estándares teóricos y metodológicos que la psicología forense estipula de acuerdo con la realidad de este país. Las resoluciones periciales cumplen con el objetivo de auxiliar a la investigación de estos comportamientos antijurídicos al ilustrar con su apreciación profesional psicológica; dichos protocolos deben estandarizarse en su uso para que los procedimientos utilizados sean generales, al margen de quién realice la intervención pericial de referencia.

REFERENCIAS

- Agoff C & Herrera C. (2015). *Amargos desengaños: seis lecturas sobre la violencia de pareja en México*. México: UNAM, El Colegio de México.
- Aragón L. (2015). *Evaluación psicológica: historia, fundamentos teórico-conceptuales y psicometría*. México: Manual Moderno.
- Arce R & Fariña F. (2012). La entrevista psicológica forense a niños, adultos y discapacitados. *Tratado de medicina legal y ciencias forenses*, volumen V, 797-817. Recuperado de http://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/2012_La_Entrevista_Discapacitados.pdf
- Barreda L. (2012). *¿Qué es esta monstruosidad? La violación: consideraciones criminológicas y análisis jurídico*. México: Cal y arena.
- Berlinerblau V, Nino M & Viola S. (2013). Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso. Argentina: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Recuperado de http://files.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_Guia_buenas_practicas_web.pdf
- Cantón J. (2000). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Pirámide.
- Código Nacional de Procedimientos Penales (2016). México: Porrúa.
- Código Penal para el Distrito Federal (2016). México: Gaceta Oficial del Distrito Federal. Recuperado de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-d261f65641c3fc71b354a-af862b9953a.pdf>
- Colín M. (2015). *Introducción a la entrevista psicológica*. México: Trillas.
- Echeburúa E, Muñoz JM & Loinaz I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/337/33715423009.pdf>
- Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, FEVIMTRA. (2016). Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual. México: Procuraduría General de la República. Recuperado de <http://proyectojusticia.org/protocolo-investigacion-la-violencia-sexual/>
- Fiscalía Nacional del Ministerio de Chile. (2010). Guía para la evaluación pericial de daño en víctimas de delitos sexuales. Chile: Gobierno de Chile. Recuperado de http://www.sename.cl/wsename/otros/guia_eval_dan_2010.pdf
- Giberti E. (2015). *Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes: un daño horroroso que persiste al interior de las familias*. Buenos Aires: Ed. Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico.
- González L. (2010). Evaluación psicológica pericial del abuso sexual infantil. En E. García-López (dir.), *Fundamentos de psicología jurídica y forense* (pp. 523-586). México: Oxford.
- Gutiérrez P. (2012). *El menor víctima de abuso sexual*. Buenos Aires: La Rocca.
- Intebi I. (2008). *Valoración de sospechas de abuso sexual infantil*. Cantabria: Dirección General de Políticas Sociales. Recuperado de <http://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/sospechasAbusoInfantil.pdf>

- Intebi I. (2011a). Abuso sexual infantil: intervención frente a la detección. En Zeicer B (comp.), *Las formas del abuso* (pp. 59-77). Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Intebi I. (2011b). *Proteger, reparar, penalizar: evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil*. Buenos Aires: Granica.
- López F. (2014). *Los abusos sexuales a menores y otras formas de maltrato sexual*. Madrid: Ed. Síntesis.
- López M. (2010). *Abuso sexual. Cómo prevenirlo, cómo detectarlo*. Buenos Aires: Ed. Paidós.
- LXIII Legislatura, Cámara de Diputados. (2014). Nota No. 9037. México: H. Congreso de la Unión. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2014/11-Noviembre/18/9037-Mexico-ocupa-primer-lugar-a-nivel-mundial-en-abuso-sexual-violencia-fisica-y-homicidios-de-menores-de-14-anos-afirma-directiva-de-centro-de-estudios>
- Morrison J. (2015). *La entrevista psicológica*. México: Manual Moderno.
- Mujer y Salud en Uruguay, MYSU (2011). Violación sexual: la intervención desde el sistema de salud. Importancia de un protocolo para la atención de víctimas de violaciones. Cuadernos al Debate y Salud, Ciudadanía y Derechos. Época 2, No. 4. 1-52. Recuperado de http://www.mysu.org.uy/wpcontent/uploads/2015/07/Protocolo_Violencia_sexual.pdf
- Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, ODI (2009). La denuncia como elemento terapéutico. Tomo III de la colección: "El niño víctima del delito frente al proceso penal". México: Oficina de Defensoría de los Derechos de la infancia-Secretaría de Seguridad Pública.
- Organización Panamericana de la Salud, OPS. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual*. Washington, DC: OPS, Organización Mundial de la Salud. Recuperado de http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_spa.pdf
- Presidencia de la Suprema Corte de la Nación, SCJN (2012). Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes. México: Poder Judicial de la Federación. Recuperado de http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Publicaciones/Protocolo2012_v3.pdf
- Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, PGJ de Colima. (2015). Protocolo para la Investigación y Atención Eficiente de los Delitos Sexuales. México: Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Colima/wo100766.pdf>
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, PGJDF. (2012). Acuerdo A/010/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo para la Implementación del Proyecto Antenas a través del Personaje Animado Interactivo "Bosty" en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. México: Gaceta Oficial del Distrito Federal. Recuperado de http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/v_normas/3
- Santini O. (2013). *Delito sexual. Violencia y desubjetivación. Vínculos saludables para su prevención*. Córdoba: Brujas.
- Urta J. (2007). *SOS... Víctima de abusos sexuales*. Madrid: Ed. Pirámide.

*Leonardo Alberto Rodríguez Cely,
Laura Zoraya Alfonso Calderón,
Laura Natalia Echenique Barbosa*

Violencia sexual: definiciones, tipologías y criterios de evaluación

INTRODUCCIÓN

De los múltiples modelos que han tratado la violencia sexual, la perspectiva de género ha cobrado un mayor auge en los últimos años, con prevalencia de las diferencias de sexo enmarcadas en algunos patrones conductuales como el patriarcal. De esta manera, se ha situado a los hombres en una posición de poder y dominio con respecto a las mujeres, de modo tal que éstas han quedado supeditadas al ámbito de lo privado y sus actividades se han limitado a la esfera familiar. Esta violencia se ejerce desde la motivación del poder y control, que está ligada a la desigualdad por razones de sexo (Foucault, 2012; Rodríguez, 2007; Vázquez, 2008; Martín, 2009; Matud, Bermúdez y Padilla, 2009; Novo y Seijo, 2009; Alvarado, 2013; Secretaría de Integración Social, s.f.).

Si bien no existe en la actualidad una definición homogénea acerca de la violencia sexual, sobresalen dos conceptualizaciones con un alcance genérico al fundarse en organizaciones mundiales. Por un lado, se la define como aquella que abarca actos como el acoso verbal, coacción, penetración forzada, intimidación por medio de la fuerza física y presión social, y demás acciones que vulneren los derechos sexuales del individuo en quien se perpetran. De manera general, puede

configurarse con la presencia o ausencia de contacto físico, pues la persona puede ser obligada a realizar o participar en ciertas conductas de connotación sexual con terceras personas (Labrador, Rincón, de Luis y Fernández-Velasco, 2004; Novo y Seijo, 2009; OMS, 2013; Tolosa, 2014; OMS, 2016).

En relación con sus manifestaciones, pueden mencionarse la prostitución forzada y la trata de personas; actos violentos contra la integridad sexual de las mujeres; violación dentro del ámbito de la pareja; violencia sexual cometida por desconocidos o conocidos; insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual; violación sistemática; esclavitud sexual y situaciones de violencia sexual en medio de conflictos armados; abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas; violación o abuso sexual de niños; ciberacoso/*cyberbullying*, *grooming*, *sexting*, y otras formas de violencia sexual, como los matrimonios y la cohabitación forzados con fines instrumentales (OMS, 2002; Novo y Seijo, 2009; OMS, 2013; Quesada y Torres, 2015; Caichero, Sánchez y González, 2015; Pérez y Pérez, 2016).

La violencia sexual tiene consecuencias negativas para la salud física y mental de las personas y se relaciona con un mayor riesgo de experimentar problemas de salud sexual y reproductiva que pueden ser inmediatos o de largo plazo. Asimismo, puede afectar el bienestar social, dado que a las víctimas se las tiende a aislar y estigmatizar (O'Leary, 1999; OMS, 2002; Labrador, 2004; Bermúdez, Matud y Navarro, 2009).

Las consecuencias derivadas de la violencia sexual van más allá de un efecto físico, puesto que afectan distintos campos sociales, como los núcleos de interacción más próximos de la persona. Este fenómeno está enmarcado por el espacio donde se produce y altera las relaciones íntimas de amistad o parentesco, las laborales y las que suceden entre extraños. Su significado se vincula en todos los casos con la forma en que los hombres y mujeres viven e interpretan las diferencias sexuales (O'Leary, 1999; Pitch, 2003; Bermúdez, Matud y Navarro, 2009; Quesada y Torres, 2015; Caichero, Sánchez y González, 2015; Pérez y Pérez, 2016).

De la misma manera, ha traspasado el ámbito privado e ingresado a la agenda pública de los organismos internacionales, lo cual se traduce en los convenios suscritos por los Estados que pretenden reconocer y respetar los derechos de las mujeres en el contexto de la no discriminación y la equidad de género (Afanador y Caballero, 2012).

Por otro lado, la ONU (Organización de las Naciones Unidas) en su Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder define la violencia sexual como cualquier situación que implique forzar a una persona a tener actos o relaciones sexuales sin su consentimiento, por miedo a las consecuencias que se puedan derivar del rechazo. En la naturaleza de dichos actos hay una gama de acciones, como contacto sexual, maltrato sexual (violación, tocamiento sexual), comportamientos ofensivos de naturaleza sexual (exhibicionismo, distribución de pornografía, cartas o llamadas de teléfono obscenas), y la violación de los derechos a la intimidad sexual (voyerismo, robo de objetos fetiches) (ONU, 1985; Boer, Hilterman y Pueyo, 2005; Matud, Bermúdez y Padilla, 2009; Novo y Seijo, 2009; Hart, Kropp, Laws, Klaver, Logan y Watt, 2015).

Una vez precisado el concepto de violencia sexual, es fundamental tratar de manera breve la situación de las víctimas, a quienes se les confiere el término de "víctimas de violencia sexual", un concepto sustentado en el párrafo primero de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder (ONU, 1985). Se atribuye a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional o pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que hayan violado la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

La violencia sexual es un problema que no sólo provoca efectos directos en las víctimas, sino también en los contextos relacionados cercanos a ellas (familias, grupos étnicos, relaciones de pareja, entre otros). Si bien es cierto que la mayor parte de las cifras de víctimas directas corresponde a mujeres y niñas, es innegable que las cifras de maltratos sexuales hacia hombres y niños aumentan cada vez más. Según la OMS, en las cifras más altas de coacciones hacia hombres se registra que su población más vulnerable son los más jóvenes, quienes pueden ser forzados a mantener relaciones sexuales (OMS, 2002; Afanador y Caballero, 2012).

Según la ONU (1985), las víctimas son personas que si bien son conscientes de los actos que se perpetran hacia su persona, no los han consentido; en otras palabras, es la relación o contacto sexual que se realiza bajo coacción. De esta manera, son posibles casos en los que una víctima experimenta los actos sexuales, pero no se encuentra en la capacidad para consentirlos, como ocurre con personas en situación de discapacidad mental o edad, individuos puestos en incapacidad de resistir, y también situaciones en las que la víctima no conoce los actos que se perpetran contra sí, como las víctimas de voyerismo.

TIPOLOGÍAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL

ACTO SEXUAL

El acto sexual consiste en un conjunto de acciones que realizan dos o más personas para la consecución de placer (Colombia aprende, 2008) y, para que se conciba como legal, las partes incluidas deben participar sin que haya de por medio el empleo de fuerza o coacción, al tratarse de una interacción acordada y deseada activamente por éstas (Amnistía Internacional, 2011). Del mismo modo, supone una acción diversa al acceso carnal y que puede tener lugar sin la presencia de un consentimiento mutuo o en circunstancias en las que la capacidad volitiva y cognoscitiva de una de las partes le impida dimensionar la magnitud de la situación en la que está participando (Ley 599, 2000).

AGRESIÓN SEXUAL

Es el contacto físico de índole sexual, con o sin presencia de acceso carnal, en el cual el agresor puede valerse de violencia o intimidación sin que haya consentimiento de la víctima (Esbec y Gómez, 2000; Save the Children, 2001; Osuna, 2009). Constituye un suceso traumático que afecta sobre todo a las mujeres, sin distinción de su nivel socioeconómico, y tiene una mayor vulnerabilidad durante la niñez y la adolescencia. De manera directa provoca efectos en la salud sexual de las víctimas, ya que dicha dimensión del desarrollo se quebranta con la distorsión que se produce en la percepción de la propia sexualidad (Esbec y Gómez, 2000; González, Troncoso, Molina y Martínez, 2014).

Los estudios efectuados con adolescentes agresores han encontrado que existe una mayor probabilidad de observar este tipo de conductas en grupo cuando las víctimas son personas de la misma edad o mayores, a diferencia de los niños porque dichas conductas tienden a cometerse en solitario, en gran medida por las connotaciones sociales que implica (Benedicto, Roncero y González, 2017). De manera general, los agresores sexuales son una población heterogénea, por lo que su índice de reincidencia y el grado de especialización de las conductas ejercidas se deben a múltiples factores que, a su vez, se expresan de maneras distintas (Vázquez, 2008; Herrero, 2013).

No se cuenta con perfiles típicos de personalidad de los agresores sexuales; sin embargo, las investigaciones han arrojado que éstos poseen ciertos patrones cognitivo-conductuales y biográficos que permiten su aproximación. Aunque al parecer son personas dentro de parámetros normales (no psicóticos), pueden reflejar problemas de neuroticismo, introversión, socialización y carencias considerables dentro de los valores sociales (Vázquez, 2008).

VIOLACIÓN SEXUAL

El término **violación sexual** tiene diversas connotaciones y significados, pero de manera global puede entenderse como el hecho de amenazar o coaccionar emocional o físicamente a otra persona y cuyo objetivo es penetrar, sin consentimiento, en los orificios vaginal, oral o anal (Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva Secretaría de Salud de México, 2004 citado en Ortiz, 2011).

A esta definición se debe agregar lo que establece la Corte Penal Internacional en relación a que la invasión del cuerpo de la víctima también puede darse por medio de la penetración de los orificios anal o vaginal con un objeto u otra parte del cuerpo. Esta institución judicial también ha concebido la violación como un crimen de guerra y de lesa humanidad, puesto que representa conductas cometidas como parte de ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil y puede o no tomar lugar en contextos de conflicto armado internacional (Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, 2000).

ABUSO SEXUAL

En su forma más amplia, el **abuso sexual** se define como cualquier forma de contacto físico, con o sin acceso carnal, que puede o no incluir contacto físico, sin violencia o intimidación y sin consentimiento. El abuso sexual se puede manifestar con penetración oral, vaginal, anal, digital, proposiciones verbales explícitas y caricias (Save the Children, 2001).

Se considera abuso sexual cuando se presenta coerción, es decir, cuando el agresor saca provecho del poder que tiene con el propósito de relacionarse sexualmente con otra persona (Díaz, Casado, García, Ruiz y Esteban, 2000; Matud, Bermúdez y Padilla, 2009).

El abuso sexual, según Rodríguez (2003), implica una gran variedad de comportamientos y relaciones, entre ellos el contacto físico, la penetración y otros, que si bien son al parecer sutiles, infligen daños no menos graves. Al respecto se habla de dos clases de abuso sexual: en primer lugar, **con contacto**, referido al abuso sexual que incluye comportamientos como contacto físico con la boca, pechos, ano, genitales y demás partes del cuerpo, siempre y cuando la motivación de dicho contacto sea la excitación o satisfacción del agresor. Y, en segundo lugar, abuso sexual **sin contacto**, el cual se lleva a cabo por medio de acciones que no implican el contacto físico, pero que sin lugar a dudas repercuten en la salud mental del sujeto. Los comportamientos incluidos son exhibición a modo de insinuaciones sexuales, masturbaciones en presencia de un menor, espionaje de éste mientras desarrolla ciertas actividades, producción de material pornográfico con éste, reproducción de material pornográfico, realización de comentarios seductores y llamadas telefónicas obscenas (Díaz *et al.*, 2000).

Abuso sexual infantil

Según Baita y Moreno (2015), no existe una definición única de abuso sexual infantil, pero algunas investigaciones han tratado de aproximarse al término; tales estudios contienen elementos centrales y se han elaborado con la finalidad de posibilitar una intervención. El **abuso sexual infantil** significa una forma de violencia en la infancia y, según el Acta para la Prevención y el Tratamiento del Maltrato Infantil (U.S. Department of Health and Human Services, Administration for Children and Families, Administration on Children & Youth and Families Children's Bureau, 2010), es y debería ser un tema social discutido. Por su parte, *Save the Children* (2001) lo define como cualquier contacto o interacción entre un niño y un adulto, cuando este último utiliza al menor para incitarle, incitarse sexualmente a sí mismo o a otra persona.

También se comprende como la persuasión, utilización, inducción, coerción y participación de un niño o niña en cualquier tipo de conducta sexual explícita o en la simulación de ésta, con la finalidad de producir su representación visual. Asimismo comprende la violación, prostitución, tocamiento, incesto o cualquier otra manera

de explotación sexual hacia un menor de edad (Díaz *et al.*, 2000; Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi y Lozano, 2002; Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez de Nicaragua, 2009; Baita y Moreno, 2015).

De igual manera, se han introducido otros elementos que vale la pena mencionar, por ejemplo el carácter impositivo y dominante del adulto sobre el niño en los actos de abuso sexual y las condiciones del desarrollo madurativo, emocional y cognitivo de él, las cuales le impiden dar su consentimiento para las acciones y conductas en las cuales se lo involucra y determinan el grado de efecto psicológico, bien sea inmediato o futuro (Sgroi, 1982; Krug *et al.*, 2002; Rodríguez, 2003; Vought y Heitritter, 2006). En este sentido, es claro que se requiere una habilidad especial para incorporar al menor a los actos abusivos y resulta evidente su gran vulnerabilidad y dependencia. Una última característica muy importante para los fines de este capítulo corresponde al hecho de que el abuso sexual incluye actividades para las cuales no se ofrece consentimiento alguno, lo que sin lugar a dudas incluye el contacto sexual conseguido por medio de la fuerza o amenaza. Esto significa que el contacto sexual entre dos menores también puede ser abusivo, según sean su desarrollo, tamaño corporal y edad, puesto que el niño menor puede ser incapaz de conceder su consentimiento al respecto. Por último, las consecuencias del abuso sexual infantil constituyen una parte significativa de las enfermedades mundiales y los trastornos psiquiátricos y las conductas suicidas son las enfermedades más estudiadas (Díaz *et al.*, 2000; Krug *et al.*, 2002; Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez de Nicaragua, 2009; Bertiner y Elliot, 2002 citados en Baita y Moreno, 2015).

Abuso sexual entre cónyuges

El abuso sexual entre cónyuges se relaciona muchas veces con la violencia de género y aún en la actualidad es todavía un fenómeno difícil de nombrar e identificar, incluso por parte de las víctimas mismas. A pesar de estas limitaciones, es fundamental que las agresiones ejercidas dentro del contexto de pareja se reconozcan como una forma específica de violencia. De manera recurrente se tiende a pensar que los hombres ejercen las agresiones dentro del ámbito de la pareja; sin embargo, también pueden manifestarse por parte de mujeres y entre parejas del mismo sexo (O'Leary, 1999; Acero, 2009).

Este problema posee características propias que se derivan de la relación sentimental e íntima y hace referencia a los comportamientos que dentro de una relación generan daños físicos, sexuales o psíquicos a uno o ambos miembros de la relación, se trate de esposos, ex cónyuges, compañeros permanentes, ex compañeros sentimentales, amantes, ex amantes, novios y ex novios. Es necesario aclarar que los miembros de la relación de pareja pueden o no convivir y puede o no existir actividad sexual (OMS, 2002; Labrador *et al.*, 2004; Echeburúa, Fernández-Montalvo y de Corral, 2009; Bermúdez, Matud y Navarro, 2009; Krug *et al.*, 2002).

En su definición más general, se entiende como un matrimonio concebido como un espacio en el que se ejercen los derechos por parte del hombre sobre

la mujer, al considerar las relaciones sexuales como un deber, ya sea con o sin su consentimiento. Supone la creencia tradicional de que las mujeres tienen ciertas obligaciones dentro del matrimonio, las cuales incluyen el mantenimiento de las relaciones sexuales con su cónyuge, aun en contra de su voluntad, lo cual indudablemente trae consecuencias negativas. La violencia entre cónyuges se basa en los estereotipos concedidos a las personas en razón del sexo al que pertenecen y de los papeles que por tanto deben desempeñar en función de dichos estereotipos y las relaciones de poder entre lo masculino y lo femenino. Las manifestaciones más frecuentes del abuso entre cónyuges incluyen actos propios de agresiones físicas (golpes, patadas, entre otros), agresiones psicológicas (intimidación, disminución constante, humillaciones), relaciones sexuales forzadas, comportamientos de control como aislamiento a una persona de su entorno familiar y social, control de sus movimientos y restricción de su acceso a información o a entidades de asistencia (O'Leary, 1999; Labrador *et al.*, 2004; Sánchez, 2005; Bermúdez, Matud y Navarro, 2009; Matud, Bermúdez y Padilla, 2009; Krug *et al.*, 2002).

Otros autores se refieren a este tipo de violencia como una imposición de alguno de los miembros de la relación para poder acceder sexualmente al otro, sin considerar su estado fisiológico, voluntad, emociones y cualquier tipo de comunicación o cercanía. Asimismo, algunos especialistas señalan que se enmarca dentro de un campo interdisciplinario, dado que al tratarse de una problemática ligada al ámbito familiar, hay una notoria necesidad de articular los conocimientos entre distintas disciplinas para estudiarlo desde diversas perspectivas, incluidas la jurídica y la psicológica (Ardila y Valencia, 1999; Rodríguez, Anaya, López y Martínez, 2002).

ACOSO SEXUAL

Incluye conductas de diversa naturaleza, por ejemplo las de tipo verbal y física, que a su vez pueden comprender exigencias sexuales y uso de amenazas a cambio de favores, y cuya finalidad es la consecución de un acto de carácter sexual por parte de la persona a quien van dirigidas (Krug *et al.*, 2002; Cuenca, 2014). Sus orígenes se remontan al feminismo norteamericano de la década de 1970, momento en que empezó a emerger una creciente preocupación por los altos índices de mujeres víctimas de conductas de coerción sexual en el ámbito laboral (Baker, 2007; Pina, Gannon y Saunders, 2009). En sus inicios, el foco se centró en el acoso sexual en el trabajo, pero con posterioridad desplazó su atención a otro tipo de contextos (Cuenca, 2013).

Si bien esta problemática aparece en diversos contextos, hoy en día todavía prevalecen definiciones que tan sólo la enmarcan en el ámbito laboral. Una de las más reconocidas es la de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), que junto con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, *Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women*), concibe el acoso sexual como una "manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres" (OIT, s.f., p. 1).

La OIT señala que el acoso sexual constituye una violación de los derechos fundamentales de los trabajadores, dado que es un problema de salud y seguridad en el trabajo y posee dos tipos de manifestaciones: como **chantaje**, cuando se condiciona a la víctima con la obtención de un beneficio laboral (aumento de salario, promoción o permanencia en su puesto de trabajo) para que acceda a realizar comportamientos de connotación sexual, y como **ambiente laboral hostil**, cuando la conducta presenta situaciones de intimidación o humillación hacia la víctima (OIT, s.f., p. 1).

Aunque los estudios efectuados establezcan que la mayoría de las víctimas de acoso sexual corresponde a mujeres, los hombres también pueden serlo. Según la OIT (s.f.), las mujeres más vulnerables son las jóvenes, económicamente dependientes, solteras, divorciadas y con estado de inmigrante. En el caso de los hombres víctimas, en una mayor proporción corresponden a hombres jóvenes, homosexuales y miembros de minorías étnicas o raciales.

El acoso sexual evidencia un ejercicio de poder que implica una relación de jerarquía e insistencia, la cual perturba la tranquilidad y el bienestar psíquico de la persona que lo padece; y, de modo adicional, considera conductas como comunicación hostil, abusiva o poco ética por parte del acosador. Contiene diversas modalidades y por ello cada caso debe analizarse desde sus propias particularidades (intencionalidad, medios empleados y efectos) (Conti, 2007, Pörhölä y Kinney, 2010).

Sus manifestaciones pueden ser directas, en forma de apodos, insultos, hostigamiento, intimidación y amenazas; e indirectas, cuando se aísla a la víctima, se propagan chismes o rumores sobre ella, se emiten insinuaciones y se le expresa a terceras personas comentarios negativos acerca de ella (Pörhölä y Kinney, 2010).

El acoso sexual puede cometerse de manera virtual, por lo que no es un fenómeno que se limita a un contexto físico de interacción. Por ejemplo, se han documentado modalidades como el **ciberacoso/cyberbullying**, **child grooming** y **sexting**, que constituyen tres de las múltiples formas por medio de las cuales se puede infringir. Su actuación tiene lugar a través de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), las cuales constituyen recursos tecnológicos que posibilitan la producción, almacenamiento, presentación de información en notas de voz, imágenes y datos enviados en forma de señales acústicas, electromagnéticas y ópticas (Quesada y Torres, 2015; Pérez y Pérez, 2016; Caichero, Sánchez y González, 2015).

Por un lado, el ciberacoso o **cyberbullying** es una versión virtual del acoso escolar, que puede presentarse de manera individual o colectiva, para publicar o enviar contenidos ofensivos, lo que en repetidas ocasiones lleva a situaciones de estrés, ansiedad y depresión, sobre todo cuando se detecta de manera tardía y produce muchas veces desenlaces trágicos. Cuando el ciberacoso es de índole sexual, se lo conoce bajo el nombre de **grooming**, puesto que el acosador pretende engañar a su víctima para conseguir fotografías, videos, citas, entre otros, y de esta manera comprometerla y continuar con el acoso (Quesada y Torres, 2015; Caichero, Sánchez y González, 2015; Pérez y Pérez, 2016).

Por otro lado, el **sexting** es el envío de contenidos sexuales en forma de textos, videos o imágenes a través del teléfono móvil y cuando ocurre sin el consentimiento

to del receptor constituye un delito de tipo sexual, incluso entre menores de edad, ya que su difusión atenta contra la libertad y la intimidad sexual (Quesada y Torres, 2015; Caichero, Sánchez y González, 2015; Pérez y Pérez, 2016).

INCESTO

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, una de las grandes dificultades en el abordaje del incesto y el abuso sexual familiar ha sido el hecho de que sucedan en contextos que se han denominado privados, lo que ha dificultado su identificación social (Vázquez, 2008; Vainstein, Fernández, Padín, Zito, Pinto y Duro, 2013). Aun hoy en día imperan creencias según las cuales todo lo que acontece en el interior de la familia corresponde a asuntos en los que no deben intervenir instituciones u otras personas.

Existe un caso de incesto cuando hay una interacción de índole sexual, en la que hay de por medio un parentesco de consanguinidad lineal (padres-hijos, abuelos-nietos), colateral (hermanos o primos), transversal (tíos-sobrinos), o cuando una de las personas participantes, en virtud de su papel familiar, se percibe como una figura parental, como por ejemplo los padres adoptivos (Vainstein *et al.*, 2013).

Debido a que el incesto significa el mantenimiento de relaciones sexuales entre miembros de una familia, las costumbres, leyes y tabúes sociales lo prohíben y sancionan. Dentro de los hogares incestuosos es común no mencionar el tema; sin embargo, son posibles casos en los que la misma familia se halla en una posición de transgresión del tabú social, de tal modo que el hecho no se oculta (Vázquez, 2008).

EXPLOTACIÓN

El término **explotación** hace referencia a un sinnúmero de actividades, como el sometimiento de una persona a prácticas de esclavitud y servidumbre, la obligación a realizar trabajos o servicios forzados, el hecho de promover, facilitar, desarrollar u obtener provecho del comercio sexual en todas sus variantes, y la extracción ilícita de órganos o tejidos humanos (Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, 2006/2007).

Explotación sexual con niños, niñas y adolescentes (NNA)

Este tipo de explotación implica la utilización de un niño, niña o adolescente para actividades sexuales y, en casos en los que media una remuneración o ganancia para éstos o para terceros, se lo denomina **explotación sexual comercial** (Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, 2006/2007).

Se ha establecido que los menores de 18 años son sujetos plenos de derechos, tal y como lo manifiesta la Convención Internacional de los Derechos del Niño

(CDN), razón por la que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) se ha convertido en una problemática mundial, causante de consecuencias que trascienden las fronteras. Por esta razón se les debe proteger contra cualquier forma de explotación y no sólo el Estado debe ser garante de sus derechos, sino que es un deber que también compete a la sociedad y las familias de los NNA (ICBF, UNICEF, OIT-IPEC y Fundación Renacer, 2006).

La ESCNNA se considera una de las modalidades contemporáneas de esclavitud y es un crimen de lesa humanidad en los diferentes entes internacionales de derechos humanos, que además se han ratificado e implementado en las jurisdicciones de una gran cantidad de países, cuyos marcos jurídicos se enmarcan en principios éticos que buscan combatirla (ICBF, UNICEF, OIT-IPEC y Fundación Renacer, 2006).

Según Rivera, Cuéllar, Zambrano y Matiz (2014), la explotación sexual de NNA trae consigo una cantidad innumerable de consecuencias negativas, puesto que en la práctica se vulneran sus derechos fundamentales, entre ellos la protección, derechos sexuales y reproductivos, la dignidad, el desarrollo de la libre personalidad, entre otros. Como se ha mencionado, la ESCNNA se ha convertido en un problema social con un sólido incremento en América Latina, pese a lo cual hay una tendencia a perderlo de vista debido a la complejidad de las dinámicas sociales, económicas y políticas de los diferentes contextos. Son la pobreza, la desigualdad, los conflictos internos, las múltiples manifestaciones de delincuencia, la falta de protección de los recursos humanos y medioambientales, entre otros, los problemas que han dificultado la lucha y la toma de decisiones en relación con este tema.

TRATA DE PERSONAS

Se refiere a la captación, traslado, transporte, recepción y acogida de personas mediante la utilización de fuerza, raptó, engaño, fraude, coacción, abuso de poder, abuso de situaciones de vulnerabilidad o la concesión de algún pago o ganancia para la obtención del consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra y poder llevar a cabo dicha actividad (Ezeta, 2006).

La trata de personas contiene las siguientes características: mujeres, niñas y niños como víctimas fundamentales; contacto bajo engaño, abuso o coacción; cruce o no de las fronteras de un país; una relación prolongada entre la víctima y el tratante, ya que al llegar al destino se continúa o se inicia la explotación; sometimiento de la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada; aumento de los riesgos a la salud y a la vida durante el traslado; prolongación del efecto físico y psicológico a largo plazo; y transgresión hacia la dignidad y los derechos de las personas (Ezeta, 2006).

Al ser un delito complejo, opera a través de tres fases esenciales. En primer lugar, se encuentra el **enganche**, fase en la cual el tratante recluta indirectamente a sus víctimas al utilizar medios impresos, contactos por internet, datos de familiares o allegados, falsas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento o viajes,

manipulación sentimental, ofrecimiento de recursos, entre otros. No obstante, existen situaciones en las que sólo se les fuerza por medio de violación, secuestro o sometimiento (Ezeta, 2006).

En segundo lugar se encuentra la fase de **traslado**, en la que se lleva a la víctima al lugar de destino en el que se explotará. Si el traslado se dirige hacia una zona rural o una ciudad dentro de un mismo país, se lo concibe como **trata interna**, pero al ser hacia otro país se lo conoce como **trata externa**. Ambos traslados se pueden realizar con ayuda de pasaportes, visas, documentación falsa, robo de identidades, los propios documentos de identidad o incluso sin ellos. La víctima coopera con frecuencia con el tratante frente a las autoridades, pues al haber sido engañada, no sabe que será explotada (Ezeta, 2006).

Por último, en la tercera fase, la denominada **explotación**, se somete a la víctima para desarrollar actividades como trabajo sexual, trabajo doméstico, entre otros. La trata de personas se convierte en una situación dolorosa y prolongada debido a la cantidad de abusos, golpes, chantajes, amenazas, violaciones y la incapacidad de la víctima para escapar de sus captores (Novo y Seijo, 2009; Ezeta, 2006).

GUÍAS Y PROTOCOLOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL

Para poder evaluar los diversos tipos de violencia sexual desde el ámbito forense se han desarrollado guías y protocolos de actuación profesional que han ideado diferentes formas de actuación. Si bien hay algunos que sólo son competencia del psicólogo forense, otros más tienen un alcance que se extiende a otros profesionales y que, en virtud de su reconocimiento en el ámbito, pueden emplearse en campos y situaciones adicionales (Rodríguez, 2003). Asimismo, hay guías y protocolos que, en su aplicación, se restringen al área local y a las instituciones para las cuales se crearon.

En las tablas 7-1 a 7-5 se encuentran guías y protocolos específicos que han surgido como consecuencia de la elevada tasa de aparición de algunas de las tipologías de violencia sexual. En la tabla 7-1 se exponen otros más destinados a la valoración de la **credibilidad del testimonio** y que por tanto son transversales a la mayoría de dichos casos, por lo que no se enmarcan dentro de una tipología particular.

Existen protocolos, guías y técnicas específicas que evalúan la credibilidad de los testimonios de menores de edad considerados presuntas víctimas de abuso sexual. Sin embargo, es importante resaltar que, en el caso de los adultos, no existe este tipo de insumos que permitan su valoración sistemática (Vázquez, 2008).

Dentro de las grandes limitaciones de la mayoría de las guías y protocolos existentes para evaluar la violencia sexual dentro de la pareja figura el hecho de que no se establece una diferenciación entre la violencia sexual perpetrada por

parejas heterosexuales y las parejas del mismo sexo, lo que revela la necesidad de su abordaje a futuro.

Aun cuando no haya guías y protocolos específicos destinados a la valoración de este tipo de violencia, dentro de los sustentos teóricos de algunos de ellos se alude a la presencia de este tipo de situaciones violentas en parejas del mismo sexo, lo que destaca la importancia de desarrollar técnicas que atiendan las necesidades particulares (tabla 7-6).

Las tablas anteriores contienen guías y protocolos específicos para tratar, en gran medida, la violencia sexual en las presuntas víctimas, por lo que es pertinente mencionar algunas de las técnicas e instrumentos de uso más común para la evaluación de las personalidades violentas, sin perder de vista factores como actitudes, autocontrol, inteligencia, entre otros más (Melis, 2007).

Entre los instrumentos y técnicas más utilizados se encuentran la Escala de Calificación de la Psicopatía de Hare (PCL), la Escala de Evaluación Psicológica de los Agresores Sexuales (EPAS), la Escala HCR-20 de Evaluación de Factores Históricos, Clínicos y de Riesgo de Violencia, la Escala de Actitud hacia la Mujer, el Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer y sobre el Uso de la Violencia, la Escala de Riesgo de Violencia de Plutchik, la *Structured Assessment of Violence Risk in Youth* (SAVRY), la *Dangerous Assessment* (DA), la Escala de Impulsividad de Plutchik, el Cuestionario de Agresión (AQ), la Escala de Evitación y Ansiedad Social, la Escala de Inadaptación, la Escala de Autoestima de Rosenberg, el Test de Exploración de Alcoholismo de Michigan (TEAM), el *Lifestyle Criminality Screening* de Walters, el Inventario Multifásico de la Sexualidad, el Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota (MMPI), el Inventario Clínico Multiaxial de Millon-II (MCMI-II), el Inventario de la Personalidad NEO PI-R, la Prueba de Inteligencia de Wais III-R y el Examen Internacional de los Trastornos de Personalidad (IPDE), entre otros (Melis, 2007).

COMPETENCIAS DEL PSICÓLOGO FORENSE Y RECOMENDACIONES PARA TRATAR LA VIOLENCIA SEXUAL

Para la atención de las tipologías de la violencia sexual, la psicología forense juega un papel muy importante, ya que puede suministrar asesoramiento en las decisiones que exijan conocimientos de un experto en calidad de auxiliar de la administración de justicia, dado que es una especialidad de la psicología como ciencia. Su función se lleva a cabo dentro del espacio de una audiencia, juzgado o tribunal y, según la Sección de Psicología Jurídica y Forense (SPJF), su trabajo es indispensable para proporcionar información fundamental en los diferentes procesos judiciales (SPJF, 2014).

Uno de los aspectos fundamentales del ejercicio de esta disciplina, contenido en los códigos deontológicos, es la competencia que el profesional debe tener (Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2011; Ley 1090, 2006; Sociedad Mexicana de Psicología, 2009; Colegio de Psicólogos del Perú, s.f.). Con base en este principio se concibe que el trabajo realizado por el psicólogo debe estar delimitado en el área

en la que desempeñe su ejercicio profesional, en los conocimientos que posea y bajo las regulaciones legales. Asimismo, debe efectuar una valoración personal sobre las posibles barreras de tipo moral, que puedan emerger en él, y que lo lleven a sentirse impedido en la realización de un determinado trabajo que interfiera en el desarrollo de un ejercicio ético (Aliste y Faúndes, 2014).

El valor de la actuación del psicólogo se sustenta en la posibilidad de ofrecer una atención y colaboración pertinente de acuerdo con sus diferentes papeles: apoyo y orientación psicológica a la víctima, su entorno familiar o social, y otros profesionales; evaluación psicológica y diagnóstica; derivación a programas terapéuticos especializados; emisión y defensa de informes y peritajes psicológicos por orden judicial; asesoramiento hacia el estamento jurídico sobre una petición concreta; solicitud de informes psiquiátricos o psicológicos; coordinación y seguimiento de programas terapéuticos dirigidos a víctimas y maltratadores; coordinación con instituciones y departamentos públicos y privados que desarrollen funciones en favor de las víctimas; y entrevistas de valoración para corroborar su estado emocional (Rodríguez, 2003; Rodríguez, 2007; SPJF, 2014).

Las entrevistas deben aplicarse por medio de guías y protocolos adecuados a cada caso, debido a que prevén los requisitos de ley, aseguran los criterios éticos, teóricos y técnico científicos, y deben actualizarse de forma constante con la finalidad de reducir al máximo los sesgos y márgenes de error durante la evaluación. Un aspecto clave es la interacción y el trabajo interdisciplinario que debe llevar a cabo el psicólogo forense, quien en muchas ocasiones debe llevar a cabo labores de la mano de fiscales, abogados, policías, psicólogos, médicos forenses, trabajadores sociales, entre otros (Rodríguez, 2003; Rodríguez, 2007; SPJF, 2014).

De igual forma, respecto de los diversos casos de violencia sexual, se encuentra una gran variedad de situaciones que requieren la evaluación de aspectos y estrategias específicas, entre ellos precisar la posición del psicólogo forense frente a la situación (el hecho concreto, la víctima y el agresor); apearse a la máxima neutralidad, objetividad y control de sesgos en cada fase del proceso para no tomar posiciones valorativas; reconocer los propios sentimientos y emociones en cuanto a los diversos casos, con el propósito de ofrecer una atención adecuada e impedir un error en la toma de decisiones y el desempeño de una función; reconocer las propias limitaciones y, de ser necesario, remitir a otros profesionales; evitar las falsas promesas debido a que el psicólogo se desenvuelve dentro del ámbito legal; ofrecer un trato respetuoso y sensible; disponer del tiempo necesario para cada caso en concreto; contar con el entrenamiento adecuado; y aliviar las posibles tensiones (Rodríguez, 2003; SPJF, 2014, Hernández, 2015).

En el caso de un menor de edad afectado, el psicólogo debe entrevistar a cada padre por separado, así como también evaluar a la supuesta víctima o presunto agresor, y desempeñar por tanto labores distintas. La valoración de la supuesta víctima debe llevarse a cabo lo más pronto posible, para lo cual se protegen sus derechos y se evita que la situación produzca un mayor daño psicológico, además de determinar si su testimonio satisface o no los criterios de credibilidad establecidos por las guías y protocolos nacionales e internacionales. Al evaluar al supuesto

agresor, a través del estudio de su personalidad, inteligencia y otros aspectos, debe establecerse su capacidad volitiva y cognoscitiva; todo ello tiene la finalidad de delimitar su imputabilidad (Rodríguez, 2003; SPJF, 2014; Hernández, 2015).

Algunos elementos que puede entorpecer la labor del psicólogo son la actitud dependiente de la víctima hacia él; la exigencia inmediata de resultados por parte de otros profesionales o entidades; las evaluaciones realizadas por otros profesionales que forman parte del proceso; y la falta de tiempo para enfrentar múltiples casos (Rodríguez, 2003). De manera adicional, el profesional puede y debe guiar su labor mediante el empleo de diversas técnicas e instrumentos psicométricos y psicodiagnósticos, que considere adecuados para cada caso; sin embargo, su uso se limita a ser orientador y debe usarse con cautela. Algo recurrente en el empleo de algunas pruebas es que no arrojan resultados específicos sobre índices de probabilidad ni cuentan con puntos de corte, por lo que la decisión final recae en el criterio del perito; se trata de una labor altamente interpretativa que requiere un adecuado sustento teórico (Herrero, 2013; Aliste y Faúndes, 2014).

Dicho criterio es indispensable dado que en el ámbito forense es común que el psicólogo valore el riesgo de la persona evaluada de cometer o reincidir en un hecho delictivo, lo cual es frecuente en casos de violencia sexual. Al momento de efectuar la ratificación en un juicio oral, el perito debe sustentar sus conclusiones y los hechos en que se basó para llegar a ellas, además de emitir un concepto cuyas implicaciones se reflejarán en mayor o menor medida en las decisiones que tome el juez o la junta de tratamiento (en caso de tratarse de un contexto penitenciario). Por ello, su labor tiene diversas finalidades e implicaciones, según sean los requerimientos a los que deba responder en su labor pericial (Herrero, 2013; Aliste y Faúndes, 2014).

Otro aspecto esencial es que el psicólogo debe pronunciarse con respecto a lo que conoce y para lo que se requirieron sus servicios como experto, puesto que uno de los graves errores en los que se incurre durante este ejercicio es la extralimitación de las funciones encomendadas y las repercusiones negativas en su desempeño profesional. En caso de presentarse, se pone en tela de juicio el concepto emitido y por lo tanto la evaluación no se cumple con la función que el juez delegó y las declaraciones e información recabada no sirven para los fines esperados.

En un plano general, siempre debe propenderse a la objetividad, el apoyo audiovisual y la fundamentación teórica e hipotética con la finalidad de evitar los sesgos y la sugestionabilidad durante el proceso de evaluación. También es preciso realizar una triangulación que contraste los resultados propios con los obtenidos por otros profesionales y que proporcione resultados claros y conclusiones categóricas. En caso de contar con múltiples pericias, deben ser complementarias mas no contradictorias.

Durante la ratificación en un juicio oral, el perito debe desplegar su actuación con base en las técnicas de interrogatorio para defender su exposición sin tomar los comentarios como críticas personales. Es importante aclarar que una adecuada praxis profesional requiere una constante formación y especialización; actualización en conocimientos teóricos y en los estándares nacionales e internacionales; y mo-

Tabla 7-1. Valoración de la credibilidad del testimonio

Guías, técnicas y protocolos	Descripción general
SEG (sistema de evaluación global)	El SEG se integra con nueve tareas: obtención de la declaración; repetición de la declaración; contraste de las declaraciones recabadas a lo largo del procedimiento judicial; análisis del contenido de las declaraciones; análisis de la fiabilidad de las medidas; determinación de las secuelas clínicas del hecho traumático; evaluación de la declaración de los actores participantes; análisis de la personalidad y capacidades de los actores involucrados; e implicaciones para la presentación del informe. La ejecución de cada una depende del caso en particular enfrentado. La fiabilidad recae en gran medida en el evaluador (Arce y Fariña, 2005).
Sistema de evaluación global para casos de violencia de género	Protocolo validado para la evaluación forense del daño psíquico como consecuencia de los actos que constituyen violencia de género. El SEG se adaptó a dichos casos para el análisis del contenido de las declaraciones de las víctimas para corroborar la existencia real de daño. Su nueva adaptación es: obtención de la declaración; repetición de la declaración; contraste de las declaraciones hechas a lo largo del procedimiento; estudio de la motivación; análisis de la validez de las declaraciones; análisis de la realidad de las declaraciones; análisis de la fiabilidad de las medidas; determinación de las consecuencias clínicas del hecho traumático; evaluación de la declaración de los actores participantes; análisis de las características psicológicas de los actores involucrados; e implicaciones para la presentación del informe (Arce, 2010).

dernización de las prácticas de la disciplina. La experiencia no determina *per se* la calidad ni la experticia.

Como se ha observado, dentro del ámbito judicial y para la sociedad en general, el trabajo que desempeña el psicólogo forense es muy necesario e indispensable para resolver un gran número de problemas actuales, ya que de la totalidad de profesionales que desempeñan labores en favor de la administración de justicia, el psicólogo es quien pone en función de las ciencias jurídicas sus conocimientos sobre la conducta humana, en aquellos fenómenos en los que se requiere un abordaje integral por sus diversas variantes y su elevada prevalencia. El psicólogo se encarga

Tabla 7-2. Valoración de la credibilidad del testimonio

Guías y protocolos	Descripción general
SVA (sistema de análisis de validez de las declaraciones)	<p>Instrumento psicométrico que evalúa y analiza relatos de menores (2 a 17 años) que han sido víctimas de algún tipo de violencia sexual. Se fundamenta en la llamada hipótesis de Undeutsch, la cual postula que hay diferencias entre los relatos que son producto de la imaginación o invención y aquellos que son reales. De manera general, el SVA incorpora información proveniente de fuentes adicionales a la propia declaración (Steller, 1989; Presentación, Medina, Soriano y Negre, 2014).</p> <p>Su principal componente es el CBCA, consistente en un análisis sistemático del contenido de las declaraciones por medio de un conjunto de criterios que permiten determinar el tipo de las narraciones (registros de memoria, invención, fantasía o influencia de otro) (Steller, 1989; Presentación, Medina, Soriano y Negre, 2014).</p>
NICHD (<i>National Institute of Child. Health and Human Development</i>)	<p>Protocolo forense flexible y estructurado que busca la obtención de la información más relevante en el relato de menores entrevistados, lo cual se realiza a partir de la entrevista a testigos y las capacidades de evocación narrativa del menor entrevistado, sin inducir o interferir con preguntas sugestivas (Lamb, Sternberg y Esplin, 1994; Vallejos, 2016).</p>
Escala para evaluar la credibilidad de las partes en litigio (Escala SAL)	<p>Garantiza que las declaraciones tengan cierta garantía y se centra en los casos en los que se entrevista al presunto agresor. Cuantas mayores respuestas afirmativas haya, mayor será la probabilidad de que el abuso haya ocurrido (Gardner, 1987; Vázquez, 2008).</p>
GEA-5 (Guía para la evaluación de la credibilidad del abuso sexual infantil)	<p>Se basa en cinco hipótesis: de competencia; de sinceridad-constancia; de recuerdo original; de credibilidad; y de credibilidad clínica. Todas son hipótesis de confirmación. A partir de éstas es posible hacer inferencias sobre el testimonio del menor de edad (el cual se encuentra en posición de testigo), que se relacionen con hechos de abuso sexual previamente denunciados (Juárez, 2004).</p>

Tabla 7-2. Valoración de la credibilidad del testimonio (*continúa*)

Guías y protocolos	Descripción general
Guía de Poole y Lamb	<p>Sus autores hacen una serie de recomendaciones al entrevistador para que en el primer acercamiento con los niños se produzca una adecuada construcción de confianza y se reúna toda la información para clarificar detalles a lo largo de la entrevista. Asimismo, recomiendan la grabación de la entrevista para reducir el número de declaraciones que el niño debe dar (Pool y Lamb, 1988).</p> <p>Se ofrecen diversas pautas para evitar los errores comunes que suelen cometerse en la entrevista, así como la estimulación del niño para que realice una narración elaborada y completa de los hechos (Pool y Lamb, 1988).</p>
Protocolo del <i>Center For Child Protection</i> (CCP)	<p>Su objetivo es obtener una declaración objetiva, defendible legalmente y que concuerde con el ciclo vital del niño o niña. Para ello emplea una guía que contiene distintas fases de entrevista, así como el tipo de información que debe recogerse (Davies, Cole, Albertella, McCulloch, Allen y Kekevia, 1996). Tiene un enfoque interdisciplinario y por tanto las entrevistas realizadas por los diferentes entrevistadores poseen gran consistencia interna porque el protocolo ofrece guías claras que éstos deben seguir (Davies, Cole, Albertella, McCulloch, Allen y Kekevia, 1996).</p>
Protocolo del <i>Center For Child Protection</i> (CCP) (<i>continúa</i>)	<p>Evalúa la capacidad de declaración de niños de ocho años o menores y de algunas víctimas, cuando hay duda acerca de su capacidad evolutiva (Davies, Cole, Albertella, McCulloch, Allen y Kekevia, 1996).</p>
Protocolo del <i>National Children's Advocacy Center</i> (NCAC)	<p>Es un protocolo multidisciplinario utilizado cuando se sospecha abuso en niños, cuando es necesario clarificar información, cuando los niños no revelan conductas que evidencien victimización, y cuando no revelan la naturaleza ni la amplitud de los actos (Carnes, Wilson y Nelson-Gardell, 1999).</p> <p>Su objetivo es que los profesionales adiestrados busquen pruebas que provengan de la huella psíquica del evaluado (Carnes, Wilson y Nelson-Gardell, 1999).</p>

Tabla 7-2. Valoración de la credibilidad del testimonio (*continúa*)

Guías y protocolos	Descripción general
Protocolo del <i>National Children's Advocacy Center</i> (NCAC) (<i>continúa</i>)	El evaluador, de acuerdo con lo que emerge y las circunstancias propias del caso, utiliza su juicio clínico para el diseño de cada sesión (Carnes, Wilson y Nelson-Gardell, 1999).
<i>Memorandum of Good Practice</i>	Describe los pasos a seguir para desarrollar y grabar la entrevista con niños de quienes se sospecha que están o podrían estar implicados en procesos penales (Poole y Lamb, 1998). Es una recopilación de normas a seguir durante una entrevista (equipos a utilizar, almacenamiento de grabaciones, recomendaciones para la entrevista de niños con necesidades especiales, utilización de muñecos anatómicos, entre otros) (Poole y Lamb, 1998). Es un instrumento útil para el entrenamiento y constituye un referente para profesionales con experiencia (Poole y Lamb, 1998).
Guía de la <i>American Professional Society on the Abuse of Children</i> (APSAC)	Recomienda la previa preparación de la entrevista; se le solicita al cuidador del niño información sobre su contexto y se reúne la mayor cantidad posible de datos colaterales (American Professional Society on the Abuse of Children, 1990). Sugiere que, siempre que sea posible, la entrevista se desarrolle por medio de preguntas abiertas, a menos que la situación requiera la formulación de algunas más específicas; asimismo, recomienda utilizar muñecos anatómicos o dibujos durante la entrevista con cautela (American Professional Society on the Abuse of Children, 1990). Advierte la necesidad de preguntar directamente al niño por posibles abusos sexuales (American Professional Society on the Abuse of Children, 1990).
SATAC	Intenta obtener la mayor cantidad de información en las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual y prevenir cualquier tipo de sugestión y contaminación (Hernández y Tapias, 2010).

Tabla 7-2. Valoración de la credibilidad del testimonio (*continúa*)

Guías y protocolos	Descripción general
SATAC (<i>continúa</i>)	Se compone de cinco etapas: simpatía (S); identificación anatómica (A); preguntas sobre tocamiento (T); escenario del abuso (A); y cierre (C). Cada una de ellas se adecua a aspectos del menor, como la edad y su desarrollo funcional; puede modificarse de acuerdo con sus características específicas (elementos propios de la declaración y grado de desarrollo cognitivo) (Anderson, Ellefson, Lashley, Lukas, Olinger, Russell, Stauffer y Weigman, 2010; Hernández y Tapias, 2010). Hoy en día su utilización es controversial debido a los altos índices de sugestionabilidad a los que se puede inducir por un mal uso de los llamados muñecos anatómicos.

de asesorar al juez para tomar decisiones legales y, a través de sus conocimientos y su experticia, suministra insumos que pueden tener un gran efecto en el veredicto.

En la práctica se reconocen ciertos errores recurrentes, por lo que se recomienda un trabajo en equipo que haga posible distintas comprensiones y avances respecto del tema; la promoción de redes de protección con un alcance social significativo; y el desarrollo de planes de acción efectivos en favor de la administración de justicia, encaminados a la creación y transformación de políticas y programas en torno de la violencia sexual.

En cuanto al uso de guías, protocolos, técnicas e instrumentos, como una de las labores más importantes del psicólogo en este ámbito, también se reconocen algunas fallas y sesgos que interfieren con el correcto desarrollo de las evaluaciones y la toma de decisiones adecuadas de la administración de justicia. En este sentido, existe una urgencia latente por el desarrollo de protocolos integrales que se construyan sobre la base de un trabajo interdisciplinario y que atiendan al ser humano desde las distintas áreas que lo componen. Es necesario desarrollar protocolos para la individualización de cada caso junto con otros profesionales y que suplan las necesidades tanto de víctimas como de victimarios y del ser humano como individuo biopsicosocial.

A partir de lo anterior, no sólo se recomienda la construcción de nuevos protocolos, sino también la mejora de los ya existentes, en la medida en que se integren entre sí y se construyan en función del caso respectivo. Por consiguiente, la labor del psicólogo debe evidenciarse en metodologías bien conducidas: la revisión profunda de los expedientes judiciales, entrevistas llevadas a cabo según las necesidades del caso a tratar, observaciones bien hechas y selección pertinente de las pruebas psicométricas y psicodiagnósticas, que deben validarse, normalizarse y estandarizarse para cada contexto.

Tabla 7-3. Acoso sexual

Guías y protocolos	Descripción general
Protocolo para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual	Guía para tratar de modo adecuado los casos de hostigamiento y acoso sexual laboral, que busca notificar las consecuencias de dichos actos y proporcionar información para la promoción y desarrollo de una cultura preventiva que los denuncie (Gobierno Federal, 2010).
Protocolo para la prevención del acoso laboral y el acoso sexual laboral, mediante la divulgación de los mecanismos y procedimientos de denuncia	Se estructura a partir de la noción de que el acoso sexual laboral debe erradicarse, al vulnerar la libertad sexual de las víctimas (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015). Divulga los mecanismos y procedimientos para denunciar los actos de dicha naturaleza, con el objetivo de prevenir su aparición, al fomentar una cultura de no tolerancia frente a ellos y empoderar a las víctimas para que acudan a las distintas alternativas de atención ofrecidas (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015).
Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual	Concede atención a presuntas víctimas de acoso y hostigamiento sexuales en las dependencias y entidades de la administración pública federal, al prevenir y sancionar dichas conductas, y considerar principios como la igualdad de género, presunción de inocencia, confidencialidad, respeto, protección y garantía de la dignidad, integridad personal y previsión de represalias. Se busca prevenir la revictimización; promover una cultura institucional hacia la igualdad de género y un clima laboral sin presencia de violencia; y definir mecanismos para orientar y acompañar a las presuntas víctimas ante las autoridades competentes (Diario Oficial de la Federación, 2016).

Entre las técnicas en las que se basa el psicólogo forense para la evaluación se encuentran recursos tecnológicos como la cámara de Gesell, que se ha convertido en un medio probatorio empleado con frecuencia al realizar evaluaciones en casos de abuso sexual infantil debido a la influencia de los agentes externos y procesos cognitivos de niños y niñas de tres a siete años.

La cámara de Gesell debe contar con estándares de calidad para la realización de una evaluación minuciosa: cámaras simultáneas para el registro inmediato de las declaraciones; posterior análisis exhaustivo de la narración libre y espontánea ob-

Tabla 7-4. Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

Guías y protocolos	Descripción general
<p>Guía de procedimiento para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual</p>	<p>Funciona como herramienta de trabajo para operadores del Ministerio Público a través de la aplicación del procedimiento de entrevista única a NNA víctimas de delitos de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, con el objetivo de evitar una posible revictimización (Ministerio Público, 2010). La entrevista única pretende preservar la identidad del NNA a partir de un procedimiento reservado, en el que sólo el fiscal, psicólogo, abogado, defensor y los padres o responsables, pueden ser partícipes u observadores (Ministerio Público, 2010).</p>
<p>Plan de acción nacional para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años</p>	<p>Se orienta al desarrollo de acciones coordinadas entre actores públicos y privados, para llevar a cabo las siguientes funciones: análisis de la situación; desarrollo y aplicación de normas; atención, restitución y reparación; prevención de la ESCNNA; fortalecimiento institucional; y promoción de la participación autónoma de NNA, todo para identificar, prevenir y erradicar la ESCNNA (ICBF, UNICEF, OIT-IPEC y Fundación Renacer, 2006). Se enfoca hacia los derechos, la equidad de género, equidad entre etnias y grupos culturales. Toma en consideración las etapas del ciclo vital y las propias particularidades de cada región de Colombia (ICBF, UNICEF, OIT-IPEC y Fundación Renacer, 2006).</p>
<p>Guía para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial</p>	<p>De acuerdo con los derechos humanos, la guía establece procedimientos básicos para atender a los NNA víctimas de explotación sexual comercial. A través de un proceso temprano, oportuno, eficaz y eficiente protege contra el comercio sexual, ejerce los derechos que se han violado e interviene a las víctimas (Instituto Hondureño de la Niñez y Familia, s.f).</p>

Tabla 7-4. Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (*continúa*)

Guías y protocolos	Descripción general
	Orienta a organizaciones no gubernamentales y al personal del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), para tomar decisiones encaminadas a la atención y la creación de servicios, que respondan a las necesidades particulares de las víctimas (edad, situación familiar, género, entre otros) (Instituto Hondureño de la Niñez y Familia, s.f).

tenida a través del lenguaje verbal y no verbal; análisis previo del lugar que permita la preparación de un ambiente cálido y prevenga cualquier interferencia o incomodidad en el menor; preparación anterior de los materiales requeridos según sea el caso; capacitación previa del profesional para el uso de la cámara y los equipos necesarios, entre otros. Todo tiene la finalidad de resguardar la integridad psíquica del menor, proteger sus derechos fundamentales y atenuar el efecto de la revictimización secundaria que puede generar el recuerdo y las declaraciones continuas de los sucesos traumáticos (Campos, 2011; Rodríguez, Cely y Tribiño, 2017).

Las grabaciones en video permiten el desarrollo de la metodología observacional, así como la aplicación de los criterios de la credibilidad del testimonio que permiten identificar o descartar aspectos como sugestión o distorsión, simulación, disimulación, mentira, confabulación, entre otros. De igual manera, se pueden identificar síntomas, signos, lesiones o secuelas psicológicas de la presunta víctima (Rodríguez, Cely y Tribiño, 2017).

En cuanto a los aspectos técnicos y científicos que corresponden a la violencia sexual y otros fenómenos del ámbito legal, es preciso que jueces, fiscales defensores, representantes y otros se formen en torno de ello con el fin de realizar prácticas honorables.

Uno de los sesgos más frecuentes que debe evitarse es la concepción de que la labor pericial se centra en la evaluación de las víctimas, ya que si bien es un ejercicio fundamental para el establecimiento de sus posibles lesiones y secuelas psicológicas como consecuencia de los hechos bajo investigación, no debe dejarse de lado a la contraparte, pues la persona acusada puede ser inocente de los cargos que se le imputan. Asimismo, todo ciudadano envuelto en controversias legales tiene derecho a la legítima defensa y también éstos deben tener derecho a un proceso de evaluación efectuado por un perito, cualquiera que sea su condición (presunta víctima o victimario). Si bien en muchas ocasiones las víctimas son NNA y mujeres, también se conocen casos de falsas denuncias que exigen un proceso amplio, profundo e integral.

Por último, es necesario que los nuevos insumos tecnológicos y científicos conduzcan a mayores estudios de metaanálisis para mejorar la práctica pericial y

Tabla 7-5. Abuso sexual entre cónyuges

Guías y protocolos	Descripción general
SARA (Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja)	Facilita la toma de decisiones en relación con la violencia de pareja, a través de la predicción del riesgo de violencia entre sus miembros (de la pareja actual o pasada). Su finalidad no es clínica y por tanto no debe emplearse para establecer diagnósticos ni examinar rasgos de personalidad. Su aplicación requiere a dos evaluadores (Kropp <i>et al.</i> , 1999 citados en Echeburúa <i>et al.</i> , 2009).
EPV-R (Escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja)	Escala heteroaplicada que se utiliza para predecir el riesgo y grado de violencia grave dentro de la relación de pareja; el objetivo es permitir la toma de decisiones apropiadas con fines de protección para las víctimas (Echeburúa, Amor, Loinaz y de Corral, 2010).
Guía de valoración del daño psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia intencional	Valora el daño psíquico en personas que han sido víctimas de distintos tipos de violencia, entre ellos la violencia entre cónyuges con o sin violencia sexual, y contribuye a mejorar la administración de justicia (Ministerio Público, 2011). Deben usarla psiquiatras y psicólogos con previa capacitación del Instituto de Medicina Legal de Lima, Perú (Ministerio Público, 2011).
Protocolo de evaluación integral de la credibilidad del testimonio para casos de violencia de pareja (PEICT) en Colombia	Busca recolectar la mayor cantidad de información posible que sirva de insumo para tomar decisiones judiciales. Para el análisis tiene en cuenta los expedientes judiciales; entrevistas a presuntas víctimas y denunciados; entrevistas colaterales; pruebas psicométricas y psicodiagnósticas; y metodología observacional (García, Ochoa y Silva, 2016).

favorezcan el mejoramiento del lenguaje interprofesional e interdisciplinario del ámbito de la psicología forense, puesto que una adecuada comunicación admite comprensiones e interpretaciones apropiadas y evita que se incurra en errores.

Tabla 7-6. Protocolos generales para evaluar la violencia sexual

Guías y protocolos	Descripción general
Protocolo de vigilancia en salud pública: violencia contra la mujer, intrafamiliar y sexual	Se orienta a los planes de acción individual y sus funciones son manejar la evidencia y la cadena de custodia de los elementos materia de prueba que se reúnen durante el proceso; orientar sobre las medidas de prevención de diferentes tipos de violencia sexual; tramitar la ficha de notificación de violencia contra mujeres (VCM), violencia intrafamiliar (VIF) y violencia sexual (VSX) en ámbitos no familiares; y activar sus rutas de atención. En términos colectivos busca fortalecer la coordinación intersectorial, reducir al mínimo los riesgos de sufrir un hecho violento al promover una cultura de comportamientos seguros y de autocuidado, así como crear redes sociales que prevengan los tipos de violencia mencionados (Tolosa, 2014).
RSVP (Protocolo para la valoración del riesgo de violencia sexual)	Es un test psicológico que ayuda a realizar valoraciones a profundidad respecto del riesgo de violencia sexual en contextos clínicos y forenses, por medio de la recopilación de información de un sujeto, que permita tomar decisiones adecuadas relacionadas con el riesgo que él mismo tiene de cometer algún tipo de violencia sexual en el futuro (Hart et al., 2015).
<i>Sexual Violence Risk</i> – 20 (SVR-20)	Evalúa el riesgo de violencia sexual en adultos y considera los factores de riesgo estático (la edad y la carrera delictiva) y los factores de riesgo dinámicos (pensamiento distorsionado, abuso de drogas, la soledad o la motivación sexual) (Boer, Hilterman, y Pueyo, 2005; Pérez y Martínez, 2007).

REFERENCIAS

- Acero A. (2009). *Informes periciales sexológicos, violencia sexual contra la pareja*. Colombia: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Afanador MI y Caballero MC. (2012). La violencia sexual contra las mujeres: un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho. *Reflexión Política*, 14(27),122-133.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2015). *Protocolo para la prevención del acoso laboral y del acoso sexual laboral, mediante la divulgación de los mecanismos y procedimientos de denuncia*. Recuperado el 18 de junio, 2017, de [© Editorial El Manual Moderno Fotocopiar sin autorización es un delito.](http://www.alcaldia-</p>
</div>
<div data-bbox=)

- bogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=6203&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME.
- Alvarado MF. (2013). Algunas consideraciones acerca de la violencia sexual. *Frónesis*, 20(2),191-205.
- American Professional Society on the Abuse of Children. (1990). *Guidelines for psychosocial evaluation of suspected sexual abuse in young children*. Chicago, IL: Author.
- Amnistía Internacional. (2011). *Violación y violencia sexual: leyes y normas de derechos humanos en la Corte Penal Internacional*. Madrid: Amnistía Internacional.
- Anderson J, Ellefson J, Lashley J, Lukas A, Olinger S, Russell A, Stauffer J y Weigman J. (2010). Protocolo RATAAC para entrevista forense de Cornerhouse. *The Thomas M. Cooley Journal of Practical and Clinical Law*, 12(2),193-331.
- Arce R y Fariña F. (2005). Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el Sistema de Evaluación Global (SEG). *Papeles del Psicólogo*, 26,59-77.
- Arce R. (2010). El Sistema de Evaluación Global en casos de violencia de género: huella psíquica y testimonio. *Información psicológica*, (99),19-35.
- Ardila C y Valencia OL. (1999). *Un enemigo conocido: abuso sexual en el hogar y como arma de guerra*. Bogotá: Cedavida.
- Baita S y Moreno P. (2015). *Abuso sexual infantil: cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Montevideo: UNICEF Uruguay.
- Baker CN. (2007). The emergence of organized feminist resistance to sexual harassment in the United States in the 1970's. *Journal of Women's History*, 19(3),161-184.
- Benedicto C, Roncero D y González L. (2017). Agresores sexuales juveniles: tipología y perfil psicosocial en función de la edad de sus víctimas. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1),1-142.
- Bermúdez MP, Matud M y Navarro L. (2009). Consecuencias del maltrato a la mujer por su pareja. En Fariña F, Arce R y Buela-Casal G. *Violencia de género: tratado psicológico y legal* (pp. 109-118). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Boer DP, Hilterman E y Pueyo AA. (2005). *SVR-20: Manual de valoración del riesgo de violencia sexual*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Caichero ML, Sánchez C y González JM. (2015). *Recursos tecnológicos en contextos educativos*. Madrid: UNED.
- Campos MA. (2011). *Manual de procedimientos para el uso de la cámara de Gesell*. Costa Rica: ULACIT.
- Carnes CN, Wilson C y Nelson-Gardell D. (1999). Extended forensic evaluation when sexual abuse is suspected: a model and preliminary data. *Child Maltreatment*, 4,242-254.
- Colegio de Psicólogos del Perú. (s.f.). *Código de ética profesional*. Recuperado el 22 de junio, 2017, de https://www.colpsic.org.co/aym_image/files/CodigoEticaPeru.pdf.
- Colombia aprende. (2008). *Sexualidad*. Recuperado el 14 de junio, 2017, de <http://www.colombiaprende.edu.co/html/mediateca/1607/article-153677.html>
- Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional. (2000). *Informe de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional: Segunda parte Proyecto de texto definitivo de los Elementos de los Crímenes*. Nueva York: ONU.

- Congreso de Colombia. (24 de julio del 2000). Código Penal. [Ley 599 de 2000]. DO: 44.097.
- Congreso de Colombia. (6 de septiembre de 2006). Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. [Ley 1090 de 2006]. DO: 46.383.
- Conti A. (2007). *Discriminación de género: acoso sexual en el lugar de trabajo*. Recuperado el 14 de junio, 2017, de <http://ajdtssgc.org/2007/11/07/discriminacion-de-genero-acoso-sexual-en-el-lugar-de-trabajo/>.
- Credibilidad del testimonio para casos de violencia de pareja (PEICT) en Colombia*. (Tesis de maestría). Colegio Universitario Cardenal Cisneros, Madrid.
- Cuenca C. (2013). El acoso sexual en el ámbito académico: una aproximación. *Revista de la Asociación de Sociología de la Educación*, 6(2),426-440.
- Cuenca C. (2014). Incidencia en los tipos de acoso sexual en el trabajo en España. *Convergencia*, 21(66),125-149.
- Davies D, Cole J, Albertella G, McCulloch L, Allen K y Kekevan H. (1996). A model for conducting forensic interviews with child victims of abuse. *Child Maltreatment*, 1,189-199.
- Diario Oficial de la Federación. (2016). *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*. Recuperado el 14 de junio, 2017, de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450530&fecha=31/08/2016.
- Díaz JA, Casado J, García E, Ruiz MA y Esteban J. (2000). *Atención al abuso sexual infantil*. Madrid: Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Consejería de servicios sociales.
- Echeburúa E, Amor PJ, Loinaz I y de Corral P. (2010). Escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja –revisada– (EPV-R). *Psycothema*, 22(4),1054-1060.
- Echeburúa E, Fernández-Montalvo J y de Corral P. (2009). *Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja: instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección*. Valencia: Generalitat Valenciana.
- Esbec E y Gómez G. (2000). *Psicología forense y tratamiento jurídico-legal de la discapacidad*. Madrid: EDISOFER. S.L.
- Ezeta F. (2006). *Trata de personas: aspectos básicos*. México, D.F.: Organización Internacional para las Migraciones.
- Foucault M. (2012). *Historia de la sexualidad 2: el uso de los placeres*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- García L, Ochoa MS y Silva MP. (2016). *Protocolo de evaluación integral de la credibilidad del testimonio para casos de violencia de pareja (PEICT) en Colombia*. (Tesis de maestría). Colegio Universitario Cardenal Cisneros, Madrid.
- Gardner R. (1987). *The parental alienation syndrome and the differentiation between fabricated and genuine child sex abuse*. Cresskill: Creative Therapeutics.
- González E, Troncoso P, Molina T y Martínez V. (2014). Antecedente de agresión sexual y su asociación con conductas de riesgo en adolescentes consultantes en un centro de atención en salud sexual y reproductiva. *Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología*, 79(1),31-39.
- Hart SD, Kropp PR, Laws D, Klaver J, Logan C y Watt KA. (2015). *RSVP: Protocolo para la valoración del riesgo de violencia sexual*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Hernández GA y Tapias AC. (2010). Maltrato infantil: normatividad y psicología forense. *Diversitas: Perspectivas en psicología*, 6(2),389-413.

- Herrero O. (2013). ¿Por qué no reincide la mayoría de los agresores sexuales? *Anuario de Psicología*, (23),71-77.
- ICBF, UNICEF, OIT-IPEC y Fundación Renacer. (2006). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años 2006-2011*. Bogotá: ICBF y UNICEF.
- Instituto Hondureño de la Niñez y Familia (IHNFA). (s.f.). *Guía para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial*. Honduras: UNICEF y Cooperazione Italiana.
- Juárez JR. (2004). *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales*. (Tesis doctoral). Universitat de Girona, Gerona, España.
- Krug EG, Dahlberg LL, Mercy JA, Zwi AB y Lozano R. (2002). *World report on violence and health*. Geneva: World Health Organization.
- Labrador FJ, Rincón PP, de Luis P y Fernández-Velasco R. (2004). *Mujeres víctimas de la violencia doméstica: programa de actuación*. Madrid: Pirámide.
- Lamb ME, Sternberg KJ y Esplin PW. (1994). Factors influencing the reliability and validity of statements made by young victims of sexual maltreatment. *Journal of Applied Developmental Psychology*, 15,255-280.
- Martín JJ. (2009). Evolución histórica en nuestro derecho: de la violencia intrafamiliar a la violencia de género. En Fariña F, Arce R y Buela-Casal G. *Violencia de género: tratado psicológico y legal* (pp. 19-38), Madrid: Biblioteca Nueva.
- Martínez L. (s.f.). *Protocolo SATAC. Ministerio Público-Fiscalía General de la nación*. Recuperado el 20 de junio, 2017, de http://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/952_satac_fiscal.pdf.
- Martínez M. (2016). Validación descriptiva de la escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja para el ámbito colombiano. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, (20),35-68.
- Matud M, Bermúdez M y Padilla V. (2009). Intervención psicológica con mujeres maltratadas por su pareja. En Fariña F, Arce R y Buela-Casal G. *Violencia de género: tratado psicológico y legal* (pp. 193-207). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Melis F. (2007). Aplicación de las técnicas psicodiagnósticas en el medio penitenciario. *Anuario de Psicología Jurídica*, 17,179-207.
- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (2006/2007). *Guía de información dirigida a docentes. Trata de personas especialmente mujeres y niñas@s: Una forma de esclavitud moderna*. Argentina: Ministerio de Educación.
- Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez de Nicaragua. (2009). *Guía de atención a víctimas de explotación sexual comercial y trata de personas: guía para la detección y atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en Nicaragua*. Nicaragua: OIT.
- Ministerio Público. (2010). *Guía de procedimiento para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual*. Lima: Ministerio Público.
- Ministerio Público. (2011). *Guía de valoración del daño psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia intencional*. Lima: Ministerio Público.

- Novo M y Seijo D. (2009). Aproximación psicosocial a la violencia de género: aspectos introductorios. En Fariña F, Arce R y Buela-Casal G. *Violencia de género: tratado psicológico y legal* (pp.75-85), Madrid: Biblioteca Nueva.
- O'Leary KD. (1999). Psychological abuse: a variable deserving critical attention in domestic violence. *Violence and Victims*, 14(1),3-23.
- OIT. (s.f.). *El hostigamiento o acoso sexual*. Recuperado el 12 de junio, 2017, de http://www.saltra.una.ac.cr/images/SALTRA/Documentacion/Publicaciones_OIT/Anexo_OIT_4.pdf.
- OMS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Washington D.C.: Organización Panamericana de la Salud.
- OMS. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Washington D.C.: Organización Panamericana de la Salud.
- OMS. (2016). *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Recuperado el 14 de junio, 2017, de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>.
- ONU. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Recuperado el 12 de junio, 2017, de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>.
- Ortiz JD. (2011). *Buenas prácticas para la atención de la violencia sexual contra las mujeres*. Lima: Promsex.
- Osuna E. (2009). Aspectos clínicos y médico-legales de la violencia de género. En Fariña F, Arce R y Buela-Casal G. *Violencia de género; tratado psicológico y legal* (pp. 169-190). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Pérez AM y Pérez F. (2016). *Bullying, cyberbullying y acoso con elementos sexuales: desde la prevención a la reparación del daño*. Madrid: Dykinson, S.L.
- Pina A, Gannon TA y Saunders B. (2009). An overview of the literature on sexual harassment: perpetrator, theory, and treatment issues. *Aggression and Violent Behavior*, 14(2),126-138.
- Pitch T. (2003). *Un derecho para dos: la construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*. Madrid: Editorial Trotta.
- Pool DA y Lamb ME. (1988). *Investigative interviews of children: a guide for helping professionals*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Pörhölä M y Kinney TA. (2010). *El acoso: contexto, consecuencias y control*. Madrid: UOC.
- Presentación JA, Medina JP, Soriano L y Negre MC. (2014). Sistema de análisis de validez de las declaraciones (protocolo SVA) en un caso de abusos sexuales entre menores. Descripción de criterios y su aplicación. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, (12),69-79.
- Quesada J y Torres ME. (2015). *El delito de ciberacoso con fin sexual*. (Trabajo de grado). Universidad de Almería, Almería, España.
- Redondo S, Pérez M y Martínez M. (2007). El riesgo de reincidencia en agresores sexuales: investigación básica y valoración mediante el SVR-20. *Papeles del Psicólogo*, 28(3),187-195. Universidad de Barcelona.

- Rivera NE, Cuéllar FA, Zambrano LE y Matiz AH. (2014). *Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*. Colombia: ECPAT Colombia y Fundación Renacer.
- Rodríguez L, Anaya L, López O y Martínez S. (2002). *Propuesta de peritaje psicológico en casos de abuso sexual en cónyuges desde la perspectiva comportamental cognitiva*. (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
- Rodríguez LA, Cely DC y Tribiño LM. (2017). Importancia de los protocolos y el uso de la cámara de Gesell en casos de abuso sexual infantil. En Norza E y Egea G. *Conciencia criminal: criminología, psicología jurídica y perfilación criminal*. (pp. 98-105), Bogotá: Manual Moderno.
- Rodríguez LA. (2003). Intervención interdisciplinaria en casos de abuso sexual infantil. *Universitas Psychologica*, 2(1),57-70.
- Rodríguez MJ. (2007). *Violencia de género: guía asistencial*. Madrid: EOS.
- Sánchez O. (2005). *Sentencia: violación sexual entre cónyuges*. Recuperado el 15 de junio, 2017, de <http://justiciaygenero.org.mx/sentencias/violacion-sexual-entre-conyuges/>.
- Save the Children. (2001). *Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales*. Madrid: Save the Children.
- Sección de Psicología Jurídica y Forense. (2014). *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial*. Catalunya: Col·legi Oficial de Psicologia de Catalunya.
- Secretaría de Integración Social (s.f.). *Las comisarias de familia de Bogotá y la atención de la violencia intrafamiliar: caracterización de la violencia intrafamiliar a partir de la información contenida en el sistema de registro SIRBE*. Bogotá: Secretaría de Integración Social.
- Sgroi S. (1982). *Handbook of clinical intervention in child sexual abuse*. New York: The Free Press.
- Sociedad Mexicana de Psicología. (2009). *Código ético del psicólogo*. México, D.F.: Trillas.
- Steller M. (1989). Recent developments in statement analysis. En Yuille JC. *Credibility assessment* (pp. 135-154), Deventer: Kluwer.
- Tolosa N. (2014). *Protocolo de vigilancia en salud pública: violencia contra la mujer, intrafamiliar y sexual*. Bogotá: Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud.
- U.S Department of Health and Human Services, Administration for Children and Families, Administration on Children & Youth and Families Children's Bureau. (2010). *The Child Abuse Prevention and Treatment Act, Including Adoption Opportunities & Thee Abandoned Infant Assistance Act*. US: Department of Health and Human Services.
- Vainstein N, Fernández AV, Padín C, Zito V, Pinto G y Duro E. (2013). *Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el abuso sexual a niños, niñas y adolescentes: guía conceptual*. Argentina: UNICEF.
- Vallejos I. (2016). *Protocolo de entrevista NICHHD*. Recuperado el 19 de junio, 2017, de http://www.mpfh.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4894_12_protocolo_de_nichd.pdf.
- Vázquez B. (2008). *Manual de psicología forense*. Madrid: Síntesis.

*Fernando Rubio Garay,
Miguel Ángel Carrasco Ortiz,
Pedro Javier Amor Andrés
y José Luis Rojas Solís*

Desconexión moral y violencia en parejas jóvenes

INTRODUCCIÓN

La violencia en el noviazgo, entre las parejas de adolescentes y jóvenes, constituye un grave problema en la sociedad actual por sus consecuencias nefastas en la salud física, psicológica y sexual de las víctimas. La elevada prevalencia de este tipo de agresiones y su carácter muchas veces bidireccional exigen actuar de manera decidida mediante la activación de medidas que, de una u otra forma, contribuyan a reducir la frecuencia del problema y sus efectos. Para ello resulta fundamental identificar los factores de riesgo y las variables relacionadas con este tipo de comportamientos agresivos. En este capítulo se describe el estudio de uno de los factores vinculados de manera estrecha con diferentes manifestaciones agresivas y conductas antisociales, pero que sólo en fecha reciente ha sido objeto de investigación en el ámbito de la violencia contra la pareja, por no mencionar ya la violencia en las relaciones de noviazgo de los adolescentes y jóvenes. Se trata de la desconexión moral, una variable de tipo sociocognitivo relacionada con el razonamiento y el juicio moral que opera mediante la desactivación de los mecanismos autorreguladores de tipo moral. Esto favorece el quebrantamiento de las normas y

la desinhibición de los impulsos agresivos y las conductas inhumanas. La relación cercana de la desconexión moral y su papel predictor en las conductas agresivas es evidente en la investigación empírica, que se presenta de manera sinóptica en este capítulo. Los hallazgos presentados destacan la necesidad de considerar los mecanismos de desconexión moral en la espiral de la violencia. Es preciso tener en mente la discusión y modificación de este tipo de distorsiones sociomorales en los programas de prevención de la violencia en los entornos educativos y comunitarios.

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

La violencia en las parejas jóvenes, habitualmente denominada **violencia en el noviazgo (VN)**, es un fenómeno menos estudiado que la **violencia contra la pareja (VCP)** en los adultos o la violencia de género. En los últimos años se ha comenzado a conceder una atención creciente a este tipo de agresiones en adolescentes y jóvenes, sobre todo en lo que se refiere a factores relacionados y de riesgo, prevalencia, etiología, evaluación, consecuencias y prevención.

A pesar de que no existe un consenso general acerca de la definición de este tipo de violencia, puede considerarse una entidad en sí misma, con algunos matices diferentes respecto de la VCP, por ejemplo la bidireccionalidad de las amenazas, las conductas controladoras o las agresiones físicas, emocionales, verbales y sexuales (Jackson, 1999; Leen *et al.*, 2013; Lewis y Fremouw, 2001; Wolfe, Wekerle, Scott, Straatman y Grasley, 2004). Por otro lado, existen otros factores que pueden conferir cierta especificidad al contexto en el que ocurre la VN. Por ejemplo, la diferencia física no influye siempre, como sí en edades ya adultas (Caldwell, Swan y Woodbrown, 2012); los noviazgos coexisten con una etapa del desarrollo en el que son distintos el significado (Williams, Connolly, Pepler, Craig y LaPorte, 2008), el compromiso (Thompson-Hayes y Webb, 2004) y la duración o estabilidad de las relaciones (Fitzpatrick y Sollie, 1999). Ni adolescentes ni jóvenes suelen tener dependientes económicos, responsabilidades paternales o contractuales (Rodríguez, Antuña y Rodríguez, 2001) y casi nunca se establecen pautas de dependencia económica de la mujer hacia el hombre (Castro y Casique, 2010). En consecuencia, los papeles de agresor y víctima no están establecidos de manera indefectible (Murphy y Smith, 2010).

Se trata de un grave problema social con notorias repercusiones en la salud física, psicológica y sexual de las víctimas, así como en sus relaciones interpersonales y calidad de vida. Por lo regular, la VN se origina de forma insidiosa mediante interacciones que suponen el aislamiento, actitudes hostiles y humillantes o el control de la otra persona. El uso reiterado y tolerado de estos comportamientos conduce de manera progresiva a otras conductas de mayor gravedad, como la violencia física o sexual, con las que al final coexiste (González-Ortega, Echeburúa y Corral, 2008).

La prevalencia de la VN varía en gran medida en función de las diferentes fuentes documentales consultadas. En los últimos años, diversas revisiones críticas

de tipo narrativo sobre las agresiones en el noviazgo han puesto de manifiesto tasas de prevalencia muy dispares en las tres grandes categorías en las que suele encuadrarse esta clase de comportamientos (es decir, violencia física, psicológica y sexual), tanto en lo que se refiere a la perpetración como a la victimización (González-Ortega *et al.*, 2008; Jackson, 1999; Lewis y Fremouw, 2001; Rey, 2008; Rey-Anaconda, 2013; Rojas-Solís, 2013; Shorey, Cornelius y Bell, 2008; Shorey, Stuart y Cornelius, 2011). Una reciente revisión sistemática de estudios sobre la prevalencia de la violencia física, psicológica y sexual cometida, y sufrida en las relaciones de noviazgo de adolescentes y jóvenes (Rubio-Garay, López-González, Carrasco y Amor, 2017) y en la que se analizaron 113 estudios con buena calidad metodológica, ha revelado espectros de prevalencia de la VN también muy amplios entre unos estudios y otros. Esta gran variabilidad en las tasas de prevalencia de la VN podría explicarse por las diversas definiciones operacionales del constructo "violencia en el noviazgo"; las características específicas de las muestras de estudio (p. ej., pertenencia a ciertas subpoblaciones); los distintos marcos de prevalencia considerados (p. ej., prevalencia vital o prevalencia en los últimos 12 meses); el uso de autoinformes sin controlar variables como la deseabilidad social; o incluso la toma de consideración de las personas en un plano individual frente a la pareja como unidad de análisis. Algunos factores contribuyen especialmente a la permanencia y cronicidad de la VN, como la presencia de mitos o creencias sobre la relación de pareja y el amor romántico (p. ej., el amor lo puede todo, los celos son una muestra de amor, etc.), los estereotipos de género, la violencia en la propia familia, la mayor antigüedad de la relación y el grado de compromiso, la minimización y la negación de los comportamientos violentos, así como la asunción de las agresiones como forma de solucionar conflictos o como algo "inherente" a la relación (Díaz-Aguado, 2003; González, 2003; Hird, 2000; O'Keefe, 2005; Shen, Chiu y Gao, 2012). En el origen y mantenimiento de la VN intervienen diferentes variables y factores de riesgo (sociodemográficos, históricos, clínicos o intrapersonales, interpersonales y contextuales), tanto en lo que se refiere a la violencia cometida como a la violencia sufrida (Lewis y Fremouw, 2001). En una revisión sistemática sobre VCP (Capaldi, Knoble, Shortt y Kim, 2012) en la que se incluyeron 58 trabajos con muestras de adolescentes se consideraron factores de riesgo demográficos, familiares, relacionados con los pares, psicológicos/conductuales y cognitivos. Estas variables relacionadas y factores de riesgo pueden aglutinarse en dos grandes categorías (Rubio-Garay, Carrasco, Amor y López-González, 2015): a) **interpersonales**, que incluyen las variables individuales, propias de la persona, así como aquéllas de contenido interpersonal que se manifiestan en la interacción con los otros; y b) **situacionales**, que se refieren a las variables externas al individuo que forman parte de su contexto situacional o ambiental (tabla 8-1). Estos factores desempeñarían distintos papeles con respecto a la VN (precipitante, facilitador, mediador/modulador e inhibidor/protector).

Entre las variables personales cabe destacar la desconexión moral. Se trata de un factor de naturaleza cognitiva y social relacionada con el razonamiento y el juicio moral. Esta variable se ha vinculado de manera consistente con la violencia y la agresión en general en los adolescentes y jóvenes en un número significativo

Tabla 8-1. Variables y factores de riesgo relacionados con la violencia en el noviazgo

Interpersonales	<ul style="list-style-type: none"> • Sexo • Origen étnico • Edad • Estrategias de afrontamiento • Estilo de apego • Autoestima • Autoeficacia • Empatía • Ira • Hostilidad • Conductas controladoras y celosas • Alteraciones psicopatológicas • Rasgos y alteraciones de la personalidad • Habilidades de comunicación, relacionales y de solución de problemas • Satisfacción en la relación de pareja • Actitudes de aceptación de la violencia, actitudes negativas sobre la mujer y estereotipos sobre los papeles de género • Antecedentes de conducta antisocial y agresiones a otras parejas • Consumo de alcohol y sustancias • Problemas escolares y rendimiento académico • Conductas sexuales de riesgo y embarazos no deseados • Ideación suicida e intentos de suicidio • Desconexión moral
Situacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Estado socioeconómico • Lugar de residencia • Antecedentes de abuso y maltrato en la infancia • Exposición a la violencia familiar • Estructura familiar • Hábitos de crianza • Exposición a violencia en la comunidad y la escuela • Estrés psicosocial • Influencia de los pares • Medios de comunicación y videojuegos • Apoyo social

de investigaciones (Bandura, Barbaranelli, Caprara y Pastorelli, 1996; Caprara *et al.*, 2014; Obermann, 2011a, 2011b; Paciello, Fida, Tramontano, Lupinetti y Caprara, 2008; Rubio-Garay, Carrasco y Amor, 2016). No obstante, tales variables permanecen casi inexploradas en el ámbito de las agresiones de pareja, sea en las relaciones de adultos o en el noviazgo. A continuación se describe con más detenimiento.

DESCONEXIÓN MORAL Y AGRESIÓN

La **teoría social cognitiva** postula que las acciones morales son el producto de la interacción recíproca de influencias cognitivas, afectivas y sociales (Bandura, 1986). En este sentido, una teoría completa de la acción moral debe especificar los mecanismos que llevan a las personas a comportarse de manera incoherente con las normas morales (Bandura, 1990, 1999, 2002). Desde esta perspectiva interaccionista, la relación entre razonamiento moral y la acción se halla bajo la mediación de una serie de mecanismos autorreguladores que operan de forma anticipatoria a la acción moral y se fundamentan en las normas sociales y los valores morales aprendidos (Bandura, 1986, 1990, 2002; Bandura *et al.*, 1996). A la desactivación voluntaria de estos procesos autorreguladores se la ha denominado **desconexión moral (DM)** e implica el empleo selectivo de una serie de mecanismos psicológicos que favorecen la transgresión de las normas y la desinhibición de los impulsos agresivos y las conductas inmorales e inhumanas (Bandura, 1990, 2002; White, Bandura y Vero, 2009). Estos mecanismos de desconexión moral (MDM) operan mediante la reinterpretación de la conducta perjudicial e inhumana; el oscurecimiento o la minimización del papel del perpetrador del daño; el falseamiento o la distorsión de las consecuencias de la conducta violenta o inmoral; y la culpabilización y deshumanización de la víctima (Bandura *et al.*, 1996; Osofsky, Bandura y Zimbardo, 2005). En la tabla 8-2 se muestran la definición y ejemplos de los ocho MDM que propuso Albert Bandura.

La DM como factor de riesgo y predictor de la conducta antisocial y de diferentes manifestaciones agresivas se ha puesto en evidencia en varias investigaciones conducidas en los últimos años, tanto en adolescentes (p. ej., Bandura *et al.*, 1996; Hymel, Rocke-Henderson y Bonanno, 2005; Obermann, 2011a, 2011b) como en adultos (p. ej., McAlister, Bandura y Owen, 2006; Osofsky *et al.*, 2005; South y Wood, 2006; Vollum y Buffington-Vollum, 2010). Además de su efecto facilitador y predictor sobre la violencia y las conductas antisociales, la DM también parece ejercer un efecto mediador entre ciertas variables personales y situacionales y la violencia, como en la irritabilidad y las rumiaciones hostiles (Caprara *et al.*, 2014), el rechazo de los pares en la adolescencia (Fontaine, Fida, Paciello, Tisak y Caprara, 2012), los hábitos de crianza en la infancia temprana (Pelton, Gound, Forehand y Brody, 2004) o la ira y la hostilidad (Rubio-Garay, Carrasco y Amor, 2016). Los MDM pueden influir en un amplio espectro de conductas y actividades, entre ellas: a) la agresión, la conducta antisocial y la delincuencia en niños y adolescentes (Bandura *et al.*, 1996; Hyde, Shaw y Moilanen, 2010; Paciello *et al.*, 2008); b) el *bullying* (Hymel *et al.*, 2005; Obermann, 2011a, 2011b); c) el *ciberacoso* (Bauman, 2010; Pornari y Wood, 2010); d) la conducta antisocial en el deporte (Boardley y Kavussanu, 2009); e) el acoso en las prisiones (South y Wood, 2006); f) el terrorismo (Bandura, 2004); g) la pena de muerte (Haney, 1997; Vollum y Buffington-Vollum, 2010); h) la guerra y la justificación de acciones militares (McAlister *et al.*, 2006); i) la violencia contra los animales (Vollum, Buffington-Vollum y Longmire, 2004); y j) las agresiones medioambientales y actividades industriales nocivas (Bandura, 2007; White *et al.*, 2009).

Tabla 8-2. Mecanismos de la desconexión moral

Mecanismo	Definición	Ejemplos
Justificación moral	Un comportamiento perjudicial o dañino se acepta personal y socialmente al considerarlo al servicio de un propósito o valor moral superior, estos, se utilizan fines “valiosos” para reivindicar medios nocivos	Atentados terroristas realizados por grupos extremistas y fundamentalistas religiosos o políticos
Lenguaje eufemístico	Mediante un lenguaje aséptico, complejo e intrincado se pueden revestir de bondad conductas violentas y destructivas	Denominar “daños colaterales” a las víctimas civiles de una guerra
Comparación ventajosa	La comparación entre una conducta perjudicial con otra más reprobable puede hacer que la primera parezca insignificante, benevolente o de menores consecuencias	Reducir al mínimo los daños que causa un atentado terrorista al compararlos con los daños que produce un estado considerado opresor
Desplazamiento de la responsabilidad	Las personas pueden atribuir sus acciones inmorales e inhumanas a las presiones situacionales, sociales o los dictados de los demás	Desplazar la responsabilidad a los superiores por los encargados de los campos de exterminio nazi en la Segunda Guerra Mundial
Difusión de la responsabilidad	La responsabilidad ante una acción dañina puede oscurecerse o minimizarse cuando las decisiones se toman de manera colectiva o la acción se lleva a cabo de forma grupal	Reducir la responsabilidad personal cuando una agresión sexual se perpetra de manera grupal
Distorsión de las consecuencias	Mediante la inatención selectiva, la negación, el falseamiento o el cuestionamiento de las consecuencias de una acción se puede atenuar o desacreditar el daño o el perjuicio que ocasiona dicha acción	Cuestionar, negar o reducir el daño causado y las nocivas consecuencias en las esferas física, psicológica y sexual en una víctima de abuso sexual
Deshumanización	Las víctimas pueden ser privadas o despojadas de cualidades humanas y consideradas como objetos o entidades subhumanas, de modo que se desactivan las reacciones empáticas o vicarias de tipo emocional que se producirían por la similitud percibida	Considerar a los judíos y otros grupos étnicos genéticamente inferiores, <i>untermenchen</i> , por los nazis en el siglo XX y justificar así su exterminio

Tabla 8-2. Mecanismos de la desconexión moral (*continúa*)

Mecanismo	Definición	Ejemplos
Atribución de culpa	La culpa de la acción perjudicial se traslada a los otros o las circunstancias del entorno y se acusa a las víctimas de provocar o forzar el comportamiento inmoral o violento del sujeto causante de la acción	Culpar a una víctima de una violación por el hecho de ser mujer o por haber "provocado" al agresor

Fuente: a partir de Bandura (1990, 1999, 2002) y Bandura *et al.* (1996).

Por otra parte, algunos estudios han mostrado diferencias en DM entre hombres y mujeres, de tal manera que hay una tendencia mayor en los varones a emplear este tipo de mecanismos (Bandura *et al.*, 1996; De Caroli y Sagone, 2014; Grussendorf, McAlister, Sandström, Udd y Morrison, 2002; McAlister *et al.*, 2006; Obermann, 2011b). Esta mayor propensión de los varones a utilizar los MDM puede ser un elemento interesante para ayudar a dilucidar las diferencias en agresión entre hombres y mujeres (Obermann, 2011a). Además, la puesta en marcha de los MDM se produce con mayor frecuencia en los adolescentes que en los jóvenes y adultos (De Caroli y Sagone, 2013, 2014; Sagone y De Caroli, 2013); esto es, la edad parece ser un elemento importante en cuanto a la desactivación de los mecanismos y procesos psicológicos de tipo moral que facilitan o favorecen las conductas agresivas, antisociales y las acciones inhumanas o inmorales. En este sentido, De Caroli y Sagone (2014) encontraron que los estudiantes adolescentes (límites de edad de 11 a 18 años) empleaban más MDM que los jóvenes (límites de edad de 19 a 34 años) para justificar las propias acciones, sobre todo mecanismos relacionados con el desplazamiento y difusión de la responsabilidad en el grupo.

La elaboración del instrumento de evaluación denominado *Mechanisms of Moral Disengagement Scale* (MMDS; Bandura *et al.*, 1996) permitió el desarrollo del constructo DM y su posterior investigación. En la población española, esta escala se ha empleado en fecha reciente en algunos estudios en los que se ha encontrado una relación significativa entre la DM y la VN en adolescentes (Carrasco y Rubio-Garay, 2011; Rubio-Garay, Carrasco y García-Rodríguez, en prensa).

DESCONEXIÓN MORAL, AGRESIÓN Y VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO: RESULTADOS DE UN ESTUDIO EMPÍRICO

En este apartado se exponen los resultados más relevantes de una investigación con adolescentes y jóvenes (Rubio-Garay, Amor y Carrasco, manuscrito en revisión editorial) cuyo objetivo era profundizar en el estudio de las relaciones entre la DM y la VN en adolescentes y jóvenes, tras introducir también una medida de agresión general (física y verbal) y considerar al sexo, la edad y la deseabilidad social como variables de control.

METODOLOGÍA

El protocolo se llevó a cabo con 424 personas (61.1% mujeres y 38.9% hombres) con una edad promedio de 18.8 años (DT = 2.69) procedentes de diferentes centros educativos españoles. Los límites de edad fluctuaron entre 15 y 25 años, con 99.8% de nacionalidad española. El 57.1% correspondió a estudiantes de enseñanzas medias y el 42.9% a universitarios.

Con un cuestionario elaborado *ad hoc* se obtuvieron datos sociodemográficos y de la relación de pareja. Además, se recabaron datos sobre:

- **Desconexión moral.** El constructo "desconexión moral" se evaluó con la Escala de Mecanismos de Desconexión Moral (EMDM; Bandura *et al.*, 1996, versión española; Rubio-Garay, Amor y Carrasco, 2017). La versión española se integra con 32 elementos con una escala de respuesta de tipo Likert con cinco opciones y permite obtener una puntuación global de desconexión moral y tres puntuaciones parciales a partir de la combinación de los ocho MDM que describió Albert Bandura: a) **desconexión por despersonalización** (dehumanización y atribución de culpa); b) **desconexión por irresponsabilidad** (comparación ventajosa, desplazamiento de la responsabilidad y difusión de la responsabilidad); y c) **desconexión por racionalización** (justificación moral, lenguaje eufemístico y distorsión de las consecuencias).
- **Agresión.** La agresión se evaluó con el Cuestionario de Agresión (AQ; Buss y Perry, 1992, versión en español de Andreu, Peña y Graña, 2002). Consiste en un cuestionario de 29 reactivos con una escala de respuesta de Likert de cinco puntos y está estructurado en cuatro subescalas: **agresión física, agresión verbal, ira y hostilidad.**
- **Violencia en el noviazgo.** La violencia cometida en las relaciones de noviazgo se evaluó con el Inventario de Conflicto en las Relaciones de Noviazgo de los Adolescentes (CADRI; Wolfe *et al.*, 2001, versión en español de Fernández-Fuertes, Fuertes y Pulido, 2006). El instrumento consta de dos escalas de 25 reactivos cada una, con modalidad de respuesta de tipo Likert con cuatro opciones que miden la violencia cometida y la violencia sufrida. Se estructura en cinco subescalas: violencia física, verbal-emocional, sexual, relacional y amenazas.
- **Deseabilidad social.** La tendencia a distorsionar voluntariamente la imagen de uno mismo por la necesidad de "disimular" o "quedar bien" se evaluó con la Escala de Deseabilidad Social (SDS; Crowne y Marlowe, 1960, versión en español de Ferrando y Chico, 2000). Esta escala está compuesta por 33 reactivos con formato de respuesta verdadero/falso.

RELACIONES ENTRE LOS MECANISMOS DE DESCONEXIÓN MORAL CON LA AGRESIÓN Y LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

Los análisis de correlaciones mostraron vínculos directos y significativos entre los MDM (**despersonalización, irresponsabilidad y racionalización**) y las puntuaciones

globales en agresión ($r = 0.44, p < 0.001$; $r = 0.42, p < 0.001$; $r = 0.54, p < 0.001$); agresión física ($r = 0.49, p < 0.001$; $r = 0.36, p < 0.001$; $r = 0.55, p < 0.001$) y agresión verbal ($r = 0.30, p < 0.001$; $r = 0.31, p < 0.001$; $r = 0.42, p < 0.001$), respectivamente. Sin embargo, las relaciones entre los mecanismos de desconexión por **despersonalización, irresponsabilidad y racionalización** con la puntuación global en VN ($r = 0.12, p < 0.05$; $r = 0.18, p < 0.001$; $r = 0.13, p < 0.001$) fueron de menor magnitud respecto del caso de la agresión general. Además, sólo el mecanismo **desconexión por irresponsabilidad** ($r = 0.12, p < 0.05$; $r = 0.15, p < 0.001$) se relacionó en grado significativo con la violencia física y la violencia verbal-emocional en el noviazgo.

Por su parte, la deseabilidad social y la edad estuvieron inversamente relacionadas con la puntuación global en agresión ($r = -0.52, p < 0.001$; $r = -0.33, p < 0.001$). Los mecanismos de desconexión por **despersonalización, irresponsabilidad y racionalización** también se relacionaron de manera inversa con la edad ($r = -0.24, p < 0.001$; $r = -0.28, p < 0.001$; $r = -0.40, p < 0.001$) y la deseabilidad social ($r = -0.25, p < 0.001$; $r = -0.23, p < 0.001$; $r = -0.32, p < 0.001$), respectivamente. La deseabilidad social se relacionó de forma negativa con la puntuación global en VN ($r = -0.32, p < 0.001$). Sin embargo, las relaciones entre la edad y las dimensiones de VN no fueron significativas.

Por último, los hombres presentaron una mayor puntuación que las mujeres en agresión física y verbal, así como en los tres MDM, en particular en **desconexión moral por racionalización**. Además, las mujeres obtuvieron puntuaciones más altas que los varones en VN, aunque las diferencias fueron de pequeña magnitud.

DESCONEXIÓN MORAL COMO PREDICTOR DE LA AGRESIÓN Y LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

Desconexión moral y agresión. Los modelos de regresión analizados, incluidos los tres MDM como predictores, y el sexo, la edad y la deseabilidad social como variables de control, fueron estadísticamente significativos para predecir las puntuaciones en las dimensiones de agresión estudiadas: $F(6, 417) = 60.03, p = 0.000$ en la puntuación global en agresión; $F(6, 417) = 48.94, p = 0.000$ en agresión física; y $F(6, 417) = 23.39, p = 0.000$ en agresión verbal. En concreto, el mecanismo **desconexión por racionalización** predijo significativamente la varianza en agresión (puntuación global), agresión física y agresión verbal; el mecanismo **desconexión por despersonalización** anticipó la puntuación global en agresión y la agresión física; y el mecanismo **desconexión por irresponsabilidad** tan sólo predijo la puntuación global en agresión.

Además, cabe destacar la capacidad predictiva de las variables sexo, edad y deseabilidad social sobre las dimensiones de agresión. De manera específica, ser varón más joven y tener una baja puntuación en términos de deseabilidad social predijeron el 35% de la varianza en agresión global. Por último, el mecanismo **desconexión por racionalización** fue el mejor predictor de la agresión, tanto en varones como en mujeres.

Desconexión moral y violencia en el noviazgo. Con respecto a la VN, los tres modelos de regresión lineal múltiple analizados, considerados los tres MDM como predictores, y el sexo, la edad y la deseabilidad social como variables de control, también resultaron significativos en la predicción de las dimensiones de VN estudiadas: $F(6, 417) = 14.55, p = 0.000$ en violencia cometida; $F(6, 417) = 7.26, p = 0.000$ en violencia física; y $F(6, 417) = 14.74, p = 0.000$ en violencia verbal-emocional. El mecanismo **desconexión por irresponsabilidad** fue el único que predijo la violencia verbal-emocional, pero ningún MDM la violencia física. Además, el sexo y la deseabilidad social anticiparon la VN; en concreto, ser mujer y tener una baja puntuación en deseabilidad social predijeron el 14% de la varianza de la puntuación global en VN.

PAPEL DE LA DESCONEXIÓN MORAL EN LA AGRESIÓN Y LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

Los hallazgos del estudio descrito han evidenciado una sólida relación entre los diferentes MDM (**despersonalización, irresponsabilidad y racionalización**) con la agresión física y verbal, en la línea de investigaciones precedentes que han vinculado de manera consistente el constructo DM con la agresión y la violencia en adolescentes y **jóvenes**, tanto de manera presencial (Bandura *et al.*, 1996; Hyde *et al.*, 2010; Paciello *et al.*, 2008; Pelton *et al.*, 2004) como de forma virtual o ciberagresión (Pornari y Wood, 2010). Además, otros trabajos han puesto de manifiesto la estrecha relación de la DM con el *bullying* (Hymel *et al.*, 2005; Obermann, 2011a, 2011b) que incluye diferentes tipos de agresión verbal, física y relacional.

Por otro lado, los distintos componentes de la DM predicen la agresión en general o la agresión física y verbal en diferentes grados. En este sentido, el factor **desconexión por racionalización** predijo la agresión global y la agresión física y verbal. Este mecanismo se caracteriza por legitimar las agresiones al reducir al mínimo o distorsionar las consecuencias de las acciones, o bien al justificarlas por la primacía de una meta o incluso un valor superior. Por su parte, el factor **desconexión por deshumanización**, esto es, la deshumanización y la atribución de culpa a la víctima anticipó de forma notable la agresión física y la agresión en general; y la **desconexión por irresponsabilidad**, es decir, la desactivación de los mecanismos cognitivos de tipo moral relacionados con la responsabilidad por las propias acciones, predijo solo la puntuación total del Cuestionario de Agresión. Todos estos hallazgos no hacen sino apoyar la sólida relación entre la DM y la conducta agresiva (véase el metaanálisis de Gini, Pozzoly y Hymel, 2014) e invitan a conceder una mayor atención a las distorsiones cognitivas que operan en el razonamiento moral de las personas propensas a la agresión y la violencia. En definitiva, los adolescentes que despliegan más MDM tienen una mayor probabilidad de rumiaciones y pensamientos de venganza, son más irritables, con más inclinaciones hacia la agresión física y verbal y suelen verse envueltos más a menudo en episodios violentos (Obermann, 2011b).

Con respecto al papel de la DM sobre la VN, se ha encontrado una relación menos consistente en comparación con la agresión en general, con un poder predictivo menor de los MDM sobre la VN que sobre la agresión. Es posible que este menor poder predictivo esté relacionado, al menos en los adolescentes, con la mayor independencia de la VN de los mecanismos de control sociomoral. De forma sorprendente, los MDM predijeron la violencia verbal-emocional pero no la violencia física. Sin embargo, si se considera la violencia como una dimensión global, la **desconexión por racionalización** fue el mejor predictor, seguido por la **desconexión por irresponsabilidad** y la **desconexión por deshumanización**.

Por último, hay que destacar la relación inversa de la deseabilidad social con la DM, la agresión y la VN. La deseabilidad social es un constructo que no debe perderse de vista cuando se evalúa la violencia interpersonal (Saunders, 1991; Shorey *et al.*, 2008), puesto que en este tipo de evaluaciones suele aparecer la necesidad imperiosa de quedar bien con el evaluador o no causarle una mala impresión (Ferrando y Chico, 2000). Por ello, es muy frecuente que los sujetos que puntúan de manera elevada en deseabilidad social lo hagan de forma baja en agresión, no necesariamente por tener menos inclinaciones agresivas sino porque es posible que no sean muy sinceros en sus respuestas. Del mismo modo, no resulta sorprendente la relación inversa de la deseabilidad social con un constructo relacionado de forma tan estrecha con la agresión como la DM. En este sentido, los individuos que no distorsionan de modo voluntario su autoimagen o no necesitan congraciarse con los demás tienden a puntuar de forma más elevada en DM, tal vez porque la elevada deseabilidad social enmascara las verdaderas puntuaciones en DM. Estos resultados sugieren la necesidad de establecer un adecuado control de la variable deseabilidad social en este tipo de investigaciones.

CONCLUSIONES

Tal y como se ha observado, la puesta en marcha de determinados procesos y mecanismos sociocognitivos que distorsionan el razonamiento moral parecen desempeñar un papel relevante sobre las actitudes y comportamientos violentos. Estos mecanismos de **desconexión moral** pueden tener una función muy importante, sobre todo en la adolescencia, etapa evolutiva en la que se afianza la vertiente moral de la personalidad mediante la internalización de normas sociales y valores morales. La desactivación de los procesos autorreguladores e inhibidores de la conducta agresiva e inhumana no suele producirse de manera instantánea, sino que se trata de un proceso gradual en el que se observa un debilitamiento general de las autosanciones morales y al final se aceptan y justifican comportamientos aberrantes (Bandura, 1990, 2002). Una correcta identificación de este tipo de mecanismos, que junto con otros factores emocionales, clínicos y contextuales subyacen a la mayor parte de los comportamientos violentos, parece necesaria para evitar, en la medida de lo posible, que tales distorsiones morales formen parte de los procesos de razonamiento moral habitual de los adolescentes. En este sentido, se ha indicado que la

eliminación de la autocensura moral mediante el empleo de MDM es una manera de reducir la disonancia cognitiva y la desagradable experiencia de conflicto moral cuando se realizan determinadas acciones antisociales (Azzi, 2011; Bandura, 2002; De Caroli y Sagone, 2014).

En consonancia con lo anterior, la evaluación de la DM mediante una herramienta fiable y válida parece necesaria para la detección de distorsiones sociomorales en jóvenes. Esta detección hará posible la prevención de comportamientos agresivos futuros. Además, la inclusión de componentes específicos sobre desconexión moral puede resultar de interés en el diseño e implementación de programas de prevención primaria y secundaria de la violencia en la población adolescente (es decir, prevención del *bullying*, el ciberacoso, la violencia en el noviazgo), en especial en entornos educativos. Para ello es aconsejable incluir en este tipo de programas elementos referentes al conocimiento, observación e identificación de los diferentes MDM y su influencia en el razonamiento moral y la violencia. El trabajo cognitivo basado en la discusión y modificación de las distorsiones morales identificadas debe ser un componente de la intervención que complementa a otros componentes de tipo cognitivo-emocional como los orientados a la promoción de la empatía.

La DM constituye un constructo psicológico de gran interés por su estrecha relación con el razonamiento moral y desempeña una función muy relevante (facilitadora o mediadora) en las conductas violentas o antisociales. La evaluación de los diferentes MDM en la población adolescente puede ayudar a identificar a individuos con actitudes y proclividad a la violencia, tanto en el ámbito de las relaciones con los pares como en sus relaciones de pareja.

Por último, deben mencionarse algunos aspectos relativos a futuras investigaciones en este círculo de investigación. En primer lugar, es interesante indagar sobre las relaciones entre empatía y DM, dada la comunidad sustantiva entre algunos MDM, como la **desconexión por deshumanización** y la propia empatía hacia los demás. En segundo lugar, reviste interés investigar si la DM se encuentra más relacionada con las agresiones instrumentales o "en frío" en comparación con las agresiones emocionales o reactivas. Las primeras requieren cierta elaboración cognitiva de lo que cabría esperar de un nexo más estrecho con el conjunto de distorsiones cognitivas de tipo sociomoral que constituyen la DM.

REFERENCIAS

- Andreu JM, Peña ME & Graña JL. (2002). Adaptación psicométrica de la versión española del Cuestionario de Agresión. *Psicothema*, 14,476-482.
- Azzi RG. (2011). Desengajamiento moral na perspectiva da teoria social cognitiva. *Psicologia: Ciência e Profissão*, 31,208-219.
- Bandura A. (1986). *Social foundations of thought and action: a social cognitive theory*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.
- Bandura A. (1990). Selective activation and disengagement of moral control. *Journal of Social Issues*, 46,27-46. doi:10.1111/j.1540-4560.1990.tb00270.x

- Bandura A. (1999). Moral disengagement in the perpetration of inhumanities. *Personal and Social Psychology Review*, 3,193-209. doi:10.1207/s15327957pspr0303_3
- Bandura A. (2002). Selective moral disengagement in the exercise of moral agency. *Journal of Moral Education*, 31,101-119. doi:10.1080/0305724022014322
- Bandura A. (2004). The role of selective moral disengagement in terrorism and counterterrorism. En FM Moghaddam y AJ Marsella (ed.), *Understanding terrorism: psychological roots, consequences and interventions* (pp. 121-250). Washington, DC: American Psychological Association Press.
- Bandura A. (2007). Impeding ecological sustainability through selective moral disengagement. *The International Journal of Innovation and Sustainable Development*, 2,8-35. doi:10.1504/IJISD.2007.016056
- Bandura A, Barbaranelli C, Caprara GV & Pastorelli C. (1996). Mechanisms of moral disengagement in the exercise of moral agency. *Journal of Personality and Social Psychology*, 71,364-374. doi:10.1037//0022-3514.71.2.364
- Bauman S. (2010). Cyberbullying in a rural intermediate school: an exploratory study. *Journal of Early Adolescence*, 30,803-833.
- Boardley ID & Kavussanu M. (2009). The influence of social variables and moral disengagement on prosocial and antisocial behaviours in field hockey and netball. *Journal of Sports Sciences*, 27,843-854.
- Buss AH & Perry M. (1992). The aggression questionnaire. *Journal of Personality and Social Psychology*, 63,452-459. doi:10.1037/0022-3514.63.3.452
- Caldwell JE, Swan SC & Woodbrown VD. (2012). Gender differences in intimate partner violence outcomes. *Psychology of Violence*, 2(1),42-57. doi: 10.1037/a0026296
- Capaldi DM, Knoble NB, Shortt JW & Kim HK. (2012). A systematic review of risk factors for intimate partner violence. *Partner Abuse*, 3,231-280. doi:10.1891/1946-6560.3.2.231
- Caprara GV, Tisak MS, Alessandri G, Fontaine RG, Fida R & Paciello M, (2014). The contribution of moral disengagement in mediating individual tendencies toward aggression and violence. *Developmental Psychology*, 50,71-85. doi: 10.1037/a0034488
- Carrasco MA & Rubio-Garay F. (2011, febrero). *Desconexión moral y violencia en el noviazgo: un estudio con adolescentes y jóvenes* [Moral disengagement and dating violence: a study with youths and adolescents] Sesión de póster presentado en el I Foro de Investigadores Noveles en Psicología de la UNED, Madrid, España.
- Castro R & Casique I. (2010). *Violencia en el noviazgo entre los jóvenes mexicanos*. Cuernavaca, México: UNAM.
- Crowne DP & Marlowe D. (1960). A new scale of social desirability independent of psychopathology. *Journal of Consulting Psychology*, 24,349-354.
- De Caroli ME & Sagone E. (2013). Belief in a just world, prosocial behavior, and moral disengagement in adolescence. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, 116,596-600. doi:10.1016/j.sbspro.2014.01.263
- De Caroli ME & Sagone E. (2014). Mechanisms of moral disengagement: an analysis from early adolescence to youth. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, 140,312-317. doi:10.1016/j.sbspro.2014.04.426

- Díaz-Aguado MJ. (2003). Adolescencia, sexismo y violencia. *Papeles del Psicólogo*, 84,35-44.
- Fernández-Fuertes AA, Fuertes A & Pulido F. (2006). Evaluación de la violencia en las relaciones de pareja de los adolescentes. Validación del *Conflict in Adolescent Dating Relationships Inventory (CADRI)*-versión española. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 6,339-358.
- Ferrando PJ & Chico E. (2000). Adaptación y análisis psicométrico de la escala de deseabilidad social de Marlowe y Crowne. *Psicothema*, 12,383-389.
- Fitzpatrick J & Sollie DL. (1999). Influence of individual and interpersonal factors on satisfaction and stability in romantic relationships. *Personal Relationships*, 6,337-350. doi:10.1111/j.1475-6811.1999.tb00196.x
- Fontaine RG, Fida R, Paciello M, Tisak MS & Caprara GV. (2012). The mediating role of moral disengagement in the developmental course from peer rejection to adolescence to crime in early adulthood. *Psychology, Crime, and Law*, 20,1-19. doi:10.1080/1068316X.2012.719622
- Gini G, Pozzoli & Hymel (2014). Moral disengagement among children and youth: a meta-analytic review of links to aggressive behavior. *Aggressive Behavior*, 40,56-68. doi:10.1002/ab.21502
- González R. (2003). La dinámica de la violencia en las parejas jóvenes. *Documentación Social*, 131,231-243.
- González-Ortega I, Echeburúa E & Corral P. (2008). Variables significativas en las relaciones violentas en parejas jóvenes: una revisión. *Psicología Conductual*, 16,207-225.
- Grussendorf J, McAlister A, Sandström P, Udd L & Morrison TC. (2002). Resisting moral disengagement in support for war: use of the "Peace Test" scale among student groups in 21 nations. *Journal of Peace Psychology*, 8,73-83. doi:10.1207/S15327949PAC0801_7
- Haney C. (1997). Violence and the capital jury: mechanisms of moral disengagement and the impulse to condemn to death. *Stanford Law Review*, 49,1447-1486. doi:10.2307/1229350
- Hird M. (2000). An empirical study of adolescent dating aggression in the U. K. *Journal of Adolescence*, 23(1),69-78. doi:10.1006/jado.1999.0292
- Hyde LW, Shaw DS & Moilanen KL. (2010). Developmental precursors of moral disengagement and the role of moral disengagement in the development of antisocial behavior. *Journal of Abnormal Child Psychology*, 38,197-209. doi: 10.1007/s10802-009-9358-5
- Hymel S, Rocke-Henderson H & Bonanno RA. (2005). Moral disengagement: a framework for understanding bullying among adolescents. *Journal of Social Sciences*, 8(Special issue),1-11.
- Jackson SM. (1999). Issues in the dating violence research: a review of the literature. *Aggression and Violent Behavior*, 4,233-247. doi:10.1016/S1359-1789(97)00049-9
- Leen E, Sorbring E, Mawer M, Holdsworth E, Helsing B & Bowen E. (2013). Prevalence, dynamic risk factors and the efficacy of primary interventions for adolescent dating violence: an international review. *Aggression and Violent Behavior*, 18,159-174. doi:10.1016/j.avb.2012.11.015

- Lewis SF & Fremouw W. (2001). Dating violence: a critical review of the literature. *Clinical Psychology Review*, 21(1),105-127. doi:10.1016/S0272-7358(99)00042-2
- McAlister AL, Bandura A & Owen SV. (2006). Mechanisms of moral disengagement in support of military force: the impact of september 11. *Journal of Social and Clinical Psychology*, 25,141-166. doi:10.1521/jscp.2006.25.2.141
- Murphy KA & Smith D. (2010). Before they're victims: rethinking youth-targeted relationship abuse prevention in Australia. *Australian Psychologist*, 45(1),38-49. doi:10.1080/00050060903261520
- Obermann ML. (2011a). Moral disengagement among bystanders to school bullying. *Journal of School Violence*, 10,239-257. doi:10.1080/15388220.2011.578276
- Obermann ML. (2011b). Moral disengagement in self-reported and peer-nominated school bullying. *Aggressive Behavior*, 37,133-144. doi:10.1002/ab.20378
- O'Keefe M. (2005). Teen dating violence: a review of risk factors and prevention efforts. Recuperado de http://new.vawnet.org/assoc_files_vawnet/ar_teendating-violence.pdf
- Osofsky MJ, Bandura A & Zimbardo PG. (2005).The role of moral disengagement in the execution process. *Law and Human Behavior*, 29,371-393. doi:10.1007/s10979-005-4930-1
- Paciello M, Fida R, Tramontano C, Lupinetti C & Caprara GV. (2008). Stability and change of moral disengagement and its impacts on aggression and violence in late adolescence. *Child Development* 79,1288-1309. doi:10.1111/j.1467-8624.2008.01189.x
- Pelton J, Gound M, Forehand R & Brody G. (2004). The moral disengagement scale: extension with an american minority sample. *Journal of Psychopathology and Behavioral Assessment*, 26(1),31-39. doi:10.1023/B:JOBA.0000007454.34707.a5
- Pornari CD & Wood J. (2010). Peer and cyber aggression in secondary school students: the role of moral disengagement, hostile attribution bias, and outcome expectancies. *Aggressive Behavior*, 36,81-94. doi:10.1002/ab.20336
- Rey CA. (2008). Prevalencia, factores de riesgo y problemáticas asociadas con la violencia en el noviazgo: una revisión de la literatura. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 26,227-241.
- Rey-Anacona CA. (2013). Prevalence and types of dating violence in adolescents and young adults. *Terapia Psicológica*, 31,143-154.
- Rodríguez L, Antuña MA & Rodríguez J. (2001). Psicología y violencia doméstica: un nuevo reto hacia un viejo problema. *Acta Colombiana de Psicología*, 6,67-76.
- Rojas-Solís JL. (2013). Violencia en el noviazgo de adolescentes mexicanos: una revisión. *Revista de Educación y Desarrollo*, 27,49-58.
- Rubio-Garay F, Amor P & Carrasco MA. (manuscrito en revisión editorial). The contribution of moral disengagement to dating violence and aggression: The gender moderating effects. *Scandinavian Journal of Psychology*.
- Rubio-Garay F, Amor P & Carrasco MA. (2017). Dimensionality and Psychometric Properties of the Mechanisms of Moral Disengagement Scale (MMDS). *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 22,43-54. doi:10.5944/rppc.vol.22.num.1.2017.16014

- Rubio-Garay F, Carrasco MA & Amor PJ. (2016). Aggression, anger and hostility: evaluation of moral disengagement as a mediational process. *Scandinavian Journal of Psychology*, 57,129-135. doi:10.1111/sjop.12270
- Rubio-Garay F, Carrasco MA, Amor PJ & López-González MA. (2015). Factores asociados a la violencia en el noviazgo entre adolescentes: una revisión crítica [Related factors to adolescent's dating violence: a critical review]. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25,47-56. doi:10.1016/j.apj.2015.01.001
- Rubio-Garay F, Carrasco MA, Amor PJ. (2016). Aggression, anger and hostility: Evaluation of moral disengagement as a mediational process. *Scandinavian Journal of Psychology*, 57,129-135. doi: 10.1111/sjop.12270
- Rubio-Garay F, Carrasco MA & García-Rodríguez B. (en prensa). Moral disengagement and violence in adolescent and young dating relationships: a correlational study. *Revista Argentina de Clínica Psicológica*.
- Rubio-Garay F, López-González MA, Carrasco MA, Amor PJ. (2017). Prevalencia de la violencia en el noviazgo: una revisión sistemática. *Papeles del Psicólogo*, 38(2),135-147. doi: <https://doi.org/10.23923/pap.psicol2017.2831>
- Sagone E & De Caroli ME. (2013). Personality factors and civic moral disengagement in law and psychology university students. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, 93,158-163. doi:10.1016/j.sbspro.2013.09.170
- Saunders DG. (1991). Procedures for adjusting self-reports of violence for social desirability bias. *Journal of Interpersonal Violence*, 6,336-344. doi:10.1177/088626091006003006
- Shen ACT, Chiu MYL & Gao JX. (2012). Predictors of dating violence among Chinese adolescents: the role of gender-role beliefs and justification of violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 27,1066-1089. doi:10.1177/0886260511424497
- Shorey RC, Cornelius TL & Bell KM. (2008). A critical review of theoretical frameworks for dating violence: comparing the dating and marital fields. *Aggression and Violent Behavior*, 13,185-194. doi:10.1016/j.avb.2008.03.003
- Shorey RC, Stuart GL & Cornelius TL. (2011). Dating violence and substance use in college students: a review of the literature. *Aggressive and Violent Behavior*, 16,541-550. doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.avb.2011.08.003>
- South CR & Wood J. (2006). Bullying in prisons: the importance of perceived social status, prisonization, and moral disengagement. *Aggressive Behavior*, 32,490-501. doi:10.1002/ab.20149
- Thompson-Hayes M & Webb LM. (2004). Commitment under construction: a dyadic and communicative model of marital commitment. *The Journal of Family Communication*, 4(3),249-260. doi:10.1207/s15327698jfc0403&4_9
- Vollum S & Buffington-Vollum J. (2010). An examination of social-psychological factors and support for the death penalty: attribution, moral disengagement, and the value-expressive function of attitudes. *American Journal of Criminal Justice*, 35(1-2),15-36. doi:10.1007/s12103-009-9068-0.
- Vollum S, Buffington-Vollum J & Longmire DR. (2004). Moral disengagement and attitudes about violence toward animals. *Society and Animals*, 12,209-235.
- White J, Bandura A & Bero LA. (2009). Moral disengagement in the corporate world.

Accountability in Research, 16,41-74. doi:10.1080/08989620802689847

- Williams TS, Connolly J, Pepler D, Craig W & LaPorte L. (2008). Risk models of dating aggression across different adolescent relationships: a developmental psychopathology approach. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 76(4),622-632. doi:10.1037/0022-006X.76.4.622
- Wolfe DA, Scott K, Reitzel-Jaffe D, Wekerle C, Grasley C & Pittman AL. (2001). Development and validation of the conflict in adolescent dating relationships inventory. *Psychological Assessment*, 13(2),277-293. doi:10.1037/1040-3590.13.2.277
- Wolfe DA, Werkele C, Scott K, Straatman AL & Grasley C. (2004). Predicting abuse in adolescent dating relationships over 1 year: the role of child maltreatment and trauma. *Journal of Abnormal Psychology*, 113,406-415. doi:10.1037/0021-843X.113.3.406

*Verónica Godoy Cervera,
Claudia Mariana Gamboa Loría,
José Paulino Dzib Aguilar*

Evaluación del riesgo de violencia: aportaciones a la práctica de la psicología forense

INTRODUCCIÓN

La violencia es un fenómeno de importantes repercusiones económicas, políticas y sociales y, en virtud de tales efectos, ha cobrado especial relevancia en términos de medición, predicción y prevención en el ámbito jurídico-forense. Una parte esencial de las demandas que el sistema de justicia hace con regularidad a los profesionales de la psicología es la evaluación de la "peligrosidad" de un individuo que ha cometido algún delito. En el plano internacional, este concepto ha perdido vigencia y evolucionado a lo que hoy se conoce como evaluación del riesgo de violencia o reincidencia. Ésta representa una perspectiva más dinámica, con muchos más elementos para llevar a cabo predicciones más certeras y de ella se ha desarrollado un gran número de instrumentos y protocolos de evaluación contrastados de forma científica, una fortaleza de la que no se dispone si el problema se atiende desde el concepto de peligrosidad.

En este capítulo se describen de manera resumida los antecedentes históricos de la peligrosidad y sus limitaciones, y se revisa la evaluación del riesgo de violencia como una alternativa para solventar las carencias del concepto de peligrosidad. Después, se analizan algunos conceptos importantes en el contexto de la evaluación del riesgo de violencia. Asimismo, se delinearán consideraciones especiales en

cuanto al proceso de evaluación forense del riesgo de violencia y la incorporación de instrumentos de medición. Por último, se analiza y reflexiona en torno de la aplicación de estos procedimientos en México.

PELIGROSIDAD COMO ANTECEDENTE DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA

Una de las labores fundamentales en cualquier ámbito de la psicología es la predicción del comportamiento humano. Dos ejemplos: en el contexto laboral interesa saber si determinado aspirante tendrá un buen desempeño en el puesto; o bien, en el ámbito educativo, es de interés conocer si ante cierta intervención el alumno mejorará su comportamiento en el aula o en su rendimiento académico. En consecuencia, el área de la psicología forense no está exenta de esa labor. Puesto que una de las funciones de la psicología forense es contribuir a tomar mejores decisiones judiciales, no es extraño que las autoridades judiciales le soliciten a los psicólogos realizar valoraciones de personas que están implicadas en un proceso legal en calidad de víctimas o acusados, lo cual exige precisar algunos aspectos como la afectación psicológica en víctimas, la presencia de trastornos mentales en inculpados o la determinación de lo que se conoce muchas veces como la **peligrosidad** de un individuo. Es decir, hay que establecer si existe la probabilidad de que el sujeto vuelva a delinquir o si representa un "peligro" para la sociedad o una tercera persona.

La peligrosidad es un término jurídico que introdujo Rafael Garófalo a finales del siglo XIX (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006); es un concepto muy arraigado en México, sobre todo en la disciplina del derecho. De manera notoria, la concepción inicial del término era clínica, dado que la peligrosidad se consideraba un estado mental patológico de origen constitucional. Más adelante, en el transcurso del siglo XX, el concepto perdió parte de su sentido clínico inicial y adquirió un significado más actuarial, al incluirse en sus definiciones elementos probabilísticos y tomar en cuenta factores ambientales (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007). En términos prácticos y aplicados, los diagnósticos de peligrosidad han tenido grandes limitaciones. Las imprecisas predicciones basadas en la peligrosidad se han debido a que se presupone que todos los profesionales tienen suficiente experiencia (y formación) para dicha tarea y se deja en manos de cada uno de ellos la definición de las variables o aspectos a considerar para las estimaciones; influyen también la escasa disponibilidad de técnicas e instrumentos (con buenas propiedades psicométricas) específicos de medición y evaluación, así como la vaguedad con la que se define el atributo a predecir, es decir, el tipo de violencia que se determina. Una formación especializada, sea en lo teórico o sobre todo en lo práctico, la disposición de instrumentos adecuados de cuantificación (que posean una apropiada capacidad predictiva) y una buena definición de la variable a medir son las claves del éxito; todos son elementos relevantes y de los que depende el grado de acierto o error en las estimaciones (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007).

Como se puede advertir, la peligrosidad proviene de una concepción clínica tradicional y por tanto incompleta para atender y describir la conducta violenta. Sin embargo, desde hace ya más de 20 años se ha redefinido la forma de conceptualizar y tratar el tema y ha surgido el concepto actual de **riesgo de violencia**, un término que ha sustituido al concepto de peligrosidad y que se basa en los conocimientos de la epidemiología, las técnicas actuariales y las aportaciones de la psicología de la violencia y la delincuencia. Los principales referentes internacionales y expertos en relación con el estudio del riesgo de violencia son R. Hare, D. Webster y S. Hart de Canadá; Hanson de EUA y P. Barret de Inglaterra (Andrés-Pueyo y Redondo, 2004). Éste ha sido un ámbito tan prolífico que hoy están disponibles más de 150 instrumentos y protocolos de evaluación del riesgo de distintas formas de violencia.

En el contexto jurídico, el término peligrosidad se encuentra muy arraigado como atributo clave para calcular la probabilidad de que una persona se comporte de forma violenta; sin embargo, desde la psicología criminológica hoy se cuenta con suficiente evidencia que señala que la peligrosidad tiene una capacidad predictiva limitada y su uso es poco eficaz para los profesionales que toman decisiones en contextos forenses, clínicos y penitenciarios (Andrews y Bonta, 2003).

Una de las principales limitaciones de la peligrosidad es su inespecificidad, es decir, el diagnóstico de peligrosidad no es útil para distinguir el tipo de violencia particular que puede ejercer el sujeto peligroso (sexual, contra la pareja, daño físico, homicidio, etc.). Este aspecto es fundamental porque cada tipo de violencia tiene factores de riesgo y protección específicos, que es imprescindible conocer y determinar para efectuar una valoración del riesgo. No obstante, lo anterior apenas se toma en cuenta al utilizar la peligrosidad para el diagnóstico de violencia futura. En consecuencia, hoy en día se han desarrollado nuevas técnicas para predecir la conducta violenta, las cuales se basan en tres aspectos importantes: a) un mejor conocimiento respecto de la naturaleza, atributos y procesos que producen la violencia, b) la sustitución del término de peligrosidad por el de riesgo de violencia y c) el desarrollo de protocolos e instrumentos de uso profesional para la valoración del riesgo de violencia (Andrés-Pueyo y Redondo, 2004).

CONCEPTOS FUNDAMENTALES: VIOLENCIA, RIESGO, VALORACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO

Es conveniente en primer término dilucidar algunos conceptos. Ya se ha mencionado la importancia que tiene disponer de una definición precisa del atributo a medir y evaluar. La violencia, dado que es un fenómeno complejo, multicausal, heterogéneo y de consecuencias muy diversas, ha sido un concepto difícil de definir. A pesar de ello, un referente internacional ha sido la definición que propuso la Organización Mundial de la Salud (OMS), que se ha aceptado de forma amplia entre la comunidad científica dedicada al estudio de la violencia. Para esta organización, la **violencia** es "el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga

muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones" (Organización Mundial de la Salud, 2003). Según esta definición, es posible identificar más de 30 tipos de violencia, los cuales surgen de combinar la naturaleza de la violencia (física, sexual, psicológica o por abandono o privación) con el agente causante (autodirigida, interpersonal y colectiva) (Andrés y Redondo, 2004). Por su parte, con una visión más interpersonal de la conducta violenta, la guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos (HCR-20-V3) retoma la definición del Tribunal Supremo de Canadá que la define como: "toda conducta real que causa daño físico a otra persona, o el intento o amenaza de causarlo. En la idea de daño físico también se contempla el daño psicológico, por las consecuencias que éste trae a la integridad física y salud del individuo" (Tribunal Supremo de Canadá, 1991) Cualquiera que sea la definición considerada, lo más importante es identificar la clase de violencia a valorar: violencia sexual, violencia contra la pareja, violencia grave, etc., pero sobre todo apegarse a las definiciones estipuladas en los diferentes manuales y protocolos disponibles para la valoración del riesgo de violencia.

La **evaluación del riesgo de comportamientos violentos** consiste por tanto en determinar la probabilidad de aparición de una conducta violenta determinada y específica (Andrés y Redondo, 2004). Estimar esta probabilidad debe derivar de un proceso de **evaluación**, es decir, un proceso de recopilación de información que luego permita tomar decisiones profesionales. Los métodos de evaluación pueden y deben ser muy diversos, en particular en este contexto, e incluir entrevistas personales, aplicación de tests psicológicos o médicos y la revisión de expedientes y entrevistas con informantes colaterales. Por su parte, Hart (2001) define el riesgo como "un peligro que puede acontecer con una cierta probabilidad en el futuro y del que no comprendemos totalmente sus causas o éstas no se pueden controlar de forma absoluta". El **riesgo** debe entenderse como una amenaza o peligro que no se comprende de manera completa, y cuya aparición sólo puede pronosticarse con cierto grado de incertidumbre (Bernstein, 1996 en Douglas *et al.*, 2015). En la valoración del riesgo también debe precisarse la naturaleza del peligro y la probabilidad de que éste ocurra, así como su frecuencia o duración, su gravedad y las consecuencias de ésta. De igual modo, debe tomarse en cuenta que éste es dinámico y contextual, esto es, puede variar según sean las circunstancias (Douglas *et al.*, 2015), por lo que resulta pertinente reevaluar el riesgo con cierta periodicidad para registrar estos posibles cambios. Asimismo, en muchas ocasiones es útil predecir la inminencia de la conducta violenta, las recaídas o reincidencias, la frecuencia de los actos violentos, etc. De acuerdo con estas necesidades, los profesionales de la psicología forense pueden emplear distintos procedimientos e instrumentos.

De la mano de la valoración del riesgo deben aplicarse medidas para su gestión. La **gestión** se refiere a las acciones que se llevan a cabo para controlar una situación, en este caso aquellas acciones orientadas a disminuir el riesgo, es decir, a contenerlo. Incluye todas las acciones encaminadas a reducir la probabilidad de que surja una violencia o atenuar su riesgo. Estas medidas de gestión pueden ser de cuatro tipos: a) la vigilancia, b) la supervisión, c) el tratamiento y d) la planificación de la seguridad de la víctima (Douglas *et al.*, 2015).

MÉTODOS DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

En la práctica profesional es crucial identificar el riesgo que supone un delincuente o un paciente, los factores que se relacionan con él en un plano causal y las intervenciones que deben llevarse a cabo para gestionarlo o reducirlo (Hart *et al.*, 2015).

La evaluación del riesgo de violencia es un procedimiento técnico para calcular la probabilidad de la aparición de una conducta violenta, que debe tomar en cuenta las condiciones pasadas, presentes y futuras; para ello es necesario seleccionar la información relevante y significativa para cada caso particular, con el objetivo de conocer las condiciones que pueden aumentar o reducir el riesgo de violencia (Andrés-Pueyo, 2017). Para estimar este riesgo se han desarrollado diferentes formas de evaluación psicológica, como los procedimientos actuariales basados en tests psicológicos y las estrategias clínicas, pese a lo cual todavía hay una gran imprecisión en dichas predicciones (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007).

Existen tres grandes aproximaciones para la evaluación del riesgo de violencia: la evaluación clínica no estructurada, la evaluación a través de instrumentos actuariales y la evaluación clínica estructurada o juicio clínico estructurado (Hart, 2001).

Evaluación clínica no estructurada o juicio profesional no estructurado

Este tipo de evaluación se distingue por no tener protocolos o reglas “explícitas”, más allá de las propias de cada profesional experto. En este procedimiento se pueden incluir instrumentos objetivos de evaluación como los tests u otros como fuentes objetivas, derivadas de registros históricos y similares, si bien esta información se analiza sin ninguna regla conocida. En este procedimiento, la característica fundamental es la libertad de juicio con la que cada profesional aborda la predicción del riesgo en función de su formación, sus preferencias personales, sus hábitos profesionales y la naturaleza de las demandas (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007).

Tiene la ventaja de ser adaptable, eficiente y centrada en la persona, además de que supone un costo menor en cuanto a tiempo y recursos. Sin embargo, posee poco apoyo empírico respecto de la credibilidad de las decisiones y es difícil que los profesionales expliquen por qué las toman (Hart *et al.*, 2015). Por último, las conclusiones de esta naturaleza suelen ser amplias o genéricas.

En Latinoamérica, durante los últimos años del siglo XX, la evaluación del riesgo de violencia se basaba en la aproximación clínica no estructurada (Singh, Condemarin y Folino, 2013).

Evaluación del riesgo por medio de instrumentos actuariales

El término **actuarial** significa etimológicamente registrar de manera detallada informaciones anteriores para hacer valoraciones de riesgo (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007). Los actuarios predicen el futuro con base en una presuposición única según la cual la probabilidad de que un hecho suceda en el futuro depende de la com-

binación ponderada de los factores que determinaron su aparición en el pasado (Grove *et al.*, 2000).

Este tipo de evaluaciones son generalizaciones grupales aplicadas a los individuos y no una evaluación individual por sí misma. Algunos investigadores y profesionales afirman que las evaluaciones por procedimientos actuariales de riesgo de violencia son superiores a otro tipo de evaluaciones. Sin embargo, la realidad es que no existe ninguna prueba científica directa que justifique tal conclusión (Hart *et al.*, 2015).

Los instrumentos actuariales de evaluación del riesgo no están diseñados para medir algo en específico, sino tan sólo para predecir la aparición de una conducta en una población determinada y en un periodo de tiempo concreto. Los aspectos que conforman estos instrumentos, seleccionados bien de manera teórica, profesional o empírica, se combinan y se ponderan de acuerdo con algún algoritmo para tomar una decisión determinada.

Al igual que otras herramientas, las evaluaciones con instrumentos actuariales tienen la ventaja de la transparencia y el apoyo empírico directo. Cuando una herramienta actuarial se construye con base en la investigación empírica, carece de sentido tomar el resultado de la prueba y añadir conjeturas, ya que sólo interesa conocer la probabilidad de que suceda, no por qué, cómo o cuándo (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010).

Entre sus desventajas se encuentran la discrecionalidad en la selección del test y la interpretación de los resultados, así como el uso limitado de éstos para la planificación de intervenciones.

Existen otras desventajas relacionadas con este tipo de instrumentos, entre ellas el tiempo para su construcción y validación, dado que muchas veces se requieren décadas para su elaboración. De la misma forma, los procedimientos estadísticos también acusan ciertas limitaciones porque los que optimizan la capacidad predictiva en un contexto reducen la precisión de esa herramienta en otros; además, muchas herramientas de evaluación del riesgo de violencia ofrecen estimaciones muy precisas, pero no facilitan a los usuarios la información necesaria para comprender el error inherente a tales cálculos.

Cualquier profesional que utilice este tipo de herramientas debe comprender y explicar las limitaciones que tienen las estimaciones cuando se habla de una probabilidad de que suceda una conducta.

Evaluación del juicio clínico estructurado

De forma sinóptica puede definirse esta técnica como una evaluación mixta "clínico-actuarial". Requiere que el profesional tome numerosas decisiones, basadas en el conocimiento experto de la violencia y los factores de riesgo relacionados con ésta, para lo cual es necesario apoyarse en instrumentos llamados "guías de valoración", cuya estructura proviene de los análisis actuariales y cuyo diseño incluye una serie explícita y fija de factores de riesgo identificados y conocidos.

En la actualidad se dispone a escala internacional de unas 150 herramientas, guías o protocolos para evaluar el riesgo de violencia, apegados a la técnica del juicio clínico estructurado (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010).

Estas guías ayudan a soslayar olvidos, ya que se aseguran de que los profesionales revisen todas las áreas esenciales que deben valorarse para predecir el riesgo de un determinado tipo de violencia y, de la misma forma, evitan los sesgos del profesional porque toman en cuenta datos relevantes y significativos de la historia del individuo, sus variables clínicas de su estado actual y las variables situacionales (factores de riesgo/protección). Asimismo, mejoran la transparencia de las decisiones, dado que se dispone de un registro de los distintos pasos del proceso de evaluación que, a su vez, ayuda a proteger los derechos de los usuarios.

Estos instrumentos o guías tienen una construcción diferente respecto de las listas de verificación, por lo que no deben confundirse; las segundas son sólo un listado de reglas o normas que sirve para confirmar el cumplimiento de éstas en cierto momento y no plantea directrices específicas como las guías de juicio clínico estructurado.

La aplicación de estas guías puede exigir tiempo y recursos considerables, razón por la cual a algunos evaluadores no les gusta este enfoque debido a que consideran que carece de "libertad" el proceso u "objetividad" como en los procedimientos actuariales. Sin embargo, como se mencionó ya, esta supuesta superioridad en cuanto a la objetividad en las pruebas actuariales es más un "dogma de fe que un hecho" (Hart *et al.*, 2015).

LIMITACIONES COMUNES DE LAS APROXIMACIONES DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA

Las diferentes aproximaciones de la evaluación de riesgo comparten algunas limitaciones en general (Hart *et al.*, 2015). La primera de ellas es que la mayor parte de los instrumentos se centra en el aumento de los factores de riesgo y deja de lado los factores protectores o las fortalezas personales. Otra limitante es que ninguno de los procedimientos existentes está vinculado con el desarrollo de estrategias de gestión, ya que para tomar decisiones acerca de ésta se recurre al juicio clínico no estructurado. Por último, una tercera limitación es que se requieren estudios que evalúen y supervisen los procesos de aplicación de cada evaluación del riesgo para determinar si funcionan de manera correcta y reconocer áreas a mejorar.

Análisis de los factores en la evaluación del riesgo

Parte de la complejidad del fenómeno de la violencia es la existencia de múltiples factores relacionados con los comportamientos violentos, que son también diversos en cualidad e intensidad. Por lo general, estos factores se han dividido en tres grandes grupos: biológicos, psicológicos y sociales o ambientales (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007).

Los factores biológicos se refieren a ciertas alteraciones neurológicas, trastornos endocrinos e intoxicaciones; los factores psicológicos representan a los trastornos de personalidad relacionados con la violencia, retraso mental, psicosis y otras alteraciones psicopatológicas, crisis emocionales, estados de ánimo, prejuicios, actitudes que justifiquen la violencia, entre otros; y por último, los factores sociales se vinculan con el entorno, como la exposición a modelos violentos, subculturas violentas, confrontaciones o situaciones de crisis social intensas. Las más de las veces estos factores actúan de manera conjunta. El conocimiento de la interacción de estos factores es determinante para la predicción de la violencia (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007).

FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN

Un **factor de riesgo** es una variable que se relaciona de manera positiva con algún resultado, en este caso la violencia como resultado de interés. Que un factor de riesgo se relacione con la violencia significa que la presencia de ese factor de riesgo y la violencia varían de modo conjunto, es decir, que incrementa la probabilidad de que la conducta violenta ocurra en el futuro. Los factores de riesgo no son dicotómicos en todos los casos; existen algunos que pueden presentarse de manera gradual (Scurich, 2016).

Los opuestos a los factores de riesgo son los **factores protectores**, que se refieren a variables vinculadas de forma negativa con la violencia, esto es, que al presentarse reducen la probabilidad de que ocurra la conducta violenta en el futuro.

Los factores de riesgo o protección no suponen una relación causal con la violencia, sino que pueden o no vincularse de forma directa con la violencia o algún tipo de violencia específico. También es importante señalar que, si un factor de riesgo está ausente, no significa que sea un factor protector o, por el contrario, si un factor protector no está presente no se convierte en un factor de riesgo. Que no esté presente un factor de riesgo o que exista algún factor protector significan tan sólo que no se incrementará el riesgo de violencia, pero no implica que lo reducirá (Scurich, 2016).

FACTORES ESTÁTICOS Y DINÁMICOS

En virtud de su naturaleza, los factores de riesgo pueden dividirse en dos tipos: **factores estáticos**, que se refieren a los factores de riesgo que no pueden modificarse o que podrían modificarse, si bien es poco probable que cambien, por ejemplo el historial de delitos cometidos en la adolescencia; los **factores dinámicos** son factores de riesgo que, a diferencia de los estáticos, pueden modificarse y tal vez cambiarse (Andrews y Bonta, 2010), por ejemplo las actitudes en favor de la violencia.

EVALUACIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LA PSICOLOGÍA FORENSE

Consideraciones generales en la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia

En muchas ocasiones, la psicología forense tiene la función de auxiliar al sistema de justicia para tomar decisiones judiciales. En lo que respecta al análisis de la violencia y la delincuencia, la función de los psicólogos forenses es responder, a través de las evaluaciones psicológicas de víctimas e inculpados, a las interrogantes planteadas por la autoridad judicial. Dichas interrogantes pueden tener carácter diverso, por ejemplo:

- Determinar la presencia de un trastorno mental y establecer la relación de éste con la comisión del delito y el riesgo que la persona puede suponer para los miembros de su familia o la comunidad.
- Calcular la probabilidad de que una persona cometa un delito o se sustraiga de la justicia en tanto se celebra su juicio.
- Determinar si una mujer se encuentra en riesgo de que su pareja la vuelva a victimizar o, peor aún, si corre el riesgo de que éste ejerza violencia grave contra ella.
- Determinar si un individuo acusado de violencia contra su pareja implica también un riesgo para sus hijos y su pareja.
- Precisar si un agresor sexual tiene características que lo exponen a reincidir en el mismo delito o si supone un riesgo para víctimas adultas o menores.
- Valorar si existe la posibilidad de que un individuo que enfrenta un proceso legal atente contra su vida.

En estos casos, las valoraciones de los psicólogos permiten a los jueces decidir sobre el futuro legal de los implicados en el proceso, como la sentencia, el tipo de tratamiento, las medidas de seguridad a instituir y la identificación de las posibles víctimas en riesgo. En todos éstos, la evaluación del riesgo de violencia y los instrumentos que de esta perspectiva se derivan son por demás pertinentes, según se indica más adelante. Los profesionales de la salud mental con especialidades forenses han desarrollado procedimientos y métodos de evaluación muy depurados y adecuados para la especificidad de esta tarea y sus determinantes (Gómez *et al.*, 2012).

La violencia es una expresión más dentro del repertorio conductual del ser humano y se rige por los mismos principios de adquisición y mantenimiento de cualquier otra conducta humana (Gómez *et al.*, 2012). La predicción de la conducta violenta es un área en la que la psicología tiene un papel muy importante y destacado por dos razones principales: primero, a la psicología le compete el estudio del comportamiento humano, y la violencia es una forma de conducta más, razón por la cual los psicólogos son los expertos en la materia; y segundo, las claves individuales psicológicas son las más importantes en la predicción del comportamiento violento

(Andrés-Pueyo y Santiago, 2004), lo cual se ha demostrado en diversos estudios (Quinsey, Harris, Rice y Cormie, 1998; Andrews y Bonta, 2010).

La evidencia científica sugiere que es posible predecir y prevenir la conducta violenta con un margen de error; no debe olvidarse que ninguna predicción conductual es exacta y esto es aplicable no sólo a las predicciones conductuales, sino también a las meteorológicas, financieras y de salud. En la evaluación de riesgo es importante tomar en cuenta que los episodios concretos de futuros comportamientos violentos son difíciles de predecir con la exactitud que sería deseable. Esta tarea es más complicada cuando los individuos no poseen características personales predisponentes (como las dificultades para controlar impulsos, baja capacidad de empatía) ni antecedentes de violencia. En cambio, es más fácil anticipar la violencia futura cuando se trata de personas potencialmente violentas, que tienen antecedentes de comportamientos violentos repetidos o una personalidad proclive al comportamiento violento o padecen alguna enfermedad mental en estrecha relación con la conducta violenta (Andrés-Pueyo y Santiago, 2004). Hay que tomar en cuenta que, en el contexto de una evaluación forense, que aún se halla en la fase de investigación del delito o el juicio, es decir, el delito o la conducta violenta no se han comprobado, es más común identificar casos en los que no existan antecedentes de violencia (al menos de la que conste en registros oficiales), una variable que es imprescindible considerar en la evaluación; en este sentido, hay que recordar que el mejor predictor de la conducta futura es la conducta pasada.

Antes de iniciar un proceso de evaluación forense es importante delimitar el objetivo de ésta. En el caso de la pericial psicológica forense del riesgo de violencia es importante plantear el objetivo y precisar e identificar el tipo de violencia a evaluar, ya que los factores de riesgo interactúan de una forma en particular para cada tipo de violencia, como se ha mencionado ya. Asimismo, cada instrumento de evaluación de riesgo define a ésta de una forma específica, por lo que una segunda tarea del evaluador consiste en revisar a detalle esta descripción. Sólo un conocimiento exhaustivo de las características y dinámica de las distintas formas de violencia hace posible formular con propiedad el procedimiento de evaluación, la selección de instrumentos más apropiados y el análisis e integración de la información recabada.

Una conclusión relevante del uso de estas nuevas técnicas es que la violencia se puede predecir de modo eficaz si se atiende a la especificidad de sus formas de presentación y al valorar los factores de riesgo particulares para cada forma. Las técnicas mejor desarrolladas se ocupan de la predicción de la violencia física grave y las amenazas en poblaciones de delincuentes en reclusión y enfermos mentales, tanto hospitalizados como de la comunidad, dado que son poblaciones de mayor riesgo de reincidencia violenta (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007).

Al incorporar estas nuevas técnicas a la evaluación del ámbito forense es necesario hacer ciertas modificaciones a la metodología de evaluación, así como al informe forense. A continuación se presentan los requisitos que propusieron Muñoz y López-Ossorio (2016) en lo que respecta al informe psicológico forense de las periciales en riesgo de violencia.

1. Plantear que la evaluación del riesgo la realicen dos peritos psicólogos de forma independiente, dado que la validez interjueces puede hacer más efectiva la predicción del riesgo.
2. Expresar en el informe la formación y la experiencia profesional o académica de los evaluadores en relación con el campo de la valoración del riesgo de violencia. Como se ha señalado, la eficacia predictiva de las guías de juicio clínico estructurado recae en gran medida en la capacitación profesional del evaluador.
3. Recoger de forma ordenada los pasos realizados para inferir las conclusiones:
 - Identificar el instrumento seleccionado para orientar el proceso de evaluación. Como se mencionó con anterioridad, la herramienta elegida debe ser pertinente para la violencia a evaluar.
 - Describir las características de validez y adaptación del instrumento, en los parámetros pertinentes para estas guías.
 - La cantidad y calidad de la información recogida para ponderar cada uno de los factores de riesgo. Especificar las fuentes de información consultadas para la puntuación de cada factor. De la misma forma, presentar los indicadores de riesgo utilizados para ponderar cada factor y la justificación para el valor concedido a cada uno de ellos (validez convergente).

En general, todo el proceso para llevar a cabo la evaluación del riesgo debe recoger de la forma más descriptiva posible la forma de arribar al pronóstico final y la interacción de los factores de riesgo al caso particular, con cuidado en cada uno de los puntos mencionados con anterioridad.

EVALUACIÓN DEL RIESGO BASADA EN LA EVIDENCIA

Con la reforma del sistema de justicia, en la que se privilegia la científicidad de la prueba (Secretaría de Gobierno, s.f), las **decisiones basadas en la evidencia** adquieren especial relevancia. Este término se tomó del campo de la medicina y hace referencia al "uso consciente, explícito y prudente de los hechos mejor comprobados actualmente para tomar decisiones sobre el cuidado de los pacientes individuales" (Sacket *et al.*, 1996, pp. 71-72). La evaluación y gestión del riesgo de violencia basadas en la evidencia pueden definirse como el proceso de obtener información sobre las personas de un modo coherente con el mejor conocimiento científico y profesional disponible a fin de entender su potencial para comportarse de manera violenta en el futuro y de determinar lo que debe hacerse para impedir que lo hagan (Hart y Logan, 2011). En este sentido, la incorporación de instrumentos de evaluación y gestión del riesgo de violencia se ajusta de manera absoluta a lo que hoy en día exige la ley como profesionales de la psicología, es decir, emplear instrumentos de evaluación contrastados de modo científico.

ÁREAS DE EXPLORACIÓN

Durante el proceso de toda evaluación psicológica forense es necesario establecer que áreas del individuo se explorarán. En el caso de la evaluación psicológica de riesgo de violencia, estas esferas a explorar se determinan por los distintos factores de riesgo para cada tipo de violencia específico. La compleja tarea del evaluador es conocer la interacción entre los distintos factores de riesgo y protección en un momento concreto, de tal forma que pueda ajustarse lo más posible el pronóstico de reincidencia al caso individual (Gómez *et al.*, 2012).

Estos factores de riesgo se agrupan de diferente manera por las distintas guías de valoración de riesgo; sin embargo, la mayor parte sigue la misma lógica de agrupación y distingue en los factores de riesgo los factores históricos, contextuales, psicológicos y de personalidad, y los específicos del tipo de violencia a predecir.

La exploración de estos factores no determina tan sólo si están presentes o no en el evaluado, sino que también especifica la forma en que éstos interactúan en cada caso particular y plantea hipótesis explicativas del caso. Asimismo, identifica el conocimiento de los factores de riesgo/protección presentes al momento de la evaluación y la relevancia o "peso" que tiene cada uno para la explicación de la conducta violenta y ayuda al profesional a llevar a tomar una mejor decisión acerca del grado de riesgo, ya que esto hace posible modificar el riesgo propuesto por cada guía si se considera pertinente.

El análisis de los factores de riesgo como áreas de exploración no exime al evaluador de hacer una historia biopsicosocial forense del evaluado ni de investigar algún rasgo específico que sea útil para entender el caso.

INSTRUMENTOS DISPONIBLES

El instrumento eje de todo el proceso de evaluación psicológica forense es la entrevista psicológica forense, la cual orienta al perito acerca de qué contenidos deben evaluarse mediante otros instrumentos. El psicólogo forense tiene a su disposición diversos instrumentos pertenecientes a la psicología, si bien una limitante es la escasez de instrumentos específicos para el ámbito forense (Gómez *et al.*, 2012), además de que no se dispone de instrumentos psicológicos específicos para predecir la violencia. Esta condición llevó a muchos profesionales a realizar su evaluaciones de riesgo de violencia a través de test psicológicos con características psicométricas, las cuales son limitadas para este propósito porque sólo suministran una descripción de la persona en el momento actual y no están diseñadas para llevar a cabo predicciones; además, hay que recordar que esta tendencia estaba marcada por la evaluación del concepto de peligrosidad. La alternativa para esta situación surgió junto con la perspectiva de la valoración de riesgo, dado que se construyeron las guías de valoración de riesgo; estos instrumentos se han diseñado de modo específico para evaluar el riesgo de violencia y deben ser los primeros en considerar por el evaluador, sin dejar de lado el tipo y las características de la violencia a predecir,

el plazo temporal de la predicción y la población particular en la que se efectuará la predicción (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010). Mediante ellas puede el psicólogo orientar la evaluación para rastrear los factores de riesgo o protección más relacionados con el tipo de violencia a evaluar (Bonta, 2002).

La utilización de estas guías se ha revisado en este contexto debido a la "falta de estandarización y la validez", pero las herramientas de valoración del riesgo, en virtud de su construcción, siguen procedimientos de validación diferentes respecto de los test psicológicos, ya que no están diseñadas para medir constructos psicológicos y por tanto no comparten la misma metodología de construcción ni de validación (Kropp, Hart, Webster y Eaves, 1995). En consecuencia, los parámetros de rendimiento exigibles a estas guías son diferentes (tabla 9-1) y la realización de algún proceso de validación con base en la metodología de los tests psicológicos puede llevar a distorsionar la capacidad de predicción (Rice y Harris, 2005).

"Los indicadores de riesgo no tienen la intención de servir de pruebas psicométricas de los constructos de los factores de riesgo a los que caracterizan; por lo tanto, los análisis de consistencia interna o de estructura factorial, por ejemplo, con

Tabla 9-1. Descripción de los principales parámetros considerados para validar, revisar e interpretar los instrumentos de valoración del riesgo de violencia

	Descripción
Parámetros de discriminación	
Sensibilidad	Proporción de individuos reincidentes que se clasificaron de alto riesgo
Especificidad	Proporción de individuos no reincidentes que se clasificaron de bajo riesgo
Área bajo la curva (AUC)	Probabilidad de que el instrumento clasifique correctamente como reincidente y no reincidente a un par de sujetos
Odds ratio (OR) o razón de momios	Medida de relación entre un factor o el pronóstico de riesgo con el desenlace (reincidencia)
Parámetros de calibración	
Valor predictivo positivo (VPP)	Proporción de individuos clasificados de alto riesgo y que reincidieron
Valor predictivo negativo (VPN)	Proporción de individuos clasificados de bajo riesgo y que no reincidieron
Número que debe detenerse (NND)	Número de individuos valorados de alto riesgo que deben detenerse para prevenir la reincidencia
Número que puede liberarse (NSD)	Número de individuos valorados de bajo riesgo que pueden descartarse

Tomado de Muñoz y López-Ossorio, 2016.

estos indicadores pueden carecer de sentido" (adaptación española de HCR-20v3 de Arbach-Lucioni y Andrés-Pueyo, 2015, p. 53).

Hay que recordar que la calidad del proceso de evaluación psicológica forense no se limita sólo al aval científico de los instrumentos empleados, sino que también está delimitada por la utilización de distintos métodos y fuentes de información para la evaluación de una psicológica en particular (Gómez *et al.*, 2012). De igual modo, los indicadores de convergencia de las fuentes de información y los distintos métodos empleados determinan la calidad de la evaluación forense por encima de los índices de fiabilidad y validez de las pruebas individuales, por lo que la evaluación psicológica forense de riesgo de violencia no se circunscribe tan sólo a las guías de valoración de riesgo.

Como ya se mencionó, existen alrededor de 150 guías de juicio clínico estructurado; a continuación se presentan los instrumentos de juicio clínico estructurado, traducidos al español y utilizados con más frecuencia en México (tabla 9-2).

Existen instrumentos, específicos de la evaluación de riesgo de violencia, que se desarrollaron para una población en particular, ya sea de jóvenes y adultos o con tipos de violencia específicos para cada uno de éstos. Para una revisión más amplia de los instrumentos disponibles y su traducción al español pueden consultarse las revisiones de Andrés-Pueyo (2007), Wenger y Andrés-Pueyo (2016), para adolescentes de manera específica, y la que realizó en fecha reciente Loinaz (2017).

Tabla 9-2. Instrumentos de juicio clínico estructurado traducidos al español y aplicados en México

Instrumento	Población	Versión original	Traducción al español
YLS/CMI	Juvenil	Hoge y Andrews (2002)	Garrido <i>et al.</i> (2006)
SAVRY	Juvenil	Borum <i>et al.</i> (2003)	Hilterman y Vallés (2007)
PCL:YV ¹	Juvenil	Forth <i>et al.</i> (2003)	Garrido, López, Silva, López y Molina (2006)
PCL-R ¹	Adultos	Hare (2003)	Torrubia <i>et al.</i> (2010)
HCR-20	Adultos	Webster <i>et al.</i> (1997)	Hilterman y Andrés-Pueyo (2005)
SARA	Adultos	Kropp <i>et al.</i> (1999)	Andrés-Pueyo y López, (2005)
SVR-20	Adultos	Boer <i>et al.</i> (1997)	Martínez, Hilterman y Andrés-Pueyo (2005)

Nota: YLS/CMI, *Youth Level of Service/Case Management Inventory*; PCL-R, *Psychopathy Checklist-Revised*; PCL:YV, *Psychopathy Checklist: Youth Version*; HCR-20, *Historical, Clinical, Risk Management-20*; SARA, *Spousal Assault Risk Assessment*; SVR-20, *Sexual Violence Risk-20*.

¹ La PCL-R y la PCL:YV no se desarrollaron con el propósito de la valoración de riesgo, pero internacionalmente se han utilizado para este objetivo (Singh *et al.*, 2014).

REFLEXIONES SOBRE LA APLICACIÓN FORENSE DE LA EVALUACIÓN FORENSE DEL RIESGO DE VIOLENCIA EN MÉXICO

Es probable que una de las primeras limitaciones que es preciso vencer en México para la aplicación de estos procedimientos de evaluación se relacione con el arraigo del que aún dispone la **peligrosidad** en el sistema de justicia y en sus operadores, situación en la que participan psicólogos, abogados, criminólogos y demás profesionales. El siguiente aspecto corresponde más al ámbito de la psicología y hace referencia a la escasa claridad de los psicólogos en cuanto a los límites profesionales entre la psicología clínica y la forense. Mientras que la primera se ocupa de recuperar la salud mental y el bienestar del individuo, la segunda se enfoca en dar respuesta a todas las interrogantes jurídicas con la finalidad de contribuir a una mejor justicia. Las actuaciones profesionales que ocurran dentro de un contexto legal o tengan repercusiones en un proceso legal corresponden a la psicología forense (Echeburúa y Loinaz, 2010). Esta escasa claridad profesional ha dado origen a la incorporación de técnicas, instrumentos y procedimientos para evaluar la peligrosidad, que no son válidos para este contexto, en particular los instrumentos de corte psicodinámico que distan mucho de tener características psicométricas de confiabilidad y validez (necesarias hoy para un sistema en el que se privilegia la prueba científica) y que menos aún se han construido para predecir la conducta violenta, pero que sin embargo se utilizan para ello; esto, lejos de ayudar, perjudica a las partes involucradas en el proceso.

La complejidad de las periciales del riesgo de violencia y las importantes repercusiones jurídico-sociales de un error de predicción, sean de un falso positivo (estigmatización y consecuencias negativas para el denunciado) o un falso negativo (riesgo delictivo y consecuencias negativas para el denunciante), obligan a los profesionales a disponer de una formación especializada, con amplio dominio y actualización en conocimientos de psicología criminal, psicología de la violencia y la delincuencia y en procedimientos de evaluación psicológica forense. Lo contrario introduciría un elevado grado de inseguridad jurídica para las personas evaluadas (Gómez *et al.*, 2012; Hart *et al.*, 2015).

Los expertos en el tema recomiendan que debe disponerse por lo menos de un título universitario, así como de formación en cursos especializados, práctica de campo supervisada y credenciales profesionales exigibles, como estar colegiado o tener una licencia profesional; en el contexto mexicano, es un requisito obligatorio tener registro ante el poder judicial del Estado, aunque éste no siempre garantiza que los profesionales tengan la formación y el entrenamiento necesarios debido a los procesos de incorporación al padrón de peritos.

Algunas herramientas de juicio clínico estructurado, como el Protocolo para la Evaluación del Riesgo de Violencia Sexual (RSVP) (Hart *et al.*, 2015), recomiendan alrededor de 16 a 36 horas de estudio y práctica, para el caso particular de la RSVP. Sin embargo, la misma proporción de tiempo es necesaria entonces para el entrenamiento y formación en otras herramientas de evaluación, como el HCR-20-V3, SARA, y otras más. De forma más concreta, en términos de formación en el RSVP, se sugiere lo siguiente (Hart *et al.*, 2015):

1. La revisión del manual, con especial atención en la información básica y lo relacionado con la administración.
2. El estudio de cualquier avance crítico o la valoración del riesgo posterior a la valoración de este manual.
3. La revisión de casos prácticos basados en los historiales.
4. Casos prácticos reales bajo supervisión o de forma conjunta con colegas experimentados.

En general, para todos los procedimientos que exigen una participación en el ámbito del sistema de justicia, y de modo específico de la evaluación del riesgo de violencia, se destaca la necesidad de conocimientos muy precisos en diferentes temas. En México ya se han empezado a utilizar estos instrumentos de evaluación de riesgo; en un estudio de Singh y colaboradores (2014) se encontró que los profesionales en psicología, psiquiatría y enfermería utilizaban algunas de las guías de juicio clínico estructurado o algunos instrumentos actuariales para hacer su evaluaciones de riesgo, pero esto revela que si bien hay avances en el tema de la evaluación de riesgo de violencia mediante instrumentos propios para este objetivo, no es seguro aún que estas herramientas se utilicen en la actualidad en los casos pertinentes, ni la forma en que se aplican; asimismo, no se conoce cuál es la capacitación de los profesionales en temas respectivos de la violencia y el conocimiento de los factores de riesgo, debido a que esta perspectiva de evaluación de riesgo es poco conocida y relativamente "nueva" en este país. Cabe señalar que existe ya un antecedente de investigación en México en temas relacionados con la evaluación del riesgo de violencia o reincidencia en adultos y jóvenes de poblaciones forenses; pueden citarse los estudios de Chablé Castillo (2010), Cauich (2012), Morales y colaboradores (2014), Herrera (2014) y Godoy-Cervera y colaboradores (en preparación) como un desarrollo incipiente de esta perspectiva en México. Sin embargo, es preciso continuar la investigación de la evaluación del riesgo en México y sobre todo la capacitación de los profesionales en esta área (Godoy-Cervera, Ortega, Dzib-Aguilar, Villalba y Singh, 2016).

CONCLUSIONES

En México es viable la implementación de la evaluación del riesgo de violencia en el contexto de la evaluación forense y en otros ámbitos como el penitenciario. Los instrumentos de evaluación del riesgo de violencia o reincidencia integran factores de riesgo que se relacionan de forma universal con la violencia (Andrés-Pueyo y Redondo, 2004), por lo que es necesaria una ponderación o calibración de éstos. Dichos instrumentos sí poseen una gran capacidad predictiva, por lo menos mucho más que los instrumentos clínicos que hoy se aplican en el contexto mexicano. En todo caso es necesario hacer énfasis en la formación y el entrenamiento de los profesionales encargados de su aplicación, dado que la eficacia de sus predicciones recae en gran medida en la experiencia de los evaluadores. Esto es en particular

relevante porque algunos han demostrado que en México ciertos profesionales ya los emplean (Singh *et al.*, 2014).

Además de la amplia variedad de instrumentos especializados para el contexto forense, éstos se ajustan a las exigencias del sistema de justicia; gracias a su gran respaldo empírico dan solvencia a la científicidad de la prueba y ofrecen transparencia al proceso de evaluación y seguridad al profesional que lo aplica y también al evaluado.

Por último, los autores comparten la opinión de Morales y García (2010) según la cual es urgente contar en América Latina con un proceso de certificación y acreditación de calidad en el campo de la psicología jurídica. La regulación profesional debe provenir de los colegios de psicólogos, que deben establecer los estándares de capacitación, así como la supervisión de la práctica profesional, sin perder de vista las medidas correspondientes en casos de mala praxis. En ellos recae también la responsabilidad de trabajar en la delimitación de las diferentes áreas de la psicología, en especial de la psicología jurídica y forense, y definir su objeto de estudio, formación o campos de actuación.

REFERENCIAS

- Andrés-Pueyo A & Echeburúa E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema* Vol. 22, nº 3, pp. 403-409.
- Andrés-Pueyo A & Redondo S. (2004). Aportaciones psicológicas a la predicción de la conducta violenta, reflexiones y estado de la cuestión. II Congreso Virtual de Psicología Jurídica y Forense. Madrid.
- Andrés-Pueyo A & Redondo S. (2007). Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, Vol. 28(3), pp. 157-173.
- Andrés-Pueyo A & López S. (2005). *SARA. Guía para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja*. Barcelona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Barcelona.
- Andrés-Pueyo A & Redondo S. (2007). *Aportaciones psicológicas a la predicción de la conducta violenta: reflexiones y estado de cuestión*. Barcelona-España: Grupo de estudios avanzados en violencia, Universidad de Barcelona.
- Andrés-Pueyo A. (2017). Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación. Ismael Loinaz. Editorial Pirámide. Madrid. 253 pp. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27,127-129.
- Andrews DA, Robinson D & Hoge RD (1984). *Manual for the youth level of service inventory*. Ottawa, Canada: Department of Psychology, Carleton University.
- Andrews DA & Bonta J. (2010). *The psychology of criminal conduct*. Routledge.
- Andrews J & Bonta R. (2003). *The psychology of criminal conduct*. (3rd ed.) Cincinnati: Anderson Pub. Co.

- Boer DP, Hart S, Kropp PR & Webster CD. (1997). *The SVR-20. Guide for assessment of sexual risk violence*. Vancouver: Mental Health, Law and Policy Institute, Simon Fraser University.
- Borum R, Bartel P & Forth A. (2003). *Structured assessment of violence risk in youth. Professional manual*. Oxford: Pearson.
- Cauich CC. (2012). *Psicopatía: perfiles en una muestra de internos en el centro de reinserción social de Tekax, Yucatán*. Tesis de Licenciatura no publicada. Universidad Autónoma de Yucatán.
- Chablé, Castillo PE. (2010). *Características y nivel de riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*. Tesis de Licenciatura no publicada. Universidad Autónoma de Yucatán.
- Douglas KS, Hart SD, Webster CD, Arbach-Lucioni HBK & Pueyo AA. (2015). *HCR-20v3: Valoración del riesgo de violencia. Guía del evaluador*. Edicions Universitat Barcelona.
- Echeburúa E, Muñoz JM & Loinaz I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1).
- Folino JO. (2015). Predictive efficacy of violence risk assessment instruments in Latin-America. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 7(2),51-58.
- Forth AE, Kosson DS & Hare RD. (2003). *The psychopathy checklist: youth version-manual*. Toronto: Multi-Health Systems.
- Garrido V, López E & Silva T. (2006). Inventario de gestión e intervención para jóvenes IGI-J. En V Garrido, E López, T Silva, M López, y P Molina (eds.). *El modelo de competencia social de la ley de menores* (pp. 227-245). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido V, López E, Silva T, López MJ & Molina P. (2006). *El modelo de la competencia social de la ley de menores. Como predecir y evaluar para la intervención educativa*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido V, Stangeland P & Redondo S. (2006) *Principios de criminología* (3ª ed). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Godoy-Cervera V, Escobedo B, Zumárraga F, Tzec D, Gamboa C, Burgos L & Morales LA (en preparación). *Caracterización de los factores de riesgo de reincidencia en jóvenes delincuentes institucionalizados*.
- Godoy-Cervera V, Ortega I, Dzib-Aguilar P, Villalba D & Singh JP. (2016). The assessment of violence risk: the state-of-the-art in México. En Singh JP, Bjørkly S, y Fazel S. (Eds.). *International perspectives on violence risk assessment*. Oxford University Press.
- Gómez MH, Muñoz JM, Vázquez MB, Gómez MR & Mateos de la Calle N. (2012). *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, Madrid.
- Grove WM, Zald DH, Lebow BS, Snitz BE & Nelson C. (2000). Clinical versus mechanical prediction: a meta-analysis. *Psychological Assessment*, 12(1),19.
- Harris GT & Rice ME. (2015). Progress in violence risk assessment and communication: hypothesis versus evidence. *Behavioral Sciences & the Law*, 33(1),128-145.

- Hart S. (2001). Assessing and managing violence risk. En KS Douglas *et al.* (ed.): *HCR-20, violence risk management companion guide* (pp.13-26). Vancouver: SFU Editors.
- Hart SD & Logan C. (2011). Formulation of violence risk using evidence-based assessments: the structured professional judgment approach. En Sturmey P & McMurrin M (eds.), *Forensic case formulation*. Chichester (Gran Bretaña): Wiley-Blackwell, pp. 83-106.
- Hart SD, Kropp PR, Laws DR, Loinaz I, Nguyen JC, Navarro JC & Andrés-Pueyo A. (2015). *RSVP. Protocolo para la valoración del riesgo de violencia sexual*. Edicions Universitat Barcelona.
- Herrera E. (2014). *Evaluación del software de entrevista biopsicosocial forense y valoración de riesgo de violencia en adolescentes*. Tesis de maestría no publicada, Universidad Autónoma de Yucatán, México.
- Hilterman E & Andrés-Pueyo A. (2005). *HCR-20. Guía para la valoración del riesgo de violencia*. Barcelona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Barcelona.
- Hilterman E & Vallés D. (2007). *SAVRY. Guía para la valoración del riesgo de violencia en jóvenes*. Barcelona: Ed. Centre d'Estudis Jurídics i de Formació Especialitzada. Generalitat de Catalunya.
- Kropp P, Hart S, Webster CD & Eaves D. (1995). *Manual for the spousal assault risk assessment guide*. (2nd ed.) Vancouver: British Columbia Institute on Family Violence.
- Krug EG, Dahlberg LL, Mercy JA & Zwi AB. (2002). *World report on violence and health*. Ginebra: World Health Organization.
- Loinaz I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación*. Madrid: Pirámide
- Martínez M, Hilterman E & Andrés-Pueyo A. (2005). *SVR-20. Guía para la valoración del riesgo de violencia sexual*. Barcelona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Barcelona.
- Morales LA & García-López E. (2010). Psicología jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas*, 6,(2), pp. 237-256.
- Morales LA, Vega A, Cuapanteca G & Gayosso M. (2014). Evaluación de riesgo y necesidades criminógenas de adolescentes en conflicto con la ley. En Resúmenes de Comunicaciones. II Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica. 4 - 6 diciembre. Puebla, México. Morelia, Michoacán: Editorial Cienpozuolos, pp. 49-55.
- Muñoz VJM & López-Ossorio JJ. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1),130-140.
- Organización Mundial de la Salud. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington, DC.
- Quinsey VL, Harris GT, Rice ME & Cormier C. (1998). *Violent offenders: appraising and managing risk*. American Psychological Association.
- Sackett DL, Rosenberg WM, Gray JM, Haynes RB & Richardson WS. (1996). Evidence based medicine: what it is and what it isn't. *BMJ* 13;312(7023):71-2.
- Scurich N. (2016). An introduction to the assessment of violence risk. En Singh JP, Bjørkly S & Fazel S. (eds.). *International perspectives on violence risk assessment*, Oxford University Press.

- Secretaría de Gobierno (s.f). Las pruebas en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- Singh JP, Condemarín C & Folino J. (2013). El uso de instrumentos de evaluación de riesgo de violencia en Argentina y Chile. *Revista Criminalidad* 55(3):279-290.
- Singh JP, Desmarais SL, Hurducas C, Arbach-Lucioni K, Condemarin C, Dean K, *et al.* (2014). International perspectives on the practical application of violence risk assessment: a global survey of 44 countries. *International Journal of Forensic Mental Health* 13,1-14.
- Torrubia R, Poy R & Molto J. (2010) *Escala de evaluación de psicopatía de Hare revisada PCL-R. Manual de aplicación*. Madrid: TEA Ediciones.
- Webster CD, Douglas KS, Eaves D & Hart S. (1997). *HCR-20: Assessing risk for violence (version 2)*. Burnaby, British Columbia: Simon Fraser University.
- Wenger L & Andrés-Pueyo A. (2016). Tests forenses en español para evaluar adolescentes infractores. *Papeles del Psicólogo*, 37(2).

Andrea Padilla Villarraga

Tratamiento normativo al maltrato y la crueldad contra los animales en América Latina

LEYES PARA UNA NUEVA VIOLENCIA

Algunos de los usos que hace el ser humano de los **animales no humanos** y de los tratos que les da en diversos **escenarios de conflicto**¹ son objeto hoy día de debate público en América Latina por su maltrato o crueldad. Las conductas y prácticas con los animales, calificadas como "culturales", "tradicionales", "necesarias" o atributos de la propiedad ejercida sobre ellos, han empezado a percibirse como manifestaciones de violencia y, por consiguiente, merecedoras del tratamiento normativo que las sociedades les confieren a los asuntos de interés público.

A este hecho subyacen nuevas representaciones y consideraciones éticas sobre los animales, cimentadas en la condición de estos **seres sintientes**, es decir,

1 Es el caso de los usos o ámbitos de aprovechamiento y explotación de los animales, como alimentación, vestimenta, experimentación, biotecnología, espectáculos, entretenimiento, exhibiciones, cacería, tracción, seguridad, ritos, etc., cada uno de los cuales suscita álgidos dilemas éticos. Los compendios de ética animal ofrecen perspectivas analíticas sobre varios de estos escenarios. Véanse Linda Kalof & Amy Fitzgerald. (Eds.). (2007). *The animals reader. The essential classic and contemporary writings*. Oxford, USA: Berg Publishers; Susan Armstrong & Richard Botzler (Eds.). (2008). *The animal ethics reader*, 2nd ed. New York, USA: Routledge; Tom Beauchamp & R. G. Frey (Eds.). (2011). *The Oxford Handbook of Animal Ethics*. London, UK: Oxford University Press.

capaces de sentir dolor, placer, sufrimiento y emociones. Un efecto de lo anterior es que el carácter novedoso de estas consideraciones no radica tanto en las posibles afectaciones de la violencia a intereses humanos o en los riesgos que entrañan para la convivencia (una línea que han desarrollado los estudios sobre las relaciones entre la violencia contra animales y seres humanos) sino en el sufrimiento infligido a los animales y en los daños a su vida y bienestar.

Por lo tanto, se trata de un doble **giro perceptivo** en virtud del cual, por una parte, los usos y las formas de tratamiento a los animales comienzan a objetarse por su maltrato o crueldad y, por otra, los intereses de los animales se toman en cuenta (en su vida y bienestar) para plantear y argumentar estos cuestionamientos. Por consiguiente, la violencia contra los animales se construye como un tipo de violencia en sí mismo, incluido dentro de las violencias sociales, por consideración al sufrimiento animal.

La respuesta del derecho latinoamericano a este proceso de cambio ideológico y social, en relación con la consideración moral de los animales, ha consistido en darle tratamiento legislativo al maltrato y la crueldad contra algunos de ellos. Durante la última década, su inclusión en las agendas parlamentarias en la mayoría de los países de la región se ha producido mediante leyes que regulan diversos escenarios de conflicto (algunas en términos prohibicionistas) y normas de distintos niveles locales, de acuerdo con el ordenamiento político-administrativo de cada país, que revelan mayores o menores desarrollos proteccionistas.

En términos generales, esta producción normativa confronta el estado que el derecho civil tradicional le concede a los animales como **cosas** legales o **bienes** jurídicos, a la vez que plantea deberes morales en su beneficio o limita los derechos de dominio y propiedad sobre ellos. Sin embargo, no cuestiona en su mayor parte los **usos** que el hombre hace de los animales, pese a que proscribiera algunas conductas consideradas crueles o maltratadoras. Por lo tanto, aunque estas normas representan un paso adelante respecto de la concepción cosificadora que determina como únicas relaciones posibles con los animales las de dominio, posesión, uso, tenencia y usufructo, apenas regulan, limitan o condicionan su aprovechamiento en aras de reducir los riesgos de infligirles "sufrimientos innecesarios", evitar las "peores formas" de maltrato y "morigerar los daños". En suma, el modelo que predomina en ellas es el de **bienestar animal**, en el cual "los animales son objetos naturales, instrumentalizables por el ser humano hasta su vida, pero deben evitarse las formas más crueles e innecesarias de sufrimiento para que el aprovechamiento animal se dé en condiciones mínimamente humanitarias" (López, 2015, p. 552).

La manifestación más clara de este conjunto de normas en América Latina son las **leyes de protección y bienestar animal** promulgadas o reformadas durante la última década. Estas leyes establecen deberes de cuidado en beneficio de ciertos animales e introducen disposiciones para prevenir y sancionar, mediante medidas de tipo penal o administrativo, conductas consideradas lesivas de la vida, el bienestar o la integridad física de algunos animales, en calidad de nuevos bienes jurídicos tutelados.

Entre sus características comunes, estas leyes plantean un nuevo **estatus moral**² para los animales, compendian obligaciones y prohibiciones en las relaciones de tenencia y uso de ellos, acuñan definiciones, crean sanciones y disponen las perspectivas normativas actuales en las relaciones jurídicas con los animales. Dado que las leyes, en general, son el medio por el que una sociedad pacta sus acuerdos acerca del deber ser ético y moral sobre los asuntos que considera de interés público, puede afirmarse que estas normas reflejan los consensos predominantes actuales sobre los usos y las formas de tratar a los animales.

El propósito de este capítulo es demostrar que, pese a las aspiraciones de las leyes de protección y bienestar animal y a la amplitud de las definiciones de "maltrato" y "crueldad" contra los animales, contenidas en ellas, su alcance para proteger a los animales es considerablemente limitado y restrictivo, entre otros por los siguientes motivos: a) primero, las **excepciones** que establecen producen un déficit de protección normativa sobre un sinnúmero de animales usados en diferentes escenarios de conflicto; b) segundo, el principio del **sufrimiento innecesario** sobre el cual se cimentan le confiere prevalencia a los intereses humanos sobre el interés de los animales en no sufrir; c) tercero, las **prohibiciones** que establecen son limitadas, por lo cual el espectro sancionador tiene un reducido campo de acción.

Con el fin de desarrollar este argumento se describen de forma sinóptica las principales características de estas leyes en los países de América Latina. A continuación se explican los tres motivos por los cuales el alcance normativo de esta legislación es limitado y restrictivo en su objetivo de proteger a los animales del maltrato y la crueldad y al final se revisan algunas líneas de mejoramiento que pueden contribuir a hacer de estas leyes instrumentos más protectores y garantistas mientras el paradigma predominante sea el del bienestar animal.

LEYES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En la actualidad, las leyes de protección y bienestar animal existen en 15 países de América Latina.³ Se refieren casi todas a los animales "domésticos" y silvestres "domesticados" o "cautivos", para los que establecen como principio de protección el de "posesión o tenencia responsable", definido como los deberes de cuidado que

2 Tener estatus moral significa ser una entidad con respecto a la cual los agentes morales tienen obligaciones morales. Si una entidad tiene estatus moral no puede tratarse de cualquier manera; al contrario, las personas están moralmente obligadas a tomar en cuenta en sus deliberaciones sus necesidades, intereses y bienestar (Palmer, 2010, p. 9).

3 De los 20 países que, según la CEPAL, integran América Latina, los únicos que no cuentan con una ley de protección o bienestar animal son Cuba, Ecuador, El Salvador, Haití y México. Sin embargo, Ecuador tiene algunas disposiciones sancionadoras en el Código Penal (2014) para la protección de los animales "de compañía", El Salvador posee una ley de bienestar que cubre al mismo grupo de animales (Ley de protección y promoción del bienestar de animales de compañía, 2016) y algunos de los estados de México disponen de normas de protección; por ejemplo: la *Ley de protección a los animales del Distrito Federal* (2002) y la reciente *Constitución Política de la Ciudad de México* (2017) que incluye un capítulo sobre protección a los animales (art. 13, B).

sus propietarios tienen con ellos. Por su parte, los animales "silvestres" que viven en libertad se "regulan" por normas ambientales⁴ y sobre ellos opera un discurso tradicional ambientalista, cuyo lenguaje de protección es el de "aprovechamiento racional" y "uso sostenible". En efecto, la principal diferencia normativa entre unos y otros radica en que los primeros son propiedad de particulares, es decir, están a su disposición en relaciones de explotación y dependencia, mientras que los segundos, cuyo bloque de normas es taxativo, pertenecen al "patrimonio colectivo", esto es, se consideran de "interés social" y "utilidad pública", por lo cual son propiedad del Estado.

En general, estas leyes ordenan sus contenidos por **usos** de animales, es decir, norman la percepción sobre ellos de acuerdo con sectores de aprovechamiento y su control administrativo especializado en calidad de "recursos".⁵ En este sentido, son **leyes diversas** que abarcan múltiples **tipos** de animales, clasificados como animales **de** "compañía", "asistencia", "cacería", "deporte", "exhibición", "trabajo", "transporte", "experimentación", "producción", "fauna nociva", etc., y producen muchas concepciones de animales como "compañía", "vectores", "riesgos", "objetos", "productos de consumo", "especímenes", etc., que determinan su tratamiento jurídico. Dicho de otra forma, son leyes que comprenden un complejo espectro de interacciones con los animales, desde las que se basan en su explotación económica hasta las que reivindican vínculos de afecto, y en las que prevalece la mirada instrumental sobre cualquier otro tipo de ordenamiento.

Además, esta lógica determina que animales de una misma especie puedan ser objeto de actitudes y miradas legales radicalmente distintas, por ejemplo equi-

4 Según las definiciones habituales, **animales silvestres** son: "el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático" (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, Colombia, 1974); **animales domésticos** son: "aquellas especies, razas y variedades de animales que, a través de un proceso dirigido de selección artificial, han sido deliberadamente reproducidos según ciertas características deseables y que en conjunto viven y se crían bajo el control humano, con fines específicos utilitarios, como la producción de alimentos y derivados, empleo en el trabajo, investigación, recreación, deporte y compañía." (Ley para la protección de la fauna doméstica libre y en cautiverio, Venezuela, 2010). y **animales silvestres domesticados** son: "aquellos que por su condición fueron objeto de captura en su medio natural, pasando bajo el dominio absoluto y permanente de personas naturales o jurídicas y que dependiendo de su adaptación pueden llegar a considerarse animales domésticos de compañía o mascotas. Entre estos se encuentran las especies exóticas o en peligro de extinción que pueden permanecer o no en cautiverio" (Ley para la protección y el bienestar de los animales domésticos y animales silvestres domesticados, Nicaragua, 2011).

5 Esta mirada a los animales como "recursos" se refleja en las categorías de las normas para regular cada "sector". Por ejemplo, se habla de caza "comercial", "deportiva", "de subsistencia", "con fines de investigación", etc., y dentro de cada una de ellas se establecen subclasificaciones como especies "protegidas", "endémicas", "dañinas", "vulnerables", "en peligro de extinción", "raras", "escasamente conocidas", etc. Esta lógica también se evidencia en el lenguaje administrativo que organiza la **gestión** de los animales con miras a su aprovechamiento. Así, por ejemplo, se establecen "cuotas", "temporadas", "vedas", "límites poblacionales" y "métodos de repoblación", según sean la disponibilidad de las especies contadas por número de individuos, las dinámicas reproductivas, etc.

nos usados “para consumo” o como “vehículos de tracción”, perros “de compañía” o perros “de vigilancia”, primates “en entretenimiento” o “en experimentación”, o de valoraciones cambiantes en cortos periodos de tiempo, según sea la perspectiva normativa que se aplique de conformidad con la **disponibilidad** del “recurso” (p. ej., vedas de cacería). En otras palabras, estas leyes crean o responden a clasificaciones utilitaristas o visiones compartimentadas de los animales, de acuerdo con los intereses humanos en su aprovechamiento. El resultado es que los deberes **de buen trato** que plantean con los animales son principalmente **deberes indirectos** derivados de su valor instrumental (económico, cultural, patrimonial, faunístico, entre otros). Sin embargo, dado que son leyes que acogen el concepto de **sintiencia animal** y reconocen a los animales como seres capaces de sentir, también implican **deberes directos** en consideración al valor inherente que les otorga esta capacidad. En suma, ellas reivindican esta doble valoración de los animales (instrumental e intrínseca), lo que torna más complejo su carácter proteccionista.

En esencia, los objetivos de protección que se plantean estas normas son de dos tipos: por una parte, proporcionarles a los animales condiciones mínimas vitales mediante **deberes positivos** como promover “la salud y el bienestar (...) asegurándoles, según la especie y forma de vida, condiciones apropiadas para su existencia, higiene y sanidad” (Ley de protección y bienestar animal, Paraguay, 2013, art. 1); y, por otra, prevenir o reducir al mínimo daños evitables mediante **deberes negativos** como “(...) impedir el maltrato y la crueldad causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasionen sufrimiento innecesario, lesión o muerte” (Ley de protección y bienestar animal, Perú, 2016, art. 3).

Sin embargo, el primero de los objetivos se reduce a escasas obligaciones generales y abstractas, como: “a) Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene (...)” (Estatuto nacional para la protección a los animales, Colombia, 1989, art. 5). Además, son deberes que atañen a aspectos fisiológicos de los animales, con lo cual prevalece una mirada organicista que los reduce a la condición de meros entes biológicos cuyas funciones vitales pueden afectarse por tratos inadecuados o cuyos imperativos instintivos deben atenderse para su buen **funcionamiento**, lo que a la vez contribuye a su cosificación. En efecto, aunque la definición de **bienestar animal**, acogida por buena parte de las normas, remite a las llamadas cinco libertades de bienestar animal⁶ y éstas formulan, en conjunto, una mirada más integral de los animales,

6 El bienestar animal incluye estados físicos y emocionales. Desde el punto de vista de la ética animal, la mirada **subjetiva o experiencial** del bienestar prevalece sobre la meramente fáctica referida a los estados corporales evidentes. En efecto, el bienestar, como estado emocional, puede perturbarse por experiencias aversivas como el miedo o la frustración, o por la insatisfacción de deseos o preferencias (Palmer, 2010). Para efectos operativos, **las cinco libertades de bienestar animal** ofrecen un buen consenso entre la ética animal y el lenguaje de las políticas públicas. Éstas son: a) estar libres de hambre y sed, b) estar libres de incomodidad, c) estar libres de dolor, lesiones y enfermedad, d) ser libres de expresar su comportamiento normal, e) estar libres de miedo y angustia. En síntesis, “bienestar suele significar la calidad de vida de un animal tal y como la experimenta un animal individual. Esto incluye el bienestar psicológico y la posibilidad de expresar su conducta natural. El bienestar se puede calificar de alto si los animales están sanos, se sienten bien y no sufren” (Philip Lymbery, 2017, p. 96).

los deberes positivos consignados en las leyes excluyen los aspectos mentales y emocionales del sufrimiento o restringen la capacidad de sufrir de los animales a su padecimiento físico. En otras palabras, dan un alcance limitado al criterio ético y normativo de la sintiencia.

En cambio, el segundo de los propósitos, es decir, el que se realiza mediante deberes negativos, es el que ocupa el mayor contenido de las leyes. Éste se traduce en la prohibición de conductas calificadas como "maltrato animal" y "crueldad hacia los animales," para las cuales se establecen sanciones penales y administrativas.⁷ En términos generales, las definiciones de ambas conductas que plantean estas leyes llaman la atención por su amplitud. Algunos ejemplos de ellas son:

Maltrato animal

"Acción directa o indirecta, consciente o inconsciente que causa dolor o estrés a un animal y la privación de las cinco libertades de bienestar animal" (Ley de protección y bienestar animal, Guatemala, 2017, art. 3)

"Comportamientos que causan dolor innecesario o estrés al animal. Los mismos van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso." (Ley de protección y bienestar animal, Honduras, 2016, art. 2)

Crueldad hacia los animales

"Todo hecho realizado por cualquier persona a un animal, con la intención de dañar física y/o mentalmente ocasionando dolor, sufrimiento e incluso poner en peligro la vida del animal o que afecte gravemente su salud." (Ley Guatemala, art. 3)

"Cualquier imposición de dolor innecesario o estrés a un animal, ya sea por un acto deliberado o por negligencia." (Ley Honduras, art. 2)

7 Algunos países prevén, a la vez, sanciones de multas, medidas administrativas, servicios comunitarios y prisión; otros sólo algunas de estas opciones. Los delitos o infracciones son: Argentina: "malos tratos o actos de crueldad contra los animales"; Bolivia: "tratos crueles y biocidio"; Brasil: "malos tratos"; Colombia: "delitos contra la vida y la integridad física y emocional de los animales"; Costa Rica: "crueldad contra los animales y maltrato de animales"; Chile: "actos de maltrato o crueldad con animales"; Ecuador: "contravención de maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía"; Guatemala: "infracciones contra el bienestar de los animales"; Honduras: "delito de maltrato"; Nicaragua: "delito de maltrato a los animales"; Panamá: "delitos contra los animales domésticos"; Paraguay: "actos de maltrato y de crueldad"; Perú: "delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres"; República Dominicana: "maltratos, crueldad, negligencia, venta de animales en lugares no autorizados"; Uruguay: "infracciones contra la vida y el bienestar de los animales"; y Venezuela: "actos de crueldad". En cambio, las sanciones por daños a animales silvestres (en libertad) se construyen en términos de uso o aprovechamiento indebido de "recursos" y suelen estar previstas en leyes ambientales o en códigos penales como delitos "contra la fauna", "contra el ambiente", "contra los recursos naturales" o, más elocuente aún de la visión estatal que predomina sobre ellos, delitos "contra la economía nacional".

Maltrato animal

“Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente realizado por el propietario, dueño o poseedor de un animal, que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud por la sobreexplotación de su trabajo”. (Ley para la protección y el bienestar de los animales domésticos y animales silvestres domesticados, Nicaragua, 2011, art. 10)

Crueldad hacia los animales

“Es el tratamiento humano que causa sufrimiento o daño a los animales en general. La crueldad puede ser activa y pasiva, también conocida como de comisión y de omisión, respectivamente.” (Ley Nicaragua, art. 10)

Varios elementos comunes se destacan de estas definiciones. El maltrato y la crueldad:

1. Son “acciones”, “hechos” o “comportamientos” que pueden ser **directos o indirectos**, es decir, se consideran como tales si afectan a un animal en alguno de los modos que señalan los textos, aun por vías o medios indirectos.
2. Segundo, pueden ser **conscientes o inconscientes**, esto es, no requieren la intencionalidad del agente para considerarse como uno u otra.
3. Tercero, alojan un amplio **espectro de conductas**, desde la negligencia (omisión) hasta el “asesinato malicioso” o cualquier acto deliberado (comisión).
4. Cuarto, se consideran así si causan “dolor”, “estrés” o “sufrimiento” (innecesarios), o “ponen en peligro la vida de un animal”, lo “privan de las libertades de bienestar” o “afectan gravemente su salud”, es decir, abarcan **daños de naturaleza física y emocional** (a diferencia de los deberes positivos que sugieren una mirada estrecha del daño, reducido al padecimiento físico), incluido el riesgo de padecerlos.

En suma, son definiciones extensas que, en principio, incluyen o permiten calificar como maltrato o crueldad un amplísimo repertorio de conductas y daños a los animales. Por ende, se esperaría que fueran leyes garantistas, en el sentido de favorecer la interpretación de sus contenidos (generales e indeterminados) en beneficio de los intereses de los animales. En realidad, es interesante observar que estas definiciones son incluso menos restrictivas que las acuñadas por la literatura del campo de estudios sobre las relaciones entre violencias contra animales y seres humanos,

las cuales exigen que la conducta definida como "cruel contra un animal" sea socialmente **inaceptable**, cause daños considerables como **graves e innecesarios**, y se demuestre que ocurrió **de modo intencional**⁸

Sin embargo, como se plantea a continuación: a) las excepciones, b) el principio de sufrimiento innecesario y c) las prohibiciones leídas a la luz de estas condicionantes reducen en grado significativo el potencial proteccionista de estas leyes y, en cambio, producen déficits normativos de protección que dejan a los animales expuestos a usos y tratos considerados como maltratadores o crueles o que provocan daños susceptibles de considerarse como tales.

Zonas de excepción

La primera de las razones aducidas para sostener este argumento son las **zonas de excepción** que crean las leyes de protección y bienestar animal, en las cuales el deber de protección a los animales cede al interés sobre su aprovechamiento. Es decir, usos de animales o escenarios de conflicto en los que no operan las restricciones de maltrato o crueldad y, por consiguiente, se concede vía libre para ocasionarles a los animales dolor, estrés y sufrimiento, de manera directa o indirecta, consciente o inconsciente, en razón de los intereses humanos en obtener determinados beneficios de su uso. Desde luego, en virtud de su misma condición de excepciones al deber normativo de protección, son zonas en las que no se aplican las disposiciones para prevenir y sancionar conductas dañinas o lesivas del bienestar animal. En cuanto a los deberes positivos o de "posesión o tenencia responsable" de los animales, si bien se aplican a estas excepciones, aunque exclusivamente en términos de mínimos vitales, obedecen a consideraciones sólo instrumentales, sobre todo económicas (rentabilidad de la explotación) y sanitarias o de protección a la salud humana mediante la salud animal.

Los escenarios de conflicto que pueden alojarse en estas zonas de excepción, son el aprovechamiento de animales con fines de producción alimentaria

8 Algunas definiciones de "crueldad contra los animales" (*animal cruelty*) citadas en este campo de estudios son: "(...) comportamientos socialmente inaceptables que intencionalmente causan dolor, sufrimiento, angustia y/o muerte innecesaria a un animal" (Ascione y Arkow, 1999, p. 228) y "(...) Comportamiento repetitivo y proactivo (o patrón de comportamiento) destinado a causar daño a criaturas sensibles" (Dadds, 2008). La definición más reciente que intenta superar algunas de las restricciones anteriores, en la medida en que tiene en cuenta el interés del animal en evitar el daño y no se limita a conductas socialmente inaceptables, es la de Gullone (2012): "La crueldad animal es una conducta realizada repetitiva y proactivamente por un individuo con la intención deliberada de causar daño (es decir, dolor, sufrimiento, angustia y/o muerte) a un animal, *sabiendo que el animal está motivado a evitar ese daño*". Esta definición incluye, tanto el daño físico como el psicológico" (p. 12. cursivas añadidas). Las traducciones del inglés son propias.

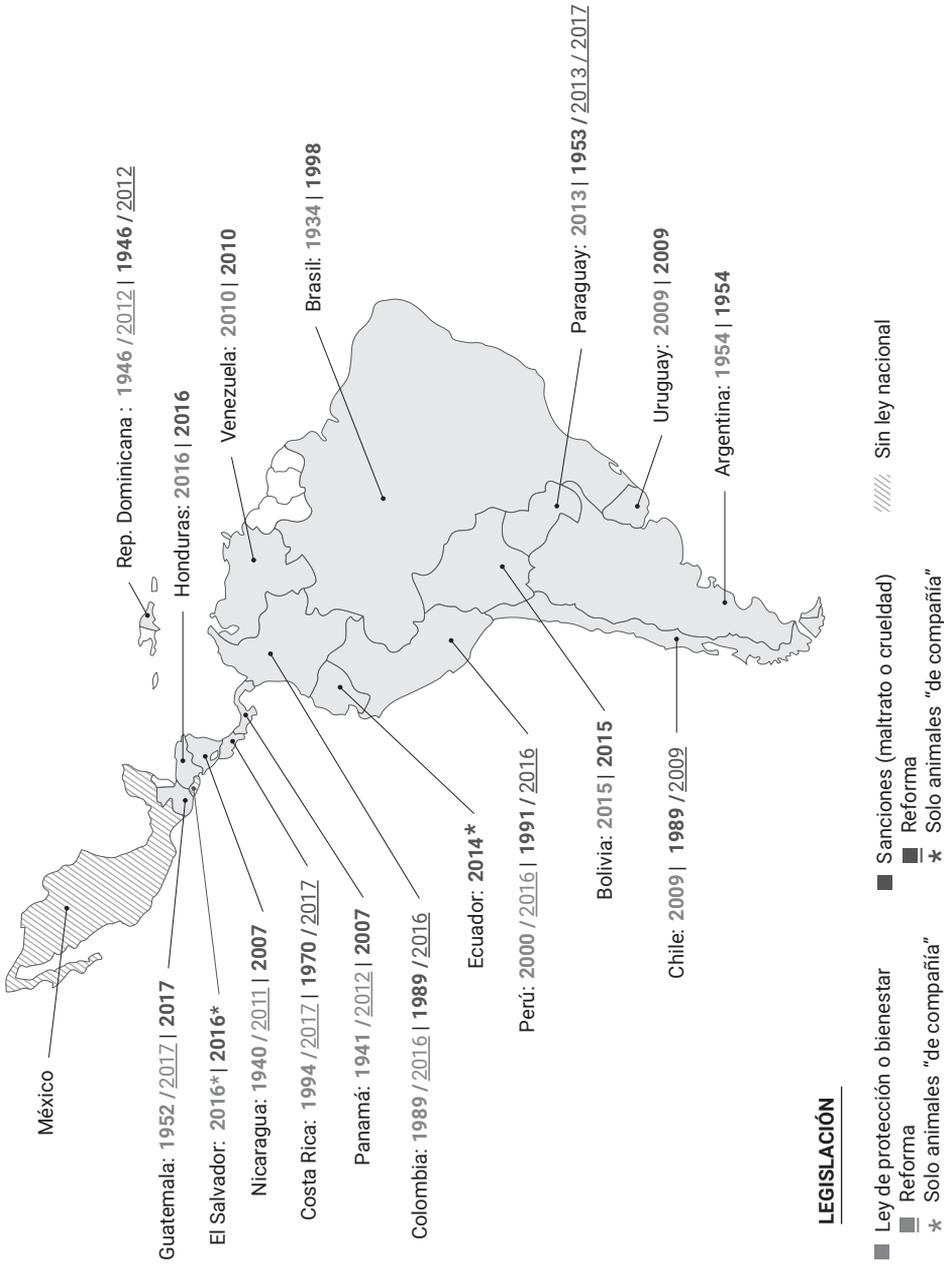


Figura 10-1. Leyes de protección y bienestar animal y disposiciones sanitarias en América Latina.

(animales llamados "de consumo", "de granja" o "de producción") y el uso de animales con fines "culturales" que abarca actividades de entretenimiento calificadas como "tradicionales" o "con arraigo popular"⁹ y prácticas rituales o de subsistencia desarrolladas por minorías étnicas y religiosas.¹⁰ En efecto, ambos escenarios son apenas mencionados en las leyes para establecer su excepcionalidad, es decir, la legalidad del maltrato y la crueldad en los usos y las formas de tratar a los animales.

Sin embargo, en algunas de estas leyes se incluye la aplicación del principio de "trato digno" o "trato humanitario", como sucedáneo del criterio de "sufrimiento innecesario", con respecto al uso de animales para consumo. Este principio se define como "la aplicación de procedimientos que insensibilicen al dolor, por aplicación de un primer golpe, contacto, disparo, o medios eléctricos, químicos, tales como la anestesia u otros que deban ser aplicados en forma previa a la amputación de un miembro del animal o su sacrificio" (Ley de protección y bienestar animal, Paraguay, 2013, art. 3), o como "las medidas tomadas para evitar dolor y sufrimiento a los animales durante su cría, traslado, captura, tenencia, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio, entre otros" (Ley de protección a los animales domésticos, Panamá, 2012, art. 2). Por lo tanto, el bienestar animal aplicado a esta forma de aprovechamiento de los animales es sólo procedimental y se refiere a formas de mitigar el sufrimiento y los daños causados (de modo inevitable) a los animales durante su explotación.

Por lo demás, el uso de animales para consumo humano es el que suscita los mayores intereses económicos y consensos de aprovechamiento animal, a la vez

9 Por lo general, corridas de toros con sus variantes locales y peleas de gallos. Las primeras apenas están prohibidas en seis países de la región (Argentina, Bolivia, Brasil, Panamá, Paraguay y República Dominicana) y tres más las permiten, pero sin el uso de ciertos instrumentos y sin la muerte pública del toro (Honduras, Nicaragua y Uruguay). Las segundas también se han prohibido en seis países (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica y Paraguay). En cambio, el uso de animales en circos se ha proscrito en nueve países (10 si se cuenta a Guatemala que lo prohíbe en circos extranjeros, pero lo permite en circos nacionales). La explicación de la mayor aceptación prohibicionista de este tercer escenario de conflicto se debe a que no se reconoce como una manifestación "cultural" con "arraigo" o "tradición".

10 Los únicos países que prohíben de manera explícita el uso de animales en ritos y medicina tradicional son Argentina y Perú (la Ley de protección y bienestar animal de Perú, 2016, eliminó la excepción "sacrificio de animales en actos religiosos o litúrgicos" que contenía su antecesora del año 2000). Como ejemplos de la excepción: Bolivia excluye de la Ley para la defensa de los animales contra actos de crueldad y maltrato, 2015, "el uso de los animales en los actos ejercidos en la medicina tradicional y ritos que se rigen conforme a su cultura y tradiciones de las naciones y pueblos indígenas originarios o campesinos (...)" y Uruguay autoriza el sacrificio de animales para "ritos religiosos" en su Ley de tenencia responsable de animales, 2009. En términos judiciales, en la actualidad cursa en el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela una demanda de nulidad contra la Ordenanza sobre tenencia, control, registro, comercialización y protección de fauna doméstica de Caracas, 2015, interpuesta por practicantes de la "religión Yoruba" u "orishas", por la prohibición de "sacrificios rituales de animales" o "santería". Por último, en varios países se aplica la excepción de la "caza con fines de subsistencia" practicada por pueblos indígenas.

que produce la principal cantidad de animales víctimas de maltrato y crueldad.¹¹ Por su parte, el uso de animales con fines calificados como "culturales" constituye uno de los escenarios de conflicto más álgidos sobre la protección de los intereses de los animales frente a los intereses humanos. De allí que sean temas excluidos de forma deliberada del marco de protección legislativa. Es preciso señalar también que los animales utilizados en estos ámbitos no sólo están exceptuados de protección en términos de la aplicación de las medidas penales y administrativas estipuladas para prevenir y sancionar conductas de maltrato y crueldad, sino que tampoco suelen aplicarse en su beneficio restricciones, límites o condiciones para modificar al menos el tratamiento que se les da en la explotación.

Un ejemplo interesante de esta radical exclusión, que además evidencia las motivaciones económicas por las cuales el uso de animales para consumo humano es una excepción al deber de protección, es la utilización de los animales con fines de experimentación.¹² Pese a que éste es uno de los ámbitos en los que opera lo que la Corte Constitucional Colombiana ha llamado "límites legítimos al deber constitucional de protección a los animales",¹³ está incluido en todas las leyes de protección latinoamericanas con disposiciones que regulan el uso y las formas de tratamiento a los animales mediante el principio de las "tres erres".¹⁴ Esto significa que, tal y como ocurre con los escenarios de conflicto o ámbitos de aprovechamiento de los animales que se hallan bajo el amparo de las leyes de protección y bienestar animal, prevalece en casos como éste el interés humano en obtener beneficios me-

-
- 11 No existen cifras unificadas ni validadas de animales usados para ganadería industrial en América Latina. Sin embargo, los porcentajes de animales empleados en distintos ámbitos de explotación en Estados Unidos pueden integrar una idea aproximada de la proporción de la explotación animal en este ámbito. Según *Animal Charity Evaluators* (2016), del total de animales usados y sacrificados en Estados Unidos: 99,6% son animales "de producción", 0,7% animales utilizados por sus pieles (peletería), 0,3% perros y gatos sacrificados en refugios y 0,2% animales usados en laboratorios (experimentación). Por cada animal "de compañía" sacrificado hay 3 400 animales abatidos para consumo humano.
- 12 En América Latina, con excepción de Brasil, la experimentación en animales no es un polo significativo de explotación económica. En cambio, en otras regiones el cálculo de animales utilizados cada año en experimentación asciende a 50.4 millones en 37 países de la Unión Europea, 17,3 millones en Estados Unidos, 11.2 millones en Japón, 2.8 millones en Gran Bretaña y 2.4 millones en Australia. Estos números, sin embargo, son conservadores porque no incluyen datos sobre el uso de animales en experimentación militar, biotecnológica y en otros ámbitos que contabilizan sólo algunos países. Además, demuestran que el principio de las "tres erres" no ha incidido de modo positivo en la reducción del uso de animales (Taylor K, Gordon N, Langley G y Higgins W, 2008, p. 327). Es interesante observar, además, a propósito de las excepciones de protección y sus relaciones con la economía, que la *Animal Welfare Act* de Estados Unidos excluye del radio de acción del estatuto a las aves, las ratas y los ratones, que representan el 90% de los animales empleados en experimentación.
- 13 Según el Tribunal Constitucional, existen tres fuentes de justificación para exceptuar el deber constitucional de proteger a los animales, planteadas por tribunales extranjeros: hábitos alimenticios, la experimentación científica y la libertad religiosa (Sentencia C-666/10 M.P. Humberto Sierra Porto). La sentencia T-121/17 añadió a estos límites el de "manifestaciones culturales".
- 14 **Reducir** al mínimo imprescindible el número de animales de experimentación, **reemplazarlos** siempre que sea posible por otros métodos de verificación y **depurar** las condiciones y el trato a los animales.

diante la permisión de sus usos, pero se restringen las formas de tratamiento a los animales para protegerlos de las "peores formas de crueldad". En cambio, en las excepciones, que pueden ingresar o salir de las zonas de excepción, no se aplica ni siquiera la morigeración del tratamiento, con lo cual los animales quedan a disposición de las personas, expuestos al maltrato y la crueldad.

Principio de sufrimiento innecesario

El segundo motivo para argumentar la existencia de un déficit de protección en las leyes de bienestar animal, es la transversalidad del principio del **sufrimiento innecesario**, característico del paradigma de bienestar animal.

Este principio es definido como "cualquier sufrimiento físico o psicológico causado a un animal, que puede haber sido **razonablemente evitado** por medio de una acción u omisión" (resaltado añadido. Ley de protección y promoción del bienestar de animales de compañía, El Salvador, 2016, art. 4). Otras normas lo definen en términos más técnicos como la "condición en la que un animal experimenta dolor o extremado nerviosismo manifiesto por respuestas conductuales como hiperexcitación, signos de angustia, comportamientos de fuga/evasión, que **podrían evitarse** con buenas prácticas de manejo y destreza de un manipulador especializado" (resaltado añadido. Ley Perú, anexo: definiciones).

Como se observa en las definiciones, el criterio rector de este principio es la posibilidad "razonable" de evitarles a los animales dolor o sufrimiento causados por los usos hechos de ellos y los tratos que se les dan, sin que se defina no obstante ningún criterio para establecer esta "razonabilidad". Sin embargo, dentro de un modelo de bienestar animal, es decir, fundamentado en un enfoque estrecho de la sintiencia, podría asumirse que este principio opera como una suerte de semáforo que proyecta luz verde, condiciona o prohíbe los intereses de aprovechamiento, según sea el grado de sufrimiento (real o potencial) infligido a un animal, o como una **norma del grado de sufrimiento aceptable** para determinar la legalidad o ilegalidad de un determinado uso o forma de tratamiento.

Pero, ante la vastedad de los ámbitos de explotación y aprovechamiento de los animales en los cuales se les inflige sufrimiento, cuestionable desde el punto de vista de la "necesidad", es claro que el elemento rector en la aplicación del principio es el **interés humano** con respecto al cual el **sufrimiento animal** se justifica como "necesario", "razonable" o "inevitable". En consecuencia, la lista de usos "válidos", "legítimos" o "permisibles" de animales resulta virtualmente infinita, en la medida en que basta con que el propósito se acepte como parte de un interés de la sociedad. En cuanto a los métodos o formas de tratamiento, sólo si un procedimiento alternativo está disponible y no genera costos adicionales ni afecta el interés humano, su uso es **razonable**; de ello resulta que la valoración sobre la necesidad del sufrimiento

miento animal se basa en la eficiencia.¹⁵ En otros términos, prevalecen los intereses humanos (económicos, sanitarios, ambientales, culturales, entre otros) en el cálculo **utilitarista** de intereses de costos y beneficios, salvo en contadas excepciones.

Esta lógica determina que el propósito proteccionista de las leyes de amparo y bienestar animal esté condicionado en gran medida a la aplicación arbitraria de un principio cuya interpretación favorece sustancialmente los intereses de las personas humanas para utilizar a los animales en beneficio propio, en contraste con los intereses de los animales (en su vida, bienestar, nulo sufrimiento) pobremente valorados y apenas tenidos en cuenta. Por lo tanto, cabe reflexionar sobre la relevancia moral y el peso jurídico que estas leyes le otorgan a la propiedad de la sintiencia animal, cuando su importancia cede de manera sistemática a los múltiples intereses humanos de aprovechamiento. Más aun, si se considera que son estas normas las que adoptan la sintiencia como **concepto pivote** y, en efecto, acuñan términos novedosos para nombrar a los animales alrededor de esta cualidad¹⁶ que, en principio, deberían marcar una diferencia radical con respecto al tratamiento normativo que les ha sido dado, pese a que aún perdura la condición de "cosas" asignada a los animales por el derecho ortodoxo.

La transversalidad del principio del sufrimiento innecesario a las leyes de protección y bienestar animal y su interpretación restrictiva en favor de los intereses humanos incrementan el déficit normativo de estas leyes y el riesgo de desprotección a los animales o de conductas de crueldad y maltrato en su contra. Desde luego, este último está presente en los **objetivos** de las normas (p. ej., "esta ley establece normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios", Ley sobre protección de animales, Chile, 2009, art. 1), en las **obligaciones** o deberes positivos de protección que atañen a los propietarios o cuidadores de animales (p. ej., "no provocar maltrato, crueldad o sufrimiento innecesario a sus animales", Ley de protección y promoción del bienestar de animales de compañía, El Salvador, 2016, art. 10), en algunas de las **definiciones** de maltrato y crueldad (p. ej., "acciones inhumanas que generan dolor y sufrimiento innecesario a otro ser vivo", Ley Panamá, art. 2) y en las **prohibiciones** que producen sanciones (p. ej., "lastimar y arrollar animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimien-

15 Según *The Animal Welfare Act* (UK, Sección 4(3), 2006, citado por Schaffner, 2011, p. 26), los siguientes factores deben considerarse para determinar cuándo el sufrimiento es innecesario: (a) si éste pudo razonablemente evitarse o reducirse, (b) si la conducta que causó el sufrimiento se ajustó a alguna norma o reglamento, (c) si la conducta que causó el sufrimiento obedeció a un propósito legítimo: beneficiar al animal o proteger a una persona, una propiedad o otro animal, (d) si el sufrimiento fue proporcional al propósito de la conducta que lo causó y (e) si una persona humana competente cometió la conducta.

16 "Sujetos de protección" (Bolivia), "seres vivos que sufren" (Costa Rica), "seres vivos y parte de la naturaleza" (Chile), "seres sintientes" (Colombia), "seres vivos no humanos capaces de sentir dolor, responder a estímulos y moverse voluntariamente" (Guatemala), "seres irracionales" (Brasil), "seres vivos que sienten y se mueven por su propio impulso pero que se diferencian de los seres humanos por la falta de razón" (Nicaragua), "seres vivos irracionales y sensibles" (República Dominicana), "seres sensibles" (Perú), "mamíferos no humanos capaces de sufrir dolor o estrés" (Honduras).

tos innecesarios o matarlos por el solo espíritu de perversidad", Ley de malos tratos y actos de crueldad contra los animales, Argentina, 1954, art. 3).

Por consiguiente, puede afirmarse que pese al espíritu proteccionista de las leyes de amparo y bienestar animal, a la acuñación de expresiones innovadoras para dotar de un nuevo estatus jurídico y moral a los animales, a la centralidad teórica que le otorgan a la propiedad de la sintiencia, a la amplitud normativa de sus definiciones de maltrato y crueldad y a la adopción de disposiciones punitivas, la interpretación restrictiva del principio del sufrimiento innecesario, evidente en las excepciones y en el sinnúmero de usos de animales o escenarios de conflicto donde se les cometen daños, dolor y sufrimiento injustificables desde el punto de vista de la necesidad, reduce o constriñe en grado considerable el alcance o potencial proteccionista de estas leyes que, por ende, no responden a la expectativa social de contención de la violencia contra los animales.

Hay que decir, por último, que los animales **favorecidos** con algún tipo de protección normativa en una posición favorecedora de su bienestar, es decir, cuyo sufrimiento se considera parcialmente en la ecuación **sufrimiento animal contra interés (necesidad) humano de aprovechamiento**, sin que ello garantice en todos los casos su efectiva implementación, son los que movilizan intereses de conservación ambiental, los que suscitan empatía (por lo general los llamados animales "de compañía" y animales "carismáticos") y los que en virtud de consensos sociales se benefician de actitudes compasivas o justicieras. Al contrario, los escenarios de conflicto en los cuales la primacía del interés humano posibilita toda suerte de abusos, son en particular aquellos en los que prevalecen consensos masivos de aprovechamiento (uso de animales como comida y para experimentación) y en los que están afincados intereses, por lo regular económicos, de grupos que apelan a los argumentos de derechos laborales o "arraigo cultural" (utilización de animales como instrumentos de trabajo y en entretenimiento).

Prohibiciones limitadas

Por último, el tipo de prohibiciones que establecen las leyes de protección y bienestar animal son la tercera razón para aducir que el alcance proteccionista de estas normas es restringido. En principio, las prohibiciones y conductas calificadas como delitos, infracciones o contravenciones, evidentemente sujetas a sanción, son extensas y pueden calificarse como abarcadoras en términos de usos y formas de tratamiento a los animales o, de forma más genérica, de escenarios de conflicto. Además, pueden favorecer la prevención y sanción de conductas de maltrato y crueldad contra los animales, a la luz de una interpretación normativa generosa de la sintiencia. Por supuesto, éstas incluyen conductas dañinas aplicables a diversos ámbitos de explotación o aprovechamiento que ponen en riesgo las vidas y el bienestar de los animales.

Sin embargo, existen a la vez varios elementos que restringen el potencial proteccionista de estas prohibiciones (similares por lo demás en todas las legislaciones), sin mencionar la inoperancia de los sistemas de justicia en cuanto a la investi-

gación e imposición de sanciones por conductas de maltrato o crueldad contra los animales. Entre otras razones se han esgrimido indeterminaciones normativas que dificultan la interpretación y concreción de las normas, por ejemplo considerar "delitos contra la vida y la integridad física y emocional de los animales" como conductas que "menoscaben *gravemente* su salud o integridad física" (cursivas añadidas. Ley 1774/16 contra el maltrato animal, Colombia, art. 5), problemas inherentes a las investigaciones, resistencias de los operadores de justicia frente a la tutela de nuevos bienes jurídicos, crisis carcelarias, y obstáculos propios de los tipos de sanción, como que los delitos penados con prisión máxima de 36 meses sean excarcelables (caso de los delitos por maltrato animal en Colombia).

Todo lo anterior sirve para señalar que, si bien las prohibiciones que estipulan las normas en cuestión pueden arrojar un manto proteccionista sobre los animales domésticos y silvestres "en cautiverio", y en algunos casos también sobre los animales silvestres en libertad, operan restricciones que merman su potencial, además de las dificultades mencionadas en cuanto a la implementación de las sanciones, varias de ellas en la misma vía de las excepciones y la interpretación restrictiva del (innecesario) sufrimiento animal. Entre éstas se encuentran las siguientes:

1. En su mayoría son prohibiciones sobre "mínimos vitales", es decir, restringen el concepto amplio de bienestar a la mera corporalidad o subsistencia física de los animales, sin consideración de su bienestar mental o emocional no pocas veces afectado por actividades que, pese a ello, les garantizan agua y alimento, por ejemplo el comercio de animales vivos. Ilustraciones de este tipo de prohibiciones son: "No alimentar en cantidad y calidad suficientes" (Ley Argentina, art. 2), "tener animales destinados a la venta en lugares que no reúnen las condiciones de higiene y comodidad relativas" (Medidas de protección a los animales, Brasil, 1934, art. 3), y "toda privación de aire, luz, alimento, movimiento, espacio suficiente, abrigo, higiene o aseo, tratándose de animal cautivo, confinado, doméstico o no, que le cause daño grave o la muerte (Estatuto Colombia, art. 6).
2. Proscriben conductas de maltrato inherentes a usos de animales que ya de suyo implican maltrato o abuso, esto es, apenas condicionan las formas de tratamiento a los animales en aras de evitar los "excesos" o las "peores formas" de maltrato, en una clara ilustración de la aplicación del principio de sufrimiento innecesario en beneficio de los intereses humanos. Ejemplos de esta segunda restricción son: "Someter a los animales a trabajos por encima de su resistencia o capacidad, al punto de causarles enfermedades o la muerte" (Ley para la defensa de los animales contra los actos de crueldad y maltrato, Bolivia, 2015, art. 6), "hacer trabajar al animal doméstico en jornadas excesivas, sin proporcionarle un descanso adecuado, según las estaciones climáticas" (Ley Paraguay, art. 31), y "utilizar, en servicio, animal ciego, herido, enfermo, débil, extenuado o desferrado (...)" (Ley Brasil, art. 3).

3. En sintonía con la segunda restricción y en la línea de aplicación del principio de sufrimiento innecesario, estas prohibiciones aceptan el maltrato contra los animales, siempre y cuando sea "medido" o tenga "justificación", es decir, por razones fútiles, intencionalmente y con violencia extrema. Por ejemplo: "Maltratar a un animal de forma alevosa, por maldad, brutalidad, egoísmo y satisfacción" (Ley República Dominicana, art. 61), "maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les puedan producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados" (Ley Paraguay, art. 30), y "azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas" (Ley Argentina, art. 2).
4. Una cuarta característica de estas prohibiciones es que crean nuevas excepciones. Al proscribir formas de tratamiento a los animales en usos prohibidos o regulados, o conductas que podrían calificarse suficientemente como maltrato o crueldad a la luz de las definiciones, estas prohibiciones amplían aún más las zonas de excepción con la consecuencia de generar mayor desprotección y vulnerabilidad a los animales. Desde luego, la motivación es posibilitar nuevas formas de aprovechamiento de los animales, lo que ilustra la elasticidad del principio de sufrimiento innecesario y su constante reacomodo a los intereses humanos. Ejemplos de esta cuarta restricción son: "Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato (Ley Argentina, art. 3), "golpear, herir o mutilar, voluntariamente cualquier órgano o tejido (...), excepto (...) operaciones practicadas (...) para la defensa del hombre, o en interés de la ciencia" (Ley Brasil, art. 3), y "el uso de animales vivos para la práctica de tiro al blanco, con excepción de aquellos animales considerados plaga nacional por la autoridad competente" (Ley de tenencia responsable de animales, Uruguay, 2009, art. 12).
5. Por último, figuran las prohibiciones que sólo buscan beneficiar a las personas humanas, aunque supongan maltrato a los animales o vulneren su bienestar, por ejemplo "El sacrificio de animales para consumo humano en lugares públicos" (Ley para la protección de la fauna doméstica libre y en cautiverio, Venezuela, 2010, art. 73), "[mantener] un animal peligroso en condiciones inadecuadas, de modo que se arriesgue la seguridad colectiva" (Ley Costa Rica, art. 21), y "poner trampas o cualquier artefacto con el propósito de capturar o destruir a un animal que no sea un roedor sin que sea imprescindible para la protección de la vida humana" (Ley República Dominicana, art. 60).

Mayor protección y bienestar

Las leyes de protección y bienestar animal sancionadas en Latinoamérica durante los dos últimos lustros han sido un paso importante en el reconocimiento de los animales como sujetos de protección jurídica y en respuesta al cambio social que ve en su maltrato una forma de violencia y le exige al derecho nuevas formas de tratarlos.

Sin embargo, pese a sus cualidades como la amplitud de las definiciones de maltrato y crueldad y la adopción de medidas sancionatorias, entre otras, estas leyes generan déficits normativos de protección por las excepciones que crean, la interpretación del principio del sufrimiento innecesario favorable a los intereses humanos y el corto alcance de las prohibiciones, además del potencial proteccionista limitado que les concede situarse en el extremo más tradicional del paradigma de bienestar animal o de aprovechamiento humanitario, en el que apenas se busca morigerar los daños causados a los animales, sin afectar con ello su instrumentalización en provecho humano.

Con todo ello, este paradigma concita en la actualidad los mayores consensos. Si se considera la condición marginal de la cuestión animal en el derecho, el estado incipiente de acuerdos básicos acerca de las obligaciones con los animales y la controversia que aún produce la propuesta de reconocerles derechos (aunque algunas prohibiciones de usos y sus disposiciones sancionatorias puedan reconocerse como tales), el modelo de bienestar animal, con algunas excepciones, es el que hoy día lidera el debate público con respecto a los deberes de protección a los animales. Por lo tanto, es importante avanzar en caminos de mejoramiento de las leyes de protección y bienestar animal, si la finalidad es hacerlas más proteccionistas y garantistas y adoptar jurídicamente, con ayuda del derecho judicial, los acuerdos cada vez más éticos que, en efecto, se gestan acerca de la protección que merecen los animales en su condición de seres sintientes, con la consecuente expansión de la comunidad moral. En principio, los estados deben aplicar institucionalidades capacitadas y ágiles para garantizar al máximo el cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas hoy día en las leyes; asimismo, deben mejorar de forma ostensible los resultados de la justicia en lo que atañe a la investigación e imposición de sanciones penales y administrativas previstas para los delitos, las infracciones y contravenciones de maltrato y crueldad contra los animales.

Las líneas de mejoramiento parecen apenas obvias en razón de los argumentos esgrimidos para sustentar el planteamiento del déficit de protección normativa.

1. La primera de ellas es eliminar las excepciones. En virtud de su espíritu, las leyes de protección y bienestar animal no deben crear zonas de excepción y sí, en cambio, cobijar a todos los animales e incluir los diversos usos de los que son objeto, sin distinción entre animales domésticos y silvestres para efectos de protección. Esto implica evidentemente acoger en toda su amplitud las definiciones de maltrato y crueldad y las prohibiciones con respecto a las cuales se establecen las sanciones, pese a que estas definiciones operan en el sentido de demarcar restricciones o condiciones en el uso de los animales, como resulta obvio por los consensos sociales mayoritarios de aprovechamiento de los animales en los escenarios de mayor conflicto (consumo humano y experimentación). En otros términos, suprimir las excepciones supondría eliminar los "límites" al deber normativo de protección a los animales, aun cuando esta eliminación implicara tratamientos diferenciales a los diversos usos de animales; es decir, por una parte, finiquitar de modo progresivo zonas de excepción hoy

- existentes (como las del entretenimiento o las manifestaciones "culturales" basadas en el uso de animales, que son cada vez más rechazadas socialmente hasta el punto de estar prohibidas en algunos países) y, por otra, endurecer las condiciones de tratamiento a los animales en los sectores de mayor controversia, en aras de extremar los criterios de bienestar y garantizar su cumplimiento. En suma, anular las excepciones tendría el efecto de ampliar el radio de acción de las leyes a los escenarios de conflicto exceptuados hoy de protección normativa o, dicho de modo más preciso aun, a los animales explotados en ellos; esto les garantizaría, según fuera el caso, una mirada bienestarista (modificación de sus formas de tratamiento) o de derechos¹⁷ (eliminación de sus usos).
2. La segunda línea de mejoramiento es la aplicación del principio del sufrimiento innecesario y el otorgamiento de prevalencia a los intereses de los animales (no sufrir, conservar su vida y su bienestar, entre otros) sobre los intereses humanos en su aprovechamiento, ya sea en la línea de bienestar o la de derechos. Esto supone considerar en verdad el carácter sintiente de los animales, es decir, las implicaciones éticas de su capacidad de sufrir y disfrutar los intereses derivados de ella, de acuerdo con los dictámenes de cada especie, con la finalidad de protegerlos jurídicamente en armonía con el espíritu de las leyes. En otras palabras, darle a la capacidad de sentir la importancia decisoria que le corresponde y, en esa medida, invertir la lógica que ha primado hasta el momento: los múltiples intereses humanos (económicos, culturales, religiosos, alimentarios, entre otros) prevalecen en la ecuación utilitarista **sufrimiento animal contra interés humano**, o ponerle luz roja a la tendencia a presentar como "necesario" o "razonablemente inevitable" el sufrimiento de los animales para obtener beneficios de su aprovechamiento. De manera resumida, una aplicación jurídicamente generosa y moralmente elevada del criterio de la sintiencia y, en consecuencia, del principio de sufrimiento innecesario, sin acomodamientos a intereses humanos, le daría sustento a la protección a los animales y la orientaría hacia reconocimientos cada vez más garantistas de los intereses de los animales en no sufrir y vivir con **dignidad**.¹⁸ Además, conllevaría una mayor expansión de los deberes positivos, hoy apenas mencionados

17 López (2015) define el modelo de derechos como sigue: "Los animales tienen un interés directo en su propia vida y en su bienestar. Llevar las vidas más completas y satisfactorias –según las habilidades y restricciones de su propia especie– constituye una expectativa razonable que se consolida en derechos individuales. Este máximo de derechos, sin embargo, puede irse construyendo incrementalmente, empezando por los más básicos y terminando en una completa reconstrucción conceptual de los animales como sujetos de derecho" (p. 553).

18 Se usa el término dignidad en el sentido que propone Martha Nussbaum (2007): el de la cualidad de una vida caracterizada por el desarrollo pleno de las capacidades del individuo (únicas y propias de su especie) o existencia **florecente**. "Entre los elementos de una existencia digna se incluirían, al menos: disfrutar de oportunidades adecuadas de nutrición y actividad física; vivir libres de dolor, miseria y crueldad; disponer de libertad para actuar del modo característico de cada una de las especies (...); vivir sin miedo y gozar de oportunidades para entablar relaciones gratificantes con otras criaturas de la misma especie (o de otras distintas), y tener la opción de disfrutar de la luz y del aire con tranquilidad." (p. 322)

en las leyes y apegados a mínimos vitales, con objeto de favorecer el desarrollo de las **capacidades**¹⁹ de los animales y no solo de evitar su sufrimiento. En efecto, la sintiencia no sólo se define por la capacidad de los animales de sufrir, sino también de disfrutar de su existencia.

3. Por último, eliminar las restricciones a las prohibiciones. Esto es, según las limitantes antes planteadas, sustituir el concepto estrecho de bienestar por uno que incluya el bienestar emocional o privilegiar una visión compleja de los animales, sin dejar de considerar que pueden verse muy afectados tanto en su cuerpo (sufrimiento físico) como en sus afectos (sufrimiento mental). Segundo, concebir las prohibiciones de acuerdo con la amplitud de las definiciones de maltrato y crueldad y no sólo con el fin de evitar "excesos" o "mesurar" daños, en sintonía con una aplicación expansiva del principio del sufrimiento innecesario favorable a los intereses de los animales. Tercero, no crear nuevas excepciones o fisuras por donde el aprovechamiento abusivo de los animales pueda filtrarse; esto exige otra vez interpretar y concretar de forma generosa el criterio moral de la sintiencia en aras de evitar que los intereses humanos en sacar nuevos provechos de los animales se impongan a los intereses de los animales en no sufrir. Y cuarto, incorporar la perspectiva de los intereses de los animales en las prohibiciones que hoy se plantean de manera exclusiva desde el punto de vista de los intereses de las personas, lo que previene nuevas vulneraciones a los animales.

Además del punto de vista planteado en este capítulo en relación con las leyes de protección y bienestar animal, son diversos los planteamientos que pueden formularse para mejorar la posición o el estatus jurídico de los animales. En éstos se encuentran: las propuestas normativas de modificar la concepción de la propiedad sobre los animales para garantizar la protección de sus intereses en un ejercicio de custodia o tutela, antes que de dominio (Favre, 2010); eliminar por completo la propiedad sobre ellos en una visión propiamente de derechos (Francione, 2008); reconocerles a algunos animales personalidad legal o el estatus jurídico de persona no humana (Wise, 2000); definir capacidades fundamentales a proteger y traducirlas en principios políticos básicos o postulados prácticos a incorporar en legislaciones y políticas públicas (Nussbaum, 2007); o reconocerles a los animales derechos, en una perspectiva política de los derechos animales, según los contextos en los que se desarrolle su existencia: derecho a la ciudadanía (animales domésticos), derecho a la soberanía (animales silvestres) y derecho a la residencia sin ciudadanía (animales silvestres con los que convivimos) (Donaldson y Kymlicka, 2011), entre otras propuestas normativas sustentadas en distintas perspectivas éticas y que comparten, en su mayoría, la importancia otorgada al criterio moral de la sintiencia como criterio umbral a efectos del reconocimiento y la protección jurídica a los animales.

¹⁹ El enfoque de las capacidades de Nussbaum (2007); aplicado a la cuestión de los animales, "no propone una veneración acrítica de la naturaleza, sino que insiste en la evaluación de las capacidades básicas de una criatura para determinar cuáles tienen una importancia central para su bien" (p. 105).

Sin embargo, como paso anterior a estas propuestas, los ordenamientos jurídicos de América Latina, sin excepción, tienen el desafío urgente de subsanar una obsolescencia moral secular que ha sido lesiva para la protección de los animales y ha retardado el desarrollo normativo en favor de sus intereses. Es preciso crear una nueva categoría jurídica que, por una parte, supere la clasificación de los animales como **cosas o bienes** en virtud de la cual se consideran meros objetos disponibles en el tráfico jurídico o se hallan a merced de toda suerte de caprichos e intereses humanos amparados en derechos reales (de apropiación, dominio, usufructo, aprovechamiento, ocupación, etc.) y, por otra, que los reconozca plenamente como seres sintientes desde los puntos de vista físico y emocional, complejos, dotados de capacidades únicas, y con intereses en su vida y bienestar; en suma, como sujetos plenos de consideración moral y protección jurídica especial, a los que debe garantizarse existencias dignas y satisfactorias.

REFERENCIAS

- Animal Charity Evaluators. (2016). Why farmed animals? *Animal Charity Evaluators*. Recuperado de: <https://animalcharityevaluators.org/donation-advice/why-farmed-animals/>
- Arkow P & Ascione FR. (Eds). (1999). *Child abuse, domestic violence, and animal abuse: linking the circles of compassion for prevention and intervention*. West Lafayette, USA: Purdue University Press.
- Arkow P & Gullone E. (2012). *Animal cruelty, antisocial behaviour and aggression: more than a link*. England, UK: Palgrave Macmillan.
- Clare P. (2010). *Animal ethics in context*. New York, USA: Columbia University Press.
- Dadds MR. (2008). Conduct problems and cruelty to animals in children: What is the link? En FR Ascione (ed). *The international handbook of animal abuse and cruelty: theory, research, and application*. West Lafayette, USA: Purdue University Press.
- López D. (2015). El cambio dogmático-jurídico como respuesta al cambio social: la labor del consejo de Estado y de la corte constitucional en la reconsideración del estatuto jurídico de los animales en Colombia. En Montaña A, Ospina AF (eds). *La constitucionalización del derecho administrativo XV. Jornadas internacionales de derecho administrativo*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Lymbery P. (2017). *La carne que comemos. El verdadero coste de la ganadería industrial*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Nussbaum M. (2007). *Frontiers of justice, disability, nationality, species membership*. Cambridge, USA: Harvard University Press.
- Schaffner J. (2011). *An introduction to animals and the law*. New York, USA: Palgrave Macmillan.
- Taylor K, Gordon N, Langley G & Higgins W. (2008). Estimates for worldwide laboratory animal use in 2005. *ATLA-Alternatives to Laboratory Animals*, 36(3).

José Ignacio Ruiz Pérez

Psicopatología de la accidentalidad vial

INTRODUCCIÓN: UN MARCO DE ACTUACIÓN DE LA PSICOLOGÍA DEL TRÁNSITO VIAL

El propósito de este capítulo es revisar las variables psicológicas que, además de los trastornos mentales que se evalúan en los procedimientos psicológicos para otorgar por vez primera o renovar el permiso de conducir, se identifican en la investigación actual como factores causantes de riesgo y accidentalidad vial. Asimismo, los accidentes de tránsito pueden provocar, además de daños físicos y muertes, consecuencias psicológicas en la forma de lesiones y secuelas psicológicas en sus víctimas (Arce y Fariña, 2016).

El texto está organizado en diferentes apartados. Primero se delinearán algunos rasgos de la psicología vial que, en opinión del autor, son relevantes. A continuación, a lo largo de varias secciones, se analizarán los constructos y variables psicológicas que parecen representar riesgo con la conducción agresiva y el riesgo de accidentes. De acuerdo con Shope (2006), se pueden diferenciar factores humanos de riesgo distales y proximales de la accidentalidad vial. Se alude a esta distancia o proximidad al comentar y revisar unos y otros constructos. Los factores distales son los que se hallan presentes en la persona aun sin conducir, como los rasgos de personalidad, los déficits visuales o el consumo abusivo de drogas. Los factores

proximales son los que la persona exhibe y emplea en la tarea de manejar, que los distales pueden influir, y que se relacionan con la ejecución de las maniobras de conducción. Por otro lado, estos factores de riesgo pueden afectar a la capacidad de determinar el propio comportamiento vial o a las intenciones de comportamiento. En la sección sobre trastornos mentales y de personalidad se describen aquellos que inciden en el autocontrol, es decir, en la capacidad de coordinar todas las maniobras necesarias para conducir de forma segura y eficiente hacia el destino. En cambio, en la sección siguiente se tratan variables cognitivas (sesgos, creencias, cultura) y actitudes que pueden tener repercusiones en la intención de respetar o no las normas de tránsito.

Antes de inferir conclusiones, el texto revisa también las características de un tipo específico de conductores, los reincidentes en delitos viales y no viales y que son responsables de una gran parte de los accidentes de tránsito y por tanto de las víctimas fatales y heridos registrados. Con ello se retoma el eje central de este capítulo. Además de ofrecer una revisión actualizada y unificada para los estudiosos e interesados en las implicaciones del denominado factor humano en la seguridad vial, el objetivo es contribuir en algún grado a reducir el número de víctimas de la accidentalidad vial. La OMS (2004) indicaba que el fallecimiento en siniestros viales constituye una de las primeras causas de muerte causada por otros seres humanos en muchos países, sobre todo en las naciones en vías de desarrollo. A ello hay que sumar a las personas lesionadas pero supervivientes de los accidentes, con daños temporales o permanentes.

ALGUNAS PREMISAS PARA UNA PSICOLOGÍA DEL TRÁNSITO VIAL

¿Tiene cabida un texto sobre accidentalidad vial en un libro sobre psicopatología de la violencia o psicología jurídica?¹ En otro lugar (Ruiz, 2010) se han expuesto ya algunas de las conexiones entre la psicología jurídica y la psicología del tránsito vial. Rebolledo (s.f.) propone una psicología del tránsito que cuente con una terminología especializada y que contribuya a dar identidad propia a esta área de la psicología y a quienes desarrollan actuaciones profesionales (investigación, evaluación, entrenamiento e intervención). En consecuencia, propone que en lugar de infraestructura vial se empleen términos como "elementos o entornos ambientales" o que en vez de audacia se hable de "temeridad manifiesta". Por otro lado, concibe la psicología del tránsito como una de las áreas (junto con la educación vial, forense y otras) del estudio del factor humano en la conducción y al final propone una psicología vial diferenciada de la psicología jurídica.

Hay razones sobradas para sustentar esta separación: en el caso colombiano, la psicología vial es un campo profesional diferenciado del psicojurídico dentro de los que reconoce el Colegio Colombiano de Psicología. A pesar de la fuerza de

1 El autor agradece al Dr. Eric García-López haber aceptado este tema para integrar uno de los capítulos de este libro.

tales argumentos, se concibe hoy día la psicología del tránsito vial como un área especializada en el estudio, evaluación e intervención en los asuntos del tránsito y transporte; éstos incluyen el factor humano en el diseño, entrenamiento y manejo normativo y eficaz de los medios y herramientas de la movilidad vial, en los ámbitos terrestre, marítimo y aéreo.

En esta psicología del tránsito vial se pueden identificar al menos cinco perspectivas paradigmáticas y metaparadigmáticas,² que se formulan de forma breve a continuación:

1. **Educativa:** se relaciona con la formación en la conducción vial y abarca desde los procesos de educación vial en escuelas y colegios hasta la formación específica de quienes aspiran a conducir un automóvil, motocicleta o medio similar de tránsito y transporte.
2. **De salud:** los accidentes viales constituyen una de las principales causas de muerte provocada en muchos países, más aún en las naciones en vías de desarrollo, y constituyen una de las epidemias invisibles identificadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004). A las muertes se suma el número de personas lesionadas temporal o permanentemente como consecuencia de dicha accidentalidad; también deben incluirse aquí las lesiones psicológicas o psíquicas, en particular bajo la forma de estrés postraumático (Arce y Fariña, 2016). Asimismo, se ha establecido la conexión entre la accidentalidad vial y otros problemas de salud pública, como el consumo abusivo de drogas y alcohol (Factor y Malahel, 2012). Además, la conducción continua (varias horas al día) y frecuente (varios días a la semana) puede tener una incidencia directa e indirecta en la salud física y psicológica de los conductores, a través de grados elevados de estrés fisiológico (Bellet, Roman y Kostis, 1969) y hábitos perjudiciales, como escaso descanso entre los periodos de conducción, falta de ejercicio físico, alimentación poco sana, entre otros.
3. **Forense:** la evaluación de los efectos psíquicos en víctimas de accidentes viales puede realizarse por solicitud judicial para indemnizar por el daño causado por el accidente. Asimismo, se puede evaluar dicha huella como criterio de veracidad del accidente, dado que hay casos de siniestros viales que son provocados, ideados para cobrar pólizas de seguros (Vargas, Aguirre, Cuervo y Malaver, 2016). De igual modo, se puede llevar a cabo la evaluación de los perfiles de conductores de riesgo con objeto de identificar responsabilidades penales en accidentes viales, si bien en este caso es el análisis de la escena del accidente la herramienta principal que ayuda a establecer dicha responsabilidad, y riesgo de reincidencia en una conducción temeraria.
4. **Criminológica:** es la investigación acumulada acerca de los factores humanos de riesgo y protección relacionados con la accidentalidad vial. En la actualidad,

2 Se emplean estos términos en el sentido de Munné (1991), al hacer referencia a la concepción del objetivo de estudio (paradigma) y la manera de abordarlo (metaparadigma) que tiene el investigador en su área de interés.

la identificación de dichos factores recurre sobre todo a dos fuentes de datos: a) la encuesta o cuestionario a conductores seleccionados de la población general de conductores (Norza, Granados, Useche, Romero y Moreno, 2014) o de grupos específicos, como conductores sancionados y localizados en centros de cumplimiento de penalidades en forma de cursos, o bien en lugares de formación de conductores o centros de renovación del permiso o licencia de conducir (Ruiz, Gómez, Beltrán, Lamus, Beltrán-Salazar, 2014); b) los trabajos e informes basados en análisis de estadísticas nacionales, regionales o locales (Road Safety Observatorio, 2010; Ruiz y Herrera, 2016). La ventaja de estas estadísticas es que cubren un gran número de casos en un periodo de tiempo y reúnen información de tipo objetivo (p. ej., tipo de vehículo, edad y sexo del conductor, edad de la víctima, entre otros). Un caso de las posibilidades que ofrece este tipo de datos se expone en la tabla 11-1 con datos de accidentes viales y lesiones en el año 2013 en Bogotá. Ahora bien, como toda fuente de datos, la estadística oficial de accidentes viales está sujeta a diversos sesgos. Por ejemplo, es posible que se registren los accidentes más graves, en los que hay heridos o fallecidos, mientras que los incidentes más leves tienden a resolverse los particulares (y en última instancia las compañías de seguros), sin que quede registro oficial del accidente.

De acuerdo con González González y Carreras Españardo (2014), la investigación de los factores humanos relacionados con los accidentes viales es parte de la criminología vial, definida como el estudio y prevención de las conductas de riesgo dentro de las vías, las formas de control social y la reacción social frente a esos comportamientos. A su vez, esta perspectiva se diferencia del estudio de delitos convencionales, como el robo de vehículos o en vehículos (en los que el automóvil es el objeto robado), pero se relaciona con otras modalidades delictivas vinculadas con los vehículos como medio de transporte y que afectan la movilidad y seguridad viales. Se la conoce como ilegalidad en torno del transporte automotor y abarca actos como el fraude en la expedición de permisos particulares o profesionales de conducir,

Tabla 11-1. Tipologías de las víctimas de accidentes viales

Tipología 1	Peatón, por atropellamiento, ocasionado por un conductor particular. Las víctimas tienen por lo general 60 años o más
Tipología 2	Niño, peatón, por atropellamiento, con traumatismo facial
Tipología 3	Pasajero de vehículo de transporte público o automóvil. Lesiones por caída del ocupante, con traumatismo en cuello. La mayoría corresponde a mujeres
Tipología 4	Hombre, conductor de motocicleta o motocarro, por choque con otro vehículo. Edad más probable: 21 a 30 años, en unión civil y con estudios de secundaria terminados

Fuente: adaptado a partir de Ruiz y Herrera (2016).

la conducción ilegal profesional o por ocio (carreras ilegales), la adulteración de documentación de los vehículos para su comercialización o para regular las revisiones técnico-mecánicas periódicas, entre otras modalidades delictivas.

5. **Psicosocial:** se pueden identificar tres grandes áreas en esta categoría. Por un lado, es posible conceptualizar el entorno vial como un sistema de comunicación (Nordfjærn, Özlem y Rundmo, 2012) dotado de símbolos sonoros, visuales y táctiles, con escasa comunicación verbal, aunque sí textual. Parte de estos códigos de comunicación se adquiere en los procesos formales de educación vial, los colegios y los centros de enseñanza automovilísticos, pero otros se aprenden en el ejercicio de la conducción: por ejemplo, hay culturas viales de mayor cortesía, como ceder el paso a otro vehículo o peatón, frente a culturas que no lo son tanto (Factor, Mahalel y Yair, 2007). En segundo lugar se puede identificar una psicología social de la salud, centrada en el papel protector o de riesgo de factores psicosociales en la conducción vial. Por ejemplo, se ha observado que los modelos familiares de estilos de conducción se relacionan con las cifras de accidentalidad vial de adolescentes (Shope, 2006). En tercer lugar figuran los estudios centrados en las representaciones y actitudes sociales hacia las normas de tránsito, el uso de dispositivos de seguridad o distracción viales o el género (Ruiz *et al.*, 2014; Merlino, Martínez y Escanés, 2011).

No es difícil reconocer interrelaciones entre estas diferentes áreas de la psicología vial, por lo cual es preferible una concepción de esta disciplina que las integre y le dé identidad como disciplina. Por ejemplo, como se ha señalado ya, la educación vial comprende diferentes niveles y edades, con contenidos apropiados para cada uno de ellos. En el nivel más alto es necesario que los centros de enseñanza automovilística tengan un programa educativo, instructores e instalaciones acordes a las necesidades legales y requisitos de formación. De la misma manera, los centros de reconocimiento de conductores deben contar con estrategias fiables y válidas y recursos humanos idóneos para examinar a los conductores para poder refrendar la licencia de conducción. Estos centros deben supervisarse y evaluarse para detectar y sancionar el fraude en los procedimientos de evaluación y formación (vertiente criminológica), ya que los conductores mal preparados, con déficits en la formación de conducción, pueden ocasionar más accidentes (Durán Palacio y Moreno Carmona, 2016). Asimismo, las conexiones entre la criminología, la criminología vial y la accidentalidad vial son patentes en el subgrupo de los conductores reincidentes, que representan un porcentaje considerable de los accidentes (Fesvial-Cibersomosaguas, 2015).

TRASTORNOS DE PERSONALIDAD Y MENTALES

Las normas que regulan el acceso al pase o licencia de conducción identifican casi siempre los trastornos o afectaciones mentales e intelectuales que, cuando se pa-

decen, imposibilitan la autorización para conducir.³ En general se trata de trastornos que afectan de forma grave la capacidad de autodeterminarse y ejercer control sobre la propia conducta. Por consiguiente, tanto la normativa española (Mesa-Rodríguez, 2017) como la colombiana incluyen los trastornos psicóticos en la evaluación de quienes aspiran a obtener por vez primera o renovar la licencia de conducir. En relación con el caso colombiano, la Resolución 12336 de 2012, anexo 1, establece una lista de los factores psicopatológicos a evaluar (tabla 11-2).

A continuación se revisan los principales factores de psicopatología relacionados con la causalidad de accidentes de tránsito. Se destacan en particular la adicción a sustancias psicoactivas y los rasgos y trastornos de personalidad como la agresividad, el trastorno antisocial de personalidad o la psicopatía, el trastorno límite de personalidad, la ansiedad, la búsqueda de sensaciones o el neuroticismo, entre otros.

CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

El DSM-5 incluye el trastorno por consumo de sustancias (TCS), respecto de los trastornos separados de abuso y dependencia de sustancias, en la versión anterior (DSM IV; Becoña, 2014). En la tabla 11-3 se presentan los criterios diagnósticos del TCS en el DSM-5 (Becoña, 2014; Riquelme, s.f.), con la presencia de dos o más síntomas en un periodo de 12 meses, lo cual indica un trastorno relacionado con la sustancia de grados diversos: leve (dos a tres síntomas), moderado (cuatro a cinco síntomas) o grave (seis o más síntomas).

Es necesario considerar que el TCS incluye 10 sustancias en el DSM-5: alcohol, marihuana, alucinógenos (fenciclidina y otros alucinógenos), cafeína, opiáceos,

Tabla 11-2. Factores médicos y psicopatológicos que impiden expedir un permiso de conducir

Enfermedades encefálicas, medulares y del SNP	Trastornos del sueño
Epilepsias y crisis convulsivas	Trastornos del control de los impulsos
Delirio, demencia	Trastornos del desarrollo intelectual
Trastornos psicóticos	Trastornos por déficit de atención
Trastornos del estado de ánimo	Otros trastornos mentales
Trastornos disociativos	Abuso/dependencia de alcohol o drogas

3 Según Niño (2017), el pensamiento popular identifica el permiso de conducir como un derecho, cuando en realidad es un privilegio, en el sentido que ya señalaron Montoro, Alonso, Esteban y Toledo (2000) de que el vehículo automotor es un dispositivo móvil que puede causar daño si se hace mal empleo de él, de tal manera que conducir constituye una tarea compleja que exige la combinación de múltiples habilidades y competencias, por lo que debe ejecutarse con un gran sentido de responsabilidad.

Tabla 11-3. Criterios diagnósticos para el trastorno de consumo de sustancias en el DSM-5

Consumo de grandes cantidades de la sustancia o a lo largo de un periodo prolongado
Deseos persistentes o esfuerzos infructuosos de interrumpir o controlar el consumo
Mucho tiempo dedicado a obtener la sustancia
<i>Craving</i> : intensa ansiedad o deseo de consumir la sustancia
Incumplimientos de obligaciones o responsabilidades
Problemas interpersonales relacionados con el consumo
Reducción de actividades sociales, recreativas u ocupacionales debido al consumo
Consumo peligroso de la sustancia en el aspecto físico
Continuidad en el consumo, a pesar de que el individuo reconoce que padece un problema físico y psicológico tal vez causado por lo sustancia o acentuado por ella
Tolerancia a la sustancia
Síndrome de abstinencia

Fuente: a partir de Riquelme (s.f.) y Becoña (2014).

inhalantes, hipnóticos, sedantes, estimulantes (anfetaminas, cocaína y otros estimulantes), tabaco y otras sustancias más. Por otro lado, el punto de corte en dos o más criterios para cualquier sustancia puede ser impreciso. En este sentido, de acuerdo con la revisión de Becoña (2014), parece más apropiado tener en cuenta puntos de corte de acuerdo con la sustancia, en especial al menos cuatro criterios o más para la adicción al alcohol y seis o más para la marihuana. También debe señalarse que el DSM 5, a diferencia del DSM-IV, incluye como criterio diagnóstico el *craving*, es decir, la ansiedad por consumir la sustancia, y excluye el criterio de tener problemas legales en relación con el consumo. Por lo tanto, una evaluación de la adicción a sustancias, y de forma específica al alcohol, como la de consumo más frecuente y más estudiada en las investigaciones en su relación con la accidentalidad vial, debe incluir la del *craving*.

Respecto del entorno vial y los accidentes que en él suceden, el alcohol y otras drogas son claros factores de riesgo (Shope, 2006; Fillmore, Blackburn y Harrison, 2008; Uribe, Saavedra, Almarales, Cabeza y Soto, 2012) y se han identificado de esta manera en la investigación sobre accidentes viales. Por ejemplo, 50 a 75% de los accidentes graves y mortales de automóviles se relacionaron con la ingestión de alcohol, según Waller (1966). Por su parte, Albery, Strang, Gossup y Griffiths (2000) hallaron en un grupo de 71 consumidores de drogas que el 81.7% había conducido después de administrarse una droga (en particular heroína y marihuana), el 41.4% había tenido al menos un accidente como conductor y el 21.12% lo sufrió inmediatamente después de consumir la droga. Se considera aquí el consumo realizado

antes de tomar el mando del vehículo, pero también la ingestión durante el propio desplazamiento. Por consiguiente, las estadísticas oficiales recogen una frecuente presencia de dosis altas de consumo de alcohol reciente en personas causantes de accidentes viales. Este resultado se corresponde con lo hallado en la investigación académica en el campo. Por ejemplo, Adogu, Llika y Asuzu (2009) estudiaron un grupo de variables vinculadas con la accidentalidad vial en áreas urbanas de Nigeria y encontraron que un consumo mayor de alcohol fue uno de los predictores de la siniestralidad. Por su parte, Sumer (2003) reconoció que el consumo excesivo de alcohol es uno de los factores proximales en la implicación en accidentes y que puede predecirse por variables como los síntomas psicológicos o la búsqueda de sensaciones. Esta propuesta coincide en parte con la de Tse, Flin y Mearns (2006), quienes proponen un modelo de factores de riesgo, moderadores/mediadores y de resultados del estrés laboral en conductores de autobús. En esta propuesta, el consumo de sustancias es un resultado conductual de los estresores del trabajo, que pueden clasificarse en tres categorías: del ambiente físico, del tipo de trabajo y organizacionales (tabla 11-4). Éstos a su vez tienen la mediación de factores como el sexo/género, la personalidad, el apoyo social y el control percibido. Por su lado, González-González y Carreras-Españardo (2014) consideran que el alcohol y las drogas son un factor anterior al siniestro en la matriz de Haddon. De esta manera, el consumo abusivo de alcohol puede considerarse en relación con los accidentes viales como:

- Un factor distal
- Un factor proximal
- Una secuela del accidente vial

Por supuesto, la participación del alcohol y otras drogas en la accidentalidad vial no se relaciona en todos los casos con el TCS. Muchos casos de consumo social, además de determinadas actitudes sociales, pueden contribuir al escenario de riesgo (presencia del alcohol en el organismo del conductor), por lo que la evaluación de los factores humanos de riesgo de accidente puede incluir la medición de este tipo en actitudes, en lugar del TCS o además de él. Por otra parte, las sucesivas ediciones del DMS (IV, 5) señalan la aparición de conductas atípicas debido a la ingestión de ciertas sustancias. En este sentido, ciertos medicamentos como las benzodiazepinas

Tabla 11-4. Factores de estrés en la conducción

Ambiente físico	Tipo de trabajo	Aspectos organizacionales
Ergonomía del puesto de conducción Violencia Congestión del tráfico	Presión del tiempo Patrones de cambio Tiempos de descanso Aislamiento social	Reducción de la capacidad del conductor para tomar decisiones

Fuente: a partir de Tse, Flin y Mearns (2006).

zepinas y los hipnóticos tienen efectos secundarios y pueden afectar la práctica de conducir (Orriols, Luxley, Contrand, Gadegiseku, Delorme *et al.*, 2016). Esta afectación puede ser diversa. Un mayor consumo de alcohol puede llevar a relajar las medidas de seguridad, como el uso del cinturón de seguridad (Schechtman, Shinar y Compton, 1999), o puede afectar el control inhibitorio de la agresividad (Fillmore, Blackburn y Harrison, 2008), de tal manera que propicia una conducción más agresiva y ésta se convierte en la variable causal del accidente. Estos últimos autores indican que la influencia del alcohol en el control inhibitorio puede ocurrir sobre todo en situaciones de conflicto, por ejemplo con otros conductores o usuarios de la vía. Otras afectaciones pueden ser los tiempos de reacción, la coordinación vasomotora o la vigilia.

Otro aspecto consiste en dilucidar qué variables se relacionan a su vez con el consumo de drogas o alcohol en el ámbito de la conducción. En este sentido se ha estudiado el papel de la edad, las normas y actitudes y ciertas dimensiones de personalidad y trastornos mentales. En cuanto a la edad, en una muestra de más de 1 200 conductores de los cuales el 55% correspondía a conductores de alto riesgo (sancionados con multas por infracciones) y el 45% procedía de una muestra aleatoria de conductores, Lontzak, Neighbors y Donovan (2007) hallaron que una menor edad se vinculó con mayor consumo de alcohol. Wickens, Mann, Stoduto, Lalomiteanu y Smart (2011) identificaron una relación similar general entre edad y consumo de alcohol, pero más compleja: en los individuos más jóvenes había una relación directa entre beber más y sufrir más victimizaciones viales, pero entre los adultos que bebían más era menor esa victimización. De ello infirieron que en la tendencia a ingerir bebidas alcohólicas y la accidentalidad vial pueden mediar variables como la actitud o las creencias relacionadas con conducir bajo los efectos del alcohol, de tal forma que algunas personas aplazan la conducción hasta la disipación de los efectos de la ingestión.

AGRESIVIDAD EN LA CONDUCCIÓN

Según sean el marco conceptual y la perspectiva de la que se partan, el concepto de agresividad o agresión es polémico y polisémico por sí mismo. Por ejemplo, términos como ira, agresión o violencia puede emplearlos el público general como sinónimos, mientras que por separado pueden presentar definiciones distintas, aunque el concepto a definir sea el mismo. Es el caso de la hostilidad, que en el SA-45 se refiere esencialmente a impulsos de agresión (Sandín, Valiente, Chorot, Santed y Lostao, 2008); por su parte, en el modelo de Buss y Perry (1992, en Ruiz, Arbeláez y Calderón, 2006), la hostilidad constituye una actitud de desconfianza hacia los demás. En este debate parece útil el modelo tetradimensional de Buss y Perry que diferencia cuatro dimensiones de la agresividad: una emocional (ira), otra cognitiva (hostilidad) y dos conductuales (agresividad física y agresividad verbal). En consecuencia, la revisión del papel de la agresividad en la conducción debe tener en cuenta que las investigaciones pueden cubrir uno u otro de estos componentes,

con lo cual los resultados de las investigaciones no son acumulables en todos los casos.

En cuanto a la accidentalidad vial, Sumer (2003) y Shope (2006) consideran que la agresividad como rasgo o tendencia de personalidad es una variable distal en la predicción de la accidentalidad vial. También puede considerarse como una variable próxima, en la medida en que configure un estilo de conducción agresivo (Sansone y Sansone, 2010). Estos autores se refieren al concepto de "conducir con rabia" (*road rage*), que puede definirse como "una constelación de pensamientos, emociones y conductas que ocurren en respuesta a provocaciones injustificadas percibidas mientras se conduce, causadas por otros usuarios de las vías" (p. 14), que ponen en peligro a uno mismo o a otros y se acompañan de actos intencionales de agresión a otros, emociones negativas mientras se conduce y conducción de riesgo. Según estos autores, aunque sólo el 2% de los incidentes en los que se manifiesta esta rabia culmina en daños graves a vehículos o personas, tal estilo o comportamiento en la conducción son bastante frecuentes.

Se ha reconocido una relación entre la conducción agresiva y la accidentalidad en general (con o sin daños graves) en jóvenes conductores (Gulliver y Begg, 2007). Con el *Driving Behavior Questionnaire* (Reanson, Manstead, Starding, Baxter y Campbell, 1990, en Useche, 2011) se han encontrado relaciones entre conductas agresivas en la conducción (p. ej., agredir verbalmente a otro conductor o cerrarle el paso) y accidentes (Ózkan y Lajumen, 2005) y contravenciones (Useche, 2011). En un estudio, el autor empleó el cuestionario de agresividad de Buss y Perry (1992) y halló una correlación directa entre hostilidad y multas, y una relación indirecta con el número de accidentes autoinformados en los dos últimos años.

En cuanto a las diferencias en agresividad al conducir por factores sociodemográficos, se ha identificado más violencia en hombres (Ózkan y Lajumen, 2005). En relación con la edad, los resultados son inconsistentes dado que algunos estudios revelan relaciones directas entre conducción agresiva y edad (Ózkan y Lajumen) o bien relaciones inversas, con mayor agresividad en personas más jóvenes (Lonczak, Neighbors y Donovan, 2007; Useche, 2011). En comparaciones genéricas se encuentra en general un estilo de conducción más agresivo en hombres (Factor, Malahel y Yair, 2007; Lonczak *et al.*, 2007). Sin embargo, estos autores advirtieron que en las mujeres la relación entre mayor consumo de alcohol e ira más intensa al conducir era más notoria que en los hombres (tabla 11-5).

TRASTORNO DE PERSONALIDAD ANTISOCIAL/PSICOPATÍA

Puede ser controversial abarcar en un mismo apartado constructos que han suscitado controversia acerca de sus similitudes y diferencias de componentes y que, por otra parte, tienen tanta importancia en relación con la conducta antisocial y delictiva. En este capítulo no se resuelve dicha controversia, pero sí al menos deja patente las posturas de quienes han delimitado con claridad ambos constructos (Garrido, 2001) en comparación con aquellos que han abogado por su unificación.

Tabla 11-5. Algunos instrumentos de evaluación de la agresividad en la conducción

<i>Driving Behavior Questionnaire</i>	De Reanson, Manstead, Starding, Baxter y Campbell, 1990. Mide cuatro componentes: violación de normas legales, manifestaciones agresivas al conducir, lapsos y errores en la conducción. Fiabilidad interna de 0.84 en conductores colombianos (Useche, 2011)
<i>Driving Anger Scale</i>	Deffenbacher, Oetting y Lynch, 1994; Leal y Pachana, 2008, en Serge, 2016. Evalúa la ira en conductores, con una versión original de 33 reactivos y otra posterior y reducida de 14. La fiabilidad interna de esta última ha sido de 0.80 (Egea, 2012). Se puede obtener una puntuación global en la escala y otra parcial en ira causada por otros a) al poder avanzar, b) ante la conducción temeraria y c) por la hostilidad directa de otros conductores. La fiabilidad interna en una muestra de alrededor de 2 000 conductores colombianos fue de 0.93 para el conjunto de la escala y de 0.80 a 0.88 por componentes (Serge, 2016)
<i>Driving Anger Expression Inventory</i>	Deffenbacher y su equipo (Deffenbacher, Lynch, Oetting, Randall y Swaim, 2002) también la propusieron; esta escala se focaliza en la agresión al conducir bajo cuatro componentes: agresión verbal, agresión física, uso del vehículo para expresar agresión y afrontamiento positivo de la ira. La fiabilidad interna de la escala ha mostrado coeficientes de 0.84 y 0.90. Consta en su versión original de 49 reactivos.

En este sentido, en la elaboración del DSM 5 se consideró la posibilidad de realizar tal agrupación o síntesis (Esbec y Echeburúa, 2011), oportunidad que al parecer no se aprovechó (Lynam y Vachon, 2012). En la tabla 11-6 se muestran los criterios diagnósticos del trastorno de personalidad antisocial y la psicopatía, respectivamente. Además, debe recordarse que se han identificado y propuesto varios subtipos de psicópatas. Por ejemplo, Vassileva, Kosson, Abramowitz y Conrod (2005) evaluaron una muestra de 200 personas privadas de la libertad mediante el PCL-R de Hare, el *Interpersonal Measure of Psychopathy* de Kosson, el *State-Trait Anxiety Inventory*, y una medida de consumo de alcohol y drogas, además de tomar datos de sus expedientes criminales. Mediante un análisis de clasificación jerárquica, los autores identificaron cuatro grupos de personas. Al primero, que constituyó el 29.5% de la muestra, lo denominaron de **psicópatas secundarios**, y se caracterizó por problemas graves con el alcohol y drogas, grados de ansiedad más altos que los otros grupos y puntuaciones mayores en el factor 2 de desviación social. El segundo grupo, el de **criminales no psicópatas**, integró el 27.5% de la muestra y se distinguió por puntajes bajos en ambos factores del PCL-R, un grado medio de ansiedad y valores medios de problemas con alcohol y drogas. El tercer grupo, **psicópatas primarios**, conformó el 17% de la muestra y mostró puntuaciones elevadas en el factor 1 (interpersonal) del PCL-R y medias en el factor 2, menos problemas con las sustancias y menor ansiedad. Por último, el cuarto grupo, **criminales con rasgos de psicopatía**, se constituyó con el 26% de la muestra y se caracterizó por ausencia de problemas

Tabla 11-6. Criterios del trastorno antisocial de la personalidad y la psicopatía

Trastorno antisocial de la personalidad (American Psychiatric Association, 2012)	Psicopatía (Garrido, 2008)
<p>Criterio A. Desapego y violación de los derechos de otros desde los 15 años, indicado por alguno de los siguientes criterios: Fracaso en obedecer leyes y normas, al comprometerse en conductas que resultan o podrían resultar en detención Mentira, engaño y manipulación para provecho propio Conducta impulsiva Irritabilidad y agresión, expresada con frecuencia en asaltos a otros o involucrarse en peleas Ignorar de forma notoria la seguridad de uno mismo y los demás Patrón de irresponsabilidad Falta de remordimiento por acciones</p> <p>Criterio B. La persona tiene al menos 18 años.</p> <p>Criterio C. Trastorno de conducta presente antes de los 15 años.</p> <p>Criterio D. La conducta antisocial no ocurre en el contexto de alteraciones esquizofrénicas o bipolares.</p>	<p>Factor interpersonal/emocional: Locuacidad y encanto superficial Egocentrismo y sentido grandioso de la propia valía Falta de remordimientos o sentimientos de culpa Falta de empatía Mentiroso y manipulador Emociones superficiales</p> <p>Factor desviación social/estilo de vida: Impulsividad Deficiente control de la conducta Necesidad de excitación continuada Falta de responsabilidad Problemas tempranos de conducta Conducta antisocial adulta</p>

con alcohol o drogas, puntuaciones en el factor interpersonal inferiores al grupo de psicópatas primarios, pero con puntajes en ambos factores del PCL-R superiores a los otros grupos, y el grado más bajo de ansiedad. En cuanto al historial delictivo, el grupo de psicópatas primarios se relacionó en grado significativo con más delitos violentos y puntajes altos en versatilidad criminal, y los sujetos psicópatas secundarios con más delitos no violentos, con mayor versatilidad criminal, y con un promedio de edad mayor.

En relación con el entorno vial, Burtăverde, Chrait, Anitei y Mihăila (2016) estudiaron las relaciones entre la denominada triada oscura con la conducción agresiva. La triada oscura es un constructor conformado por rasgos de maquiavelismo, narcisismo y psicopatía. Tras controlar por factores de personalidad del modelo de los cinco grandes (*big five*), los autores hallaron que la psicopatía fue el componente de la triada relacionado de forma más notable con la conducción agresiva. Además, el maquiavelismo y la psicopatía mediaron las relaciones entre la estabilidad emocional, la afabilidad y la responsabilidad con la conducción agresiva. En la misma

línea, Sansone y Sansone (2010) también consideran el trastorno antisocial de la personalidad como un predictor de la conducción con rabia. Por último, vale la pena mencionar el estudio de González Iglesias y Gómez Fraguela (2010) en el que se observó que un menor grado de empatía en una muestra española de conductores infractores se vinculó con más conducción por encima de los límites de velocidad, menor uso del cinturón de seguridad y mayor empleo del teléfono celular durante la conducción.

BÚSQUEDA DE SENSACIONES

Este constructo es parte de varios modelos contemporáneos de la configuración dimensional de la personalidad, como el modelo de cinco factores de Zuckerman y Kuhlman o el de Cloninger, en este caso como dimensión del temperamento (revisión de Esbec y Echeburúa, 2011), además de ser un criterio diagnóstico de la extraversión y del psicoticismo en el modelo tripartito de Eysenck. En 1978, Zuckerman, Eysenck y Eysenck publicaron su escala de búsqueda de sensaciones (Bobes, Portilla, Bascarán, Sáiz-Martínez y Bousuño García, 2002), que mide cuatro dimensiones o formas de la búsqueda de sensaciones: a) la búsqueda de emociones, definida como la disposición a participar en actividades peligrosas, b) la búsqueda de excitación, entendida como la incursión en experiencias novedosas y poco convencionales, c) la desinhibición o deseo de liberar los propios impulsos y emociones y d) la susceptibilidad al aburrimiento, es decir, la propensión a huir de rutinas, la monotonía o las actividades repetidas.

En el ámbito vial, la búsqueda de sensaciones se ha vinculado con la comisión de conductas agresivas y riesgo en la conducción (Sumer, 2003, Shope, 2006). En otro estudio español con conductores infractores, González Iglesias y Gómez Fraguela (2010) encontraron que la experimentación de aventuras se relacionó con exceso de velocidad al conducir, consumir bajo los efectos del alcohol y un menor uso del cinturón de seguridad. Por su parte, Hartos, Eitel y Simons-Morton (2002) llevaron a cabo un estudio sobre las relaciones entre las prácticas de conducción de los padres y las actuales de los hijos conductores adolescentes, además de relacionar a su vez estas últimas con la conducción de riesgo; se observó que la búsqueda de sensaciones fue una de las principales variables relacionadas con el grado de riesgos en la conducción, junto con el estilo de supervisión parental y la conducción del riesgo inicial. Por su lado, Hatfield y Fernández (2009) hallaron que los conductores jóvenes muestran menos aversión al riesgo que los de mayor edad. Por otro lado, algunos estudios señalan que la relación entre búsqueda de sensaciones y conducción de riesgo puede tener mediación de algunas variables, como el sexo. Por ejemplo, Loczak y colaboradores (2007) identificaron que el grado de búsqueda de sensaciones en hombres y en mujeres se relacionaba con la conducción agresiva, pero esta relación era más sólida en las mujeres que en los hombres de la muestra.

SENTIDO DE ALIENACIÓN

El sentimiento de alienación puede relacionarse con la autopercepción de no pertenecer a un grupo específico o de ser un extraño en la sociedad en general. Ello puede implicar un desapego respecto de los aspectos normativos que regulan los comportamientos en sociedad. En este sentido, la vivencia de un sentimiento de alienación se ha vinculado con una mayor frecuencia de accidentes con daños (Gulliver y Begg, 2007). En el ámbito colombiano, un estudio comparó las características sociodemográficas, de aprendizaje y obtención de la licencias de conducir, el tipo de vehículo y los rasgos de personalidad mediante el 16PF en una muestra combinada de conductores infractores infrecuentes (una sola infracción de tránsito en el último año) y muy frecuentes (con dos o más infracciones viales en el último año). Las comparaciones entre ambos grupos indican que el porcentaje que aprendió a conducir en un centro de enseñanza era menor entre los sujetos muy infractores (46.1% vs. 53.9% del otro grupo), y eran mayores los porcentajes de quienes aprendieron a conducir con familiares (41% vs. 36.2%) o amigos (12.3% vs. 9.9%). Además, entre los individuos más infractores había menos casos con estudios superiores y más hombres (79.9% vs. 64.5% en el grupo de poco infractores). A cuanto a la personalidad, el grupo más infractor se caracterizó por puntuaciones significativamente más altas en reactividad, timidez, imaginación (en comparación con realismo), eran más recelosos, solitarios, introvertidos y tensos, menos asertivos, atentos a cumplir normas, y con interés menor en dar una buena imagen. En términos de regresión logística, los autores concluyeron que las variables que predicen ser conductor frecuente fueron ser hombre, ser poco asertivo y dominante, ser receloso, y evidente propensión por la soledad (Durán Palacio y Moreno Carmona, 2016).

ESTRÉS, ANSIEDAD Y DEPRESIÓN EN LA CONDUCCIÓN

El estrés se ha vinculado, en una u otra de sus manifestaciones, con una pobre conducción y por tanto con un mayor riesgo de accidentalidad (Taylor y Dorn, 2006). Para Tse, Flin y Mearns (2006), a partir de un estudio con conductores de autobús, proponen un modelo en el que el estrés en la conducción tiene repercusiones físicas, psicológicas y conductuales. Entre las primeras figuran el aumento del riesgo de enfermedades cardiovasculares, problemas gastrointestinales y alteraciones musculoesqueléticas. En ello influían la escasa ergonomía de las cabinas, los patrones de rotación en el trabajo, los horarios amplios e inflexibles de trabajo, las condiciones del tránsito (como los atascos) y las conductas violentas de los propios pasajeros. En la misma línea, Benstone (2008) indica que el estrés relacionado con la conducción incrementa el riesgo de alteraciones musculoesqueléticas, obesidad, hipertensión y trastornos de sueño. En relación con esto, Bellet, Roman y Kossis (1969) habían encontrado ya que:

a partir de dos horas de conducción aumentan los niveles en la sangre de ciertas catecolaminas, que tienen efectos sobre la presión y el ritmo cardíaco. La

presencia permanente de niveles altos de neurotransmisores puede derivar en aumentos de la tensión arterial, en obesidad –debido a la acumulación de grasa para que los músculos la usen como combustible–, y puede afectar también al sistema nervioso como falta de concentración, desánimo, agotamiento e insomnio (Ruiz, en prensa).

Sin duda, estas condiciones de trabajo que identificaron Tse y colaboradores varían entre los tipos de conductores y entre países, ya que las condiciones laborales de los conductores de autobuses, trenes o taxis varían de acuerdo con la normativa de cada país. Por un lado, quienes emplean su vehículo para trasladarse de su casa al lugar de trabajo pueden pasar en las grandes metrópolis una a dos horas al volante al día, en tanto que los conductores de autobuses pueden trabajar en turnos diarios de ocho horas, con el respectivo descanso para almorzar. En cambio, otros factores de estrés pueden ser comunes a unos u otros conductores, como los atascos, dado que ocurren sobre todo en los momentos del día en que la gente se traslada más desde o hacia sus lugares de trabajo o estudio. En estos casos es razonable prever que el efecto fisiológico de la conducción prolongada será mayor en los conductores que pasan más tiempo al volante, pero ello no implica que aquellos que pasan menos tiempo al volante estén exentos de los efectos de los factores de estrés de la vía.

De acuerdo con el modelo de Tse y colaboradores, las manifestaciones psicológicas del estrés son grados altos de depresión y ansiedad y estrés postraumático. Lo mismo ha observado Benstone (2008), quien identifica el estrés psicológico como consecuencia de la conducción prolongada. Acerca de la ansiedad se ha encontrado que los grados bajos y muy altos de ansiedad se relacionan con peor conducción, pero los medios lo hacen con mejor desempeño en el manejo del vehículo, lo cual se conoce como curva de la ansiedad y el desempeño en la conducción (figura 11-1) (Leung, 2004). Asimismo, cabe aquí mencionar el trabajo de Alavi, Mohammadi, Sourì, Mohammadi Kalhori, Jannatifard y Sepahbodi (2017); estos especialistas evaluaron una serie de medidas de personalidad normal y psicopatología en 800 conductores de autobús y camiones (*trucks*) en Irán, en relación con las experiencias de accidentes viales, mediante análisis de regresión logística múltiple,

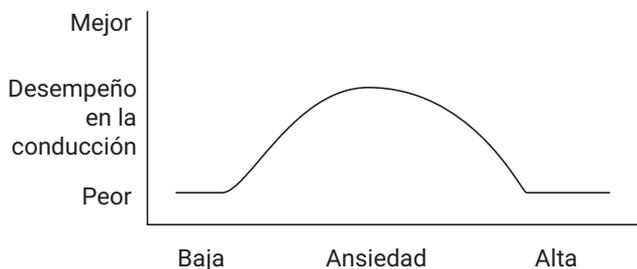


Figura 11-1. Curva de ansiedad y desempeño en la conducción.

y hallaron que la ansiedad secundaria al trastorno compulsivo mostró un índice de momios de 2.7 respecto de la accidentalidad vial con relevancia estadística.

Por otro lado, las causas de los grados de ansiedad altos son diversas, además de las ya señaladas en relación con la conducción prolongada. Por ejemplo, la presencia o aparición de ciertos estímulos ambientales, como peatones en los andenes y las vías o las señalizaciones inesperadas, pueden producir mayor nerviosismo en ciertos conductores (Gaymard, Boucher, Nzobounsana y Greffier, 2013). En cuanto a las variables internas se ha encontrado que los conductores con estilos de apego seguro y grados altos de ansiedad mostraron una conducción más imprudente que los individuos con apego seguro y baja ansiedad (Taubman-Ben-Ari y Mikulincer, 2007).

OTRAS DIMENSIONES Y TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD

Trastorno límite de la personalidad. Según Esbec y Echeburúa (2011), las personas que padecen este trastorno tienen un concepto de sí mismas frágil, fácilmente alterable bajo situaciones de estrés, con un sentido de identidad pobre y sentimientos crónicos de vacío. Sufren inestabilidad emocional, con rápidos cambios de humor, en respuesta a sucesos negativos interpersonales vinculados con engaño o pérdidas. Si se sienten incomprendidas o maltratadas pueden experimentar enojo u hostilidad, expresadas en agresión verbal o física. Las relaciones interpersonales se basan en la idealización y la dependencia de los demás, relacionada ésta con un apego inseguro, la búsqueda de contacto con personas significativas, y en ocasiones la sumisión, lo que alterna al final la dependencia con la huida. Muchas veces son impulsivos y con tendencia a participar en actividades negativas y, sobre todo ante experiencias de abandono, con suicidio o autolesiones. Pueden tender a conductas de riesgo como conducción temeraria o abuso de drogas. Sansone y Sansone realizaron una revisión de factores que se relacionan con la conducta agresiva e identificaron seis de siete estudios que reconocen algún nexo con el trastorno límite de personalidad. Sin embargo, estos mismos autores advierten sobre el tamaño pequeño y las diferencias en la composición de las muestras de este grupo de estudios y, por lo tanto, sobre la precaución que debe tenerse en relación con la generalización de los resultados. Asimismo, concluyen que la prevalencia del trastorno límite de personalidad en conductores con manejo de riesgo, agresivo o temerario del vehículo es cuatro veces mayor que en la población general.

Impulsividad. Sin vínculo con un trastorno de personalidad o mental específico, se ha estudiado el papel de la impulsividad en sí misma respecto de la conducta agresiva y la accidentalidad vial. En este sentido se ha encontrado que los rasgos impulsivos se relacionan con una mayor tendencia a exceder límites de velocidad y conducir bajo los efectos del alcohol (González Iglesias y Gómez-Fraguela, 2010).

Depresión. Además del modelo de Tse y colaboradores (2006), que incluye la depresión como un factor predictor de la accidentalidad vial, en el estudio de Alavi y colaboradores (2017) la depresión se vinculó directa y significativamente con el grado de ansiedad, con un índice de momios de 2.4.

Los cinco grandes y la accidentalidad vial. Algunos trabajos se centran en evaluar la personalidad llamada normal en lugar de criterios o dimensiones psicopatológicas, en relación con el comportamiento vial y sus consecuencias. En este marco, Suemer, Lajunen y Oezken (2005) evaluaron la personalidad mediante el NEO-R-PI, los estilos de conducción de riesgo (que ellos denominaron "aberrantes") y el riesgo de accidentalidad vial en 705 varones y 296 mujeres conductores de tres ciudades turcas y encontraron que todas las dimensiones de personalidad (neuroticismo, extraversión, bajas agradabilidad, responsabilidad y apertura), se vincularon de forma indirecta con el riesgo de accidentes y tuvieron mediación de las conductas de riesgo. Es decir, la personalidad se relacionó con la conducción de riesgo y ésta de modo directo con el riesgo de accidentes viales. En el trabajo ya comentado de Alavi y colaboradores (2017), sólo el neuroticismo fue la dimensión del NEO-PI-R vinculada directamente con los accidentes en la vía, con un índice de momios de 1.1.

DIMENSIONES COGNITIVA Y EVALUADORA

La incidencia de déficits o variables cognitivas sobre el riesgo de la accidentalidad vial presenta muchas facetas. Por ejemplo, en un plano distal, se ha vinculado un pobre funcionamiento cognitivo con un mayor riesgo de accidentalidad (Anstey, Windsor, Lucz y Andrews, 2006). Este funcionamiento cognitivo puede ser consecuencia de enfermedades relacionadas con deterioros cognitivos, concomitantes muchas veces con una mayor edad, sin que por ello el citado riesgo se pueda atribuir a una elevada edad *per se* (Montoro *et al.*, 2001).

En un plano proximal se ha identificado como factor de riesgo cognitivo la "mente errante" (*mind wandering*). Este concepto hace referencia a la experiencia de pensamientos que se suceden entre sí, de forma no planificada y distrayendo a quien los vive de la atención que debe poner en la tarea que realiza en ese momento. En la producción de este fenómeno influyen fallos cognitivos, falta de atención plena (a su vez vinculada con fatiga o monotonía en la conducción), sentirse aburrido o estresado, o factores ambientales como la familiaridad con la ruta (Burdett, Charlton y Stankey, 2016) y puede llevar a no detectar a tiempo cambios en el entorno vial (Cavendish, Guppy y Hand, s.f.). En consecuencia, se ha encontrado que los lapsos al conducir, según los mide el DBQ, es decir como fallos en los procesos atencionales o nemónicos (Useche, 2011), se relacionan de manera directa con la tendencia a la mente errante (Burdett *et al.*, 2016).

Por otro lado, cabe mencionar en este apartado también los sesgos cognitivos y las creencias. Por ejemplo, Factor, Malahel y Yair (2007) sostienen que el mayor riesgo de accidentalidad en conductores jóvenes se debe a la presencia más frecuente en éstos de sesgos, como los de invulnerabilidad, control o percepción de habilidades. Además, el género y la cultura de procedencia de los conductores o bien los procesos de comparación social parecen mediar estos sesgos. Por ejemplo, en una investigación en EUA con conductores caucásicos e hispanos, Bergdahl (2007) le preguntó a los participantes acerca de la seguridad percibida en diversas

situaciones y encontró que los hombres se sentían más seguros al conducir que las mujeres, lo cual podría explicar la mayor tendencia a la conducción arriesgada de aquéllos. En términos culturales, los individuos no hispanos se sentían más seguros al conducir que los hispanos, pero éstos se sentían más seguros al conducir de noche, en lugares no familiares, en vehículos con los que no estaban familiarizados y a velocidades altas. En cuanto a la comparación social Delhomme (2000), en un estudio con motociclistas, pidió a las personas que mencionaran la velocidad a la que manejaban la motocicleta y la comparó con la mayoría de los conductores promedio. El autor advirtió que quienes creen que conducen tan rápido como los demás tienden a rebasar los límites legales de velocidad, al menos en ciertas circunstancias, mientras que los sujetos que consideran que manejan más rápido que los demás conducen con mayor frecuencia por encima de los límites de velocidad, si bien a la vez se muestran más seguros en otros aspectos de la conducción. En esta misma línea, se ha encontrado en adolescentes que existe una relación directa entre la frecuencia de conducción de riesgo y un mayor riesgo calculado de sufrir accidentes, pero a la vez con una menor probabilidad percibida de realizar una conducción arriesgada (O'Brien y Gormey, 2016).

Por otro lado, respecto de las creencias y actitudes vinculadas con la conducción, Shope (2006) propone un modelo multifactorial explicativo de la conducción, en el cual uno de los factores explicativos es el ambiente social percibido, que incluye las expectativas de conductas y normas de los padres, de los grupos de pares, los valores culturales de la comunidad y las normas culturales amplias de la sociedad. En este sentido, Nordfjaern, Özlem y Rundmo (2012) hallaron en una comparación entre estudiantes turcos y noruegos que una mayor identificación con creencias fatalistas se acompañó de un mayor riesgo de accidentalidad vial. Greenberg, Morral y Jain (2005) estudiaron en conductores sancionados y reincidentes la influencia de las actitudes, controles de conducta internos y externos sobre la conducción bajo los efectos del alcohol en los dos años anteriores e identificaron que la frecuencia de este tipo de conducción era menor respecto de los individuos que mostraron menor deseabilidad social y actitudes más favorables hacia los controles policiales en las vías. Por su parte, Delhomme indica que para muchas personas conducir deprisa es un indicador de competencia al volante, por lo que es necesario mostrarse a los demás (p. ej., los pares) y a sí mismas y por tanto dicha competencia podría llevar a determinadas personas a arriesgarse a manejar a grandes velocidades. Ello puede complementarse con la observación de Havarneau (2012), en un trabajo sobre las causas percibidas de los accidentes de tráfico en estudiantes rumanos, en relación a que muchas personas no consideran peligroso superar los límites de velocidad al conducir.

Por otra parte, el asunto acerca de la influencia de las creencias o las actitudes sobre el estilo de conducción y el riesgo de accidentalidad parece ser más complejo que tan sólo probar la existencia de una actitud general hacia violar las normas de conducción. Por consiguiente, Fernandes, Soames y Hatfield (2007) proponen, incluso en el mismo título de un trabajo, que *different factors predict different risky driving behaviors*, es decir, es posible conjeturar que diferentes factores predicen dife-

rentes conductas de conducción arriesgadas. Los autores llevaron a cabo dos protocolos en los cuales estudian, desde el punto de vista de la teoría de la conducta planeada, las relaciones entre variables como el sesgo optimista, las actitudes, las creencias y las intenciones de conducta hacia 10 formas de conducción arriesgada, creencias sobre la presión de los pares, actitudes generales hacia la seguridad vial y conducir, variables de personalidad, e infracciones y colisiones autoinformadas en una muestra de algo más de 100 estudiantes de psicología con licencia de conducir. En virtud del interés y esfuerzo de cobertura de las variables de este trabajo, en la tabla 11-7 se presentan de forma más detenida las variables medidas en este trabajo; las conductas evaluadas mediante las actitudes y las intenciones de conducta fueron la conducción competitiva, conducir muy cerca de otro conductor (no guardar la distancia de seguridad), pasar semáforos en rojo, no ponerse el cinturón de seguridad, no usar indicadores de luz cuando es necesario, conducción agresiva, conducción temeraria, conducir bajo los efectos del alcohol, exceder los límites de velocidad, y conducir fatigado. Como resultados, al combinar los factores demográficos, de personalidad y actitud en un análisis de regresión sobre las intenciones de conducta, los autores señalaron que la actitud específica es la variable única o

Tabla 11-7. Variables medidas en el estudio de Fernandes, Soames y Hatfield (2007)

Actitudes, sesgos, creencias	Personalidad	Infracciones, colisiones y otras
Sesgo optimista específico sobre la conducción (sobre 10 conductas relacionadas con la conducción). Sesgo optimista general sobre la conducción. Sesgo optimista no relacionado con el manejo. Actitudes y creencias específicas sobre 10 conductas al conducir. Aprobación de pares. Actitudes y creencias generales sobre conducir. Riesgo percibido (grado de evitación de ciertas conductas de riesgo al conducir). Intención de realizar conductas de riesgo al volante, con cinco circunstancias para cada conducta).	Hipercompetitividad. Rebeldía frente a la autoridad. Agresión: verbal, física, ira y hostilidad. Urgencia temporal. Personalidad normal (cinco grandes): apertura, responsabilidad, extraversión, afabilidad, neuroticismo. Deseabilidad social.	Número de multas por infracciones de tráfico (excepto multas en estacionamientos). Tipo de infracción. Cantidad de la multa. Número de colisiones de cualquier tipo vividas mientras se conducía. Información sobre las tres últimas colisiones: extensión de los daños y extensión de las reparaciones. Datos sociodemográficos: edad, género, años de manejar, lugar de residencia y tipo de licencia de conductor.

más vinculada con la intención de conducta en 8 de las 10 intenciones de conducta; el sesgo optimista general o específico de la vía es un predictor de conductas como no usar indicadores de luz, conducir bajo los efectos del alcohol o hacerlo con fatiga. Por su parte, la hipercompetitividad y el sentido de urgencia temporal se acompañaron de la conducción competitiva, la personalidad sólo con la conducción agresiva, el género (ser hombre) con la conducción temeraria, la búsqueda de sensaciones y el riesgo percibido de colisión al manejar bajo los efectos del alcohol, la rebelión frente a la autoridad al conducir por encima de los límites de velocidad, y las creencias en la aprobación de los pares al conducir a pesar de la fatiga. Vale la pena agregar que el porcentaje de varianza explicada de cada conducta de riesgo osciló entre 15,3% de la varianza de conducir sin respetar la distancia de seguridad, 51,8% de manejar bajo los efectos del alcohol o 59,7% de la conducción competitiva, lo que sugiere que el peso de las variables actitudinales o de sesgos o personalidad es diferente para cada conducta de conducción de riesgo, además de que otras variables no medidas por estos autores podrían tener un papel relevante explicativo de al menos ciertas conductas de riesgo. Sin embargo, los resultados del segundo estudio incluido en el trabajo de estos mismos autores da lugar a una mayor reflexión. Los autores midieron las mismas variables, pero esta vez en 127 conductores con al menos un año de posesión de la licencia de conducción y hallaron unos resultados muy diferentes, lo que debe llevar a pensar en el alcance y limitaciones de los estudios basados en muestras de estudiantes universitarios: por ejemplo, la velocidad excesiva se vinculó mediante análisis de regresión esencialmente con la edad (con un 22,5% de varianza explicada), la falta de uso del cinturón de seguridad con la actitud específica correspondiente y con el sesgo optimista.

El autor llevó a cabo un estudio sobre las representaciones sociales de normas de tránsito sobre el exceso de conducir, consumo de alcohol antes de manejar y respeto de las señales de tránsito (Ruiz *et al.*, 2014). La muestra se integró con conductores aspirantes a renovar la licencia de conducir, localizados en Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) y conductores infractores entrevistados en lugares adonde acudían a tomar cursos para reducir la cuantía de la multa (estos cursos duran 40 a 60 minutos, según sea el centro que los organiza e imparte). El cuestionario incluía una serie de escenas dibujadas a color sobre la conducta objeto de indagación. En general, y en respuesta a la metodología de la Inducción de Escenario Ambiguo (ISA en francés; Abric, 1993), se presentaba una escena que sugería una interacción de un vehículo con otro o con una señal de tráfico. Se preguntaba a las personas cuán probable era que el conductor de uno de los vehículos (identificado por su color) realizara una acción (p. ej., tratar de rebasar al vehículo delantero) o la contraria (no rebasarlo). Se presentaban así 22 casos y la persona entrevistada debía indicar en una escala de siete puntos, para cada caso, qué conducta creía que realizaría el protagonista de cada caso. Todas las aplicaciones contenían los mismos 22 casos, pero en la mitad de ellas el protagonista fue un hombre y en la otra una mujer con el fin de controlar las atribuciones de género.

Al combinar mediante análisis factorial y clasificación jerárquica las respuestas a los 22 casos se hallaron cuatro grupos de conductores. El primero, el más

numeroso, se caracterizó por mostrar una disposición más alta a conducir bajo los efectos del alcohol y a grandes velocidades, así como más accidentes y multas autoinformadas en los dos últimos años, atribuciones de accidentes a los peatones, al estado de las vías o a las señalizaciones (es decir, atribuciones externas a los propios conductores) y grados altos de ira y hostilidad (medidas con el AQ de Buss y Perry). El segundo grupo se caracterizó por las puntuaciones más elevadas en la disposición a violar las normas de consumo de alcohol y de respeto a las señalizaciones, como semáforos, giros, entre otros; por el segundo grupo de puntajes elevados de atribución de accidentes a factores diferentes de los conductores; y por las medias más altas en agresividad (ira, hostilidad, otros), y tasas altas de accidentes y multas. Por su lado, el tercer grupo se caracterizó por la actitud más favorable a la conducción rápida, por encima de los límites autorizados, pero con baja disposición a violar otro tipo de normas de tránsito. Este grupo se componía de hombres en una proporción casi del doble que las mujeres (61.4% vs. 38.6%), con una atribución de los accidentes más a conductores que a factores externos respecto de los grupos precedentes, con niveles bajos de ira y hostilidad, y con tasas de accidentes o multas bajas, aunque con más daños a otros conductores cuando sufrieron dichos accidentes. Por último, el cuarto grupo, constituido más por mujeres (62.7%) que hombres (37.3%), mostró una menor disposición a violar cualquier norma de tránsito, más atribuciones de los accidentes a conductores y menos a factores externos que los otros grupos, tasas más bajas de multas, accidentes y daños, y grados de agresividad también más bajos. De forma interesante se encontró que los sujetos con menos accidentes (grupos 3 y 4) informaron una experiencia en conducir menor y en años con licencia en comparación con la de los grupos con mayor accidentalidad.

Otros trabajos han mostrado resultados concurrentes acerca de las relaciones entre orientación hacia la seguridad y menor accidentalidad. Por ejemplo, Zheng, Qu, Zhang y Ge (2016), mediante la metodología del *dot probe*, hallaron entre un grupo de 68 conductores adultos que los individuos que prestaban mayor atención a estímulos de seguridad, presentados bajo el sesgo atencional, mostraron menos conductas peligrosas al volante y registraron menos accidentes.

Ahora bien, la polémica y el interés en relación con las actitudes residen en su capacidad predictiva de la conducta real. En ese sentido, la mayoría de los trabajos sobre la relación entre actitudes y conducción efectiva se basa en estudios transversales con información sobre diferentes variables, pero en todo caso autoinformadas. Una excepción es el estudio longitudinal de Nabi, Salmi, Lafont, Chiron, Zins y Lagarde (2006), que mediante un diseño de cohortes, transeccional y prospectivo midieron las actitudes hacia la seguridad vial en el año 2001 en una muestra mayor de 14 000 empleados y pensionados de una empresa francesa. Tres años después recopilaron la tasa de accidentes e infracciones de los sujetos en el periodo 2001-2003 de la muestra. Las actitudes se cuantificaron al preguntar acerca del grado de acuerdo sobre una escala de 19 reactivos con temas sobre límites de velocidad, uso del cinturón de seguridad, conducir bajo los efectos del alcohol y sobre el sistema general de regulación del tráfico. Las actitudes se agruparon de modo factorial en cuatro dimensiones: controles legales, límites de velocidad, evaluación de la ha-

bilidad de conducir y prohibición del alcohol respecto de la conducción. Entre los resultados se encontró que las actitudes negativas hacia los controles legales viales y los límites de velocidad se vincularon con conducción veloz y con el riesgo de usar teléfono móvil al conducir, mientras que las actitudes negativas hacia la prohibición del alcohol se relacionaron con manejar a grandes velocidades. A su vez, conducir a gran velocidad en las autopistas, usar el teléfono celular y manejar bajo los efectos del alcohol fueron predictores de sufrir un accidente vial en el periodo considerado, y conducir a alta velocidad en general y en vías rurales o secundarias y usar el celular mientras se conduce predijeron la aparición de colisiones graves. En resumen, ciertas actitudes tienen un efecto al menos indirecto en la accidentalidad vial en la gravedad de tales accidentes: anticipan conductas de riesgo y estas últimas predijeron los accidentes.

En consecuencia, al reunir los resultados de estos estudios parecería que las actitudes tienen un efecto directo o indirecto sobre la accidentalidad vial, las conductas de riesgo en la conducción o las infracciones. No obstante, hay que tener en cuenta que otros estudios no han publicado los mismos resultados. Por ejemplo, Durán Palacio y Moreno Carmona (2016) no encontraron diferencias en actitudes, creencias ni conocimientos entre conductores poco y muy infractores, si bien hay que considerar que los autores no notificaron las características psicométricas del instrumento que construyeron y emplearon para su investigación ni tampoco contaron con un grupo control de no infractores, con los cuales quizá habrían hallado diferencias de actitud.

CONDUCTORES MULTIINFRACTORES (DENTRO Y FUERA DE LA VÍA)

Como se comentó al inicio de este capítulo, la psicología del tránsito vial presenta una vertiente forense y criminológica. De manera concreta, debe ser un interés compartido por diferentes instituciones y áreas forenses, criminológicas, penales y de salud la detección y reeducación de los conductores reincidentes en las vías y fuera de ellas. Distintas fuentes muestran tasas variadas de prevalencias de este tipo de conductores y del tipo y tasa de infracciones que cometen, aunque estos sujetos no son mayoría dentro de la población total de conductores, pero sí responsables de más infracciones viales y accidentes.

Factor y Mahalel (2012) en EUA analizaron un censo de más de 400 000 conductores desde el año 1995 y los registros de accidentes entre el 2005 y el 2008, que incluía 22 561 accidentes registrados, de los cuales 2 400 fueron incidentes letales. Estos investigadores encontraron que el 60% de las personas que habían recibido al menos una multa intervino en el 86% de los accidentes mortales, mientras que el 10% de los conductores de la muestra, con más multas en el periodo cubierto por el estudio, estuvo involucrado en el 25% de los accidentes. En la misma línea, la

Sociedad Española de Medicina de Tráfico calcula que el 2.5% de los conductores corresponde a infractores reincidentes y representa casi la cuarta parte de los accidentes graves, muy graves y letales (Fesvial-Cibersomosaguas, 2015).

¿Qué características distintivas presentan estos conductores en relación con los que cometen pocas o ninguna infracción? Al respecto, es posible indagar en dimensiones judiciales y no judiciales. En cuanto a las primeras, Sansone y Sansone (2010) informaron un estudio con una muestra de más de 400 sujetos; de éstos, aquellos que presentaban conducción agresiva tenían más infracciones viales y mayor probabilidad de tener la licencia de conducir suspendida en comparación con otros conductores. Por su parte, Miller, Haustein y Prato (2015) señalaron que los conductores más reincidentes en manejar bajo los efectos del alcohol se ven implicados más a menudo en accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol, pero también en otros tipos de accidentes viales y en ofensas no vinculadas con el tránsito. En esa misma dirección, el *Road Safety Observatorio* afirma que es clara la correlación entre ofensas en las vías y la comisión de otras actividades criminales (RSO, 2016). En Colombia, en un estudio con asistentes a un servicio privado de búsqueda de empleo, Sánchez-Fajardo (2017) identificó mediante el análisis de los currículos e información complementaria de los solicitantes de trabajo (n = 350) que alrededor del 25% de los usuarios tenía infracciones de tránsito relacionadas con demandas civiles o administrativas.

En relación con aspectos no judiciales, el estudio de Durán Palacio y Moreno-Carmona (2016) ya mencionado muestra un perfil del conductor reincidente conformado por atributos de baja asertividad y dominancia, receloso y orientado a su mundo interior y con gusto por la privacidad. Además, el bajo nivel educativo de muchos sujetos reincidentes de este estudio coincide con los informes de Miller y colaboradores (2015), en el sentido de que los sujetos reincidentes de su muestra se caracterizaban por un perfil de privación económica y marginación; esto los llevó a proponer que la prevención de este tipo de reincidencia debe vincularse con el apoyo a las circunstancias vitales generales de las personas.

Por otro lado, se han propuesto varias teorías para explicar esta relación entre ofensas en la vía y fuera de ella. Brace, Scully, Clark y Oxley (2010) indican que existe una relación entre la realización de conductas antisociales y la conducción de riesgo. Estos autores señalan de forma específica que la conducta criminal violenta, de robos o hurtos se relaciona con manejar bajo los efectos del alcohol o conducir sin permiso, mientras que la conducción de riesgo se vincula con colisiones, antecedentes criminales violentos, vandalismo contra la propiedad y delitos de tráfico. Estos investigadores proponen cuatro marcos de referencia teóricos que podrían explicar estas relaciones:

1. Teoría del autocontrol de Gottfredson y Hirsch:⁴ el comportamiento es consistente entre las situaciones y el delito es consecuencia de una falta de auto-

4 Las referencias bibliográficas de estas cuatro aproximaciones se pueden encontrar en las correspondientes del estudio de Brace y colaboradores (2010).

control hacia estímulos de corto plazo y una dificultad para calibrar las consecuencias de largo plazo. En consecuencia, el infractor/delincuentes incurre en una falta de autocontrol de su comportamiento general que se manifiesta en los escenarios viales y no viales.

2. Aproximación jerárquica de Hatakka, Keskinen, Gregersen, Glad y Hernetkoski: la conducta de conducir no está aislada de otras facetas de la vida de las personas y la modifican aspectos de actitud y motivacionales, además de las habilidades individuales para conducir. Por consiguiente, las actitudes y motivaciones generales para la vida de una persona se reflejan también en la forma de conducir.
3. Teoría del problema-conducta (Jessor, 1987): este paradigma se desarrolló para tratar de explicar la naturaleza y desarrollo de problemas de conducta como el abuso de alcohol y otras drogas. Bajo esta perspectiva, la forma de manejar, o el consumo de drogas, es parte de un sistema complejo que incluye variables de la persona, su familia, escuela, lugar de trabajo o comunidad. También se relaciona con los valores, opiniones y actitudes de los individuos. Todo ello configura estilos de vida que se manifiestan asimismo en el comportamiento de conducir.
4. Estadios de razonamiento moral de Kohlberg (1984): un estilo de conducción de bajo riesgo no resulta sólo del conocimiento de las normas del tránsito ni del adiestramiento de las habilidades necesarias para operar el vehículo, sino de complejos procesos de razonamiento internos que implican considerar los intereses de todos los usuarios de la vía, así como jerarquizar y reconocer los valores que se ponen en juego en la conducción (p. ej., la salvaguarda de la vida propia y la de otros conductores y peatones, antes de llegar a toda costa al destino).

Junto a las teorías y modelos que señalaron Brace y colaboradores (2010) pueden retomarse aquí los constructos de psicopatía y trastorno antisocial de la personalidad, así como la mixtificación (Sirvent y Morral, en Ruiz, 2016), en relación con las implicaciones que puede suponer un estilo de vida caracterizado por la irresponsabilidad acerca de las consecuencias para los demás del comportamiento propio, la falta de empatía y la indiferencia hacia los derechos y el sufrimiento de los demás. La mixtificación subraya estos mismos aspectos, en un estilo de vida parasitario, que se aprovecha de los otros mediante la mentira y el engaño recurrente (tabla 11-8).

SÍNTESIS Y REFLEXIONES SOBRE LAS NECESIDADES DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA EN SEGURIDAD VIAL

Son notables los avances alcanzados en el sector de la industria del motor, la ingeniería relacionada con la movilidad y el transporte, y la gestión de los recursos y medios de transporte, ni siquiera sospechados dos o tres décadas antes. En consecuencia, las propuestas de vehículos que se desplazan con baterías eléctricas, los

Tabla 11-8. Tipologías generales de infracciones viales y de delitos

Infracciones y delitos viales	Delitos no viales
<p>Exceder límites de velocidad del propio vehículo.</p> <p>Sobrepasar límites señalizados de velocidad.</p> <p>Circulación inadecuada por el carril izquierdo (p. ej., permanecer en él tras adelantarse a otro vehículo) o el derecho (p. e., realizar rebases por este carril).</p> <p>Uso inadecuado de los indicadores/testigos de luz.</p> <p>Uso inapropiado de luces.</p> <p>Procedimientos inadecuados para la conducción segura (p. ej., uso de teléfonos).</p> <p>Conducir bajo los efectos del alcohol.</p> <p>Fracaso en ajustar la conducción a las señalizaciones de tráfico.</p> <p>Fallas en la obtención de los permisos/licencias de conducir.</p>	<p>Homicidio y actos relacionados</p> <p>Secuestro, retención ilegal</p> <p>Asalto, robo, hurto</p> <p>Fraude</p> <p>Extorsión</p> <p>Ingreso ilegal a lugares</p> <p>Robo de vehículo</p> <p>Otros robos</p> <p>Drogas</p> <p>Delitos sexuales</p> <p>Portación y tráfico ilegal de armas</p>

automóviles sin conductores, los tubos de alta velocidad (*hyperloop*) que prometen el transporte de personas a velocidades cercanas a 1 000 kilómetros por hora, junto a la aparición de plataformas virtuales que ponen en contacto a pasajeros y conductores, sin la intervención de las estructuras tradicionales de las empresas de transporte (p. ej., Uber® o Cabify®), representan un reto para las propias disciplinas relacionadas con la seguridad vial, para la atenuación de ciertas problemáticas (como el riesgo de accidentes relacionados con la fatiga, si el vehículo lo conduce un robot o un sistema tecnológico) y para la aparición de otras problemáticas.

Sin embargo, la generalización de nuevas formas de movilidad y transporte con sus fenómenos concomitantes llevará un tiempo, quizá más aún en sociedades con un menor grado de desarrollo, debido a diversos factores: a) el tiempo necesario para consolidar tecnologías y sistemas, que en muchos casos todavía se hallan en fase de investigación; b) la necesidad de hacer una transición entre los viejos y los nuevos métodos y tecnologías que no se oponga a los intereses y derechos económicos y laborales puestos de relieve en cada uno de ellos; y c) el propio costo de la aplicación de tales cambios y adaptaciones, más oneroso para las sociedades con menor capacidad económica. En este contexto, aun cuando se prevea a corto o mediano plazo una necesidad de adaptar las nuevas realidades de la movilidad y transporte de la psicología del tránsito vial, todavía se requieren trabajos como éste, si el objetivo es contribuir a reducir la accidentalidad vial y sus consecuencias en las vidas de las personas.

Una de las maneras de llevar a cabo esta contribución consiste en identificar los factores humanos que se relacionan con la accidentalidad y la forma en que se establece dicha relación. De la revisión expuesta en esta sección se desprende que son múltiples las variables psicológicas que intervienen en la tarea de conducir de forma eficiente (llegar al destino previsto) y segura, o con riesgo de accidentalidad, sin mencionar otras variables que escapan al objetivo de este capítulo y del libro en virtud de su naturaleza.⁵ En la figura 11-2 se muestra un modelo práctico de los factores psicológicos y psicosociales relacionados con los resultados de la conducción vial. Este agrupamiento se basa en la distinción entre variables distales y proximales respecto de la accidentalidad vial, por un lado, y las variables que influyen en el control o la intención del comportamiento en la conducción, por otro.

En concordancia con Fernandes, Soames y Hatfield (2007), es posible y necesario identificar y establecer relaciones entre tipologías de conductores, vehículos, accidentes e infracciones y víctimas. Esta perspectiva no es nueva en relación con el estudio, predicción y tratamiento de la conducta antisocial (para los perfiles criminales véase los trabajos de Canter, en Garrido, 2003). Los estudios de tipologías revisados en esta sección señalan que, además de las relaciones generales entre las variables más fuertes que hacen parte de un fenómeno como la accidentalidad vial, puede haber otras con distintos pesos e implicaciones casuísticas según sean las personas. Por ejemplo, en ámbitos como el juego patológico se han identificado tipologías de jugadores como la de Ledgerwood y Petry (2010), quienes diferenciaban entre ludópatas con a) marcados rasgos antisociales y elevada impulsividad, b) personas con impulsividad media y bajos grados de ansiedad y depresión, y c) jugadores vulnerables en términos emocionales, con altos grados de ansiedad y depresión y baja impulsividad. Entre personas detenidas por hurto se ha encontrado a sujetos con grados bajos, medios y altos (estos últimos, el grupo más pequeño) en rasgos psicopáticos (Ruiz, 2006); por su parte, entre maltratadores y homicidas de pareja estudios españoles indican una triple tipología: a) sociópatas, que constituyen el 20% de quienes cometen homicidios de pareja, casi siempre hombres con dificultades de integración social y antecedentes penales y policiales; b) un 30% de personas inestables emocionalmente; y c) un 5% de individuos que podrían clasificarse como psicópatas.

La perspectiva de las tipologías de infractores viales se relaciona con la identificación de los sujetos reincidentes, que son los responsables de una mayor proporción de los accidentes en ruta. Este tipo de hallazgos, en caso de consolidarse, debe tener implicaciones en la evaluación y entrenamiento de los nuevos conductores y en la evaluación o intervención con quienes ya son conductores, en particular en relación con el papel de las multas y otras sanciones generalistas, como los cursos para recuperar puntos perdidos por infracciones viales o para reducir la cuantía de la multa. En este sentido, es discutible que un mismo curso en contenido y es-

5 Para una revisión de otras variables no analizadas en este texto o comentadas de forma muy breve, puede consultarse la obra de Ruiz JI. *Bienestar psicológico y accidentalidad vial en Colombia* (en prensa). El lector interesado puede contactar con el autor de este capítulo para solicitar una versión preliminar de este texto.

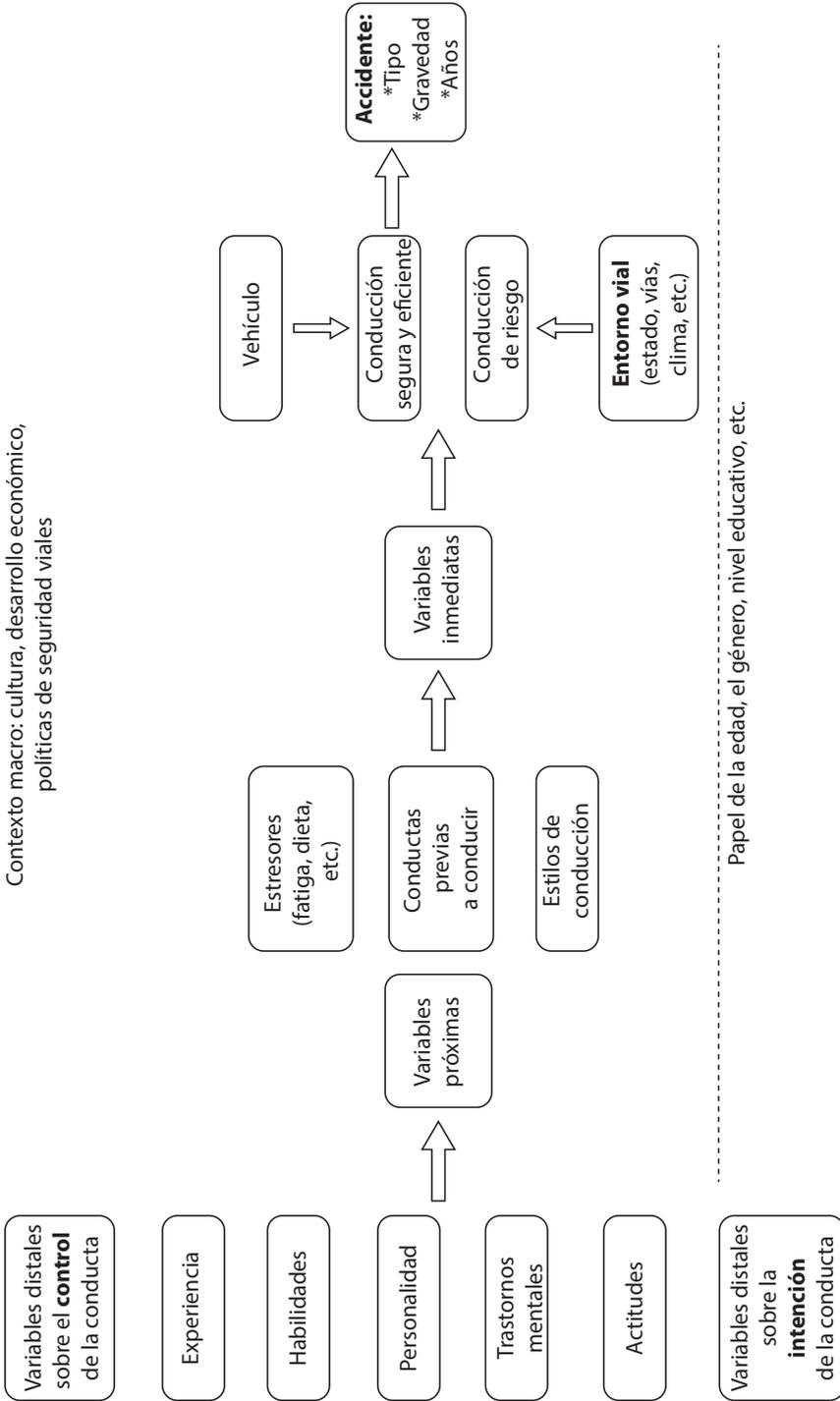


Figura 11-2. Un modelo de las variables distales y proximales en relación con la conducción segura, la de riesgo y la accidentalidad de riesgo y segura.

estructura tenga el mismo efecto en personas con factores de riesgo o explicativos de la infracción vial. Según Miller y colaboradores (2015), ciertos individuos pueden requerir apoyo en varias áreas de su vida para reducir el riesgo de accidentalidad vial, lo cual podría tener un efecto indirecto positivo al reducir el riesgo de otro tipo de conductas antisociales o riesgosas. Se ha encontrado que un tipo de formación amplia en conducción disminuye ciertos factores de riesgo en jóvenes conductores. Por ejemplo, Isler, Starjey y Sheppard (2011) asignaron a jóvenes que tramitaban la licencia de conducir a uno de tres tipos de entrenamiento de conducción: entrenamiento intensivo en varias áreas, entrenamiento centrado en aspectos de manipulación del vehículo y un grupo control que recibió el entrenamiento básico de acuerdo con las normas legales vigentes. Los autores hallaron que el grupo que recibió el entrenamiento intensivo mostró mejores resultados en búsqueda visual, habilidades de conducción, actitudes hacia la conducción segura y, al mismo tiempo, una menor confianza propia en la tarea de conducir. Por su parte, los individuos asignados al entrenamiento, con énfasis en la manipulación del vehículo, mejoraron en habilidades de control de la dirección en la vía y la elección de la velocidad más apropiada para manejar en cada momento, pero no mejoraron en la percepción de sucesos azaroso ni en las actitudes de conducción (Isler, Starky y Sheppard, 2011).

Por otro lado, la identificación de tipologías relevantes de conductores, factores principales de riesgo y su interacción requiere diseños de investigación no limitados a modelos transversales con muestras reducidas que son diferentes en su composición (p. ej., investigaciones con estudiantes, conductores infractores o conductores convictos por accidentes fatales, etc.). En lugar de ello, se necesitan trabajos con muestras amplias y compuestas de una amplia variedad sociodemográfica de conductores (mujeres, hombres, jóvenes, adultos, adultos mayores, diferente nivel socioeconómico), lo cual permite combinar las puntuaciones de los sujetos sobre un número extenso de variables, al menos de las principales identificadas en las publicaciones y la experiencia profesional (policial, legal, psicológica) vinculadas con riesgo alto de accidentalidad. En cuanto a las características de los accidentes (tipos de daños, horario y día de la semana en que sucede el accidente, tipo de colisión, características de las víctimas, características ambientales del lugar del accidente), resulta más viable establecer estas relaciones entre tipos de conductores (u otros usuarios de la vía), tipos de accidente y daños y tipos de víctimas. Asimismo, la cobertura de un número amplio de variables en una muestra de tamaño apropiado puede permitir inferir conclusiones sólidas sobre el peso (índice de momios) de cada variable o de la interacción entre ellas. Es necesario realizar análisis separados por sexos en relación con el riesgo de infracciones y accidentes, ya que los resultados derivados de análisis que combinan datos de hombres y mujeres podrían ocultar las especificidades de las mujeres, dado el bajo tamaño de muestra de muchos estudios y la subrepresentación de la mujer en muchos países en el papel de conductora, en particular en los niveles socioeconómicos de menor ingreso.

Además de lo anterior, la investigación también debe concentrarse en los conductores seguros y los de bajas o nulas tasas de accidentalidad vial, muchos de los cuales, aunque no todos, suelen ser mujeres (Ruiz *et al.*, 2014).

En definitiva, la conjunción de los esfuerzos académicos, los usuarios, la industria y las autoridades legales puede ser decisiva, como lo muestran experiencias locales⁶ e internacionales, para salvar vidas y hacer de la movilidad una experiencia segura, eficiente e incluso gratificante. Además del imperativo moral de contribuir a ello no deben perderse de vista los nuevos desafíos derivados de los cambios tecnológicos, ambientales y sociales que llegarán en un futuro más o menos cercano.

REFERENCIAS

- Abric JC. (1993). *Pratiques and representations sociales*. París: PPU.
- Adogu PO, Ilika AL, Asuzu AL. (2009). Predictors of road traffic accidents, road injury and death among commercial motorcyclists in an urbana area of Nigeria. *Niger Journal of Medicine* 18(4),393-397.
- Alavi SS, Mohammadi MR, Souri H, Mohammadi Kalhori S, Borji M, Jannatifardm F, Sepahbodi G. (2017). Personality, driving behavior and mental disorders factors as predictors of road traffic accidents based on logistic regresión. *Iranian Journal of Medical Sciences*, 42(1):24-31.
- Albery IP, Strang J, Gossop M & Griffiths P. (2000). Illicit drugs and driving: prevalence, beliefs and accident involvement among a cohort of current out-of-treatment drug users. *Drug & Alcohol Dependence* 58,197-204.
- American Psychiatric Association (2012). *DSM 5*. Washington-London: American Psychiatric Publishing.
- Anstey KJ, Windsor TD, Luszcz MA & Andrews GR. (2006). Predicting driving cessation over 5 years in older adults: psychological well-being and cognitive competence are stronger predictors than physical health. *Journal of The American Geriatrics Society* 54(1):121-126.
- Arce R, Fariña F. (2016). Evaluación psicológica forense de accidentes de tráfico: testimonio y valoración del daño. En JI Ruiz, HO Vargas & LM Chacón (eds.). *Psicología del testimonio en la investigación del fraude a seguros*. Bogotá: INIF-Universidad Nacional de Colombia: 243-290.
- Becoña E. (2014). Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos. *Cuadernos de Medicina Psicosomática* 110:58-61.
- Bellet S, Roman L & Kostis J. (1969). The effects of automobile driving on catecholamine and adrenocortical excretion. *The American Journal of Cardiology* 24(3),365-368.
- Bergdahl J. (2007). Ethnic and gender differences in attitudes toward driving. *The Social Science Journal* 44,91-97.
- Benstowe S. (2008). *Long-driving hours and health of truck drivers*. Newark: New Jersey's Science and Technology University.

6 Caracol Radio: se redujo la accidentalidad en un 80% durante puente festivo. Recuperado de caracol.com.co/radio/2017/05/30/nacional/1496102358_485970.html, el 14 de julio de 2017.

- Bobes J, Portilla MPG, Bascarán MT, Sáiz-Martínez PA, Bousuño García M. (2002). *Banco de instrumentos básicos para la práctica de la psiquiatría clínica*. Barcelona: Ars Médica.
- Brace C, Scully M, Clark B, Oxley S. (2010). *The relationship between crime and road safety*. Victoria: Monash University Accident Research Centre.
- Burdett BRD, Charlton SG, Starkey NJ. (2016). Not all minds wander equally: the influence of traits states and road environment factors on self-reported mind wandering during everyday driving. *Accident Analysis and Prevention* 95:1-7.
- Burtăverde V, Chrait M, Anitei M & Mihăila T. (2016). The incremental validity of the dark triad in predicting aggression. *Accident Analysis & Prevention* 96:1-11.
- Cavendish PJ, Guppy A & Hand C. (s/f). *Driver's attitudes, perceptions and experience in relation to their culpable accident and near-miss involvement*. University of Bedfordshire. Recuperado el 30 de junio de 2016 de www.beds.ac.uk.
- Deffenbacher JL, Lynch RS, Oetting ER, Swain RC. (2002). Driving anger expression inventory: a measure of how people express their anger on the road. *Behaviour Research and Therapy* 40:717-737.
- Delhomme P. (2000). Comparing one's speed with that of others: social comparison and representation of driving by European motorists. *Research Transports Sécurité* 67:61-64.
- Durán-Palacio NM, Moreno-Carmona ND. (2016). Personalidad e infracciones frecuentes de normas de tránsito. *Diversitas: Perspectivas en Psicología* 12(1),123-136.
- Ortega P. (2017). ¿Por qué los hombres matan a las mujeres? El País, recuperado de www.politica.elpais.com, el 14 de julio de 2017.
- Esbec E, Echeburúa E. (2011). La reformulación de los trastornos de la personalidad en el DSM-V. *Acta Española de Psiquiatría* 39(1),1-11.
- Factor R, Mahalel D & Yair G. (2007). The social accident: a theoretical model and a research agenda for studying the influence of social and cultural characteristics on motor vehicle accidents. *Accident Analysis & Prevention* 39,914-921.
- Factor R, Mahalel D. (2012). The relationship between recidivist road offenders and involvement in traffic accidents. En www.rsa.gov.il, recuperado el 20 de junio de 2017.
- Fernandes R, Soames Job RF, Hatfield J. (2007). A challenge to the assumed generalizability of prediction and countermeasure for risky driving: different factors predict different risky driving behaviors. *Journal of Safety Research* 38:58-70.
- Fesvial-Cibersomosaguas (2015). *Análisis internacional sobre la multi-reincidencia vial en conductores. Programas y medidas*.
- Fillmore MT, Blackburn JS & Harrison ELR. (2008). Acute desinhibiting effects of alcohol as a factor in risky driving behavior. *Drug and Alcohol Dependence* 95,97-106.
- Garrido V. (2001). *El psicópata*. Alzira: Algar.
- Garrido V. (2008). *Psicópatas y otros delincuentes violentos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gaymard S, Boucher V, Nzobounsana V, Greffier F & Fournela F. (2013). La perception des piétons par les conducteurs: corrélations entre les données d'un œil électronique et le verbatim des conducteurs. *Canadian Journal of Behavioral Science* 45(2),124-137.

- González-González JM, Carreras Españardo JA. (2014). Criminología vial: un nuevo enfoque multidisciplinar de la seguridad vial. *Revista Digital de Criminología y Seguridad TEMAS* 3(22),26-55.
- González-Iglesias B, Gómez-Fraguela JA. (2010). Conductores infractores ¿un perfil de conducta desviada? Análisis de las diferencias y similitudes con una muestra de la población general. *Revista Española de Investigación Criminológica* 8. Artículo 6. ISSN: 1696-9219.
- Greenberg MD, Morral AR & Jain AK. (2005). Drink-driving and DUI recidivists' attitudes and beliefs: a longitudinal analysis. *Journal of Studies on Alcohol* 640-647.
- Gulliver P & Begg D. (2007). Personality factors as predictors of persistent risk driving behavior and crash involvement among young adults. *Injury Prevention* 13,376-381.
- Hartos J, Eitel P, Simons-Borton B. (2002). Predicting practices and adolescent risk driving: a three month prospective study. *Health Education & Behavior* 29(2),174-206.
- Hatfield J & Fernandes R. (2009). The role of risk-propensity in the risky driving of younger drivers. *Accident Analysis and Prevention* 41,25-35.
- Havarneau GM. (2011). The perceived causes of severe traffic accidents: a psychosocial approach. *Procedia-Social and Behavioral Sciences* 33,428-432.
- Isler RB, Starkey NJ, Sheppard P. (2011). Effects of higher-order driving skill training on young, inexperienced drivers on-road driving performance. *Accident Analysis and Prevention* 43:1818-1827.
- Ledgerwood DM, Petry NM. (2010). Subtyping pathological gamblers based on impulsivity, depression and anxiety. *Psychology and Addictive Behaviors* 24(4),680-688.
- Lonczak HS, Neighbors C & Donovan DM. (2007). Predicting risky and angry driving as a function of gender. *Accident Analysis Prevention* 39,536-545.
- Lynam DR, Vachon DD. (2012). Antisocial personality disorder in DSM-5: missteps and missed opportunities. *Personality Disorders: Theory, Research and Treatment* 3(4):483-495.
- Merino A, Martínez A, Escanés G. (2011). Representaciones sociales de la masculinidad y agresividad en el tránsito. La ira al conducir en Argentina. *Barbaroi* 35:199-217.
- Miller H, Haustein S, Prato CG. (2015) Profiling drunk recidivist in Denmark. *Accident Analysis and Prevention* 83:125-131.
- Montoro L, Alonso F, Esteban C & Toledo F. (2000). *Manual de seguridad vial: el factor humano*. Barcelona: Ariel - INTRAS.
- Nabi H, Salmi LR, Lafont S, Chiron H, Zins M & Lagarde E. (2006). Attitudes associated with behavioral predictors of serious road traffic crashes: results from the Gazel cohort. *Injury Prevention* 13,26-31.
- Niño R. (2017). *La cultura de la ilegalidad en el sector vial. Conversatorio sobre Seguridad Vial*, Junio del 2017: Dirección Nacional de Policía de Tránsito.
- Nordfjærn T, Özlem S, Rundmo T. (2012). A comparison of road traffic culture, risk assessment and speeding predictors between Norway and Turkey. *Risk Management* 14(3),202-221.

- Norza E, Granados EL, Useche SA, Romero M, Moreno J. (2014). Componentes descriptivos y explicativos de la accidentalidad vial en Colombia: incidencia del factor humano. *Revista Criminalidad* 56(1):157-187.
- O'Brien F, Gormey M. (2014). Risk perception and dangerous driving among adolescents: outcome and behavior – focused questions yield opposite results. *Journal of Adolescence* 52:89-94.
- Organización Mundial de la Salud (2004): *Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito*. Organización Mundial de la Salud.
- Orriols L, Luxley A, Contrand B, Gadegbeku B, Tricotel A, Moore N, Salmi LR & Lagarde E. (2016). Road traffic crash risk associated with benzodiazepine and z-hipnotic use after implementation of a colour-graded pictogram: a responsibility study. *British Journal of Clinical Pharmacology* 82(6),1625-1635.
- Özkan T & Lajunen T. (2005). Multidimensional Traffic Locus of Control Sale (T-LOC): factor structure and relationship to risky driving. *Personality and Individual Differences* 38,533-545.
- Rebolledo S (s.f). *Planes estratégicos de seguridad vial*. Recuperado de <https://www.facebook.com/GabineteDePsicologiasSas/> el 4 de mayo de 2017.
- Resolución 12336 de 2012.
- Riquelme JE. (s.f). *Actualización DSM V: Trastornos por consumo de sustancias*. Arra-yán-Centro de Salud Mental. Recuperado el 21 de junio de "saludmentalarrayan.cl/ files/ Presentacion de adicciones/Dr_Riquelme.pdf"
- Road Safety Observatory (2016). *Convictions and violations (offending, crashing, policing and deterring)*. En www.roadsafetyobservatory.com/review110036, recuperado el 19 de junio de 2017.
- Rodríguez-Mesa LS. (2017). Evaluación de la aptitud psicológica de los conductores en el modelo español. VI Simposio Itinerante de Psicología Jurídica, Medellín, Colombia, 13 de mayo de 2017.
- Ruiz JI. (2006). Evaluación de rasgos psicopáticos mediante una adaptación de la escala PCL-R (20) aplicada a una muestra carcelaria. *Avances en Medicina* 4(1),61-72.
- Ruiz JI, Arbeláez V, Calderón M. (2006). Escala de Agresividad de Buss y Perry: una comparación de población reclusa y no reclusa. VI Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. Bogotá 24-26 de Noviembre del 2006.
- Ruiz JI, Gómez IA, Beltrán IT, Lamus DA & Leal-Salazar LD. (2014). Representaciones sociales de normas de tránsito, agresividad, facilidad percibida en la conducción, accidentes y multas en conductores de Bogotá, D. C. *Revista Criminalidad* 56(2),291-307.
- Ruiz JI & Herrera AN. (2016). Accidentes de tránsito con heridos en Colombia según fuentes de información: caracterización general y tipologías de accidentes. *Revista CES* 9(1),32-46.
- Ruiz JI. (2016). Autoengaño en la vida cotidiana y a nivel clínico-forense. En JI Ruiz, HO Vargas y LM Chacón (eds.). *Psicología del testimonio en la investigación del fraude a seguros*. Bogotá: INIF-Universidad Nacional de Colombia: 73-122.
- Sánchez-Fajardo J. (2017). La transgresión de la norma jurídica: un análisis a partir de los antecedentes judiciales y la comisión de infracciones de tránsito. VI Simposio Itinerante de Psicología Jurídica, Medellín, Colombia, 13 de mayo de 2017.

- Sandin B, Valiente RM, Chorot P, Santed MA, Lostao L. (2008). SA-45: Forma abreviada del SCL-90. *Psicothema* 20(2),290-296.
- Sansone RA, Sansone LA. (2010). Road rage: What's driving it? *Psychiatry* 7(7),14-18.
- Schechtman E, Shinar D & Comptom RC. (1999). The relationship between drinking habits and safe driving behaviors. *Transportation Research Part F* 2. 15-26.
- Serge A. (2016). *Bienestar psicológico en conductores de Bogotá*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia: Tesis de Maestría.
- Shope JT. (2006). Influences of youthful driving behavior and their potential for guiding interventions to reduce crashes. *Injury Prevention* 12(1),9-14.
- Suemer N, Lajunen T & Özkan T. (2005). Big five personality traits as the distal predictors of road accident involvement. *Traffic and Transport Psychology: Theory and Application*: 215-217.
- Sumer N. (2003). Personality and behavioral predictors of traffic accidents: testing a contextual mediated model. *Accident Analysis & Prevention* 35(6),949-964.
- Taubman-Ben Ari O, Mikulincer M. (2007). The effects of dispositional attachment orientations and contextual priming of attachment security of reckless driving. *Transportation Research Part F* 10:123-138.
- Taylor AH & Dorn L. (2006). Stress, fatigue, health and a risk of road traffic accidents among professional drivers: the contribution of physical inactivity. *Annual Review of Public Health* 27,371-391.
- Tse JLM, Flin R & Mearns K. (2006). Bus driver well-being review: 50 years of research. *Transportation Research Part F: Traffic Psychology and Behaviour* 9,89-114.
- Useche SA. (2011). Análisis de errores y violaciones de tránsito en los conductores de Bogotá a través del DBQ (*Driving Behavior Questionnaire*). *Revista de Psicología Jurídica* 1:29-38.
- Uribe Granja C, Saavedra Ortiz MA, Almarales Navarro JR, Cabezas Pulido LE & Soto Bohórquez PV. (2012). Accidentalidad vial por consumo de alcohol: estado actual. *Repertorio Medicina y Cirugía* 21(2),79-86.
- Vargas HO, Aguirre HD, Cuervo A, Malaver I. (2016). Detección del fraude en seguros de vehículos: mentira, engaño, simulación y credibilidad. En JI Ruiz, HO Vargas y LM Chacón (eds.). *Psicología del testimonio en la investigación del fraude a seguros*. Bogotá: INIF-Universidad Nacional de Colombia: 173-242.
- Vassileva J, Kosson DS, Abramowitz C, Conrod P. (2005). Psychopathy versus psychopathies in classifying criminal offenders. *Legal and Criminological Psychology* 10:27-43.
- Waller JA. (1966). Traffic accidents: chronic medical conditions as a cause. *California Medicine* 105(3),197-200.
- Wickens CM, Mann RE, Stoduto G, Ialomiteanu A & Smart RG. (2011). Age group differences in self-reported aggressive driving perpetration and victimization. *Transportation Research Part F* 14,400-412.
- Zheng T, Qu W, Zhang F & Ge Y. (2016). The relationships between attentional toward safety and driving behavior. *Accident Analysis and Prevention* 96,22-28.

Eliana Maniaciz

Tierra de violencia, tierra de silencio

*En el principio fue el silencio.
Abrumador, inextinguible, poderoso.
(...) el silencio era un vigía contemplativo pero inmóvil
y así siguió de siglo en siglo, escudriñando guerras de
soslayo y desmenuzando paces, tan breves como transitorias. (...)
Así (...) para qué negarlo (...) hay pocas cosas tan ensordecedoras
como el silencio.
Mario Benedetti*

La violencia representa una constante temporal y espacial (Gutiérrez Castañeda, 2004:7; Iglesias Rodríguez, 2012:12), un fenómeno polisémico y un producto cultural polimorfo, expandible, una especie de mutante dúctil y flexible que jamás desaparece, sino que se transforma. Tratar de desentrañar y descifrar la violencia del siglo XXI supone adentrarse en su historia, incluidas las primeras guerras de conquista, para poder trazar una línea diacrónica de ella y comprender así lo que ocurre hoy

en día.¹ Por consiguiente, se requiere un enfrentamiento interdisciplinario y una confrontación temporal, es decir, es necesario desprenderse de una actitud ahistórica que lleva a la completa descontextualización de la violencia del México actual.

Para alcanzar dicho propósito se revisa la heterogeneidad y el carácter multifacético de la violencia a través de algunas tipologías que sin duda marcaron la Conquista e imperaron en la Nueva España (sobre todo entre los siglos XVI y XVII). Por consiguiente se presentan, entre otros, las mutilaciones y las torturas físicas de los españoles durante la Conquista; las violaciones sexuales y el uso/abuso del cuerpo femenino como instrumento biológico y sociocultural; las actitudes coercitivas en el marco conventual, así como las mortificaciones corporales en el contexto religioso; y al final la censura y el control sistemático y misógino, en especial del poder eclesiástico.

FORMAS DE VIOLENCIA DURANTE LA CONQUISTA

En las acciones de los conquistadores españoles existían objetivos precisos que «justificaban» su invasión. La intencionalidad de sus acciones bélicas y religiosas se sustentó ante todo en la urgente necesidad de dinero por parte de la corona matritense y la determinación de difundir el cristianismo (Todorov, 2003). Más aún, si se considera que «la intencionalidad está protagonizada por un sujeto (...) que percibe la realidad, la analiza, busca información» (Blanco *et al.*, 19-20, en Yubero Jiménez *et al.*, 2007),² entonces se comprenden las palabras de Todorov (2003:188) quien recuerda una «lección de Cortés (...): antes de dominar, hay que informarse». Como anticipación de la «función del futuro etnólogo» (*ibid.*), en 1537 el conquistador escribió al emperador Carlos V que «antes de conquistar una región (...) hay que "saber si es poblada, y de qué gente, e qué ley o rito tienen, e de qué viven, e lo que hay en la tierra"».

Carlos Fuentes define la Conquista como una «empresa de utopía para unos, de evangelización para otros, de lucro, de poder político y de afirmación individualista para los más» (1990:47). La construcción de la Nueva España hasta su concepción alrededor de la muerte se basó de modo primordial en un proceso de invasión y sometimiento, violencia y tortura. Las guerras, las epidemias, las hambrunas y el trabajo forzado del siglo XVI aniquilaron a la mayor parte de las poblaciones indígenas (Molina del Villar *et al.*, 2013:19). A pesar de las múltiples divergencias sobre la magnitud de la disminución demográfica, las epidemias iniciales fueron particularmente devastadoras por tratarse de fiebres hemorrágicas agravadas por el clima y las condiciones de vida malsanas (Acuña Soto *et al.*, 2002:360).

Las diversas torturas a las que se sometió a las poblaciones locales revelan la perversión arrasadora de los conquistadores: mutilaciones y amputaciones de ma-

1 En este capítulo se toma en consideración sólo el lapso temporal entre la Conquista y los primeros dos siglos de la Colonia de la Nueva España.

2 Véase el capítulo «Argumentos para una propuesta psicosocial del trauma I: la intencionalidad del daño» de Amalio Blanco, Darío Díaz e Inge Schweiger (17-45).

nos, brazos, pies, narices, piernas y pechos; azotes; ejecuciones públicas; masacres y saqueos. Si no fallecían por heridas de combate, morían quemados, ahorcados, agonizantes o desangrados. Por lo tanto podría afirmarse que la colonización y la formación del nuevo Estado se basan en «la carnicería y la mortandad, en un frenesí de consagración, profanación y condena» (Lomnitz, 2013:61).

Sin duda alguna, la muerte favoreció la expansión española. Y, en efecto, al referirse a la mortandad del siglo XVI, Sahagún escribió que «la gente va acabando con gran prisa, no tanto por los malos tratamientos que se le hacen como por las pestilencias que Dios les envía (...). En esta pestilencia [1576] como también en la otra [1545] murieron muchos de hambre y de no tener quien los curase» (García Acosta *et al.*, 2003:119).

Por otro lado, si la muerte representa la base de la fundación de la nueva colonia, asimismo fue la última arma que los mexicas emplearon contra los españoles. Bernal Díaz del Castillo relata que el 13 de agosto de 1521, al conquistar México-Tenochtitlan y capturar a Cuauhtémoc, los conquistadores tuvieron que establecer su campamento en Coyoacán porque «todas las casas y barbacoas de la laguna estaba llena de cabezas y cuerpos muertos, (...) y no podíamos andar sino entre cuerpos y cabezas de indios muertos. (...) y hedía tanto, que no había hombre que lo pudiese sufrir (...) y aun Cortés estuvo malo del hedor que se le entró en las narices e dolor de cabeza en aquellos días que estuvo en Tatelulco» (2011:623). Hernán Cortés fundó la capital de la Nueva España sobre la destrucción de Tenochtitlan, ordenó la construcción de la catedral sobre las ruinas del templo de Huitzilopochtli y «la plaza siguió el perímetro sagrado de la antigua, y la calzada de Tacuba, por la que huyeron los españoles la Noche Triste, fue, a semejanza de otras viejas arterias, calle esencial, muralla y puente» (Benítez, 1976:10). Los indios trabajaron para su edificación, ayunaban si no se traían para comer (Motolinía, 1903:24) y morían trabajando en esclavitud.

Al escribir sobre la Nueva España, fray Bartolomé de las Casas denunció la violencia de los «cristianos» contra las poblaciones indígenas en la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (1542).³ Allí relata que en Cholula, al descubrir a algunos indígenas todavía vivos y recubiertos de sangre por esconderse debajo de los cadáveres, «mandó el capitán quemar y sacar vivos en palos hincados en la tierra» (2007:108), además de quemar en el templo a los que habían intentado escaparse. Mientras tanto, en México-Tenochtitlan mataron a sus habitantes «con las espadas desnudas a abrir aquellos cuerpos desnudos y delicados, y a derramar aquella generosa sangre, que uno no dejaron a vida» (2007:110). Al retomar el caso de la isla Española especificó de forma más detallada la clase de violencias (2007:80-81):

(...) Comenzando los cristianos a tomar las mujeres e hijos a los indios para servirse y para usar mal dellos, y comerles sus comidas que de sus sudores y trabajos salían (...). Los cristianos dábanles de bofetadas y puñadas y de palos, hasta poner las manos en los señores de los pueblos. Y llegó esto a tanta

temeridad y desvergüenza que al mayor rey, señor de toda la isla,⁴ un capitán cristiano le violó por fuerza la mujer. (...) Entraban en los pueblos, ni dejaban niños ni viejos, ni mujeres preñadas ni paridas que no desbarrigaban y hacían pedazos, como si dieran en unos corderos metidos en sus apriscos. Hacían apuestas sobre quién de una cuchillada abría el hombre por medio, o le cortaba la cabeza de un piquete, o le descubría las entrañas. Tomaban las criaturas de las tetas de las madres por las piernas, y daban de cabeza con ellas en las peñas. Otros daban con ellas en ríos por las espaldas, riendo y burlando (...). Hacían unas horcas largas, que juntasen casi los pies a la tierra, y de trece en trece, a honor y reverencia de Nuestro Redemptor y de los doce apóstoles, poniéndoles leña y fuego los quemaban vivos. (...) Otros (...) cortábanles ambas manos y dellas llevaban colgando.

En el caso de Bartolomé de las Casas, en la edición crítica de la *Brevisima relación...*, André Saint-Lu precisa que si por un lado «el esquematismo de la antítesis fundamental entre la bondad de los indios y la maldad de los españoles» no permite «una representación estrictamente fiel de la realidad objetiva» (2007:54), por el otro sus relatos se basan en informes orales o escritos, y en su experiencia personal como clérigo, fraile y capellán de los conquistadores.

Es necesario considerar que algunos supuestos cronistas ni siquiera estuvieron en las nuevas colonias, como Francisco López de Gómara, autor de la *Historia General de las Indias y Conquista de México* (1552), cuyos informantes fueron, entre otros, Hernán Cortés, Andrés de Tapia y soldados que participaron en la conquista. Es también el caso de Antonio de Herrera y Tordesillas, quien escribió la *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar océano*, llamada también *Décadas* (primer volumen, 1601; segundo volumen, 1615), a partir de la recopilación de crónicas no publicadas, testimonios y documentos autorizados (Kagan, 2010:245).

Sin embargo, en el prólogo al lector del *Libro XII*⁵ de la *Historia general de las cosas de la Nueva España*, fray Bernardino de Sahagún utiliza fuentes indígenas de Tlatelolco, Texcoco y Tenochtitlan y asegura que «dieron esta relación, personas principales y de buen juicio» (2016:394). Contra cualquier posible duda sobre la veracidad de su relación, sus testimonios y su intención de dar a conocer el mundo nahua desde un punto de vista distinto, Miguel León-Portilla señala que sería como negar los efectos del trauma de la Conquista y juzgar como ingenuos los que, como Juan de Torquemada, la consideraron verídica (1999:109).

Por ende, las denuncias como las de fray Bartolomé de las Casas corresponden en muchos casos a lo que los españoles consideraban en sus cartas proezas. En tan pocas líneas esas «hazañas» evidencian en realidad una gran variedad de tipologías de tortura y violencia, desde la violación sexual de las mujeres hasta la

4 El cacique Guacanagarí (de las Casas, 2007:80, nota 22).

5 *Libro XII. Trata de cómo los españoles conquistaron a la Ciudad de México*. Los doce libros que componen la *Historia general de las cosas de la Nueva España* se publicaron en México entre 1540 y 1590 (2016:19).

violencia física, el infanticidio por traumatismo craneoencefálico, el ahogamiento, la hoguera, la decapitación y el degollamiento, la mutilación de partes corporales como las manos, sin calcular la violencia psicológica y emotiva que supondría como víctima o testigo. En los casos de violencia individual cabe recordar que el sujeto responsable está siempre enlazado con una sociedad determinada y con su historia, tradiciones y costumbres (Rosemberg Seifer, 2014; Domenach *et al.*, 1981), por lo que tiene enorme interés ahondar aún más en cada acto.

El poder sobre la vida y la muerte se reveló esencial para organizar una nueva colonia, implantar un nuevo orden social, controlar su población, explotar sus riquezas e impulsar la economía. En un primer momento, los españoles mataron para conquistar, pero fueron también portadores de epidemias mortales, tortura, hambruna y explotación laboral. Sin embargo, debe precisarse que en cualquier proceso de invasión la religión está siempre enlazada con los intereses económicos y políticos, y así lo recuerda Eduardo Galeano: «el oro y la plata eran las llaves que el Renacimiento empleaba para abrir las puertas del Paraíso en el cielo y las puertas del mercantilismo capitalista en la tierra» (2004:30). En efecto, durante las múltiples fases de conquista y arrasamiento, corona y cruz mantuvieron el orden social también a través de la censura y del control corporal. La política y la Iglesia construyeron así la Nueva España sobre el genocidio, la violación y la destrucción de las culturas nativas: las piedras de las pirámides y las antiguas ciudades se emplearon para construir palacios e iglesias; se quemaron códigos y se condenaron los cultos apartados de la religión católica; se prohibieron las prácticas mortuorias y las costumbres funerarias (sacrificios humanos, antropofagia, teofagia o cremación).

Al finalizar la conquista de México-Tenochtitlan, los cadáveres de los indígenas que trabajaban para los españoles se dejaban allí donde morían y el hedor de la putrefacción era insoportable (Motolinía, 1903:26):

Fué tanto el hedor, que causó pestilencia, en especial en las minas de Huaxyacan (Huaxyacac) en las cuales media legua alrededor, y mucha parte del camino apenas pisaban sino sobre muertos ó sobre huesos, é eran tantas las auras é cuervos que venían á comer los cuerpos muertos, é andaban cebadas en aquella cruel carnicería, que hacían gran sombra al sol.

En contra de la esclavitud, el trabajo forzado y las vejaciones continuas, muchas poblaciones indígenas de la Nueva España y otras áreas caribeñas prefirieron suicidarse e invitaron a otras a hacer lo mismo (Séjourne, 1971:29). En referencia particular a Cuba, de las Casas (2007:93) escribió lo siguiente:

Después de que todos los indios de la tierra desta isla fueron puestos en la servidumbre y calamidad de los de la Española, viéndose morir y perecer sin remedio todos, comenzaron unos a huir a los montes, otros a ahorcarse de desesperados, y ahorcábanse maridos y mujeres, y consigo ahorcaban los hijos. Y por las crueldades de un español muy tirano (que yo conocí), se ahorcaron más de doscientos indios. Perekó desta manera infinita gente.

Nicolás Sánchez-Albornoz (1973) definió esta reacción a la violencia española como «desgano vital», es decir, un estado de disminución e incluso de total negación a la fertilidad por parte de las poblaciones indígenas, con impulsiones al suicidio colectivo, la abstinencia sexual, el aborto, el infanticidio, el alcoholismo, la huida y el nomadismo, lo cual ocasionó un descenso significativo de la natalidad hasta la completa desaparición de varias generaciones (Malvido, 2003:71). Tal fenómeno se definió también como «generaciones huecas», puesto que las muertes prematuras (0-1 año) supusieron una drástica reducción demográfica reconocida de particular manera en los 15 a 20 años siguientes, esto es, en la edad promedio del matrimonio, así como en las décadas sucesivas como periodo correspondiente al de la fecundidad (Malvido, 2003:68).

El genocidio y la violencia como base del nuevo imperio implicó alteraciones demográficas, económicas y socioculturales significativas (Borah, 1982), puesto que por la muerte masiva de indígenas se esclavizaron a otros y se los alejó de sus poblaciones; la falta de mano de obra transformó a los sobrevivientes en un bien comerciable, en una moneda de cambio que servía a los españoles para enriquecerse en menos tiempo; la identidad nativa sucumbió en parte a la nueva y en algunos casos se llegó a la exterminación genocida de las poblaciones. La gran mortandad dejó a niños huérfanos, viudas y viudos, familias abandonadas a la pobreza y, en particular, mujeres dependientes del trabajo del marido.

A las guerras y los abusos sistemáticos seguían más formas de torturar y morir, heterogéneas entre sí pero con el único objetivo de matar o alcanzar un estado de debilitamiento psicofísico cercano a la muerte. Es el caso de la esclavitud que se reflejó, entre otras formas, en el aumento de los impuestos; en la sobreexplotación del trabajo; y en la apropiación y redistribución de las tierras indígenas entre los conquistadores y sus aliados. Asimismo, la expansión imperialista española provocó la «destrucción indiscriminada de los sistemas económicos nativos» (Malvido, 2003:71); los levantamientos de las poblaciones locales que generaban más violencia, represión y matanzas; y la búsqueda del oro y la explotación de las minas. En un ciclo continuo de vida y muerte, los conquistadores mataban a los indios o se servían de ellos hasta que morían; al final, los primeros se asesinaban entre sí por codicia y poder durante rebeliones, crímenes y guerras civiles.

Más allá de la violencia contra las poblaciones locales, se instauró una política imperial que controlaba y castigaba también a los mismos criollos. La muerte pública (como ahorcamientos en la plaza, genocidios o autos de fe), símbolo de demostraciones ejemplares, se volvió popular: era entonces el resultado de un espectáculo folclórico patrocinado por el poder (político o religioso) e impulsado parcialmente por un sector de la sociedad. Las mil formas de tortura y muerte pública perpetradas durante la Conquista y sucesivamente en la Nueva España, también como muerte privada, reflejaban la furia y el sadismo de, por un lado, los mismos actores sociales, y por el otro, de los espectadores que incitaban a la violencia.

Es ilustrativo el caso del ahorcamiento, al cual podía seguir la decapitación del condenado; la cabeza se ponía entonces en picotas en las plazas para que los carnívoros actuaran sobre el cadáver y el olor a descomposición sirviera de admo-

nición. Si las llamas del fuego simbolizaban la purificación en la religión católica, la decapitación era «la forma de castigo pública por excelencia del poder civil, (...) para garantizar la muerte absoluta (...), la separación de su cuerpo en dos» (Malvido *et al.*, 1997:46). Asimismo, era expresión de supremacía, fuerza y autoridad sobre los rebeldes, se tratara de herejes, brujas, indígenas o criminales. Malvido señala tres formas de decapitación: la primera era contra el enemigo en guerra y en tal caso la cabeza del líder se identificaba con el sometimiento del grupo; la segunda era más bien un castigo infligido al cadáver, razón por la cual se representaba como «escarmiento ejemplar para quienes atentaban contra el sistema. Sus cabezas se ponían en picotas o escarpas en lugares públicos durante varios meses y aun años, para que el hecho no se borrara de la memoria social». Por último, la tercera tipología se relacionaba con los misioneros capturados y decapitados por las poblaciones indígenas. Los cuerpos se abandonaban o los enterraban los indios evangelizadores, en tanto que los cráneos los recuperaban los frailes y los guardaban como reliquias de mártires (Malvido *et al.*, 1997:47-48).

Si la muerte pública representaba una advertencia, el ahorcamiento o la decapitación de uno o más individuos en la plaza pública equivalían a un verdadero espectáculo teatral en el que el clero y el gobierno manifestaban su fuerza y supremacía. Hoy en día se asiste fácilmente a este espectáculo de violencia y muerte por las calles mexicanas a través de las publicaciones periodísticas de fotos de asesinatos, feminicidios y torturas (Berlanga Gayón, 2015).

En el contexto de este discurso en el que política y religión se respaldaban de forma mutua, la instauración en la Colonia del sistema de gobierno y del orden social de la madre patria (así se explica por lo tanto el apelativo de «Nueva España»), llevó también al establecimiento del tribunal del Santo Oficio. En un territorio desconocido y en particular extenso, los inquisidores debían vigilar la mala conducta de los católicos europeos; controlar el paganismo de las poblaciones indígenas, así como sus rituales de sangre; condenar a los herejes, a los que echaban suertes o a los que practicaban magia, conjuros y ensalmos. Asimismo, indagaban, encarcelaban, torturaban y mataban por todo tipo de causas: burlas, insultos y blasfemia,⁶ expresar «que no era cristiano ni creía en Dios» o que «la ley de Dios consistía en opiniones»; incurrir en bigamia y «acto carnal en el lugar sagrado, antes y después de haberse confesado»; o «porque en un brazo traía pintada la figura del demonio» (Medina, 1987:138-140).

Las penas podían ser el destierro, la reclusión (incluida la perpetua), la confiscación de bienes, los azotes, la galera, el garrote o la hoguera.⁷ Para el auto de fe del 11 de abril de 1649 que tuvo lugar en la Ciudad de México se prepararon «los palos bien dispuestos con espigas, barrenos y argollas para darles garrote», y a los presos «como los iban subiendo les fueron dando garrotes, ayudándolos los confesores con la última diligencia de persuadirles arrepentimiento y actos de contri-

6 Medina señala, entre otros, el caso de la mulata Juana Magdalena (1987:140) quien, exhortada a entrar a la iglesia porque la misa estaba a punto de empezar, dijo «qué prisa tiene este clérigo de ir a decir misa! Váse a emborrachar y a escurrir el vino del cáliz».

7 Medina (1987) anota de penas con cien o incluso doscientos azotes.

ción». Por último, el detenido Tomás Trebiño de Sobremonte⁸ «salió al cadalso con sambenito y coraza de condenado, sin cruz verde en las manos, (...) mordaza en la boca, porque eran tantas las blasfemias que decía»; sus verdugos añadieron más leña y «le aplicaron la llama á la barba y rostro, por ver si la pena le hacía cuerdo y el dolor desengañado»; pero por toda respuesta «atrayendo la leña con los pies, se dejó quemar vivo, sin dar un solo indicio de arrepentido, (...) desde la llama se le veía hacer meneos con la cabeza y manos» (Medina, 1987:199 y 205).

Con respecto a la rebeldía indígena, las penas fueron devastadoras pues la determinación de los misioneros era firme y patente. Todo estaba enmarcado en un discurso demoniaco y perverso en el que los mitos y los ritos, las creencias y las costumbres locales, es decir, la idolatría, eran inadmisibles, desautorizados y, según la concepción española, representaban la consecuencia de los engaños y las maniobras malignas de Satanás. En consecuencia, la conquista se justificaba como una lucha constante en contra del politeísmo. Los prejuicios europeos impidieron comprender a fondo estas culturas consideradas desviadas y erradas, y atribuyeron al diablo la creencia en más dioses considerados demonios, la práctica de los sacrificios humanos, la teofagia o la comunión que presentaban rasgos comunes con el catolicismo. Por esta razón, de acuerdo con la mentalidad católica, el maligno, había dirigido «el pensamiento indígena (...) desde tiempos inmemoriales» y «había aprovechado la lejanía del evangelio para convertir toda esta parte del mundo en sus dominios» (López Austin en *Arqueología Mexicana*, 2016:9).

Para concluir, la llegada de los conquistadores a las tierras que bautizarían como Nueva España significó el desembarque de plagas y enfermedades infecciosas, la descarga de artillería y tácticas de combate diferentes de las poblaciones locales y, por último, el arribo no tanto de un dios desconocido, sino de un fervor alimentado por prejuicios y tabúes. A la vista de actos que consideraron inhumanos, de prácticas idolátricas y ante la consecuente rebelión indígena frente a la misión evangelizadora, la condena católica libró sus dogmas contra el embaucamiento demoniaco. Es la paradoja de la historia, el absurdo de «hombres» que por siglos movieron ejércitos para derramar sangre, inventando torturas y justificando mortificaciones corporales en nombre de un ideal (Harris, 2009:273).

Por otro lado, si los españoles demonizaron las costumbres «sangrientas» de las poblaciones locales, éstas se horrorizaron frente al genocidio perpetrado por los conquistadores que hicieron constantes y largas prácticas de tortura desde el campo de batalla hasta las salas del tribunal de la Inquisición durante la colonia. Se trata de un discurso que podría extenderse sin inconvenientes hasta la modernidad, puesto que las prácticas de violación física, entre otras, en el México actual no han desaparecido, tan sólo se han transformado. Si es cierto que no se asiste más a la decapitación de un condenado en la plaza pública, por otro lado prolifera la exhibición de cadáveres mutilados, violados, torturados o quemados.

8 Tomás Trebiño de Sobremonte, de 57 años, era mercader y fue acusado de «judío judaizante relapso» (Medina, 1987:199).

EL CUERPO FEMENINO COMO INSTRUMENTO BIOLÓGICO Y SOCIOCULTURAL

Dentro de la sociedad novohispana, la violencia y la muerte se expresaban, entre otras formas, modalidades y representaciones, también a través de la aniquilación de la mujer a partir de su cuerpo hasta las limitaciones (sociales, económicas, etc.) que se le imponían. Su «ser biológico» ha sido desde siempre objeto de atención masculina: la Iglesia ha impuesto leyes y preceptos «adaptando su ideología en cada periodo histórico como lo han necesitado» (Malvido, 1990:19-20; 23), con particular atención en su ser procreador (de hijos) y reproductor (de la especie humana). Este sistema ortodoxo se aplicó incluso en la Nueva España, donde se usó a la mujer como herramienta demográfica. En las nuevas tierras, el poder eclesiástico vinculado al civil se ocupaba «del control moral, de la mentalidad y de la sexualidad» (Malvido, 1990:23).

El cuerpo femenino como espacio de virtud o perversión remite a un discurso totalmente patriarcal y misógino, en el que la figura del padre o el hermano-tutor podía sustituirse por la del confesor que establecía un modelo de comportamiento bien definido, lo que aniquilaba el yo de la monja a través de los castigos corporales y, en ciertos casos, impulsaba una escritura vigilada para reglamentar las acciones sobre el propio cuerpo. El confesor dirigía y clasificaba las enfermedades destinadas a garantizar su salvación y elegía los límites de sus mortificaciones. De toda monja se requería un grado de perfección moral y espiritual absoluto. Cualquier debilidad humana estaba sujeta a condena eterna, puesto que «sus virtudes, su saber, la santidad de su vida, de nada les valen, si se llega a descubrir la más leve mancha en su carácter». Por consiguiente, «los defectos morales no deben existir en el sacerdocio» (Madame Calderón de la Barca, 1970, Carta XIX:143).

El cuerpo de la mujer se transformaba entonces en un instrumento biológico, social, cultural, incluso económico que generaba vida y muerte. El origen de este discurso repulsivo, en el que las teorías teológicas o médicas se entremezclaban con las supersticiones populares, radica en la convicción de su inferioridad y la perseverancia del pecado. La reflexión de Muchembled así lo sintetiza (2013:92):

Los médicos veían en la mujer una criatura inacabada, un macho incompleto, de donde venía su fragilidad y su inconstancia. Irritable, desvergonzada, mentirosa, supersticiosa y lúbrica por naturaleza, según numerosos autores, no se movía más que por los impulsos de su matriz, de donde procedían todas sus enfermedades, sobre todo su histeria.

Con base en la tradición cristiana arcaica, el uso del cuerpo femenino se justificaba al torturarlo, en el caso de una monja, o fecundarlo dentro de los preceptos del matrimonio (monógamo y católico). La cama se volvía entonces el lugar en el que se entrelazaban eros y tánatos *en una ceremonia a la vez pública y privada: se consumía el matrimonio (por la noche, en el momento de las tinieblas, según Ariès) para procrear y garantizar la sucesión familiar; se pagaba por el cuerpo de otras mujeres; y se fallecía en el mismo espacio* (Ariès, 1982:125). Como lugar de fecundación, la alcoba podía

ser también el de la defunción de la parturiente: vida y muerte se acompañaban constantemente. Mientras que en el primer caso la esposa, o la mujer-útero (Murchembled, 2013:92), se consideraba un cuerpo reproductor cuya única función era el cuidado de la progenie y del hogar, en el segundo las prostitutas personificaban cuerpos no fecundables porque pertenecían a un grupo social «indeseable».

La existencia de las prostitutas «es ilegal y viven como parásitos de la monogamia, su forma de vida es pecaminosa pero no delictiva, "un mal necesario", dice la Iglesia, paradójicamente» (Atondo, en Malvido, 1990:24). Se trata de sujetos socialmente desviados y corrompidos con respecto a las normas vigentes en la comunidad tradicional, donde además se seguían determinadas reglas sociales como la continuidad de un linaje o una clase.

En la Nueva España se distinguían las criollas más «discretas» a quienes se les pagaba por medio de dones, con lo cual se salvaba el honor de la familia; y las mulatas «asediadas por los hombres para obtener de ellas placer» (Rodríguez Delgado, 2000:14). A pesar del uso que el hombre novohispano hacía del cuerpo de su mujer y el de las demás, éstas no estaban exentas del control y del juicio de la inquisición, que las podía condenar por tener relaciones sexuales con hombres o por llevar una «vida escandalosa y sin juicio» (vol. 513, exp. 21, 5 ff., en Rodríguez Delgado, 2000:181). No obstante, como ironía de la moral novohispana, los funcionarios inquisitoriales tenían amantes, incluso hijos reconocidos (como en el caso del inquisidor Bernabé de la Higuera y Amarilla) de mujeres africanas, mulatas y judías que aconsejaban y avisaban en materia penal, mientras que «el inquisidor Argos, menos sensible a los encantos femeninos sin duda por su edad avanzada, solía entreteñerse convirtiendo su cuarto en salón de juegos» (Medina: 219, en Alberro, 1988:48).

Es evidente entonces que cada mujer encarnaba una función social precisa y su cuerpo era el medio o la herramienta para propósitos bien determinados, se tratara de procrear varones y fomentar la descendencia familiar o ser violada como un trofeo cualquiera tras la victoria bélica. Por ejemplo, cuando los conquistadores se alojaron en Tenochtitlan, mantuvieron relaciones sexuales con mujeres mexicas, mientras que durante la Conquista éstas se transformaron en botín de guerra, en un bien material para ser violado y ultimado por los soldados españoles. Las «irregularidades en el reparto» de las esclavas «ocasionaron quejas, en las que nadie lamentó el uso del hierro, ni se mencionó el posible afecto que hubieran podido tener a sus cautivas, pero sí el hecho de que se hiciera desaparecer a las más atractivas, y sólo se devolviesen las más viejas y poco agraciadas» (Gonzalbo Aizpuru, 1987:44). Con la fundación de la colonia, las violaciones bélicas y los feminicidios fueron ocasionales, lo que favoreció así un mestizaje más bien biológico que cultural puesto que la madre volvía a su población originaria.

Por otro lado, las amantes indígenas fueron recordadas por algunos moribundos en sus testamentos en los que les dejaban legados y la posibilidad de que los hijos nacidos de estas relaciones pudieran viajar y estudiar en España, de tal manera que se reunieran con la familia paterna (Gonzalbo Aizpuru, 1987:45). Asimismo, las indígenas viudas legítimas de soldados o pobladores españoles exigieron a la Real Audiencia los mismos derechos que les correspondía a cualquier viuda o mujer española abandonada, sobre todo si eran originarias de familias importantes como

en el caso de «Isabel Moctezuma (Tecuichpo), múltiple viuda de señores mexicas y soldados españoles, eventual compañera del marqués del Valle y defensora de sus derechos como hija de *tlatoani*, los cuales reconocieron las autoridades españolas» (López de Meneses, 1948:473, 480, en Gonzalbo Aizpuru, 1987:47). Es por lo tanto evidente un proceso conveniente de aculturación de la muerte, en el que el fallecimiento del amante o el marido español implicaba un ajuste socioeconómico de la mujer indígena conforme a las leyes y las ordenanzas europeas.

Por consiguiente, se asistió a una metamorfosis del papel de la mujer, que supo afrontar el fenómeno de la guerra y la muerte, sea durante los primeros años de invasión o tras la fundación del virreinato; las mujeres españolas viajaron a las nuevas tierras y, al igual que los soldados aunque sin duda en menor medida, fallecieron en los mismos lugares.⁹ Durante las guerras de Conquista, los indios mataron por lo menos a cinco, en tanto que ocho pudieron celebrar la caída de la capital mexicana en el banquete organizado por Cortés (Díaz del Castillo, 1955, vol. I, c. 128:399; vol. II, c. 166:147, en Gonzalbo Aizpuru, 1987:50). A pesar del desastre de la batalla de Tuxtepec, las mujeres siguieron a sus maridos a la guerra, seguras de que «donde ellos murieron moriremos nosotras, y es razón que los indios entiendan que son tan valientes los españoles que hasta sus mujeres saben pelear» (Cervantes, *Crónica...*, en Ortega, 1984:54; en Landa de Pérez Cano, 1992:75). En el caso de Beatriz Palacios Parda (mulata casada con el español Pedro de Escobar y luchadora infatigable al servicio de Cortés), llegó incluso a sustituir el esposo ya «cansado de pelear el día y cabiéndole a la noche la vela, o hacía ella por él, no con menos ánimo y cuidado que su marido, y cuando dexaba las armas salía al campo a coger bledos y los tenía cocidos y aderezados para su marido y demás compañeros. Curaba los heridos, ensillaba los caballos e hacía otras cosas como cualquier soldado» (Cervantes de Salazar, *Crónica...*, en Ortega, 1945:45-46; en Landa de Pérez Cano, 1992:71-72). Crónicas y documentos demuestran el papel de la mujer sea como soldado y camarada o como médico improvisado o en calidad de avituallamiento de las tropas, lo que destacó de ese modo su función en periodos de guerra. No obstante, cabe precisar que las mujeres mexicas, a diferencias de las europeas, participaron de modo activo en los combates al buscar y preparar los alimentos, curar a los heridos, preparar las armas y hacer, según relata Díaz del Castillo (1955, c. CLVI, en Landa de Pérez Cano, 1992:89), «piedras rollizas para tirar con las hondas» en defensa de Tenochtitlan. En Tlatelolco «golpearon al enemigo, portaron armas de guerra, se arremangaron las faldas, se las levantaron todas para perseguir duro a los enemigos» (*Anales Históricos de Tlatelolco*, en Baudot, 1990: 198; en Landa de Pérez Cano, 1992:89).

Es evidente entonces que entre los siglos XVI y XVII la mortandad produjo, por múltiples razones heterogéneas, un número significativo de viudas, mujeres casadas en segunda, terceras o más nupcias, madres solteras, hijas de uniones ilícitas o mujeres pobres que, imposibilitadas para nutrir a sus hijos, decidían abandonarlos. Aunque dichos relatos testifican la fidelidad de las mujeres españolas hacia sus maridos, cabe precisar que sólo otra muerte, la del cónyuge, les devolvía la libertad y les confería el estado de viudez. Desde luego, en los primeros años de la Conquis-

9 A las mujeres que participaron en la Conquista con Cortés las llamaron después las «conquistadoras».

ta, la muerte constante y abundante de soldados casados, así como la presencia escueta de mujeres españolas, propició un aumento de matrimonios convenientes sea para las solteras o para las viudas, quienes se vieron incluso obligadas a guardar luto por un periodo de tiempo breve y limitado. Es el caso del fracaso de la empresa de Cortés en las Hibueras: en dicha ocasión «los odores de la primera audiencia manifestaron sin recato su júbilo, y ordenaron a las presuntas viudas que contrajeran nuevas nupcias»; no obstante, una de ellas, Juana de Mansilla, aseguró que los soldados así como su marido seguían vivos, y teniendo la esperanza de volverlo a ver, se negó a casarse otra vez, por lo cual, a causa de «su desobediencia fue castigada con azotes, justificados mediante la acusación de hechicería, por atreverse a sostener con tal seguridad algo contrario a lo que las autoridades creían y deseaban» (Díaz del Castillo, 1955, t. II, c. 185:236, en Gonzalbo Aizpuru, 1987:51).

Por lo tanto, no sorprende que las mujeres novohispanas recurrieran a la partera también para que le administrara abortivos. Por esto y por provocar la muerte de la parturienta por el mal uso de hierbas, medicamentos o bebedizos, la partera podía ser denunciada ante el tribunal del Santo Oficio, quien a su vez se defendía al culpar a la difunta de adulterio, la verdadera causa de su misma defunción (Quezada, 1989:100).

En la Nueva España, se tratara de comercializar el propio cuerpo, profesar en un convento o contraer matrimonio (en estos últimos dos casos se requería una dote), había siempre un interés socioeconómico que determinaba el destino de una mujer conforme a la clase a la que pertenecía. Por ello, la educación y la preparación de la futura mujer era primordial a partir de su mismo nacimiento: se fundaron por tanto conventos, escuelas parroquiales e internados destinados a la educación de indias e indios y a la enseñanza del castellano. El cuerpo de la mujer se convertía siempre en centro de razones externas a sus deseos personales, puesto que ni ella misma era dueña de algo considerado un instrumento, un objeto útil para otros. Se trata entonces de «la historia de una expropiación» (Basaglia, 1983:35, en Lagarde y de los Ríos, 2005:25): su anatomía reproductora servía para poblar las nuevas tierras extensas diezmadas tras las matanzas indígenas y aún carentes de colonos (era una cuestión de política demográfica); para aportar prestigio a la familia de origen o entregar una dote económica al futuro marido; una esclava era una propiedad más que se podía dejar en herencia o en dote; o para mantener un linaje familiar, por lo tanto su estado de viudez no era razón suficiente para no obedecer a sus obligaciones sociales. El cuerpo de la mujer era un espacio político, social, económico y religioso en el que se entablaban y se establecían relaciones y poderes. Si se habla de «muerte en vida» para las profesas, se podría usar la misma expresión también para las mujeres que rechazaron la condición monjil, puesto que al igual que el de las religiosas, su cuerpo no les pertenecía, sino que se convertía en un ser eternamente cautivo y subalterno del hombre, y al que no se le reconocía voluntad, poder de autodecisión ni independencia. La mujer novohispana estaba entonces físicamente viva dentro de un cuerpo muerto. En algunos casos el convento podía entonces resultar la mejor entre la peor de las alternativas.

No obstante, el cuerpo femenino fue también adornado por los lujos, las joyas, las telas y las vanidades que surgieron tras las muertes, las conquistas y las expansiones imperiales. Los testamentos hacen patente los bienes en posesión de

las mujeres al momento de contraer matrimonio, algunos procedentes de una herencia paterna y que éstas defendieron incluso frente al marido (Gonzalbo Aizpuru, 1987:54-55).¹⁰

Por último, las leyes dictadas por la moda europea impusieron, entre otras restricciones corporales, el corsé, accesorio íntimo que provocaba deformaciones físicas y abortos, reflejo de la sociedad novohispana. Si en la España del siglo XIX se consideraba, junto a los «vestidos demasiado apretados» (Arce y Luque, 1844:405), una de las causas de aborto más común, por otro lado, al momento de la presente investigación, no se han podido encontrar casos o estudios relacionados con posibles deformaciones óseas ni documentos que testimoniarían, por ejemplo, desplazamientos de los órganos internos provocados por el uso de la indumentaria durante los siglos XVI y XVII. De forma paralela, Rebecca Gibson (2015, comunicación personal 2016) trató el tema al analizar de particular manera las costillas y las vértebras de individuos femeninos (1750-1908) de las colecciones óseas del *Musée de l'Homme* (Paris) y el *Centre for Human Bioarchaeology* (*Museum of London Archaeology*, MoL, Londres). Los análisis demostraron que, a pesar de las deformaciones sufridas, el corsé no representaba una causa de muerte. Sin embargo, es una hipótesis de trabajo que sería interesante desarrollar incluso en el contexto colonial: en los cuadros de damas novohispanas es patente el uso de esta prenda y la estrechez pronunciada de sus cinturas. El cuerpo femenino como espejo rebosante de limitaciones y prohibiciones coloniales se veía por lo tanto condenado a padecimientos de carácter físico.

Independientemente de la decisión de la mujer novohispana, o más bien la de sus tutores masculinos, la profesión de votos o la boda determinaban un encarcelamiento perpetuo o una muerte en vida que afectaba múltiples aspectos: la mujer estaba personificada por un ser muerto dentro un cuerpo vivo, pero controlado y manipulado. En referencia al contexto conventual, si bien sobran casos de profunda determinación y ferviente inclinación por parte de las futuras monjas, la profesión o «muerte para el mundo» representó para muchas jóvenes una decisión impuesta y sufrida, por ejemplo para Ana Gutiérrez quien profesó en el Convento de Santa Catalina de Siena en Puebla en 1779, pidió la nulidad de sus votos casi cinco años más tarde y tras esperar más de 12 años huyó y llegó incluso a casarse (Montero Alarcón, 2008: 90). Durante su juicio, cuando le preguntaron cómo pudo casarse con Francisco Lenz considerando las «disposiciones eclesiásticas que prohibían, bajo amenaza de pena corporal, el matrimonio o la simple cohabitación con una religiosa», ésta contestó que «se casó sin embarazo ni escrúpulo alguno», puesto que «ha estado y está en la inteligencia de que no es religiosa sin embargo de que vistió

10 Gonzalbo Aizpuru (AGNCM, escribano público Juan Arroyo, escritura del 15 de enero de 1740, en 1987:54) cita el caso, tal vez «extremo, (...) de una señora, quien en aparente armonía con su esposo, decidió defender su patrimonio, sin ánimo de ofenderle, pero con la firme determinación de poner a salvo su herencia paterna, la que, si caía en las manos de él, sería dilapidada en poco tiempo. El acta notarial correspondiente permitió a la interesada el libre manejo de sus propiedades». De hecho, a pesar de que el marido solía administrar los bienes de su esposa, algunas mujeres pudieron disponer de su herencia familiar, de su dote o incluso, tuvieron el poder de «actuar en nombre de ambos», aunque «con expresa autorización del marido, quien prefería mantenerse al margen» o simplemente estaba ausente (Gonzalbo Aizpuru, 1987:151).

el hábito de tal; porque aunque hizo los votos en el día de su profesión, no los hizo libre y voluntariamente, sino compulsiva y por fuerza, por lo que desde entonces se hizo juicio indubitable que su profesión era nula, y que a ella no le ligaban los votos» (Lozano Armendares: 79, en Maquívar, 1995).

Por otro lado, en referencia al contexto conventual, el cuerpo de la monja debía ser foco de torturas extremadas y descontroladas. Ella, que coincidía con la figura de su propio verdugo, perseguía la santidad al escaparse de las tentaciones y de los pecados que ofrecía la carne. En materia literaria, la escritura dirigida se volvía el medio de expresión de la mártir y el instrumento de control del confesor. Por el contrario, una mujer escritora e incluso monja (que además trataba por lo general temas externos al contexto religioso) era «automáticamente considerada "una mujer pública"», ya que durante «el siglo XVII, casi no se diferenciaba entre las palabras "público" y "publicación"» (Gallagher, 1995: 14, en Kirk, 2009). Dentro de una dialéctica de muerte literaria y en un contexto cultural impregnado por fuerzas masculinas, el confesor de una religiosa o una civil personificaba a la vez al juez, el maestro y el médico espiritual, una figura ambivalente que no era más un **padre** que perdonaba y ayudaba a la **hija** penitente, sino más bien alguien que controlaba, juzgaba y, en caso de que considerara que la pecadora había tomado un mal camino, intentaba prevenirla y curarla al forzar su muerte intelectual (Corcuera de Mancera, 1994: 154).¹¹ De particular manera desde 1642, y según las indicaciones del *Manual de los santos sacramentos conforme al ritual de Paulo V* de Andrés Sáenz de la Peña (cura de Tlaxcala), el confesor ejercía su papel y control al expresar que «es esclavo del demonio, que vive abrazado al estiércol de sus deleites y que, alejándose de la casa de su padre, se abate a comer manjar de los animales más inmundos» (Corcuera de Mancera, 1994: 155).

En una sociedad sumamente jerarquizada y gobernada, y sobre todo en un ambiente vigilado y dominado como el del convento, se promulgaron métodos que ejercían un control estricto sobre el cuerpo. Era un código disciplinario que reprimía impulsos y transgresiones, dirigía gestos, comportamientos, miradas, sugería palabras y discursos adecuados, y corregía todas las veces que se consideraba necesario para alcanzar la obediencia. Las constituciones imponían «perpetua clausura»¹² para salvaguardar la pureza y la virtud de las monjas profesas. Foucault considera estos métodos disciplinarios fórmulas de dominación, diferentes de la esclavitud porque no hay una apropiación directa del cuerpo (2014:149). Y si es verdad que la vida monástica implicaba renuncia y austeridad, en el siglo XVII la sumisión y la obediencia aseguraban el silencio.¹³ Era una política religiosa coercitiva que utilizaba el cuerpo para controlar el individuo.

11 Véase en particular el apartado «El sacerdote como juez y médico» (Corcuera de Mancera, 1994: 154-158).

12 Título de la «Constitución XL» (*Regla...*, 1702: f. 44r).

13 El Santo Oficio, a principio del siglo XVII, condenó a María de la Natividad, «monja profesas en el monasterio de Regina Caeli de México, que se envió á denunciar por medio de su capellán y fue llevada á las cárceles secretas con gran sigilo. Acusóse de creer que eran mayores sus pecados que la misericordia de Dios, que no tenía á Jesucristo ni á su sangre en lo que pisaba, y que no le podía perdonar sus pecados. Constó, por su proceso, advierten los jueces, ser mujer algo melancólica y muy perseguida del demonio con fuertes tentaciones para que desesperase y se apartase de la creencia de nuestra santa fe católica» (Medina, 1987,142).

Conforme al estado biológico de un individuo, vivo o muerto, la visión del cuerpo humano dentro de la tradición cristiana resulta ambivalente. Si la incorruptibilidad de un cadáver simbolizaba beatificación y exaltación devocional, el cuerpo humano vivo con sus impulsos sexuales encarnaba la perversión y el vicio. Mortificarse representaba la única forma de luchar contra el pecado y la debilidad de la carne: disciplina y castigo eran por lo tanto la clave para ganarse el paraíso.

En el contexto conventual, el dolor y los padecimientos por una enfermedad o por las mortificaciones corporales significaban alcanzar la perfección religiosa, la salvación eterna, un camino de gloria y purificación espiritual que culminaba con la muerte física de la monja. El ajuar funerario destinado a una profesa representaba el premio tras una vida de pobreza, castidad, obediencia y clausura, los cuatro votos que debían cumplir a partir de su muerte para el mundo. El cuerpo enfermo y torturado de una monja era tan sólo un medio para conseguir la ejemplaridad, un puente entre los males de la vida terrenal y las riquezas del paraíso.

Resulta patente la manera, entre otras, en la que la cruz controlaba de forma sistemática cualquier aspecto, momento o situación de los colonos, incluida la vida política. Se trata del resultado de un orden sociocultural impregnado y controlado por la religión, en la que se conjugaba en realidad la mentalidad imperante. Por consiguiente, en una época en la que los clérigos fomentaban el fervor religioso, las vidas de las monjas y sus experiencias ascéticas de mortificación corporal se transformaban en escritos sobre el modelo de perfección moral y religiosa. Estas publicaciones, controladas de modo constante por el confesor, servían como manuales doctrinarios para las mujeres novohispanas que, consideradas inferiores y fácilmente objeto de tentaciones, debían castigar sus cuerpos para corregir sus límites. Entre otros casos, se recuerda a sor María de Jesús Felipa (siglo XVIII) quien anotaba sus disciplinas en «varios cuadernos que entregaba mensualmente a su director espiritual» (Lavrin, 2014:16).

Para atormentar así sus cuerpos,¹⁴ las monjas empleaban cilicios con puntas de hierro y garfios, cadenas y otras disciplinas como sogas alrededor del cuello y el cuerpo. Biografías y autobiografías cuentan cómo el uso de estos instrumentos de tortura laceraban la carne, los hierros quedaban manchados de sangre y las heridas no llegaban a curarse, pues algunas se azotaban hasta abrirse la piel y se autolesionaban todos los días, lo que favorecía la aparición de llagas e infecciones. De igual manera, acataban rígidos regímenes de ayuno, sin beber agua, e ingerían sustancias repugnantes, en tanto que otras penitentes no hablaban durante días ni se acostaban. En el caso de las monjas jerónimas, una de las primeras reglas que debían seguir era: «Domad vuestra carne con ayunos, y abstinencia de comida, y bebida, quanto la salud lo permite. Quando alguna no puede ayunar, con todo no reciba algo de alimentos, si no es quando está enferma» (*Regla...*, 1702: f. 3r.).¹⁵

14 La crítica ha tratado de forma amplia el tema de las mortificaciones corporales y los castigos autoinfligidos por parte de las monjas novohispanas, por lo que se presentan tan sólo unos casos para ejemplificar estas prácticas dentro de los muros conventuales.

15 La «Constitución XIX» de la *Regla...* (1702: ff. 22r.-23r.) especificaba lo que estaba permitido comer y los días en los que se debía ayunar.

Asimismo, las autoridades eclesiásticas exhortaban a las monjas a torturar el propio cuerpo para imitar los sufrimientos y la pasión de su esposo; de lo contrario, un dios punitivo castigaría su vanidad a través de una enfermedad grave o la muerte. Si algún clérigo amonestaba de vez en cuando la disciplina extrema de una profesa, tampoco la condenaría elogiando en cambio su rigor. Delimitado en este sistema, el ejercicio cotidiano de las automortificaciones corporales se transformaba en una ceremonia privada que reducía el cuerpo (o por lo menos éste era el objetivo) a un ser dócil y sumiso. Y, si era obediente, era también útil (Foucault, 2014:150).

A pesar de las descripciones exageradas y extremadamente barrocas de confesores y penitentes, la práctica constante y reiterada de estas disciplinas rozaba incluso la descomposición de partes anatómicas hasta la muerte física. Puede mencionarse el caso de sor Ana de los Ángeles, profesa en el convento de San Juan de la Penitencia (1611), quien en sus ejercicios se mortificaba con cadenas de hierro y cuando murió encontraron cilicios incorporados a la carne y una cruz de hierro que no pudo quitarse (Lavrin, 1995:170). En cambio, las disciplinas de sor María de Jesús Felipa (Lavrin, 2014:16):

Consistían en hacer cruces en el suelo con su lengua, lamer los pies de su madre espiritual, recibir golpes de manos de la misma con una vara que levantaba ampollas, soportar el ardo de la cera caliente que su madre conventual derramaba sobre las mismas o sufrir el restriego de un limón sobre las heridas abiertas. También se le ordenaba andar descalza para sufrir el frío del suelo o ponerse garbanzos en los zapatos. Añádase el irse a un patio interior y ponerse en cruz al sol, o darse baños de agua fría que pudieran servir para aminorar las ampollas que crecían en la rasguñada carne (...).

A mediados del siglo XVIII, la capuchina sor María Marcela Soria (Querétaro) se torturaba de tal manera que padecía «agudísimos dolores (...) que parecía tener todos los huesos disueltos y como fuera de su lugar; la cabeza con tales dolores como si la tuviera penetrada toda de espinas, la garganta oprimida con un dogal», sufría hasta en las manos y las uñas, y sentía una «flaqueza tan extrema que la vida parecía acabarse por instantes» (Lavrin, 2014:14, n. 32). De igual modo, sor Isabel de la Encarnación tuvo una apostema encima de los riñones que le provocaba «podre y materia de pestilencial olor y de color verdinegra por la boca y demás partes, apostemando y llagando toda la garganta y pecho, dejando todos los elementos y regiones interiores llagadas y corrompidas». Sufrió también de «dolores de quijada, de orina, del pulmón, de costado, de corazón, de oídos, de estómago, de dientes, y de muelas, con inflamación del hígado y bazo», calenturas y más padecimientos, todos transcritos por su confesor para ser así de ejemplo (fray Agustín de la Madre de Dios, 1992:316, en Lavrin, 1995:172-173).

Sor Sebastiana Josefa de la Santísima Trinidad, en cambio, llevó un cilicio por 30 años que, penetrado en la carne, le causaba dolores intensos y le impedía los

movimientos, así como hemorragias que la hacían desvanecer. Asimismo, sor María Leocadia estaba recubierta de heridas infectas, comía y bebía muy poco, sufría de mal de cabeza, parte de su cráneo colapsó, perdió todos sus dientes y su estómago estaba plagado de carbuncos¹⁶ (Lavrin, 2008:195-196).

En algunas ocasiones, el deseo y la práctica de martirizar el propio cuerpo alcanzaban extremos como en el caso de fray Martín de Valencia, quien en la Nueva España, en actitudes de autodesprecio, «se desnudaba, se hacía disciplinas, besaba los pies de los frailes y se le veía el cilicio que nunca se quitaba del cuerpo» (Pastor, 2004:92). Fray Francisco de Soria en el *Manual de ejercicios para los Desagravios de Christo Señor Nuestro* (1686) no permite ni quitar ni añadir el número de azotes, «porque los cinco mil ciento quince que dieron a Nuestro Señor van repartidos en los treinta y tres días»; había que darlos «a espacio, pocos, y locos, y mal avenidos», y eventualmente «con cadenillas (si lo usas, y tienes valor)» (del Río Parra, 2007:205).

Por otro lado, el padre jesuita Antonio Núñez de Miranda, confesor de sor Juana Inés de la Cruz y de los virreyes, en una eterna búsqueda de humildad y en una práctica constante de las virtudes cristianas, experimentaba la más alta devoción religiosa a través del rigor y la disciplina más extrema. El padre Juan Antonio de Oviedo escribe que se azotaba con violencia 73 veces como los años que vivió la Virgen, tres o cuatro veces por semana y aumentando la disciplina durante las fiestas; los golpes eran tan fuertes que se escuchaban hasta fuera de su celda, mientras otro religioso guardaba fuera de su puerta esperando que terminara esa tortura, con vida.¹⁷ De la misma manera usaba el cilicio, no sólo cuando tenía que predicar (1702:187-188), sino hasta dobles durante dos o tres días seguidos. Si «las puertas y las paredes de su cuarto estaban manchadas de sangre» (Paz, 2012:587), su carne sufría el dolor de la laceración, de la infección y de la proliferación de insectos o de esos «animalillos, que en él se criaban», y que sin embargo, parecía soportar con «paciencia y alegría» (Oviedo, 1702:188).¹⁸ Complacido por esas ceremonias rituales de sangre ofrecida a Dios, y agravando así su estado de salud, se alimentaba habitualmente con un poco de chocolate, atole y «un mendrugo de pan duro» (Oviedo,

16 Según Venegas (1788:59) «El carbunco, Landre, ó Piojo es un tumorsillo más o menos grande, maligno, doloroso, ardoroso, entre roxo y aplomado, elevado en punta, (en donde brota una escara, ó costra negra, rodeada de muchas vexiguillas) y circundado por la cutis que le ciñe, de un rubos inflamatorio. La causa de este maligno tuberculo es una despumacion, ó crisis de humores virulentos, acompañada de tan violenta inflamacion, que parece tira á gangrenar las partes.

Los Carbuncos son simplemente malignos, ó pestilenciales. Estos últimos si salen en los ojos, manos, estomago, ó vexiga de la orina, ó se andan desapareciendo, anuncian la muerte, el mal en lo general es peligrosos». Sin embargo sor María Leocadia no murió, sino que sobrevivió hasta los ochenta y dos años (Lavrin, 2008:196).

17 «Muchas veces también solía salir en disciplina publicamente en el Refectorio, hasta que conociendo los Superiores el daño que le podía hacer á su debil, y corta salud se lo prohibieron» (Oviedo, 1702:188).

18 Capítulo XV («De su grande mortificación, y penitencia») de la biografía de Núñez de Miranda (Oviedo, 1702:187-190) parcialmente citado por Paz (2012:586-587).

1702:189),¹⁹ y se limitaba a beber agua caliente.²⁰ Evitaba el encuentro, el toque o siquiera la vista de una mujer: lo que consideraba perseverancia y rectitud, era en cambio obsesión y misoginia. Con ese «ardiente zelo de la salvación de las almas, y abrasado amor de sus Proximos» (Oviedo, 1702:125) prefería más bien aconsejar a éstas (es decir, las esposas de Jesús) la vida conventual,²¹ ya que entre sus actividades religiosas se hallaba la de padre espiritual.

Frente a la impotencia de la medicina y la ciencia, las penitencias físicas se empleaban también como métodos alternativos junto a oraciones y procesiones, para luchar contra epidemias o cuando la muerte invadía el convento. El estado de enclaustradas no impedía a las monjas organizar procesiones dentro de los muros del convento, que recorrían sus patios orando y azotándose, tal vez semidesnudas. Se practicaba entonces una rígida e intensa disciplina de sangre, dentro y fuera del monasterio, con devotos y monjas que cargaban cruces y se flagelaban, respectivamente. En *Escudo de armas de México* (1746:192-193), Cayetano Cabrera y Quintero escribió que parecían almas en pena con sus «clamores que llegaban al Cielo, (...) golpes que pulsaban sus puertas, y quebraban en sangre, (...) suportadas Cruces, asperos vestidos cilicios, admirados tambien de veerse descubiertos, y al ayre, quando en sus cuerpos, los mantuvo siempre en clausura».²²

En estas prácticas de violencia, autohumillación y mortificación, públicas y privadas, el objetivo era luchar contra el propio cuerpo y emular el dolor de la crucifixión, tema principal de la religiosidad y la piedad novohispana. Por consiguiente, la cruz se volvió símbolo de dolor y penitencia. En los discursos de confesores y profesas, si por un lado ninguna monja debía jamás olvidarse de la sangre derramada por Cristo, por otro su sangre de virgen se relacionaba con una visión morbosa del cuerpo de su esposo (Lavrin, 1995:171).

La mujer novohispana vivía y moría entre constantes limitaciones, definidas socialmente por su estado civil (Alberro, 1988:29); se halla en algunos casos «infringiendo las normas establecidas por la Iglesia católica» (Rodríguez Delgado, 2000:14). Por consiguiente, en una sociedad marcada por la opresión, no fueron excluidas (discurso que incluye también a las mismas monjas) tampoco del control masivo y la persecución de la inquisición, de sus torturas ni sus condenas. Si por ejemplo se observan los casos de brujería y hechicería, se advierte que se trataba ante todo de actores sociales marginados de la sociedad misma, excluidos por sus costumbres rituales en las que, por ejemplo, llegaban a emplear elementos consi-

19 Cit. también por Benítez (2013:40). El ayuno y una dieta carente representaban otra forma más de disciplina. Oviedo (1702:189) describe la alimentación completamente insuficiente de Núñez de Miranda, así como la constancia en ayunar a pan y agua a pesar de las enfermedades y los achaques.

20 Dada semejante disciplina y constante labor de mortificación corporal, Núñez de Miranda, al igual que otros religiosos y religiosas, tendría complicaciones y problemas de salud significativos. Sufría también de «una apertura de pecho que de ordinario padecía, y lo ponía muchas veces a punto de espirar», por lo tanto no tomó por años agua fría, natural ni la de nieve típica de la Ciudad de México, sólo agua caliente (Oviedo, 1702:190).

21 Oviedo (1702) escribió que «Fueron sin número las dotes que negoció y las que se ajustaron con su industria y diligencia para asegurar con ellas a muchas doncellas pobres, consagrándolas por Esposas de Cristo en el sagrado retiro de los claustros» (Paz, 2012:155).

22 Cit. parcialmente en Paz (2012:600).

derados mágico-religiosos como la sangre, los huesos u otras partes anatómicas de un cadáver. Sus creencias y sus prácticas paganas les valían la condena religiosa y, por lo tanto, un juicio inquisitorial cuyo desenlace era la pena de muerte.

Según la recopilación de Rodríguez Delgado (2000)²³ sobre los procesos inquisitoriales contra las mujeres novohispanas (siglos XVI-XVIII), así como las de otros estudiosos,²⁴ las condenas fueron sobre todo por hechicería y superstición, pero también por blasfemia, bigamia,²⁵ herejía, brujería, prácticas judaizantes o transgresión de los sacramentos, es decir, comulgar «dos o más veces» o «sin confesarse», abusar del ayuno, sacarse «la hostia de la boca» o no «asistir a misa» (Rodríguez Delgado, 2000:16).²⁶ La autora señala también esos delitos considerados menores, esto es, ser rebautizante, «proposiciones (heréticas, temerarias o escandalosas)»; «visiones y revelaciones» por lo general públicas de dios y del diablo, amancebamiento, idolatría, falso testimonio, cuestión de pesos, «infidencia, es decir, mujeres que ayudaron a la causa insurgente» e incesto (Rodríguez Delgado, 2000:16).

Asimismo, según una dialéctica de control incesante sobre cualquier discurso, se les condenaba «por ciertas palabras que» decían, como testifica la «Denuncia contra Catalina de Torres, negra» (Rodríguez Delgado, 2000:35), por «palabras mal sonantes»²⁷ o tan sólo «malas palabras», por ofender a las autoridades religiosas,²⁸ por haber dicho «palabras de afrenta a hijos de un reconciliado»,²⁹ por renegar, por revelar «el secreto de la Inquisición»³⁰ o por cualquier frase o expresión que pudieran representar una fuente de duda para una posible condena. De la misma manera, se les acusaba por hallarse en posesión de objetos destinados a la superstición,³¹ por curar enfermedades o ser curanderas, por usar amuletos, por adivinación a través de los rasgos de la mano, echando habas o granos de maíz, por ser brujas ca-

23 Llevada a cabo en el ramo Inquisición del Archivo General de la Nación (Ciudad de México).

24 Entre otros Alberro (1988), en particular el capítulo XXVI «La sociedad rural: delitos de magia y hechicería, Celaya, 1614» (Cuarta Parte, 283-323).

25 Cuando no era ella, sino el marido el bigamo, se la acusaba incluso si sabía que contraía matrimonio con un hombre casado. En 1550 se acusó «Cristóbal de Rivera por bigamia y (...) su segunda esposa Elvira Pérez, por haberse casado con él sabiendo que no era libre» (vol. 91, exp. 3, 26 ff., en Rodríguez Delgado, 2000:47), mientras que en 1572 hubo un proceso «contra Alonso de León y Peña, espadero, por bigamia y contra Beatriz Ruiz, su mujer, considerada como manceba por haberse casado con León, viviendo su primer marido y sabiendo que León era casado» (vol. 92, exp. 2, 187 ff., en Rodríguez Delgado, 2000:47).

26 Cabe mencionar que Rodríguez Delgado define este tipo de condena como una «inconformidad ante las normas establecidas por la Iglesia católica» (Rodríguez Delgado, 2000:16).

27 Proceso de 1570 contra Catalina Cordera (vol. 128, exp. 2, 125 ff., en Rodríguez Delgado, 2000:52).

28 En 1615 se acusó en la Ciudad de México a Ana de Aranda de «no querer presentar una estampa prohibida y decir que los inquisidores eran borrachos» (vol. 311, exp. 2-a, 13 ff., en Rodríguez Delgado, 2000:96).

29 Proceso de 1586 «contra Juana de Santiago, viuda, sevillana» (vol. 139, exp. 28, 9 ff., en Rodríguez Delgado, 2000:55).

30 Acusación de 1626 contra María Luis (Tepeaca, Puebla), (vol. 356, exp. 56, f. 92, en Rodríguez Delgado, 2000:110).

31 Acusación de 1588 (Manila, Filipinas) por parte «de doña Juana de Carbajal contra doña Ana de Monterrey, mujer del capitán Juan de Marón, por un anillo para supersticiones» (vol. 140, exp. 21, 1 f., en Rodríguez Delgado, 2000:55). En 1626, en Taxco (Guerrero), se recogió un testimonio «contra Magdalena, negra libre, por tener una piedra que, según dice la negra, le da lo que le pide» (vol. 354, exp. 38, ff. 324-333, en Rodríguez Delgado, 2000:107).

paces de volar y transformarse en animales,³² por tener relaciones con el diablo, porque se les encontraba en posesión de una reliquia, como en 1580, cuando «Pedro Álvarez de Saavedra recogió una reliquia a una mulata y la entregó al Santo Oficio» (vol. 89, exp. 25, 1 f., en Rodríguez Delgado, 2000:47); o «por traer pintado el demonio en la espalda» (Rodríguez Alvarado, 2000:79).³³ En fin, no faltaban razones para inculpar o denunciar a una mujer novohispana que, en muchos casos, se veía condenada tan sólo por una sospecha o una acusación sin fundamento.

Cuando los conquistadores viajaron más allá del mar Mediterráneo para afrontar ese «viento del oeste» que «traía cadáveres» (Galeano, 2015:27), impusieron concepciones y costumbres diferentes en las que la mujer representaba uno de los actores sociales más afectado, reprimido y violado. El cuerpo femenino ha sido desde siempre dominado y controlado de particular manera por los órganos eclesiásticos y legislativos: violentado y torturado en todas sus formas, considerado más bien una efigie fúnebre cuyo ser sufría un encarcelamiento psicofísico perpetuo, al servicio siempre de una sociedad colonial misógina.

La situación actual no es tan diferente. En relación particular con el mundo del narcotráfico, el periodista Sergio González Rodríguez lo definió como «una estructura patriarcal y caciquil, cuyo accionar se funda en el uso cotidiano de la violencia que ejerce incluso contra mujeres y niños» (2017: III). De igual modo, él mismo escribió que «en México, es muy peligroso indagar los nexos del poder político y el crimen organizado, pero no tanto como el hecho de ser una mujer y vivir en una sociedad que, día tras día, descubre cuánto su rostro tiende a multiplicar en otras partes la desolación de Ciudad Juárez» (2017: VI). Doce años más tarde, en la misma tierra, ser mujer equivale a hallarse en un constante peligro potencial. El silencio que rodea las violencias contra las mujeres es aterrador, pero son demasiadas las mujeres sobrevivientes o sabedoras de casos de violaciones que, por múltiples razones, no denuncian. Algunas veces, la vergüenza o el miedo son sólo algunos de los sentimientos que impiden a la víctima denunciar. En algunas ocasiones, como en los abusos familiares, es la familia la que esconde el suceso a pesar de conocer al sujeto responsable e, incluso, llega a detenerla para evitar una posible imputación.

Abarcar en tan pocas páginas la complejidad del fenómeno desde un punto de vista histórico resulta sin duda insuficiente para integrar un panorama completo. Por lo tanto, un estudio más detallado sobre la evolución de la violencia favorecería, entre otras cosas, un análisis del comportamiento de la mujer y contra ella misma que de alguna manera provoca este silencio que coexiste, en algunos casos, con la complicidad o la reiteración del acto. Como sugiere Zermeño al tratar los feminicidios en Ciudad Juárez (Gutiérrez Castañeda, 2004:47),³⁴ cabe precisar que el criminal o el responsable de cualquier tipo de violencia hace «parte de la sociedad, está entre nosotros» y es indispensable retomar «las alteraciones en las relaciones

32 María de Valenzuela fue acusada de brujería por transformarse en paloma, volar de Sombrerete a Zacatecas; bailar con un cabrito y besarle el trasero (vol. 482, exp. 3, ff. 132-153, en Rodríguez Delgado, 2000:174).

33 Es el caso de Francisca (1601; Tlalmanalco, Estado de México), (vol. 264, sin exp., ff. 295-304, en Rodríguez Delgado, 2000:79).

34 En particular: «Género y maquila. El asesinato de mujeres en Ciudad Juárez» (Sergio Zermeño: 47-61).

de género». Asimismo, dentro del campo de la antropología forense se requieren análisis detallados que ahonden el contexto (sociocultural, económico, geográfico, histórico, entre otros) de la víctima para descubrir así, por ejemplo, posibles patrones conductuales de violencia, tortura o tratamiento del cadáver que llevarían a la creación de perfiles criminales más precisos y a comprender si se trata de casos aislados o de un fenómeno más complejo.

Ese silencio de las monjas, el miedo a escribir un texto prohibido durante el siglo XVII, se relaciona de inmediato con el silencio que suscitan las violencias actuales contra las mujeres mexicanas. Es ese silencio que Benedetti (2009) define como «abrumador, inextinguible», es un silencio peligroso y «poderoso», muy «poderoso» porque de alguna manera protege a los responsables y desencadena un proceso de violencia sin límites ni restricciones.

REFERENCIAS

- Acuña Soto Rodolfo, David W Stahle, Malcolm K Cleaveland & Matthew D Therrell. (2002). «Megadrought and Megadeath in 16th Century Mexico», *Emerging Infectious Diseases, Historical Review*, vol. 8, n. 4, April 2002, pp. 360-362.
- Alberro Solange. (1988). *Inquisición y sociedad en México. 1571-1700 [Inquisition et société au Mexique, 1571-1700]*, Centro de Estudios Mexicanos y Centro Americanos, México, 1988, México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Arce y Luque José. (1844). *Tratado completo de las enfermedades de las mujeres*, tomo I, Madrid: Librería de los Señores Viuda de Calleja e Hijos.
- Ariès Philippe. (1982). «Le mariage indissoluble», *Communications*, 35, *Sexualités occidentales. Contribution à l'histoire et à la sociologie de la sexualité*, 1982, pp. 123-137.
- Arqueología Mexicana. La cosmovisión de la tradición mesoamericana*, Textos y cuadros de Alfredo López Austin, Edición especial n. 69 (segunda parte), agosto de 2016, México, D.F.
- Benedetti Mario. (2009). *Vivir adrede* (2007), Madrid: Santillana Ediciones Generales.
- Benitez Fernando. (1976). *Los primeros mexicanos. La vida criolla en el siglo xvii*. El Colegio de México, 1953, México: Biblioteca Era.
- Berlanga Gayón Mariana. (2015). «El espectáculo de la violencia en el México actual: del feminicidio al juvenicidio», *Athenea Digital*, 15(4), pp. 105-128, [en línea]: <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenea.1556>
- Borah Woodrow. (1982). *El siglo de la depresión en Nueva España*. México. Ediciones Era.
- Cabrera y Quintero Cayetano. (1746). *Escudo de Armas de México: celestial proteccion de esta nobilissima ciudad, de la Nueva España...*, México: Impreso por la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal. Impresora del Real, y Apostólico Tribunal de la Santa Cruzada, en todo este Reyno.
- Calderón de la Barca Madame. (1970). *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país* [1959]. México: Editorial Porrúa.
- Casas Bartolomé de las. (2007). *Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias* [facsimil de la *princeps* de 1552, reproducido en: *Tratados de Fray Bartolomé de las*

- Casas. México: Fondo de Cultura Económica, 1965, t. I, Edición de André Saint-Lu, Madrid: Cátedra.
- Castillo Bernal Díaz del. (2011). *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, edición, estudio y notas de Guillermo Serés. Madrid: Real Academia Española – Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores [en línea]: <http://www.rae.es/obras-y-publicaciones/bcrae/historia-verdadera-de-la-conquista-de-la-nueva-espana-de-bernal-diaz-del#sthash.VTLgltf6.dpuf>
- Corcuera de Mancera Sonia. (1994). *Del amor al temor. Borrachez, catequesis y control en la Nueva España (1555-1771)*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Domenach Jean-Marie et al. (1981). *La violencia y sus causas*. París: La Editorial de la Unesco, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Douglas Mary. (1973). *Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú [Purity and Danger – An Analysis of Concepts of Pollution and Taboo*, Routledge & Kegan Paul, 1966], Madrid: Siglo XXI.
- Foucault Michel. (2014). *Sorvegliare e punire. Nascita della prigione [Surveiller et punir. Naissance de la prison*, País : Éditions Gallimard, 1975, Torino: Einaudi.
- Freyermuth Sylvie y Jean-François P Bonnot. (2011). «Apprentissages et représentations du corps féminin et de quelques-unes de ses postures physiques et mentales aux XVI^e et XVII^e siècles: des intérêts divergents du progrès scientifiques et de la stabilité institutionnelle», *Réalité et représentations du corps dans l'Europe des XVI^e et XVII^e siècles*, 2, Marie Roig Miranda y Marie Nelly Fouligny, Europe XVI-XVII, XVI^e et XVII^e siècles en Europe, 16, Nancy : Université de Nancy II.
- Fuentes Carlos. (1990). *Valiente Mundo Nuevo. Épica, utopía y mito en la novela hispanoamericana*. Madrid: Mondadori.
- Galeano Eduardo. (2015). *Las venas abiertas de América Latina (1971)*. México, D.F.: Siglo XXI Editores.
- García Acosta Virginia, Juan Manuel Pérez Zevallos & América Molina del Villar. (2003). *Desastres agrícolas en México. Catálogo histórico*, tomo I. Épocas prehispánica y colonial (958-1822). México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Gaudiillat Cautela Stéphanie. (2006). «Questions de mot. Le «vol» au XVI^e siècle, un crime contre les femmes?», *Clio. Histoire, femmes et sociétés*, 24, 2006, [en línea] : <http://clio.revues.org/3932>
- Gibson Rebecca. (2015). «Effects of long term corseting on the female skeleton: a preliminary morphological examination», *Nexus: The Canadian Student Journal of Anthropology* vol. 23 (2), September 2015, pp. 45-60.
- Gonzalbo Aizpuru Pilar. (1987). *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*, México, D.F.: El Colegio de México.
- González Rodríguez Sergio. (2017). *Huesos en el desierto (2002)*. Ciudad de México: Editorial Anagrama.
- Gutiérrez Castañeda Griselda, coord. (2004). *Violencia sexista. Algunas claves para la comprensión del feminicidio en Ciudad Juárez*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Programa Universitario de Estudios de Género.

- Iglesias Rodríguez Juan José, ed. (2012). *La violencia en la Historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual*. Huelva: Universidad de Huelva Publicaciones.
- Kagan Richard L. (2010). *Los cronistas y la Corona. La política de la historia en España en las edades media y moderna [Clio and the Crown: the politics of history in Medieval & Early Modern Spain]*, 2009, Baltimore, Maryland: The John Hopkins University Press, Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica, Marcial Pons Historia.
- Kirk Stephanie. (2009). «El parto monstruoso: creación artística y reproducción biológica en la obra de sor Juana Inés de la Cruz», *Revista Iberoamericana*, vol. LXXV, n. 227, abril-junio 2009, pp. 417-433.
- Lagarde y de los Ríos Marcela. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas [1990]*, México, D.F.: UNAM.
- Landa de Pérez Cano Concepción. (1992). *La mujer antes, durante y después de la Conquista*, Gobierno del Estado de Puebla/Comisión Puebla V Centenario, México, D.F.
- Lavrin Asunción (1995) «Espiritualidad en el claustro novohispano del siglo XVII», *Colonial Latin American Review*, vol. 4, n. 2, Routledge, pp. 155-180.
- _____ (2008). *Brides of Christ. Conventual life in colonial Mexico*. Stanford, California: Stanford University Press.
- _____ (2014). «Los senderos interiores de los conventos de monjas», *Boletín de monumentos históricos. Los conventos de monjas, arquitectura y vida cotidiana del virreinato a la postmodernidad*, tercera época, n. 30, enero-abril de 2014, México, D.F.: INAH, pp. 6-21.
- Lomnitz Claudio. (2013). *Idea de la muerte en México [Death and the Idea of Mexico]*, New York, Zone Books, 2005], México: Fondo de Cultura Económica.
- Malvido Elsa. (1990). «El uso del cuerpo femenino en la época colonial mexicana (a través de los estudios de demografía histórica)», *Universitarias latinoamericanas. Liderazgo y desarrollo*, Patricia Galeana de Valadés (comp.), México, D.F.: UNAM, Coordinación de Humanidades, Federación mexicana de Universitarias A.C., Gobierno del Estado de Guerrero, pp. 17-33.
- _____ (2003). «La epidemiología, una propuesta para explicar la despoblación americana». *Revista de Indias*, vol. LXIII, n. 227, pp. 65-78.
- _____; Grégory Pereira y Vera Tiesler, dir. (1997). *El cuerpo humano y su tratamiento mortuorio*. México: Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). También [en línea]: <http://books.openedition.org/cemca/2493>
- Maquívar María del Consuelo, coord. (1995). *La "América abundante" de Sor Juana*, México, D.F.: Museo Nacional del Virreinato/INAH. En particular: Jaén, Ma. Teresa, «El Exconvento de San Jerónimo: Lugar de entierro de Monjas», pp. 29-55; Lozano Armendares, Teresa, «Una monja sin vocación. Un caso de deserción religiosa.», pp. 69-81.
- Medina José Toribio (1987). *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México [1905, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana]*, México, D.F.: UNAM, Coordinación de Humanidades / Porrúa.
- Molina del Villar América, Lourdes Márquez Morfin & Claudia Patricia Pardo Hernández, eds. (2013). *El miedo a morir. Endemias, epidemias y pandemias en México:*

- análisis de larga duración*. México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/ CIESAS/Instituto Mora.
- Montero Alarcón Alma. (2008). *Monjas coronadas. Profesión y muerte en Hispanoamérica virreinal*. México: CONACULTA/INAH, Plaza y Valdés.
- Motolinía fray Toribio de. (1903). *Memoriales de fray Toribio de Motolinía*, Manuscrito de la colección Señor Don Joaquín García Icazbalceta. París: publicado por su hijo Luis García Pimentel.
- Muchembled Robert. (2013). *Historia del diablo. Siglos XII-XX [Une histoire du diable. XII^e-XX^e siècle*, Éditions du Seuil, 2000, México: Fondo de Cultura Económica.
- Oviedo Juan Antonio de. (1702). *Vida exemplar, heroicas virtudes y apostolicos misterios de el V. P. Antonio Nuñez de Miranda de la Compañía de Jesus*. México: Herederos de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio, en la puente de Palacio.
- Pastor Marialba (2004). *Cuerpos sociales, cuerpos sacrificiales*. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, Fondo de Cultura Económica.
- Paz Octavio. (2012). *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe* [1982]. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Quezada Noemí. (1989). *Enfermedad y maleficio. El curandero en el México colonial*. México, D.F.: UNAM.
- Regla, y Constituciones que por Autoridad Apostólica deven observar las Religiosas del Orden del Máximo Doctor S. Gerónimo, en esta Ciudad de México* (1702), México: Herederos de la Viuda de Bernardo Calderón.
- Rio Parra Elena del. (2007). «Los «Ejercicios de la Encarnación» de Sor Juana Inés de la Cruz o la forma de cumplir con el protocolo», *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, vol. 25 (2007). Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 203-210.
- Rodríguez Delgado Adriana, coord. (2000). *Catálogo de mujeres del ramo Inquisición del Archivo General de la Nación*. México, D. F.: INAH.
- Rosemberg Seifer Florence. (2014). «Algunas reflexiones sobre la violencia sistémica: México como escenario», *Actores sociales, violencias y luchas de emancipación. Lecturas desde una antropología crítica*, Margarita Zárate Vidal y María Gabriela Hita (coord.). México: UAM-Juan Pablos Editor, 2014, pp. 19-51.
- Sahagún fray Bernardino de (2016). *Historia general de las cosas de la Nueva España II*. Barcelona: Red ediciones.
- Séjourné Laurette. (1971). *América Latina, I. Antiguas culturas precolombinas*, Madrid: Siglo XXI. En particular: cap. VIII. «La Nueva España», pp. 29-40.
- Todorov Tzvetan. (2003). *La conquista de América. El problema del otro [La conquête de l'Amérique, la question de l'autre, 1982]*. México: Siglo XXI.
- Venegas Juan Manuel. (1788). *Compendio de la medicina, ó medicina práctica: en que se declara lacónicamente lo mas útil de ella, que el Autor tiene observado en estas Regiones de Nueva España, para casi todas las enfermedades que acometen al Cuerpo Humano: dispuesto en forma alfabética*. México: por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros.
- Yubero Jiménez Santiago, Larrañaga Rubio Elisa & Amalio Blanco Abarca, coord. (2007). *Convivir con la violencia. Un análisis desde la psicología y la educación de la violencia en nuestra sociedad*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Índice

NOTA: Los números de página en **negritas** corresponden a tablas; *cursivas* corresponden a figuras.

A

- Abogados, 197
Aborto, 266
Abstinencia sexual, 266
Abuso sexual, 76, 139
 con contacto, 139
 de personas física o mentalmente discapacitadas, 136
 entre cónyuges, 140, **157**
 infantil, 76, 139
 sin contacto, 139
Accidentalidad vial, 227, 236, 243
 bajas o nulas tasas de, 254
 dimensiones cognitiva y evaluadora, 243
 efecto directo o indirecto, 248
 psicopatología, 227
Accidentes viales, **230**
Acción motora, 86
Acoso sexual, 141, **154**
 en el trabajo, 141
 física, 141
 verbal, 141
Actividad(es)
 cerebral, 102
 mental, 96
 neuronal, 96
 sustitutiva, 95
Acto sexual, 137
Actuarios, 187
AFBE (antropología forense basada en evidencia), 51
Aglutinante social, 101
Agotamiento, 241
Agresión, 74, 169, 171, 172, 173, 235
 física, 172, 242
 neurobiología, 73
 sexual, 138
 tipo de, 75
 verbal, 172, 242
Agresividad, 74, 247
 en la conducción, 235
 en la conducta, **237**
 física, 235
 impulsiva, 75
 instrumental/proactiva, 77
 instrumentos de evaluación, **237**
 neuroanatomía, 77
 proactiva, 75
 reactiva, 77, 79
 tipos de, 74, 75
 verbal, 235
Alcohol, consumo de, 232, 235
Alegato reduccionista, 86
Alma, 85
 guardián del pensamiento y de inteligencia, 85
 principales lazos del, 85
Alteración psicosocial, 76
Altruismo, 88, 101
Ambiente laboral hostil, 142
Amígdala, 77, 78
Amigdalectomía, 78
Animales
 buen trato, 209
 crueldad hacia, 210, 211
 de asistencia, 208
 de cacería, 208
 de compañía, 208
 de deporte, 208
 deberes,
 negativos, 209
 positivos, 209
 domésticos, 223
 no humanos, 205
 silvestres, 223
 trato,
 digno, 214
 humanitario, 214
Ansiedad, 240, 252
 curva de, **241**
 secundaria, 242
Anti-reduccionistas, 89
Antireduccionistas, 89
Antropología, 88
 biológica, 44, 45
 cultural, 102
 de la violencia, 44
 enfoque,
 cognitivo, 44
 experiencial, 44
 operativo, 44
 filosófica, 87
 física, 45
 clásica, 45
 forense, 43, 44, 48, 58
 basada en evidencia, 50, 51
 modelo para el análisis de la violencia en, 48
 moderna, 49
Antropólogo, 52, 61, 101
 forense, 56
Apego inseguro, 242
Aprendizaje, 93, 98
 epigenético, 104
Aptitud inclusiva, 102
Arqueología forense, 63
 importancia de, 63
Arqueólogo, 45
 forense, 65
Asesinato malicioso, 211
Asistencia victimológica, 32
Atención triádica, 86
Autoconciencia, 95
Autolesiones, 242

B

- Bienestar
 animal, 206, 209
 emocional, 223
Bioarqueología, 46
Biomecánica, 52
Bullying, 174, 176

C

- Cadena de causalidad biológica, 47
 Caja torácica, 62
 Cámara de Gesell, 154
 Capacidad
 de debitud, 107
 de exigibilidad, 107
 Castigo, 101
 Catecolaminas, 241
 Células gliales, 92
 Cerebro, 88, 96, 105
 circuitos culturales del, 103
 craneal, 92
 emocional, 93
 moral, 96
 personalidad del, 93
 posibilitador supremo del, 108
 reptiliano, 100
 social, 92
 Chantaje, 142
Child grooming, 142
 Ciberacoso, 136, 142
 Ciberagresión, 174
 Ciencia(s)
 antropológica forense, 44
 modelo de caracterización, 53
 violencia desde, 53
 de la naturaleza, 88
 del espíritu, 88
 forense, 46, 86
 humanas, 88
 sociales, 88
 Circuitos
 exocerebrales, 95
 neuronales, 95
 Códigos innatos neuronales preen-
 sambados, 104
 Cognición social, 87
 Columna vertebral, 62
 Compasión, 108
 Comportamiento(s), 90
 aceptable, 101
 altruista, 101
 en la conducción, 252
 en sociedad, 240
 humano, 85, 106
 intenciones de, 228
 mental, 95
 transmisión cultural del, 102
 vial, 228
 violento, 186, 191, 192
 evaluación del riesgo, 186
 Compresión torácica anteroposterior,
 62
 Conciencia, 87, 90, 95, 98, 99
 borrosa o vaga, 99
 correlato neural de, 99
 de la antijuridicidad, 86
 de la ilicitud, 85, 86
 Conducción
 agresiva, 227, 246
 agresividad en, 235
 competitiva, 246
 desempeño en, **241**
 entrenamiento de, 254
 segura, 253, 254
 temeraria, 246
 Conducir con rabia, 236
 Conducta(s)
 agresivas, 239
 antisociales, 165, 169, 249
 de agresión, 108
 en el deporte, 169
 censurables, 102
 cooperativa, 100
 criminal violenta, 249
 de dominación, 108
 de maltrato, 219
 y crueldad, 215
 deber ser, 34
 desde la perspectiva psicológica,
 28
 deseables, 102
 desviada, 31, 37
 el ser, 34
 humana, 28
 impulsivas, 108
 infractora, 38
 irracionales, 108
 prosocial, 100
 regulación normativa de, 28
 social, 27, 29, 34, 108
 violenta, 22
 en el futuro, 190
 Conductores
 multiinfractores, 248
 dentro y fuera de la vía, 248
 reincidentes, 248
 Conflicto, 205
 social, 32
 Conocimiento, 103
 Consciencia, 87
 de la antijuridicidad, 87, 103, 107
 de la ilicitud, 87, 107
 ético-práctica, 106, 107
 o valorativa, 87
 social compartida, 104
 técnico-práctica, 86
 valorativa, 107
 Contacto sexual, 136
 Control social, 101
 Corteza
 cingulada anterior, 104
 orbitofrontal, 104
 prefrontal, 79, 104
Craving, 233
 Creatividad, 103
 Crímenes violentos, 12
 Criminales
 con rasgos de psicopatía, 237
 no psicópatas, 237
 Criminología, 31
 Criminólogos, 197
 Crisis emocionales, 190
 Crueldad, 75, 207
 contra animales, 205
 en América Latina, 205
 hacia los animales, 210, 211
 Cultura, 92, 101
Cyberbullying, 136, 142

D

- Daños de naturaleza
 emocional, 211
 física, 211
 Decisiones basadas en la evidencia,
 193
 Deliberación autoorientada, 96
 Delincuencia, 169, 197
 en niños y adolescentes, 169
 Delitos, 38
 no violentos, 238
 viales, **252**
 Depresión, 100, 242, 252
 en la conducción, 240
 Derecho, 35, 103
 Desánimo, 241
 Desconexión
 moral, 165, 169, 171, 172, 174, 175
 mecanismos, 169, **170, 171**
 por despersonalización, 172
 por irresponsabilidad, 172
 por racionalización, 172
 violencia en el noviazgo y, 174
 por deshumanización, 174, 175, 176
 por despersonalización, 173
 por irresponsabilidad, 173, 174, 175
 por racionalización, 173, 174, 175
 Deseabilidad social, 172
 Despersonalización, 173, 174
 Dignidad humana, 94
 Discapacidad psicossocial, 74
 Disciplina psicológica, 31
 Discrecionalidad, 188
 Disonancia cognitiva, 176
 Disposiciones sanatorias en América
 Latina, 213
 Dolor, 212
 Drogas, consumo de, 232

E

- Efectividad, 89
 Emociones, 107
 búsqueda de, 239
 Empatía, 87, 88, 100, 103, 104, 176
 Epigénesis, 93
 Epistemología sin marginales, 88
 Escala(s)
 de calificación de la psicopatía de
 Hare (PCL), 146
 de evaluación psicológica de los
 agresores sexuales (EPAS),
 146
 Escenarios de conflicto, 205
 Esfera mental humana, 94
 Estadios de razonamiento moral de
 Kohlberg, 250
 Estado(s)
 consciente, 93
 de ánimo, 190
 de conciencia, 99
 emocional, 147
 mental, 93
 patológico, 184
 moral, 207

Estímulos ambientales, 242
 Estrés, 76, 212, 240
 biológico, 47, 50
 en la conducción, factores de, **234**
 fisiológico, 229
 posttraumático, 241
 psicológico, 241
 Estresores del trabajo, 234
 Evaluación
 clínica no estructurada, 187
 de la peligrosidad, 183
 del juicio clínico estructurado, 188
 del riesgo,
 análisis de los factores, 189
 basada en la evidencia, 193
 de violencia, 189
 forense,
 del riesgo de violencia en México, 197
 reflexiones sobre la aplicación, 197
 psicológica forense, 191, 194
 instrumentos disponibles, 194
 Evolución sociogenética, 93
 Exhibicionismo, 136
 Exocerebro, 94, 95
 Explotación, 143
 sexual, 143
 comercial, 143
 con niños, niñas y adolescentes, 143, **155, 156**

F

Falacia naturalista, 102
 Fatiga, 243
 Feminismo, 141
 Fenómenos cerebrales, 93
 Fotografía científica forense, 58
 Fractura(s)
 de paro en el cúbito, 62
 por impacto directo, 62
 Función cerebral, 89

G

Gemelos
 monocigóticos, 93
 univitelinos, 93
 Genocidio, 266
 Genoma humano, 98
 Gestión, 186
 Grooming, 29, 136

H

Herencia
 biológica, 104
 genética, 93
 Heroína, 233
 Hipercompetitividad, 246
 Hipermediación, 104

Homicidio(s)
 anuales, 4
 culposo, 16
 doloso, 16, 18
 de enero a octubre, 16
 víctimas de, 19
 en México, 5
 número anual en contexto mundial, 17
 perpetrados entre 1990 y octubre de 2017, 13
 serie anual en México (2008-2017), 22
 tasas de, 3
 en Europa, 3
 Hostilidad, 74, 172, 235, 247
 Hueso, límite de elasticidad, 61

I

Ideas, 86
 Identidad cultural, 94
 Imaginación, 240
 Impulsividad, 74, 75, 242, 252
 Incapacidad mental, 29
 Incesto, 143
 Índice Global de Paz, 10
 Infanticidio, 266
 Información, 98
 Informe psicológico forense, 192
 Infracciones viales, **251**
 Inseguridad pública en el plano nacional, 20
 Insomnio, 241
 Instrumento(s)
 actuariales, 188
 de evaluación de la agresividad, **237**
 de juicio clínico, **196**
 Inteligencia
 cultural, 100
 social maquiavélica, 90
 Interacción social, 90
 Interés social, 208
 Intimidad sexual, 136
 Investigación
 psicológica,
 en seguridad vial, 250
 síntesis y reflexiones sobre necesidades de, 250
 Ira, 172, 235, 247
 Irresponsabilidad, 173, 174
 desconexión por, 173

J

Juego(s)
 patológico, 252
 Juicio(s)
 clínico estructurado, 188
 moral, 104
 profesional no estructurado, 187

L

Lesión(es)
 ante mortem, 56
 autointligidas, 76
 biomecánicas, 52
 en columna vertebral, 62
 en la caja torácica, 62
 esqueléticas, 59
 peri mortem, 56
 post mortem, 56
 traumática, 52, 55
 proceso de cicatrización de, 55
 Ley(es)
 de protección y bienestar animal, 207, 213, 214
 para una nueva violencia, 205
 perspectiva de derecho, 38
 visión positiva de, 38
 Libre albedrío, 90, 96, 97

M

Males mentales, 100
 Maltrato, 205, 207
 animal, 205, 210, 211, 219
 conscientes o inconscientes, 211
 de modo intencional, 212
 delitos por, 219
 directos o indirectos, 211
 espectro de conductas, 211
 graves e innecesarios, 212
 inaceptable, 212
 mayor protección y bienestar, 220
 infantil, 76
 sexual, 136
 tratamiento normativo para, 205
 Maniobras de conducción, 228
 Manipulación, 90
 Mapa
 de las leyes en la región, 212
 de tasas de homicidios mundiales por cada 100 000 habitantes, 7, 9
 mundial de crímenes violentos, 11
 Marihuana, 233
 Médico
 legista, 52
 patólogo forense, 52
 Memoria
 a largo plazo, 100
 social, 267
 Memorización, 93
 Mente, 88, 89, 92, 96, 97, 99
 errante, 243
Mind wandering, 243
 Modelo(s)
 antropológico de la violencia, 49
 de Tse, 241
 del módulo de Young, 60
 general arqueológico forense, 64
 Módulo(s)
 de elasticidad, 60
 de Young, 60

Moralidad, 103
Motricidad voluntaria, 86

N

Neuroantropología, 88
filosófica, 87
Neurobiología, 88
Neurociencia, 87, 88, 93, 103
cognitiva, 103
de avanzada, 89
del bien, 103
social moderna, 88
Neurocientíficos, 93
Neurocultura, 88, 102, 103
Neurofisiología, 103
Neuroplasticidad, 91, 92, 97
Neurosis noógena, 94
Neuroticismo, 243
Neurotransmisores, 92
Norma(s)
sentido psicológico de, 30
social, 30

O

Organización Mundial de la Salud (OMS), 73, 229

P

Paisaje mental, 94, 96, 100
Paleopatología, 54
Patrimonio colectivo, 208
Pegamento emocional, 100
Peligrosidad, 183, 184, 197
antecedente de evaluación del riesgo de violencia, 184
Pensamiento(s)
científico, 89
simbólico, 104
Permiso de conducir
factores médicos y psicopatológicos que impiden expedir, **232**
Personalidad(es)
del cerebro, 93
violentas, 146
Plasticidad
cerebral, 95
neuronal, 92, 95
Prejuicios, 190
Principio(s)
de culpabilidad, 87
del placer, 108
Prohibiciones, 207
Protección animal, 206
Prótesis
cultural, 95
mental, 95
Psicología, 27, 30, 88, 103
a la asistencia victimológica, 38
aporte a la justicia, 39

clínica, 197
como disciplina científica, 27
con el derecho, 37
convergencia entre el mundo psicológico y el jurídico, 27
criminal, 197
de la violencia, 197
del derecho, 36
del desarrollo, 37
del tránsito vial, 227, 228, 248
algunas premisas para, 228
criminológica, 229
de salud, 229
educativa, 229
forense, 229
psicosocial, 231
en el derecho, 36
en relación con su fin, 34
en relación con su método, 35
en relación con su objeto, 33
en relación con sus ámbitos de aplicación, 36
evolutiva, 37
forense, 37, 146, 183, 191
aportaciones a la práctica, 183
evaluación del riesgo, 191
jurídica, 33, 35, 228
justicia y, 27
marco de actuación de, 227
natural, 90
para el derecho, 37
relación entre derecho y, 31
relacionada con el derecho, 36
social de la salud, 231
vial, 227
Psicologismo jurídico, 36
Psicólogo, 101, 197
forense, 146, 154, 194
Psicólogos, 90
Psicópatas, 94
primarios, 237
Psicopatía, 77, 94, 237
criterios de, **238**
Psicosis, 190
Psicoticismo, 239
Psique humana, 52
Psiquiatría, 88
Psiquismo humano, 34

Q

Qualia, 93

R

Rabia, **239**
Racionalización, 173, 174
Razonabilidad, 216
Razonamiento, 103
moral, 107, 108
Reactividad, 240
Rechazo social, 30
Redes exocerebrales, 96

Reduccionistas, 89
Retraso mental, 190
Riesgo, 185
de violencia, 187
evaluación por medio de instrumentos actuariales, 187
gestión del, 185
métodos de la evaluación, 187
valoración del, 185
Robo con violencia, 15

S

Sacrificio personal, 30
Sadismo, 266
Salud
física, 166
mental, 32
psicológica, 166
sexual, 166
Seguridad vial, 251
Selección de grupos, 101
Sensaciones, búsqueda de, 239
Sentimiento, 103
de alienación, 240
de culpabilidad, 91
Seres sensibles, 205
Sesgo mereológico, 88
Sexting, 136, 142
Simpatía, 104
Sintiencia animal, 209
Sistema(s)
de la mente, 98
ético-moral innato, 104
nervioso autónomo, 92
Sociobiología, 91
Sociología, 31, 88
Solidaridad, 88, 101
Sufrimiento(s), 212
aceptable, 216
animal, 216, 219
contra interés, 218
contra interés humano, 222
físico, 216, 223
innecesario, 207, 216
mental, 223
psicológico, 216
Suicidio, 76, 242
impulsiones al, 266

T

Tasas de homicidio, 8
anuales en Europa, 4
en América Latina, 4
en Europa Occidental, 3
en México periodo 1995 a 2016, 13
mapa de, 7, 9
por cada 100,000 habitantes a nivel nacional (1990-2017), 21
Tasas de incidencia delictiva nacional, 14
Temeridad manifiesta, 228

Teoría(s)
 de la mente, 106
 de la norma subjetiva de determinación, 101
 del hombre medio, 28
 del problema-conducta, 250
 evolutivapsicológica, 88
 mecanicista de la naturaleza, 93
 social cognitiva, 169

Terrorismo, 52

Test(s)
 clínicos psicométricos de autoinforme, 198
 psicológicos, 186, 195

Tierra de violencia, 261

Timidez, 240

Tocamiento sexual, 136

Torturas, 1

Trastorno(s)
 antisocial de la personalidad, 77
 criterios del, **238**
 compulsivo, 242
 de consumo de sustancias,
 criterios diagnósticos, **233**
 en el DSM-5, **233**
 de la alimentación, 76
 de personalidad, 190, 228, 231,
 236, 242
 antisocial, 237
 antisocial/psicopatía, 236
 depresivo mayor, 76
 disociativos, 76
 endocrinos, 190
 límite de la personalidad (TLP),
 75, 242
 mentales, 191, 227, 231
 por consumo de sustancias, 232
 por estrés postraumático (TEPT),
 76

Trata de personas, 144
 externa, 145
 interna, 145

Traumatismo(s), 57
ante mortem, 56
 cinemática del, 52, 57
 contundente, 62
 corporal, 54
 craneoencefálico, 265
 diagnóstico osteológico forense,
 56
 esquelético, **59**, 61
 diagnóstico diferencial basado
 en evidencia, **59**
 protocolo mínimo para el análisis del, **59**
 intencional (deliberada), 61
 no es un accidente, 52
 no intencional (accidental), 61
peri mortem, 56
 violento, 48

Triada oscura con la conducción
 agresiva, 238

Tumo, 92

U

Utilidad pública, 208

V

Vergüenza, 108

Victimario a víctima, 94

Víctima(s)
 de accidentes viales, **230**
 tipologías de, **230**
 de homicidio, 74
 doloso, 19
 de violencia sexual, 137

Victimización, 235

Victimología, 15

Vida(s)
 malsanas, 262
 mental, 97

Violación sexual, 138

Violencia, 21, 73, 74, 183, 185, 190, 266
 antisocial, 75
 bases neurobiológicas, 22
 bizarra, 75
 caracterización, 57
 antropológica, 63
 comprensión de, 2
 contra la pareja, 166
 criminal, 75
 cuerpo femenino como instrumento biológico y sociocultural, 269
 de género, 140
 desde la perspectiva de la antropología forense, 43
 desde la perspectiva de la psicología, 21
 durante la conquista, 262
 emocional, 75
 emotiva, 265
 en el futuro, 190
 en el noviazgo, 165, 166, 167, 171,
 172
 desconexión moral como predictor de agresión, 173
 mecanismos de desconexión moral, 172
 papel de desconexión moral en agresión, 174
 variables y factores de riesgo, **168**
 en parejas jóvenes, 165, 166
 en un contexto de lesiones traumáticas y biomecánicas, 52
 epidemiología, 65
 estructural, 47, 48
 estudio de, 43
 evaluación del riesgo, 183, 187,
 198
 evolución de, 13
 expresión de, 52
 extrema, 1, 220
 factores de riesgo, 190
 factores dinámicos, 190

factores estáticos, 190
 factores protectores, 190
 familiar, 32
 fenómeno de la, 73
 física, 48
 instrumental, 75
 intencionada, 52
 investigación de, 45
 letales, 46
 modelo,
 antropológico, 49
 antropológico para el estudio,
 46
 de la expresión, 50
 neurobiología, 73
 no letales, 46
 panorama global y generalidades
 sobre, 2
 patrones,
 de no, 48
 vinculados con el narcotráfico,
 48
 protección, 190
 psicológica, 265
 psicopatología, 1, 14, 15, 228
 racial o genocidios, 48
 repercusiones forenses, 1
 riesgo de, 185
 robo con, 15
 sexual(es), 135, 137, 146
 competencias del psicólogo
 forense, 146
 credibilidad del testimonio, 145
 guías y protocolos para la evaluación, 145
 protocolos generales para
 evaluar, **158**
 recomendaciones para tratar,
 146
 tipologías de, 137
 tipologías y criterios de evaluación, 135
 valoración de credibilidad del
 testimonio, **149**, **150**, **151**,
152, **153**
 sufrida, 167
 tierra de, 261
 víctimas de, 2

Vulnerabilidad mutua, 100

Y

Yo, 96, 100
 colectivo, 100
 mental e individual, 96

Z

Zonas de excepción, 212